

dicho ligeramēte algun moderno Escritor, y correr los demas citadosē vnos a otros, y haciendo bulto grande de nombres, en q̄ embeça facilmente la credulidad de los ingenios poco advertidos. Pero no la de los exactos, que miran primero el suelo que pisan, y q̄ en las cosas, q̄ no estriuan en Fe diuina, buscan mas la raziō, q̄ la autoridad. De conocido estos Escritores se tragā vna absurdidad grande, que es creer q̄ el hijo de D. Garcia Ximenez se llamasse D. Garcia Iniguez, hauiendo de ser el patronimico Garces, como hijo de Garcia, segun la inuolable costumbre de España, y sin exemplar alguno comprobado. Garibay, y el Abad D. Iuan Briz, para ablandar esta dureça, dixeron que el nombre de Iniguez le vino de la madre, que quieren fuesse Iniga. Pero no se si es de menor absurdo, ni menos nueuo, y sin exemplar, q̄ se tome de la madre el nombre, que por hauer de ser del padre, le llama la costumbre, nunca otra vez violada, patronimico. Aun si se comprobara la madre, fuera menos intolerable el calo. Pero en todo igualmente desfallece la comprobacion.

El Abad D. Iuan Briz intentò comprobar este reynado de D. Garcia Iniguez, que llaman el primero, y quieren començo el año de Christo 758. por muerte de su padre D. Garcia Ximenez en dicho año, y entierro en S. Iuan de la Peña, y alli mismo quiere el Abad fuesse el hijo leuantado por Rey, de la nobleça, que concurrió al entierro de su padre. Y aunque estas vltimas circunstancias quedan bastante refutadas, y comprobadas de falsas de lo dicho en el capitulo anterior, toda via porque la circunstancia viciada no vicia la substancia del acto, es fuerça examinar los priuilegios, en que el Abad estriua, para esforçar este reynado, Y aunque Arnaldo Oihenarto cō erudicion, y juycio muy maduro, mostrò no hauerlos entendido bien D. Iuan Briz: sin embargo, porque la particular inspeccion, que emos hecho de los priuilegios del Archivo de S. Iuan, a que pertenecen aquellos, nos dà con que establecer con nueua fuerça la verdad, apuremos al contraste el valor de ellos.

Quatro son los priuilegios, con que el Abad quiere probar el reynado de D. Garcia Iniguez que llama el primero, y de quien dice començo a reynar año de Christo 758. El primero es la fundacion del monasterio de Santa Maria de Fuenfrida por el Rey D. Garcia Iniguez, y quiere sea deste Rey, que el llama primero, y del tiempo que se señala. Pero siendo el quicio de la probança la escritura de primera fundacion, no la trae. Y hace bien, porque aunque no tiene Era señalada, se conoce con claridad es cerca de cien años posterior a lo que el la dà de antiguedad. La escritura, que se cōserua en el libro Gothico de

de S. Iuan de la Peña, cuyo priorato es oy Fuenfrida, dize: *En el nombre de Dios, y su gracia, reynando D. Garcia Iniguez en Pamplona, y siendo Obispo de Pamplona Gulgerindo, y Abad en el Monasterio, que se dize Leyre, Don Fortuño, ellos tres hicieron la Regla del Monasterio por nombre Fonfrida, y hicieron Iglesia con la aduocacion de Santa Maria, y la consagraron, y la donaron vna gran donacion, y le pusieron por termino todo el monte Miano, hasta el vado que se dice Garonna. No tena la Era. Pero sin ella se echā de ver el siglo, a que pertenece, por la concurrencia del Obispo de Pamplona Gulgerindo, que sin duda es Guillelindo, y el Abad de Leyre D. Fortuño, que ambos interuinieron en la donacion de las Villas de Esa, y Benala a las santas Virgenes Nonilona, y Alodia hecha el dia, que entraron sus cuerpos en Leyre, por el Rey D. Inigo Ximenez segundo del nōbre, y padre del Rey D. Garcia Iniguez fundador de Fuenfrida. La concurrencia de ambos en el reynado del padre D. Inigo segundo es constante por el mismo priuilegio, que exhibiò enteramente Garibay. Y se comprueba tambien del Breuiario antiguo de Leyre, que en las lecciones de la trāslation de las santas llama al Abad D. Fortuño pariente de la Reyna Doña Oneca; y despues añade que salieron al enquntro para recibir los santos cuerpos: *Inigo Rey serenissimo, y Gulgesindo Obispo Sacerdote de Dios dignissimo combidados del Abad de Leyre.* Y tambien consta de la Epistola de S. Eulogio Martyr al Obispo Guillelindo de Pamplona, en que saluda, como vimos, a *Fortuño Abad de Leyre.* Ni ay que tropeçar en que el libro Gothico de S. Iuan llama al Obispo *Gulgerindo.* Vno mismo es, con poca diferencia en la pronunciacion: y el Breuiario antiguo de Leyre Gulgesindo le llama. Y la Iglesia de Pamplona no conoce otro Obispo Gulgerindo diferente de Guillelindo el celebrado. Y estimara saber que Obispo la regia en el siglo anterior, a que el Abad Don Iuan Briz hecha la fundacion de Fuenfrida. Pero no constando por instrumentos, ni Escritores de aquella edad, no puede admitir, ni reconocer a Obispo, a quien pone la mitra vna sospecha tan sin fundamento. Ya se vè que concurriendo, en el reynado del padre, Obispo, y Abad de los nombres dichos, fue muy natural alcançasse su gouierno al reynado del hijo D. Garcia Iniguez, para concurrir los tres a la fundacion de Fuenfrida, y querer D. Iuan Briz que en el siglo anterior concurriessē otro Rey D. Garcia Iniguez, otro Obispo de Pamplona Guillelindo, y otro Abad de Leyre Fortuño, sobre decirse sin comprobacion alguna, es cosa violentissima.*

Pero añade D. Iuan Briz que tiene otras escrituras bien concluyentes

<sup>2</sup> Libi Goth. S. Ioa. Pin fo. 70  
In Dei nomine, & eius gratia, regnante Garsea Eneconis in Pampilona, & Episcopus Gulgerindus in Episcopatu in Pampilona, & Abbas Fortuño in Abbacia in Monasterio, quod dicitur Legerē. ipsi tres fecerunt regulā Monasterium nomine Fōrefrida, & fecerunt Ecclesiam nomine S. Mariae: & sacrauerunt eam, & donauerunt ad illam donationem magnā, & terminum posuerunt ei totum montem Miano, usque in vado, quod dicitur Garonna, &c.

<sup>3</sup> Garib. lib. 22. cap. 1.

<sup>4</sup> Breuiar. antiq. Legerense  
Quod tunc temporis quidam Abbas, Religiosus vir, prudens, maturus moribus, & bonis pollēs operibus, nomine Fortuñus, ipse Regina propinquus, decenter regebat:

Quibus Eneco Rex Serenissimus, & Gulgesindus Episcopus Sacerdos Dei dignissimus, a Legerensi Abbate inuitati, &c.

S. Eulogius Epist. ad Guillel. Fortunium Legerensis Monasterii Abbatem cū omni Collegio suo, &c.

yentes para probar, que el fundador de Fonfrida no fue D. Garcia Iniguez el segundo (en su cuenta,) sino el primero. Pero la prueba, q̄ añade, está tan lexos de concluir su intento, que le destruye. La prueba es vna escritura del Obispo D. Ximeno, por la qual concede al Monasterio de Fonfrida los quartos de sus Iglesias Biozal, Elissa, Ohelua, y Lorbeta: y remata diciendo: *5 Fue fecha la carta reynando Don Fortuño Garces en Pamplona, D. Aznar, Conde en Aragon, y D. Galindo Abad de Fonfrida. Y yo D. Ximeno Obispo, que hice esta carta, la firmé, y rogué a los testigos presentes. Signo de D. Fortuño Garces Rey de Pamplona.* Tampoco está escritura tiene Era, ni año. Pero quiere el Abad que pertenezca, no al tiempo del Rey D. Fortuño el conocido, y indubitado, que es el Monje, sino a otro anterior de el mismo nombre; hijo del Rey D. Garcia Iniguez, el que en su cuenta es primero, de que se hablara despues, y dice murió año de Christo 802. La prueba es decir, que en el reynado de D. Fortuño el Monje no concurrió Conde alguno de Aragon por nombre Don Aznar. Pero dicese sin prueba alguna: y lo que admira mas, con lo que luego añade, el mismo deshaze esta misma prueba tal qual, que en solo su dicho estribaba: porque dice, que D. Aznar no pudo concurrir con el reynado de Don Fortuño el primero; porque murió en el reynado de su padre Don Garcia Iniguez: Pero que tuuo Don Aznar dos hijos Don Galindo, y Don Ximeno; y que ambos fueron Condes: y que sin duda es alguno de estos sus hijos el que firma esta carta del Obispo D. Ximeno; concurriendo en el acto con el Rey D. Fortuño. Notable modo de discurrir; y inducir. Si D. Aznar no concurrió con alguno de los Fortuños, como confiesa, como se prueba de su firma, que la carta del Obispo D. Ximeno pertenece al reynado de D. Fortuño el primero, que es el blanco a que se tira? Porque no concurrió con el segundo, prueba no es la carta del reynado de D. Fortuño el segundo. Luego si tampoco concurrió con el primer o, como confiesa, no pertenecera la carta al reynado de D. Fortuño el primero. Y esta es la escritura que llama bien concluyente. Mas: que la escritura dice fue hecha, *reynando en Pamplona el Rey D. Fortuño Garces, y siendo Conde en Aragon D. Aznar.* Pues como dice que ninguno de los Aznares concurrió con alguno de los Fortuños. Esto no es deshazer por solo su antojo, y sin prueba si quiera intentada, la autoridad de vna escritura legitima del libro Gothico de su casa, de la qual nadie hasta agora ha tenido sospecha? Mas: Obispo de Pamplona D. Ximeno no se halla antes del reynado de D. Garcia Iniguez, el que

*5 Lib. Goth. S. Ioan Pinnat. fol. 71.*

Facta carta regnante Fortuño Garces in Pamplona, & Aznario Comite in Aragonie, & Abba Galindo in Fontefrida. Ego Scemeno Episcopus, qui cartam feci, & firmavi, & testes presentes rogavi. Signum Fortunii Garces Regis Pamplonae

que en su cuenta es segundo, y en el de su hijo D. Fortuño el Monje en esta escritura, en que es donador a Fuenfrida. El que se prueba, este es, como se vió de la escritura, en que el Rey D. Garcia Iniguez donó a S. Salvador de Leyre los lugares de Lerda, y Añues, y el Obispo D. Ximeno, a ruegos del Rey, las Iglesias de los mismos lugares, a doce de las calendas de Nouiembre, Era 918. que es año de Christo 880. y es la escritura, que vieron tambien en el archivo de Barcelona Zurita, y Blancas. Y en la Cathedral de Pamplona se ve escritura aparte, en que el Obispo D. Ximeno donó dichas Iglesias al Monasterio de Leyre, a persuasion del Rey D. Garcia Iniguez, y se refiere a la donacion, que el Rey hauia hecho de los mismos lugares, y es del mismo dia, y año. Y de quatro años antes es otra escritura, q̄ se conserua en Leyre, en que el Rey D. Garcia Iniguez donó a Leyre las villas de Lerda, y Vndues: *6 Estando presentes su hijo D. Fortuño, y el Obispo D. Ximeno. Y es fecha a 12. de las calendas de Nouiembre, Era 914.* Si D. Ximeno Obispo interuiene en el reynado de D. Garcia Iniguez, padre de D. Fortuño el Monje, y en los vltimos años del, parece cosa natural alcançasse algunos del reynado del hijo, y que ambos son, de los que habla la escritura de Fuenfrida. El Abad admite al Obispo D. Ximeno por concurrente con el Rey D. Fortuño el Monje. Pero dice, que en los tiempos muy anteriores huuo otro Obispo de Pamplona D. Ximeno. Estimaramosle, que como lo dice lo probara, o diera si quiera algun buen indicio. Pero la Iglesia de Pamplona despues de San Marciano, o Marcial su Obispo, que padeció en la primera entrada de los Mahometanos en España, por la infelicidad de aquellos tiempos, no ha descubierto hasta agora otro Obispo, que a D. Opilano, el que consagró la Iglesia de S. Pedro de Vñun el año de Christo 829. y luego Guillefindo el año 840. y siguiótes. Y despues de el a D. Ximeno por los de 876. y 880. fuera de que todas las buenas comprobaciones, con que se estableció, que la escritura de fundacion de Fuenfrida era del Rey D. Garcia Iniguez el segundo en la cuenta del Abad, prueban que esta del Obispo D. Ximeno pertenece al reynado de su hijo el Rey D. Fortuño el Monje: pues el Obispo D. Ximeno en esta su donacion se refiere aquella, diciendo, que el Rey D. Garcia Iniguez hauia fundado a Fuenfrida. Pero porque el Abad no estrañe, como imposible, pudiesse concurrir el Conde D. Aznar en el reynado de D. Fortuño el Monje, conuiene traer a la memoria la escritura, ya puesta de la donacion del monte Abetito, en que se contiene: *7 Fue puesto por Conde en la Prouincia de Aragon, debajo del mando de D. Fortuño Garces Rey de Pamplona, vn*

*6 Archivo de Leyre, cajon de Yessa. Presente filio meo Fortuño, & Episcopo Domino Ximeno. Facta carta in era nonigentesima decima quarta. XII. calend. Nouemb.*

*7 Tabul. Pinnat. ligarz. i. cajon 24. lib. Goth. fol. 97. Lib. S. Voti.*

Contigit vt praeficeretur Comes in Aragonia Prouintia, sub regimine Fortunij Garceanis Pampilonensis Regis, nomine Galindo, filius Azenari Comititis, &c.

Cana-

*Cauallero por nombre Galindo, hijo del Conde D. Aznar, &c.* Si el hijo D. Galindo fue puesto por Conde de Aragon reynando D. Fortuño el Monje, de quien indubitadamente habla la eicritura, como queda comprobado, y se ve claro, pues dice que no mucho despues, en la Era 958. reynando D. Sancho fue la rota de D. Ordoño por Abderramen: que dificultad halla en que su padre el Conde Don Aznar huuiesse tenido el gouierno en algunos de los primeros años del reynado de D. Fortuño el Monje, y que de esse tiempo sea la donacion del Obispo D. Ximeno a Fuenfrida, pues se nombran en ella reynando D. Fortuño, y siendo Conde D. Aznar? No cabe que tocassen por partes vn mismo reynado no corto, qual fue el de D. Fortuño el Monje, padre, y hijo successiuamente con sus gouiernos? Ni dudamos que este D. Aznar sea el segundo de este nombre, que fue Conde en Aragon, cuyo gouierno parece fue breue, pues en el mismo reynado en que suena, ya se halla gouernando como Conde su hijo Dō Galindo Aznarez. La orden, y serie de los Condes de Aragon anda mal entendida por no se hauer buscado por los instrumentos de aquellos tiempos, y el querer conseruarlos con el orden mismo, que algunos Escritores modernos han introducido, hace a los que supersticiosamente professan seguirlos, derribar la fe de los instrumentos publicos, que hauian de ser el norte, porque se hauian de buscar.

La segunda escritura de priuilegio, con que el Abad Dō Iuan Briz quiere establecer el reynado de D. Garcia Iniguez, que llama primero, es la restauracion del Monasterio de San Martin de Cercito, Priorato oy de S. Iuan de la Peña. Para cuya inteligencia es de notar, que el instrumento, en que se contiene, y esta en la ligarza 3. num. 2. no es escritura original, sino varias relaciones pertenecientes a la fundacion, y donaciones de aquel Conuento, que ingirió en vn mismo instrumento el Escritor de el. <sup>8</sup> Tres son los que contiene haciendo diuision por titulos, y el general al principio es de: *Cartuario, o registro de San Martin de Cercito*, el qual dice lo escriuió, como lo hauiá aueriguado de los antiguos, comienza diciendo: *En aquellos dias era el Conde Don Galindo, que tenia a Senebue, y Athares. Y salio vn dia con sus varones a caza, y leuataron vn javali, y siguiendole llegaron hasta aquel lugar, a donde agora está el atrio de S. Martin, y descubrieron vna pequeña Iglesia, que rodeaba en orno mucha maleza, y bosque, y viendolo el Conde D. Galindo, y sus Varones, desembainando las espadas comenzaron a desmontar la maleza, hasta entrar en la Iglesia, donde hizieron oracion, y despues de hecha, mirando vna pared, vieron vn titulo que decia: Esta es casa de Santa Columba, de S. Martin, de S. Iuan,*  
y de

<sup>8</sup> Tabul. Pinnat. lig. 3. nu. 2.

Hæc est cartuarium S. Martini de Zircito, quod est situm in ripa de aqua: sicut ab antiquis comperimus, ita & scripsimus.

In illis diebus erat Dominus Gaiindus Comes, qui tenebat Senebue, & Athares. Exiuit vna die cum suis Varones, & lebantauerunt vnum aper, & sequentes illum venerunt, vsque ad locum, vbi nunc est atrium S. Martini. Venientes autem ibi viderunt Ecclesiolam paruum condensam veprii, & arbutarum inter frutetas manentem. Cum autem vidisset Comes Galindo cum suis Varones, enaginarunt gladios suos, & ceperunt incidere, & mundare locum de spinis, & vepribus, vsque intrauerunt in Ecclesiam,

y de San Pedro. Y agradandose del lugar el Conde, hizo alli Monasterio, y puso Monjes que siruiessen de dia, y de noche a Dios. Y la Villa de Cercito estaba alli cerca. Y despues de otros successos, que no hacen al caso, prosigue: *El Conde D. Galindo ofrecio a S. Martin la Villa de Acumuer, para que le siruiessen perpetuamente los de ella. Y despues lo confirmaron el Rey D. Garcia, y la Reyna Doña Urraca mayor, y remata todo lo dispuso el Conde D. Galindo en S. Martin, y despues lo confirmaron los Reyes, que fueron despues del. Fecha la carta en la Era 958.* Prosigue luego con otro titulo, que es de la *Villa de Eressun*, otra narracion, y es que tres hermanos habitaron alli: y vno dellos Presbytero por nombre Elebano enfermó de los ojos, y se acogió a S. Martin, para que lo sustentassen, y dió al Monasterio la tercera parte de sus bienes. No tiene fecha. La tercera tiene en todo el estilo, y forma de escritura, que parece copió alli el escritor de estas cosas. En esta escritura Ximeno, y Fellema para aliuio de los siervos de Dios, y reparo del Monasterio de S. Martin dan vna tierra en Arrayle, a la parte del solano, para plantar viñas: y la sobredicha Fellema con su hermana Bellefina dan la tercera parte del termino de Arrayle al dicho Monasterio. Hacen su signo, y entregan la escritura para corroborarla a testigos de buen nacimiento, y remata: *9 Fecha la carta de donacion a la Iglesia a 3. de las calendas de Julio, gouernando el Conde D. Galindo a Aragon, y siendo Rey de Pamplona D. Garcia Iniguez.* No señala Era, ni año. Y al fin tiene vna confirmacion algunos siglos posterior, y es del Rey D. Pedro de Aragon Conde de Barcelona.

Esto es todo lo que contiene aquel instrumento: en que el Abad a titulo de hauerle visto juzgó pudiera interpretar a su placer, y como dueño, y que todos hauian de creer quanto dixesse. Confiessa que la Era, que señala, pertenece al reynado de D. Garcia, que llama segundo. Pero niega que sea de el, sino del primero. Y la prueba es, que en aquel reynado no concurrió el Conde D. Galindo; sino el de Don Garcia Iniguez el primero, y que despues no hubo otro Conde D. Galindo. Y la prueba desto es solo decirlo el. Pero en vno, y otro yerra el Abad, y confunde mucho las cosas, que en este instrumento se contienen. <sup>10</sup> Las tres escrituras, con que comprobó el Abad el reynado de D. Garcia Ximenez, hermano de D. Inigo segundo de este nombre, redarguyen de falso lo que aqui dice del Conde D. Galindo, porque en todas ellas, que son las pertenecientes a la annexion de S. Estuan de Huertolo con San Martin de Cillas, entre los Abades Atilio, y Gonzaldo, se contiene se hicieron: <sup>11</sup> *En la Era 896. y 898 reynando el Rey D. Garcia Ximenez en Pamplona, y siendo Conde en*

Te

Ara-

& fecerunt orationē. Post orationem vero respicientes in parietem, viderunt titulum scriptum; hæc est domum S. Columbæ, & S. Martini, & S. Ioannis, & S. Petri. Placuit autem ad illum Comitē illum locum, & fecit ibi Monasterij habitationem, & misit ibi fratres seruientes Deo diē; nõstaque, erat autem ibi prope villa Cerciti nomine. Comes autem Dominus Galindo posuit villam Acumuer oblationē ad S. Martini, vt serui ibi essēt in pēpetuum. Postea eā confirmauerunt Rex Dominus Garsea, & Regina Domina Vrraca maiore. Totum posuit ille Comes Domino Galindo in S. Martini, & postea confirmauerunt Reges, qui post eum fuerunt. Facta carta era DCCCC. LVIII.

<sup>9</sup> Facta cartola donationis Ecclesiæ 3. Nonas Iulij regente Comite Calindo ne Araone, & Garsea Eneconis Pamplona, hi sunt testes, &c.

<sup>10</sup> D. Iuan Briz lib. 1. cap. 26.

<sup>11</sup> Tabul. Pinnat. lig. 3. nu. 32. & lig. 1. num. 38. & lib. Guib. fol. 80. & 81.

Facto testamento, Era DCCCLXVIII. regnate

Rege Garfea Scemenonis in Pampilona, & Comite Domino Galindo in Aragon, & Abbas D. Gonfaldo in Cella, & ego Atilo in Hortulo.

*Aragon D. Galindo, y Abad D. Gonfaldo en Cillas, y Atilio en Huer- tolo.* Si el Conde D. Galindo gouernaba en los vltimos años del reynado de D. Garcia Ximenez, quales son los señalados, que repugnancia halla que tocasse con el gouerno algunos años de su sobrino Don Garcia Iniguez, que succedió inmediatamente al tio? Y que succediese así, y no como señala el Abad, poniendo primero el reynado de D. Garcia Ximenez, y despues el de su hermano Don Inigo Ximenez, padre de D. Garcia Iniguez, veese claramente. Porque fuera de poner este orden el Abad, sin comprobacion alguna, el cotejo de los instrumentos de S. Salvador de Leyre con los de S. Iuan de la Peña muestra claramente precedió el reynado de D. Inigo Ximenez al de su hermano D. Garcia Ximenez. Porque la escritura de la translacion de las Santas Nunilona, y Alodia a Leyre introduce reynando a Dō Inigo el año de Christo 842. y conuena el Breuiario antiguo de Leyre: y de tres años antes, esto es el de 839. es el priuilegio del mismo Rey D. Inigo a su Alferes Don Inigo de Lane. Y los priuilegios ya dichos de S. Iuan representan reynando a D. Garcia Ximenez, año de Christo 858. y 860. Fuera de que desde este tiempo, al que se halla reynando D. Garcia Iniguez, apenas ay tiempo alguno intermedio, en que pueda ponerse el reynado de D. Inigo Ximenez, padre de D. Garcia. Y de esto mismo se conuence de falso lo que dice Don Iuan Briz, es a saber, que el Conde Don Galindo, de que habla la escritura de S. Martin de Cercito, sea del tiempo del Rey D. Garcia Iniguez, el que llama primero, y que despues no huuo otro Conde Don Galindo. Porque a ser esso así, fuese en la cuenta del Abad, que D. Galindo gouernó como Conde los reynados de D. Garcia Iniguez, D. Fortuño, D. Sancho, D. Garcia Ximenez: y hauiendo precedido a este, como se acaba de comprobar, el reynado de su hermano D. Inigo Ximenez, tambien todos los años en que este reynó. Dicho Conde, que llenó con su gouerno los reynados de cinco Reyes, y algunos de ellos muy cumplidos,

Pero aun mucha mayor extension se le ha de dar de gouerno a D. Galindo, si no huuo otro despues, como quiere el Abad. Porque la escritura de donacion del monte Abetito refiere expresamente, que fue puesto por Conde en Aragon, *debaxo del mando de D. Fortuño Garces Rey de Pamplona, Don Galindo, hijo del Conde D. Aznar.* Y que sea D. Fortuño el Monje, y no mucho antes del año 920. está comprobado claramente, y sin que pueda hauer tergiversacion. Con que si es el mismo D. Galindo, fuera de los cinco reynados ya dichos, llenó otros dos tambien, el de D. Garcia Iniguez, legundo en la que-

ta

Contigit vt praeficeretur Comes in Aragonia Provincia, sub regimine Fortunij Garceanis Pampilonensis Regis, nomine Galindo filius Aznarij Comitit.

ta del Abad, y el de su hijo D. Fortuño el Monje, y quizá algo del de su hermano de este, D. Sancho. De todo lo qual se comprueba tuuo Zurita mucha razon para poner dos Condes Galindos, y ninguna el Abad para impugnarle. El nombre de la Reyna consorte del Rey D. Garcia, de que habla el instrumento de S. Martin de Cercito, aclara mas la verdad, pues la llama Doña Vrraca mayor, que es la Doña Vrraca, muger de D. Garcia Iniguez, hijo de D. Inigo, tan conocida de los Escritores, y que en tantos priuilegios, suena. Y el llamarla mayor, sino es nombre propio, y tuuo ambos, nos da a entender, que como el autor de aquella relacion la escriuia en tiempo posterior, y reynando el Rey D. Sancho, hermano del Monje, como se ve de la fecha de su relacion, que señala Era 958. quiso distinguir la Doña Vrraca, muger del Rey D. Garcia, y la que por barruntos de esta escritura, se debió de llamar con el mismo nombre de Vrraca, y fue primera muger, como luego se verá del Rey D. Sancho, hermano del Monje. Y llamó Doña Vrraca mayor a la suegra para distinguirla de la nuera, que poco antes hauia precedido. Y esta concurrencia prueba, que la escritura de los donadores Ximeno, y Fellema, con su hermana Bellefina a S. Martin de Cercito se aya de referir al tiempo de D. Garcia Iniguez, padre de D. Fortuño el Monje, y que en el sea concurrente el Conde D. Galindo, aunque no señale año, sino solo el dia 3. de las Nonas de Julio. Y fuera de todo lo dicho el Abad confunde mucho todos los actos deste instrumento, porque llama vltimo al que es primero, y está con la misma orden, que le hemos puesto: y dice que la fecha del tiempo, en que le escriuió el autor de la relacion, es del año de 921. y no es sino de 920. significado alli por la Era 958. Y añade, que pertenece al tiempo, en que reynaba el Rey Don Sancho el mayor, y no es sino D. Sancho su tercer abuelo.

s. II.

La tercera escritura, es vna donacion, por la qual el Conde Don Galindo Aznarez dona a S. Pedro de Cirefa todo lo que tenia desde Xauirre Gayo, hasta Agua torta. Este instrumento no se halla original en San Pedro de Cirefa: pero conseruase en vn papel de letra algo antigua, y lo mas notable en el es, que dice: <sup>12</sup> *Yo Don Galindo Aznarez Conde, ruego al Rey D. Sancho mi yerno, q̄ por amor de nuestro Señor, y por la salud de su alma sea ayudador, y defensor del dicho Monasterio, y no dexa hazer fuerza alguna.* Y remata despues: *Fecha la carta en la Era 905. reynando Carlos Rey en Francia, Don Alfonso, hijo de Ordoño en la Gallia Comata Don Garcia Iniguez en Pamplona, &c. Gallia Comata llama a Galicia con el estilo barbaro de aquel si-*

Tt 2

glo.

<sup>12</sup> *Archiuo de S. Pedro de Cirefa. Et ego Galindo Aznarum Comes de praecor Sactum Regem generum meum, ut ipse pro Dei amore, & pro salute animae suae, sit adiutor, & defensor praenominato monasterio, & non laxet facere forzam, &c. Facta carta Era DCC CCV. regnante Carolo Rege in Francia, Aldephofo filio Ordonis in Gallia Comata, Garfea Eneconis in Pampilona. Ego Galindus Presbyter, &c.*

glo. No se que admirar mas en el Abad acerca de esta escritura, ò la licencia de destroz ar el priuilegio, ò los yerros de la Chronologia, y razon de los tiempos, ò la absurdidad de sospechas voluntarias, que mezcla. La licencia de destroz ar: porque expressando el priuilegio, q fue hecho en la Era 905. el Abad quiere aya de ser 805. y hablando el priuilegio con palabra de Era, quiere el Abad no se aya de entender Era, sino año de Christo. Los yerros de la Chronologia, y razón de los tiempos: porque dice, que si la escritura es de la Era 905. como suena, y en ella se expresa, no se pudo calendar el año con los reynados de Carlos en Francia, y D. Alonso, hijo de D. Ordoño en Galicia, porque dice no hauia tales Reyes en la Era 905. siendo cosa notoria, que Carlos por sobre nombre el Caluo, hijo de Ludouico Pio, reynò en Francia desde la muerte de su padre, que fue año de 842. hasta el de 877. como se ve en los Anales Fuldenses, y generalmente en todas las historias de Francia, y se comprobara despues. Y el año de Christo, que sale por la Era 905. de la escritura de S. Pedro de Cireña, es 867. diez antes que muriess e Carlos el Caluo. Y en quanto al Rey D. Alonso de Galicia, y Asturias, ya pusimos el epitaphio de la sepultura de su padre el Rey D. Ordoño, en que se dice murió, *el dia sexto de las calendas de Junio, Era 904.* que es el año anterior a la donacion del Conde D. Galindo a Cireña, y viene bien el ponerse reynando en Galicia D. Alonso, pues es vn año despues de la muerte de su padre D. Ordoño. Y lo mismo se comprueba de otras varias escrituras del mismo Rey D. Alonso, que trae Sandoual, <sup>13</sup> como la de la vnion, que hizo Theodenando del Monasterio Adilano al de S. Iulian de Samos en la Era 940. dia primero de Enero, que se calenda, diciendo, *en el dicho año de la gloria, y imperio del Principe Don Alonso 36.* Y la de donacion, que dicho Rey, y la Reyna Doña Ximena hizieron al Apostol Santiago de vnas Iglesias de Norguera ca be el rio Miño, en que se dice: *Fecha la carta de donacion en el año 34. del reynado del glorioso Principe D. Alonso, y luego se calenda: el dia 2. de las Nonas de Mayo, Era 938.* Y lo mismo se comprueba del Obispo Don Sebastian, y año, que señala de la muerte de su padre D. Ordoño. Y en <sup>14</sup> Morales se ve otro priuilegio del Rey D. Alonso de 11. de Abril, año de Christo 906. a la Iglesia de Ouiedo, y le llama el Rey el 39. de su reynado. Y es en el Abad grande inaduertencia entender, que el priuilegio de Cireña hablaua de Don Alonso el Casto, llamandole la escritura expressamente: *Alonso hijo de Ordoño,* y siendo tan notorio, que D. Alonso el Casto fue hijo del Rey D. Fruela, y D.

Obijt sexto cal. Ianuarij  
Era DCCCCIIII.

13 Sandoual in vita Adefonsi 3.

Anno feliciter gloriae, &  
imperij Principis nostri  
Domini Adefonsi XXX  
VI. in Dei nomine Oueto

Faça carta donationis  
anno XXXIII. regni glo  
riofis Principis Adefonsi.  
11. Nonas Maij, Era no  
uies centena, trigesima  
oçtaua.

14 Morales lib. 15. cap. 29.

Alfonso Ordonis filio in  
Gallia Comata.

y D. Alonso el 3. por sobre nombre el Magno, hijo de D. Ordoño. Y es muy de admirar el modo con que quiere delpejar se de los lazos desta reconuencion, diciendo, que la escritura no es el mismo original, aunque està en letra Gothica, y que el escriuiente añadió la palabra *filio Ordonis* de su cabeça: qual es mas creyble, que el Escritor la pulo de su cabeça, ò que el Abad la quita de la suya? Y si el Escritor pulo de su cabeça la Era 900. que hauia de ser 800. y puso Era, la que hauia de ser año. Y de su cabeça tambien el *filio Ordonis*, como se vale el Abad de escritura, que està viciada en todo lo substancial para el caso? Marauilloso modo de probança, en que el autor alega tantos vicios en el instrumento, de que se vale? y mas estando la escritura, como suena corriente, y lissa, y sin tropiezo a'guno, como se ha visto; lance en que ni el reo, que la reprobasse, fuera oydo. Tan lexos està el Abad de probar su intento, que prueba con evidencia todo lo contrario, y se deguella con sus mismas armas. Añade el Abad, que quando se hizo la donacion, y en tiempo del Conde D. Galindo, hauia juntamente dos Reyes, Garci Iniguez con titulo de Pamplona, y Dó Sancho yerno de aquel Conde, que reynaba por acá en Sobrarue, y se llamaba Rey, conforme a la costumbre de aquellos tiempos, en los quales todos los hijos de los Reyes se llamaban Reyes. Está bien esto vltimo, aunque no con tanta latitud. Pero que D. Sancho reynasse en Sobrarue, de donde lo colije el Abad? ò que fundamento le dà para esto la escritura de Cireña? En tierras de Aragon, donde gouernaba el Conde, tuuo titulo honorario de Rey en vida de su padre, como se ha visto tambien de su hijo, y nieto, y otros successores. Pero el reynar en Sobrarue, de donde se prueba, ni aparentemente si quiera?

Mas que luego passa el Abad a poner, no solo dos Reyes, sino tres juntamente en fuerça deste priuilegio, diciendo: *Pudo ser, que como era ya tan viejo el Rey D. Garcia Iniguez, aunque conseruaba el titulo de Rey de Pamplona, pero que gouernasse por el su hijo D. Fortuño, y por acá en Sobrarue este yerno del Conde D. Galindo, llamado D. Sancho, que tambien era su hijo menor, ò nieto, como otros lo pretenden, con presupuesto, que el viejo tenia edad para todo.* Notable licencia de vaguear con la sospecha, para introducir aun mismo tiempo vna Epiphania de Reyes en el Reyno de Pamplona, siendo assi que en esta escritura no se hace mencion alguna del Rey D. Fortuño, sino solo del Rey D. Garcia Iniguez, y de Don Sancho, a quien llama Rey el Conde su suegro. Y de dar esse titulo a D. Sancho, y no hazer se mencion alguna de D. Fortuño ay vna conjetura naturalissima, y muy diferente de las del

15 Roder. Tolet. in histor.  
Arab. cap. 27.

del Abad. Y es que el año, que representa esta escritura de Cirefa, es el de Christo 867. tiempo en que euidentemente el hermano mayor, el Infante Don Fortuño estaba preso en Cordoua. Lo qual se comprueba: porque el 15 Arçobispo D. Rodrigo en la historia de los Arabes, que escriuió con particular exaccion, pone la entrada grande de Mahomad Rey de Cordoua en tierras de Nauarra, y prision del Infante D. Fortuño en vno de los tres castillos, que ganó cerca de Pamplona el año octauo del Rey Mahomad. Y el principio del reynado de este al tiempo mismo de la muerte del Rey D. Ramiro el 1. de Asturias: y su epitaphio señala, como esta visto, la Era 888. que es año de Christo 850. Y quando demos a la exaccion de Morales, que el Arçobispo errò en no hauer tenido cuenta con las diminuciones de los años Lunares de los Arabes defectuosos, y que no alcança a los nuestros solares con once dias por año, quando mucho resulta la entrada de Mahomad en el Reyno, al año de Christo 852. y consiguiientemente su jornada contra Nauarra, pues fue el año octauo, el de Christo 860. y el priuilegio de Cirefa es de siete años despues. Y hauiendo estado veinte el Infante en la prision de Cordoua, como lo dice el Arçobispo, 16 y tambien el libro de Regla de Leyre hace mencion de su buelta de Cordoua, parece cosa natural, que dando por perdido al Infante, preso de enemigo tan cruel, començò a esforçarse la voz de succession por el hermano menor D. Sancho, y que apellidandole con el titulo honorario de Rey, le destinaba ya, quando se expidiò el priuilegio de Cirefa, para la corona, la expectacion comun. Y no debió de ayudar poco el hallarle tan introducido en ella D. Fortuño, quando boluio de la prision, para renunciar en el el Reyno, quando tomò el habito de Monje en Leyre: aunque segun parece, tenia hijos D. Fortuño: atendiendo tambien a la menor edad de estos, y necesidad, en que estaba la republica del valor ya experimentado de D. Sancho. Esto es lo que naturalmente parece se puede conjeturar de la escritura de Cirefa. Y descubiertamente se colije, que D. Sancho fue dos vezes casado: la primera con la hija del Conde Don Galindo, pues le llama su yerno. Y la segunda con hija del Conde D. Aznar, pues su muger la Reyna Doña Toda, que le fobreuiuió muchos años, se llama en tantos priuilegios con el patronimico, no de Galindo, sino de Aznar, como en la 17 donacion de San Pedro de Vñun, quando el Rey D. Sancho su marido cobró la salud, y en el priuilegio de los terminos del Obispado de Pamplona, en que la llama con esse mismo patronimico el Rey D. Sancho el mayor su tercero nieto.

17 Lib. Rot. Eccle. Pompel.  
fol. 53. Ego Santio Garfeanus Rex, & Regina Tota Iñnari coniux mea.

Lib. Rot. Eccles. Pompel.  
fol. 51. Quod dedit Rex Santius Garfeanus, eum coniuge sua Tota Aznari.

Al. *Arçobispo D. Rodrigo* §. III. Pero veamos que fundamento tubo D. Iuan Briz para hazer tantos estragos de la escritura misma, de que se vale. El vnico es decir, que D. Sancho, hermano de D. Fortuño el Monje, nació posthurno, abriendo a su madre la Reyna Doña Vrraca, muerta por los Moros a vna con su marido el Rey D. Garcia Iniguez. Y que assi no pudo ser este D. Sancho, de quien habla la donacion del Conde D. Galindo a S. Pedro de Cirefa, pues en ella no solo viuia D. Sancho al mismo tiempo, que su padre el Rey D. Garcia Iniguez, sino que estaba casado con hija del Conde, y se llamaba Rey. Con que es fuerça se entiendan en esta escritura otros D. Garcia Iniguez, y D. Sancho anteriores, y diferentes del padre, y hermano de D. Fortuño el Monje. Peca siempre el Abad en dar por principios assentados, los que debia probar. Y de esta calidad es el nacimiento posthurno del Rey D. Sancho, que conocidamente se comprueba de fabuloso, y para darle por tal, prepondera sola esta escritura de Cirefa, en que se ve calado, y reynando con su padre, al numero de Esritores modernos, q̄ con menos examen an admitido esta fabula: como tambien el interregno, que por ocasion deste nacimiento an introducido. La falsedad del interregno se prueba con innumerables escrituras de varios archiuos. La de la donacion de las villas de Lerda, y Vndues, que el Rey D. Garcia Iniguez hizo 18 a Leyre en la Era 914. muestra, que el Infante D. Fortuño ya aquel año hauia buuelto de la prision de Cordoua: pues dice el Rey D. Garcia su padre, *que venia por consejo de su hijo D. Fortuño al monasterio de San Salvador de Leyre, para recibir en presencia del Obispo D. Ximeno la hermandad, y comunicacion en oraciones, y ayunos, limosnas, y buenas obras.* Parece que el Infante acababa de llegar de la prision de Cordoua, y que con los defengaños de ella, hauiendo sido tan prolija, persuadiò al Rey su padre, lo que el mismo dice haze por su cõsejo. Y de la misma suerte habla el Rey su padre en la otra donacion, que quatro años despues era 918. hizo a Leyre, atribuyendola al consejo de su hijo D. Fortuño. Y el mismo despues, que sucedió a su padre, en la donacion, que hizo a Leyre de las villas de Olarda, y Sierra Mediana con los molinos de Esta, y termino de la Torre, Era 939. a 12. de las calendas de Abril: 19 *Llamandose hijo del Rey D. Garcia, y que viendo que los bienes, que parece tenemos, se desvanecen entre las manos como el humo en el ayre, y que viviendo en esta peregrinacion, por los continuos laços, que el enemigo antiguo nos arma, no viuimos ma hora sin pecado, venia al monasterio de Leyre a recibir la hermandad, como hauia visto recibir a su padre.* Defengaños, que calificò

18 Archivo de Leyre, cajon de Iessa.

Cum Consilio filij mei Fortunij venio ad Cœnobium Sancti Saluatoris Legerensis: & ibi presentem domino Eximino Episcopo, societatem in orationibus, & bonis operibus accipio.

19 Archivo de Leyre, cajon de Iessa.

In nomine domini ego Fortunius Rex proles Regis Garfiae videns bona, quæ videtur tenere, sicut fumum in aere, inter manus nostras, euanescentes nos met etiam in hac peregrinatione mundi, ubi antiquo hoste semper nobis diuersos laqueos tendente, nec vna hora viuimus sine peccato, satis paruo tempore manere venio ad Legerense Monasterium fraternitatem accipere, sicut vidi patrem meum facere, &c.

ficò con la prueba mayor renunciando el Reyno en su hermano D. Sancho, y tomando el habito de Monje. Y si se mira el tiempo, en que la primera vez suena al lado de su padre, que es el de la Era 914. se hallara ajustado el tiempo de la prision. Porque señalando la guerra de Mahomad, en Navarra al año octauo de su reynado de este, y octauo de la muerte de D. Ramiro el primero de Asturias, que viene a ser 858. de Christo hasta el que resulta de la dicha Era, que es año de 876. incluyendo ambos años, resultan diez y nueue, y con las diminuciones de los años de los Arabes, en cuyo estilo parece habló el Arçobispo, quando dixo q̄ D. Fortuño estubo preso en Cordoua veinte años, resultan los veinte Arabicos. Y quando demos a la exaccion de Morales el que Mahomad no entrò a reinar el mismo año de la muerte de Don Ramiro, sino al segundo, es de aduertir que su muerte fue muy al principio del año 850. a 1. de Febrero como señala su epitaphio. Y el mismo dia, y año señala el codice de San Millan. Y el de 852. no poca parte, esto es desde mediado Setiembre, pertenece al reynado de Mahomad, como se ve en S. Eulogio, y se verá en el cap. siguiente. Con que pudo ser octauo de Mahomad el de 859. y el priuilegio, en que se ve el infante D. Fortuño ya de buelta de Cordoua asistiendo a su padre en Leyre, es ya de 21. de Octubre del año de 876. y de qualquiera manera es menudencia no digna de repararse: en especial quando se habla colectiuamente de vn numero perfecto, como el de veinte, en que no se habla con tanta precision, como quando se calenda vn año en vna escritura. Ajustado pues que el hijo D. Fortuño estaua de buelta ya en el Reyno antes de la muerte de su padre, por repetidos priuilegios, y que reynò despues de el, como consta del ya citado suyo a Leyre, y de tantos, como se han citado del Archiuo de San Iuan, y comprobado que le pertenecen, como el de la donacion del Obispo D. Ximeno a Fuenfrida, el de la explanacion de los terminos de S. Iuan, en que despues de auer puesto el Reynado de D. Fortuño en Pamplona, y como auia acotado por su persona los terminos de las Villas de Benasá, y Catamesua, se añade que despues, viuiendo el mismo Don Fortuño, leuanto Dios al Rey D. Sancho Garces por señor, y Governador de su patria, y defensor del pueblo, y que reynò en Pamplona, y Deio veinte años: y el de la donacion de Abetito, en que hauiendo puesto el reynado de D. Fortuño Garces en Pamplona, se añade que no mucho despues, conuiene a saber reynado D. Sancho Garces, fue la gran persecucion de los Christianos en la era 958. quando fue vencido el Rey D. Ordoño por Abderramen, y otro de Leyre, en que el mismo Don Sancho

Die Cal. Februarij. Era  
DCCCLXXXVIII.

cho, llamado se: <sup>20</sup> Hijo del Rey D. Garcia, y successar en el Reyno de su hermano D. Fortuño, dona en vno con la Reyna Doña Toda su muger, y el Obispo de Pamplona D. Basilio, a Leyre, y a su Abad Don Sancho Gentuliz, las Villas de S. Vicente, y Liedena, y varias preças, que alli se quentan, era 957. a 14. de las Calendas de Abril. Y lo que sobre esto mismo habla el libro de la Regla de Leyre diciendo que: *Quando se hizo Monje el Rey D. Fortuño, reynò por el su hermano Don Sancho Garces, con su muger la Reyna Doña Toda, y vinieron ambos al dicho Monasterio, para recibir de Don Fortuño la gracia, y bendicion, y q̄ hauiendosela dado, diò a su hermano el Rey Sancho el caballo, lanza, escudo, espada, loriga con collar de oro, la corona de su cabeza, y demas dones, q̄ alli se quentan: Con que puede cesar ya la fabula del interregno, pues ha durado mas de lo que fuera raçon. Y mucho mas la del nacimiento posthumo del Rey D. Sancho, de que han motiuado el interregno. Pues fuera de lo que se colige de todas las memorias dichas, redarguye euidentemente de falso aquel nacimiento monstruoso la escritura ya exhibida de la acotacion de los terminos de Santa Maria de Fuenfrida, <sup>21</sup> que hizo el Rey D. Sancho Garces, en que se dize: *Y despues vino el Rey D. Sancho Garces, con sus hermanos D. Inigo Garces, y D. Ximeno Garces, con sus Varones, y Abades, y rodearon dicho termino por sus pies, y le confirmaron a Santa Maria de Fuenfrida. Fecha la carta en las calendas de Octubre, en la Era 959. reynando Don Sancho Garces en Pamplona. D. Basilio Obispo de Pamplona testigo. Y entre los demas testigos añade: La escuela del Rey (Palacio entiendo) y la de sus hermanos testigos, Sancho Calindez, y Iosep testigos. Y quantos estaban en el exercito del Rey testigos. Y ya se dixo que en la escritura de fundacion de S. Martin de Aluelúa casi tres años despues, conuiene a saber en la Era 962. vigésimo del reynado de D. Sancho, estos dos caballeros confirman la fundacion Real: y aunque no se dize con expresion el ser hermanos del Rey, lo arguye con certeza el honor, porque firman inmediatos al Rey, y Reyna Doña Toda, y sus hijos Doña Iniga, D. Garcia, Doña Velasquita. Y de cinco ordenes, en que estan repartidos los que firman, estan Don Inigo Garces, y su hermano D. Ximeno Garces los primeros del segundo: y en el anteriores a los mismos Obispos D. Galindo, y D. Sefuldo. Y con otra demonstracion de honor, que solos ellos, y las personas Reales se ponen con la palabra de confirmar la escritura: y en los Obispos mismos se altera el estylo, y se dice la roboran: y todos los demas solo se ponen por testigos: demonstraciones todas, que arguyen eran muy de dentro de la casa Real. Y el ver a D. Ximeno Garces quatro años despues por**

<sup>20</sup> Archiuo de Leyre, Cajon de Iefa  
Ego Sancius Rex, filius  
Garsie Regis, successor in  
Regno gerivani mei For-  
tunij.

<sup>21</sup> Tabul. Pinnat. lig. 1. n.º.  
2. lib. Goth. fol. 70.

Et postea venit Rex San-  
cio Garsianis cum suis  
germanis Ennego Gar-  
sianis, & Scemeno Gar-  
se nis, cum suis varones,  
& Abbates, & circuerunt  
illum pedibus suis: & cõ-  
firmaverunt illud a S. Ma-  
ria de Fonte Fredo. Fac-  
ta carta Cal. Octobris,  
Era DCCCCLVIII. Reg-  
nante Sancio Garseanis  
Rege in Pampilona. Epif-  
copus Basilius in Pampi-  
lona testis.

Et schola de Rege, & de  
suis germanis testes. San-  
cio Galindonis, & Ioseph  
testes: & omnes qui fue-  
runt in exercitu Regis,  
testes.

Vu ayo

22 Facta carta sub era DCCCCLXVI. regnante Scemeno Garceanis, & suo creato Domno Garfea in Pápilona, & Deiu.

ayo del Rey Don Garcia, y con titulo honorario de Rey, como vimos en la ya dicha escritura de la explanacion de los terminos de S. Iuan, que remata diciendo: <sup>22</sup> Fue fecha en la Era 966. reynando D. Ximeno Garces, y su alumno el Rey D. Garcia en Pamplona, y Deyo. Arguye evidentemente lo mismo. Y siendo esto así, ya se ve que despues del Rey D. Sancho nacieron sus hermanos los infantes D. Inigo Garces, y D. Ximeno Garces. Sino es que alguno quiera dar en alguna tan desbaratada sospecha, como decir que siendo menor que ellos D. Sancho, fue sin embargo preferido a entrambos en el Reyno: atiendo sido la successión en el en tanto agrado, y buen amor de su hermano, y antecessor D. Fortuño, y con tan estrecha, y hermanable amistad del Rey D. Sancho con su hermano D. Ximeno, que le dexò por ayo de su hijo el Rey D. Garcia, y con titulo honorario de Rey, y como padre suyo. De donde se ve es falso lo que se a creido del nacimiento de D. Sancho, despues de muertos sus padres, en el rebato, que dicen de Moros en el Valle de Aibar, caminando descuydadamente, y con poca guardia: pues despues de D. Sancho nacieron de los mismos padres sus hermanos los infantes D. Inigo, y D. Ximeno. Con que cela todo el motiuo, que tubo D. Iuan Briz para creer que los Reyes D. Garcia Iniguez, y Don Sancho Garces eran otros diferentes, y muy anteriores a los de la donacion de Cirelá, de que vamos hablando, padre, y hermano de Don Fortuño el Monje. El fundamento le tomò de la narracion que hazen los Escriitores de aquel monstruoso nacimiento: pero los Autores tantos siglos posteriores se deben corregir por las escrituras legitimas de los mismos tiempos, y personas; y no desbaratarse estas por el dicho de Autores, que por ignorancia de ellas escriuieron lo contrario tantos siglos despues. Y para hacer esta correccion tubo el Abad muy a la mano la ocasion: pues esta escritura de la acotacion de los terminos de Fuenfrida por el Rey D. Sancho, y sus hermanos esta contigua, o con inmediatecion subsiguiente en el libro Gotico de S. Iuan a la otra, de que se valiò, de la fundacion de Fuenfrida por el Rey D. Garcia Iniguez, Obispo Gulgerindo, y Abad de Leyre D. Fortuño.

Resulta de todo lo dicho que los instrumentos, que se alegan para probar el Reynado de D. Garcia Iniguez, todos pertenecen al que llaman 2. deste nombre Garibay, y D. Iuan Briz: y que de ellos no se prueba otro Rey D. Garcia Iniguez anterior, como ellos pretenden: ni en fuerza de los priuilegios por ellos alegados esto se puede colegir. Algo mas de fuerza se puede hacer en el testimonio del Chronico manuscripto del Moissac citado ya al fin del capitulo anterior, a cerca de aquel principe, que llamamos Garfimiro, elegido por los

Val-

Valcones Aquitanicos año de Christo 816. porque hallamos que Arnaldo <sup>23</sup> Oihenarto en la segunda impresion de su Vasconia, requiriendo el original, corrigio el nombre, que Duchesne imprimio primero, llamandole Garfimiro; y dice que en el original no esta sino Garci Inigo. El testimonio como el le pone es: *año 815. los Vascones se rebelan contra el Emperador. Año 816. los Vascones rebelados eligen por Principe sino a Garci Inigo. Pero al segundo año perdiò la vida con el principado, porque le tenia usurpado por fraude.* La suma breuedad, que professa aquella Chronica, no indiuidua mas. Pero el Patronimico de Iniguez, y concurrencia de tiempo con el Rey D. Ximeno Iniguez arguye eran ambos hijos del Rey D. Inigo Garcia el primero: y que los Valcones Aquitanos apretados del Emperador llamaron a este D. Garcia Iniguez, y le eligieron por su Principe, ora fuesse infante en vida de su hermano D. Ximeno, ora por muerte suya fuesse ya Rey acá. Y para valerle de sus fuerzas en el aprieto, mas natural parece le buscasten Rey. Por la suma falta de memorias antiguas, esta es la mayor luz, que al caso se puede dar. Aunque todo queda expuesto a la congetura. Pero el tiempo de la eleccion, y muerte arguye fue esto en tiempo muy posterior al en, q̄ D. Iuan Briz quiere establecer el Reynado de D. Garcia Iniguez. Y sus instrumentos ya examinados en especial el de la donacion a Cirelá contra puesto con la narracion del nacimiento posthumo de D. Sancho, que se supone, siendo falso, son del todo ineficaces.

Pero no porque este nacimiento posthumo del Rey D. Sancho sea falso, como de verdad lo es, pudo el P. Iuan de <sup>24</sup> Mariana con ocasion deste successo comenzar el capitulo 4. de su libro 8. con estas palabras: *Cosa aueriguada, y cierta es que las historias de Navarra estan llenas de muchas fabulas, y consejas, en tanto grado que ninguna persona lo podrá negar, que tenga alguna noticia de la antiguedad. Pareceme a mi que los historiadores de aquella nacion siguieron el afecto, y inclinacion vulgar, que muchos tienen de hermosear su narracion con monstruosas mentiras de cosas increíbles, y con pirañas. Por donde la historia cuya principal virtud, consiste en la verdad, viene a hacerse, y ser semejante a los libros de Caballerias, compuestos de fabulas, y mentiras, en que hombres ociosos, y vanos se entretienen, y en ellas gastan su tiempo.* En ocasiones semejantes mas facil es la respuesta, que la templança en responder: y de lo mas dificil se habrá de cuydar mas. Muchos cargos se hazen a esta censura. El primero es de acusacion sin probança. El nacimiento del Rey Don Sancho parece increíble, y falso. De donde le consta a Mariana? Primero era probar era falso, como nosotros emos hecho, con instrumentos legitimos. Y desto estubo tan lexos

Vu 2

Ma

<sup>23</sup> Oihenartus in 2. editione Vascon. lib. 2. cap. 12.

Chron. M. 55. Monasterij Moisiacensis.

Anno 815. Vvascones rebellant contra Imperatorem. Anno 816. Vvascones rebelles Garfim Innicum super se Principem eligunt sed in 2. anno vitam cum Principatu amisit, quia fraude usurpatu tenebat.

<sup>24</sup> Mariana lib. 8. cap. 4.

Mariana, que ni aun llegó a intentarlo. Sino es que se de por prueba solo el decir que el Rey D. Sancho tubo por yernos a D. Alonso, y D. Ramiro Reyes de Leon: cosa q̄ de D. Alonso, dice sin prueba alguna: y que quando se admitan entrambos, no prueba el intento, no ha tenido asegurado el año de la muerte de su padre el Rey D. Garcia. Pues sin esto nada prueba la concurrencia, ò proximidad de edad. En fo'a la incredibilidad, que le parece tiene, este nacimiento posthumo, se arma el nublado de tan deslecha acusacion. Pero escriuieronle como verdadero el <sup>25</sup> Arçobispo de Toledo D. Rodrigo, la Chronica general, que mandò recopilar el Rey D. Alonso, D. Alonso de Cartagena Obispo de Burgos, la Chronica abreviada, que mandò recopilar la Reyna Doña Isabel, la Historia antigua de S. Iuan de la Peña, Fray Pedro de Valencia, Geronimo Zurita, Geronimo Blancas, D. Martin Carrillo Abad de Montaragon, Francisco Tarafa, Lucio Marineo Siculo Iuan Vaseo, D. Iuan Briz Martinez, y otros innumerables: sin poner en esta quenta los Escritores Nauarros, por llebar en esso el ayre al gusto de Mariana. Pues lo que tales, y tantos Escritores dijeron, como quiere el Padre Mariana que por solo su dicho desnudo de toda probança se aya de cõdenar de fabula, conseja, y patraña. No pretendo que los Escritores, que nos precedieron, se ayan de seguir tan supersticiosamente, que aunque se haga demonstraciõ en cõtrario por los primeros principios de la facultad Historica, quales sin duda son los instrumentos legitimos de los Archiuos, sin sospecha de vicio, y de la misma edad, se aya de persistir sin embargo en sus pareceres: que esto seria condenar a las facultades a no medrar, ni mejorarse de siglo en siglo, ya que no pudiesen tener mayor perfeccion, que la que les dieron los primeros, que las emprendieron. Pero que quando cessa causa semejante, y no ay probança, que contraste la autoridad de muchos Escritores, se le haga a esta si quiera la vrbanidad de celsurarse con palabras templadas, parece lo pide la razon, y justicia.

Desto mismo nace el segundo cargo. De todos los Escritores alegados, ninguno es Nauarro: sino es que se quente por tal el Arçobispo D. Rodrigo, por solo el nacimiento. Pero la educacion, honores, dependencias, y lo que haze mas al caso, la profelsion, y instituto de la historia, que toda es de los Reyes de Castilla, y Leon, y muy a la ligera, por la trauazon misma de las cosas de Nauarra, y en este punto, solo de passo, para descubrir la linea paterna de los Reyes de Castilla, y Leon, todo es de fuera. Escritores Nauarros de historia apenas se puede decir con verdad, que los a hauido. Algunos pocos muy sumariamente, y a la ligera corrieron por sus Reyes, sin que

pue-

puedan llamarse sus obras mas que Catalogos; ò recapitulacion de ellos. Y desta calidad sõ la del Obispo de Bayona D. Garcia de Eugui la del tesorero Garci Lopez de Roncesvalles; la de el Principe Don Carlos algo mas aumentada; la de Mossen Ramirez de Aualos. Pero todos son vnos pocos codices manuscritos, que andan en algunas librerias particulares; sin q̄ alguno de ellos aya visto la luz publica por la emprenta. Tal à sido nuestra omision; quando Mariana nos carga de tan desmedido afecto nacional a hermostear nuestras colas con monstruosas narraciones, y patrañas: siendo assi, que de esse afecto fue le ser el efecto mas natural la multitud de Escritores, y la ansia de derramar sus obras por el mundo. Que importa que estos pocos Escritores, en tanta copia de otros de Castilla, y Aragon; y Reynos de fuera, escriuiesen tambien este successo, siguiendo a los demas, para mouer tan ruidosa acusacion, singularmente a los autores Nauarros? Aqui solo podia hauer que acriminar, si aunque pocos en numero, precedieron a los demas, y con su exemplo los indujeron al yerro. Pero conocidamente precedieron a estos autores el Arçobispo D. Rodrigo, la Chronica del Rey D. Alonso, y la historia antigua de San Iuan de la Peña. De donde se sigue, que en sentencia de Mariana fue gran pecado hauerse creydo vna mentira en Nauarra, no lo hauiendo sido el decirla en Castilla, ni en Aragon. Si aqui huuo alguna culpa, otros la tuuieron mas principalmente.

El tercero cargo es, el modo de arguir. El nacimiento posthumo, y educacion del Rey D. Sancho no parecen verdaderos; luego cosa aueriguada, y cierta es, que las historias de Nauarra estàn llenas de muchas fabulas, y consejas. Argumento enerue, y sin fuerza alguna en la estimacion comun. Pues a nadie le pareció licito, ni segun leyes de razon, de vn caso particular deducir con tan grande amplitud, y condenar generalmente las historias, como llenas de muchas fabulas, y consejas: Y si este modo de arguir vale, Mariana abrió la puerta para q̄ de todas las historias de las gentes del mundo se diga lo mismo, y se desacrediten con censuras semejantes. Porque ninguna ay, en que por la sencillez de los siglos antiguos, y menos exaccion de algunos Escritores, no se ayan introducido algunas narraciones desta calidad. En las cosas muy antiguas, y mas en las de España, que generalmente careció de Escritores diligentes, algunas vezes se mezclan con la verdad algunas relaciones de fe sospechosa. Y en ellas debe ser el Lector humano, y la censura sin perjuizio de la verdad; cortes, templada, y pia. Y a no proceder assi, no se pueden leer las antiguedades de algun Reyno, ni Republica. Assi lo notò <sup>26</sup> Plutarcho en la vida de

Teleo,

<sup>26</sup> Plutarco. in Theseo. Antiquiora, & vetustiora ista, tragica, & monstrosa Poeta, & fabulosa rerum scriptores occupant: nec vitra fidem, & certitudinem præferunt.

<sup>25</sup> Roderic. Tolet. lib. 5. cap. 22. Chron. del Rey D. Alonso, D. Alfonso Cartagena, in Anacephaleosi cap. 69. chronica abreviada. Hist. antig. de S. Iuan de la Peña, Fr. Pedro de Valencia, Geronimo Zurita, Geronimo Blancas, D. Martin Carrillo, Francisco Tarafa, Lucio Marineo Siculo, Iuan Vaseo, D. Iuan Briz, Martinez.

Liccat autem repurgatas ratione fabellas obtere perare nobis, & historiae faciem accipere. Sicubi vero superbe verisimilitudinem omnem contemnant, nec admittant vllū cū probabilitate commercium, & quis auditoribus opuserit, quique benigne, & humane historiam antiquam exaudiant, atque approbent.

27 *Liuius in praefat. histor.*

Quae ante condita, condendam vrbem, Particis magis decora fabulis, quam in corruptis rerum gestarū monumentis, traduntur, ea nec affirmare, ne refellere in animo est. Datur hęc venia antiquitati, vt miscendo humana diuinis primordia vrbiū angustiora faciat.

Teseo, de quien tantas cosas fingió Grecia: *Las cosas mas antiguas, dice, las tragicas, y monstrosas abraçan los Poetas, y Escritores fabulosos: y no tienen mas fe, ni certidumbre. Y despues sea licito el que las fabulas acrisoladas, y purificadas con la razon nos obedezcan, y tomen semblante de historia. Pero si en alguna parte presumptuosamente desdennaren toda la verisimilitud, y no admittieren comercio alguno con la probabilidad seràn necessarios oyentes llegados a razon, y que oygan benigna, y humanamente la historia antigua, y la aprueben.* La misma salua hizo el Principe de la Romana historia 27 Liuius a la suya: *Los successos de antes de la fundacion de Roma, mas vistosos con fabulas de Poetas, que seguros por instrumentos legitimos, ni es nuestro animo afirmarlos, ni desvanecerlos. A la antigüedad se dà essa licencia, que mezclando las cosas humanas con las diuinas, haga las fundaciones de las Ciudades mas soberanas.* En las historias de la Grecia se cuentan tantas aventuras monstruosas de Teseo, y Hercules, como se sabe. En las de Roma la loba, que dió leche a sus fundadores Romulo, y Remo: en las de Assiria la perra, que hizo el mismo officio con Cyro: y no por esso son sus historias libros de Cauallerias, ni están llenos de patrañas, y conlejas. Y aunque de semejantes cosas se tenga la sospecha, que ellas mismas engendran, hazese essa cortesía a la antigüedad, que en las cosas, que manifiesta, y constantemente no se conuencen de falsas, no se le niegue abiertamente el credito. Y quando se le niegue, es indispensable el que sea con palabras templadas, y cortesias, sin que por vno, o otro successo semejante se condenen con desolacion general todos los Escritores de la nacion, de que se habla. La equidad perdona poco mal por mucho bueno. La justicia mas rigida, y seuera discierne entre vno, y otro, y dà a cada cosa lo que merece. Emboluer muchos aciertos en vn descuydo, y calificarlos todos por de la misma ley, ni pertenece a equidad, ni a justicia.

Y para que se vea con el exemplo la justa quexa contra esta censura, deseo saber, que verdad tengan, lo que cuentan las historias de Castilla de los hechos de Bernardo del Carpio por los tiempos del Rey D. Alonso el Casto. Mayormente, que la Chronica general del Rey D. Alonso pone el nacimiento de Bernardo el año de Christo 796. y el de 809. que es trece años despues de nacido, yà le introduce haziendo rostro al Rey D. Alonso en lo de la adopcion de Carlo Magno, y acaudillando a los Asturianos, y desbaratando a Carlo Magno en la de Roncesvalles. Lo qual fuera de ser manifestamente falso, como queda demonstrado en el capitulo 1. de este segundo libro, y increyble por la edad, lo parece mas, viendo que ninguno de los tres

Obis-

Obispos antiguos, Sebastiano de Salamanca, Isidoro de Beja, Sampyro de Astorga jamas hizierõ mencion de que huuiesse hauido Bernardo del Carpio en el mundo, siendo autores tan cercanos a aquellos tiempos, y aun del mismo en parte, y a quienes como a fuentes de la historia de España respentan todos. Y tambien que verdad tenga el que muy entrado el Reynado de D. Alonso el Magno; Bernardo installe por la soltura, y libertad de su padre el Conde Sandias preso: que por buena cuenta venia a tener mas de ochenta años el hijo, y pedia sacassen de la prision al padre, que ya le ve que edad tendria, y mas para tantos años de yerros, y prisiones. Y el traer al Conde Sandias despues de muerto recién lauado en baños calientes, y acuallo, para que pareciesse viuo, y le hiziesse como de tal la entrega, que tanta credibilidad tiene? Pues que si a esto añadimos la jornada de Bernardo a Francia? El debate con el hijo de Doña Tiber, y el poblar la canal de Iacca: las conquistas de Berbegal, Barbastro, Sobrarue, y Mōblanc, que tan celebradas andan en algunas historias de Leon, y Castilla. De la misma especie es lo del Cauallero D. Buelo Frances, que siendo vn hombre particular, le entrò por España, haziendo guerra a Moros, y Christianos, y conquistandolo todo hasta Orzejo, donde reçan que Bernardo le matò en batalla, de que tanto, y con tanta razón se rie Morales. Pues que dire de la venida, que refiere la Chronica general del Rey D. Alonso, de Carlo Magno, siendo infante a Toledo? recebimiento de Galafre Rey de aquella Ciudad, y de Galiana su hija: La batalla de Carlos con el Moro Bramante: La fuga de Carlos, y raptò de Galiana executado por el Conde Morgante: y los descomunales tajos, y reuelas, y espadas de nombre afamadas, que en estas refriegas interuienen? Y llegando al Conde Fernan Gonçalez, por no detenerme en refutar de espacio muchas cosas, que la Chronica general refiere de el, y refuta con claridad Morales, solo dire lo que dixo el por estas palabras: *Y en general es cierto, que aquella chronica en las cosas de Conde Fernan Gonçalez se alarga tanto siempre con particularidades, y estrañezas, que no puede dexar de ser sospechoso lo que assi se cuenta.* Y lo mismo buelue a decir despues. Pues que si a esto añadimos la fuga del Conde Fernan Gonçalez, estando preso por el Rey D. Garcia de Pamplona, sacandole, y lleuandole en ombros, por el impedimento de los grillos, la infanta Doña Sancha. Y para remate el enquetto del Arçipreste Caçador, que quiso violar la infanta. Y en la batalla del Conde Fernan Gonçalez, con Almançor cerca de Lara, no motejan de fabuloso el hauerse tragado la tierra a cierto Caballero Castellano, al querer romper de batalla, y otros prodigios que tan vali-

Morales lib. 13. cap. 47.

Morales lib. 16. cap. 26.

28 Morales lib. 16. cap. 26.  
Hyepes cent. 2. ad an. 591.  
ca. p. 2.

Morales 16. cap. 33.

29 Morales lib. 16. cap. 26.  
Sandoual in Catalog. fol. 21.

validos andan en la general, y otras historias de Castilla, <sup>28</sup> Ambro- de Morales, y Fray Antonio de Hyepes, que dice que seme jantes cuentos, como los que refiere la General, no son para historias, sino para las noches lasgas de inuierno, en que trabajan los oficiales. No hace lo mismo Morales de la blasfemia del Conde, y partirse la hermita, quando le prendio en Cirueña el Rey de Pamplona D. Garcia? Y el mismo Morales, y <sup>29</sup> Sandoual de la batalla, en que quiere la General hubiesse muerto el Conde al Rey Don Sancho? Llegando al Cid, no rien los cuerdos los açotes de sus dos hijas, y la traycion de los infantes de Carrion, y el mismo Mariana no lo tiene por fabuloso? Pues la conquista de Valencia despues de muerto, y la batalla con el Moro Bucar, iendo el Cid en su Babieca, como si fuera viuo, no es cosa fabulosa entre los cuerdos; y anda en tantas historias honradas de Castilla? El renombre de la mano horadada del Rey Don Alonso el Sexto, que ganò a Toledo, por hauerle echado en ella los Moros plomo derretido, para probar si estaba despierto (como si a vn dormido de veras no hubiera de despertar con causa tal) no es cosa ridicula, y que la rie el mismo Mariana: es a caso de mas importancia que todas las cosas referidas de varias historias de Castilla, y Leon, y las que se omiten por la breuedad, el que el Rey D. Sancho Garcia de Pamplona nacio despues de muerta su madre la Reyna Doña Vrraca? y el que en su niñez calçasse abarcas? Y sera bueno que por lo dicho se arroje algno a decir, como Mariana, que es: *cosa aueriguada, y cierta que las historias de Castilla, y Leon estan llenas de muchas fabulas, y consejas, en tanto grado que ninguna persona lo podrá negar, que tenga alguna noticia de la antigüedad: Y que le parece que los Historiadores de aquella nacion siguieron el afecto, y inclinacion vulgar, que muchos tienen de hermohear su narracion con monstruosas mentiras de cosas increíbles, y con patrañas: y que son sus historias semejantes a libros de caballerias? &c.* Claro es que seria censura temeraria, y iniqua. Porque ni son Historias de Castilla con sonido de amplitud, que abraça a todas, las, en que estas cosas se narran, ni estas mismas es verdad que estan llenas de fabulas, y consejas: sino que entre muchas verdades se mezclaron algunas narraciones falsas, de que los Escritores exactos las limpian. Pero si se admite esta censura de Mariana, abierta dexò la puerta pata que qualquiera Escritor mal humorado diga lo mismo de las historias de Castilla, y de otra qualquiera nacion. No se desestima el oro, por no estar apurado hasta el quilate vltimo, ni la piedra de ley, porque aun no le aya gastado el arte alguna beta bruta.

El quarto cargo es la torcedura artificiosa de aquellas palabras,

con

con que comiença: *Cosa aueriguada, y cierta es, que las historias de Navarra, &c.* Diga Mariana su parecer; no se le impute a otros, torciendo el caso hazia sentimiento de otros, entre quienes sea aueriguado, y cierto, pues ninguno se halla, que le acompañe en tan injusta censura: y tanto mas dañosa, quanto el vulgo incauto imagina certissimo lo q se dice con fiadamente: en especial si se publica como autorizado del sentimiento de muchos, que ignorado se cree mas facilmente a la relacion. A que se arrima la malignidad humana mas facilmente credula de lo que se acrimina, que de lo que se alaba, por lo que dixo Tacito: <sup>30</sup> *La ambicion del Escritor facilmente la desechará. La murmuracion, y mal querencia se reciben con orejas gratas. Porque la adulacion tiene el semblante feo de seruidumbre; la malignidad apariencia falsa de libertad.* El quinto cargo es, la interpretacion siniestra, con q atribuye el caso a passion de hermohear la narracion de sus historias, con monstruosas mentiras, y patrañas, pudiendo hauer sido, y siendo lo natural que fuesse; yerro de quenta, y pura ignorancia de la verdad. El derecho nunca presume el mal fin que se pruebe. Y aun quando la probança obliga, solo cree de el mal, lo que basta para causa del efecto comprobado. Lo peor nunca sin necesidad. Para la narracion, de que se habla, bastò ignorancia, y yerro de quenta. Pues con que derecho presumió Mariana passion afectada de hermohear la narracion con mentiras monstruosas? Pero esto procede aun en caso que el indicio igualmente de muestras de passion en la voluntad, que de yerro en el entendimiento: lo qual no subsiste aqui. El afecto, y inclinacion vulgar de los Escritores de vna nacion en hermohear su historia con monstruosas mentiras, suele suceder, y se suele presumir, quando quentan successos muy decorosos, y de credito para la narracion, de que componen historia. Que los Reyes D. Garcia Iniguez, y Doña Vrraca muriesen en el rebato a manos de los Moros, mas tiene de successo desgraciado, que decoroso. Que el Rey D. Sancho, sacando el brazo, buscase passo por la herida para el nacimiento, mas tiene de nouedad, que de credito para la nacion. Que calzasse abarcas, y se criasse en su niñez con habito rusticano, mas tiene de mengua, que de decoro. Que corona ponian a su nacion con estos successos? Pues con que fundamento se presumió passion nacional en la voluntad de hermohear su historia? Esto no es torcer, y violentar los indicios para que alcancen hasta donde quiere el luez apasionado? No para en esto la razon de quexa. Si pretende Mariana, que esta su censura se entienda de todos los Escritores, que escriuieron este successo, no es justo querer parecer el solo el inuestigador, y zelador de la ver-

Xx

dad

<sup>30</sup> Tacitus in iustis Hist.  
Sed ambitionem scripto-  
ris facile aduerferis. Ob-  
trextatio, & liuor pronis  
auribus accipiuntur. Quip-  
pe adulationi factum cri-  
men seruitutis; maligni-  
tati falsa species liberta-  
tis in est.

dad de las antigüedades; y que no lo fueron el Arçobispo D. Rodrigo en lo antiguo, Geronimo Zurita en lo moderno, por no nombrar a los demas citados, merecedores todos de alabanza; no menos que Mariana, en la aueriguacion, y comprobacion de las antigüedades. Y si, como se ve, quiere estrechar la censura a solos los Escritores Nauarros; esta si que es pafsion nacional declaradamente, pues en vna misma indiuisible causa perdona el Iuez, y dexa indemnes a vnos, y condena a los otros: y con demonstraciõ mayor de parcialidad perdona a los que, si hauo culpa, la tuuieron mayor, pues precedieron, y indujeron con el exemplo, y castiga a los que tuuieron menos culpa, pues se figuieron, y fueron inducidos.

El sexto cargo es habre asì de las cosas de Nauarra quien tan cortas noticias tubo de ellas: Sirua de exemplar, por ceñir el documento a materia mas breue, lo que errò en la demarcacion del Reyno de Nauarra: de donde se colegirà lo que erraria en lo demas, que pide mas laboriosa inuestigacion, quien tanto errò en la noticia de los pueblos; y rios de Reyno, que tan cerca le caia, y de que historiaba. En el lib. 1. cap. 4. dice: *Nauarra tiene por linderos, y raya los Pyreneos, y parte del monte, que diximos se remata en el cabo de finis terra. Por las demas partes la ciñen el rio Aragon a medio dia: y por la banda del poniente otro pequeño rio, que entra en Duero, bajo de Calahorra, y vna parte del mismo Duero son sus terminos, y mojonos.* No haciendo caso de que aqui no se señala hazia que aspecto del Cielo sean sus mojonos el Pyreneo: y q̄ hauiendo de ser por el Oriete, no se señalan sus linderos por la parte de Septentrion: de aquel otro monte a q̄ se remite, dice: *Entre Vizcaya, y Nauarra, desde Roncesvalles, cierto ramo de montes, q̄ nace, y se desgaja de los Pyreneos, y se endereça al poniente, dexa a la diestra a los Cantabros, y las Asturias, y mas adelante corta, y parte por medio la Provincia de Galicia, donde hace el cabo de Finis Terre.* Si entre Vizcaya, y Nauarra, como en Roncesvalles, q̄ por lo aneho cae en medio de Nauarra, y tiene caminando desde Roncesvalles a Vizcaya, ò Guipuzcoa, que es lo que parece quiso entender, todos los Valles de Erro, Baztan, Vertiz Arana, Santesteuan, y las cinco Villas: Pero aun no es esto lo principal: sino que de por lindero de Nauarra al Duero, y vn pequeño rio, que entra en el Duero baxo de Calahorra. Quien oyò que el Duero sea mojon de Nauarra, ò que el Duero corra por Calahorra: y que vn pequeño rio, que entra en el baxo de Calahorra, que por la cuenta es el Cidacos, riegue en Nauarra, ò la diuida por algun aspecto del Cielo? Verdad es que este yerro, en que tropezò tambien despues el P. Hugo Sempilio, ocasionandolo Mariana, se

ha-

halla enmendado en la edicion del año 1617. poniendo al *Ebro*, donde decia *Duero*: aunque con el yerro dicho del rio Cidacos. Pero veamos la edicion enmendadissima. Dice en ella: *Por las demas partes la ciñen el rio Aragon, ò Arga a medio dia.* Y mas abajo, tratando del origen del nombre del Reyno de Aragon: *El nombre de Aragon se deriuò de Tarraco, que quiere decir Tarragona: ò lo que es mas probable, del rio Aragon, ò Arga: el qual corre por donde al principio se començaron a ganar de los Moros, y a estender los terminos, y distrito de aquel Reyno.* Desuerte que a Nauarra ciñe por medio dia Aragon; que oy es Arga. No se que admire mas, ò si el hacer vno mismo rios tan distintos, ò el curso, que les da, tan diuerso del que les diò naturaleza. Arga, y Aragon se distinguen como Ebro, y Duero. Arga no es limite de Nauarra, que la ciñe por medio dia, sino que la corta por medio, y nace, corre, y muete dentro de sus terminos. Ni toca con muchas leguas la region, por donde començo a ganarse de los Moros el Reyno de Aragon. Ni aun el rio de Aragon se puede en rigor llamar su lindero: porque entra directamente de Reyno en Reyno, pasando del de Aragon al de Nauarra, sin torcedura sensible, que diuida. Bien pudiera auer notado en S. Eulogio, pues le cita, el curso del Arga por Zubiri, y Pamplona. Pero tampoco le advertiò: y cayò en el Ega, como el Arga, y Aragon. Porque dice: *En S. Eulogio Martyr se halla el rio Cantabro, que se entiende es Ega, ò Ebro: con el se junta el rio Aragon.* Dice que el rio Cantabro es Ega, ò Ebro: ò alguno otro de los del mundo; pudiera añadir, para salir de los laços; en que le metiò la leccion de S. Eulogio, tan tersa, y corriente, como el rio mismo. <sup>31</sup> Sus palabras son: *Principalmente tube gusto de visitar el Monasterio del Bienauenturado S. Zacharias, sito a las rayces de los montes Pyreneos, a la entrada de la dicha Galia: de donde naciendo el rio Arga, y regando con arrebatado curso a Zubiri, y Pamplona se mezcla con el rio Cantabro.* El rio de quien dice S. Eulogio se mezcla con el rio Cantabro, no es Aragon aunque tambien este cae en el. Pero q̄ no hablaba del, veese claro, por el curso, que le dà por Zubiri, y Pamplona, que es por donde corre el Arga: aunque se llama Arago, porque esse es su nombre primitiuo, y Aragoa con el articulo postpuesto a la vfança Vasconica: y de ay por abreuacion se llama oy Arga, como ya se dixo. Y el poner en duda si el rio Cantabro es Ega, ò Ebro, es cosa ridicula. El Ebro es nacido en los Cantabros. Y cosa mucho mas absurda, despues de hauer dexado en duda si por el rio Cantabro se entiende el Ega, ò el Ebro, añadir que: *Con el se junta el rio Aragon.* Porque es dexarnos con la misma duda de con qual de los dos se junta Aragon.

Xxz

Con

31 S. Eulogius in Epist. ad Guillelmum Pompel. Episc. Et maxime libuit adire Beati Zachariae Acystrum, quod situm ad radices montium Pyreneorum, in praefata Galliae portarijs, quibus Aragus flumen oriens, rapido cursu Seburim, & Pampilonam irrigans, omni Cantabro infunditur.

Con el Ega por ningun caso se junta el rio Aragon: Porque este juntandose con el Arga, cerca de la Villa de Milagro, mueren luego juntos en Ebro. Y mucho antes en Açagra, y enfrente de Calahorra, muere el Ega en Ebro. Y esto solo pudiera delengañar a Mariana de que por el rio Cantabro no entendió S. Eulogio al Ega: pues ni Aragon, ni Arga no mueren en el, sino en Ebro. Sino es que quiera decir que porque todos van a dar en Ebro, aunque por diferentes partes, se pudo decir que el Aragon muere en Ega. Que a esta cuenta tambien Aragon muere en el Segre, en la madre comun del Ebro, y tambien el Rodano en el Nilo, en la madre comun del Mediterraneo, que los recibe. En el lib. 7. cap. 4. explicò la duda, y dixo abiertamente que el rio Aragon, que diò nombre al Reyno, se mezcla con el Ega. Tan dificil le fue a Mariana buscar en qualquiera Mapa de España estos tres rios, que se señalan distintos? o preguntandolo a qualquiera Nauarro, saber que lo eran, por el refran vulgar, que luego le cantaran:

*Arga, Ega, y Aragon hazen a Ebro varon.* Lo mismo se succedió con el Ebro, y Duero. Oíò que el duero nacia en los Pelendones, que son las comarcas de Soria: y lleuado de este eco, tratando del monte Idubeda, dice tiene su principio cerca de las fuentes de Ebro, que estan en los Pelendones, pueblos antiguos de España. En vna edicion se lee; *sobre los Pelendones.* Erudicion nueva: porque hasta agora se tenia entendido de Strabon, Ptolemeo, Plinio que nacia Ebro muy dentro en Cantabria: y que Fontibre en las Asturias de Santillana, donde nace, cae muchas leguas de los Pelendones, situados hacia la comarca de Soria: y que no solo no nace en ellos, pero ni los riega, ni toca con gran trecho en todo su curso. Equiuocole con el Duero. Pero no solo errò el nacimiento al Ebro: errò tambien el curso. Porque tratando de los limites del Reyno de Aragon con Nauarra, en el mismo cap. 4. dice: *Por el Poniente tiene por terminos el rio Ebro, por la parte q̄ toca a Nauarra.* quien oyò jamas que el Ebro diuida a Aragon de Nauarra? el Ebro entra de Nauarra en Aragon con curso derecho, sin que en el encuentro de ambos Reynos haga alguna torcedura, que sirua de linea de diuision, y siendo al encontrarse ambas riberas de Nauarra, y ambas de Aragon. Pues como termino de Aragon por donde toca a Nauarra? Esto es lo mismo q̄ decir que el Tajo diuida a Castilla de Portugal. Y quando hubiera de decirse que el rio Ebro diuida Aragon de Nauarra siendo esta septentrional derechamente a Aragon, y entrando por esse aspecto el Ebro desde Nauarra, la diuision hauia de ser por el Septentrion, no por el Poniente (como dice. Menos es todo esto que el traer al rio Cinca a correr por la raya de Nauarra, como hace

en

el lib. 10. cap. 2. donde tratando de las Conquistas del Rey D. Sancho Ramirez de Aragon, dice: *Bolea, que es vn pueblo a la raya de Nauarra, en los Ilergetes, a la Ribera del rio Cinca, en que duro mucho la guerra, se ganó de los Moros.* Sobre consejo tomado no se pudieran hauer complicado mas yerros en tan breues palabras. Vno es que la Villa de Bolea sea pueblo a la raya de Nauarra. Estando sito mas allá buen trecho del rio Gallego, que dista no pocas leguas de la raya de Nauarra. Otro es que Bolea este sito a la ribera del rio Cinca, distando otro tanto de el, como de Nauarra, y siendo su situacion casi en medio del Reyno de Aragon, hacia lo ancho. Otro yerro es; y mayor, el que de ambos se sigue: y es que el Cinca corra por la raya de Nauarra: lo qual es forçoso, si Bolea esta a la raya de Nauarra, y a la ribera de Cinca. Este corre por lo meridionalissimo del Reyno de Aragon, cerca de Barbastro, y por Monçon, y Fraga, poco mas abajo de la qual se mezcla con el Segre, que baja de Lerida, y ambos juntos caen en el Ebro alli luego en Mequinencia. Que tiene q̄ ver esto con la raya de Nauarra, costado Septentrional para Aragon? Si estiende a Nauarra hasta el Cinca, que le dexa de grueso al Reyno de Aragon? Legua y media, o dos leguas desde Fraga hasta encontrar con los linderos de Cataluña por Lerida? Dexo otros muchos yerros semejantes, por no alargar. Porque de ver a Roncesvalles entre Vizcaya, y Nauarra: a Bolea a la raya de ella: que el Duero riega a Nauarra, y corre por Calahorra, y que vn rio que debajo de ella entra en Duero, diuide a Nauarra, y que el Ebro nace en los Pelendones, y diuide a Aragon de Nauarra, y por el Poniente: y que el Aragon es Arga, y que el mismo mezcla sus aguas con Ega, y diuide a Nauarra a Aragon: y que el rio Cantabro es Ega, o Ebro, y que el Cinca corre por la raya de Nauarra, verà el lector lo que pesa la censura de este Escritor en cosas de Nauarra.

El septimo cargo es la demasiada confianza, y blason como de quien hauia descubierto el verdadero nacimiento del Rey D. Sancho, hauiendole hallado en Garibay, y hauiendo padecido tãta falta de noticias acerca deste mismo Rey, pudiendo hauer hallado en el mismo Garibay contiguos los desengaños. Mucho mas que lo que aclarò, segun blasona, el nacimiento deste Rey, anublò non narraciones falsas su muerte, dandofela violenta a manos del Conde Fernan Gonzalez su yerno, y con estrañezas tan de caballeros andantes, como que cayendo el Conde del caballo tan mal herido, que se tubo por muerto de la herida; que le diò el Rey al encontrarse con las lancas, le introduce luego inmediatamente con subito vigor, y tan estraña recuperacion

cion

cion de salud, y fuerças, que entrando en nueua batalla con el Conde de Tolosa, que llegó a la hora, y renouò la pelea, y encontrandose con el en nueuo desafio, le matò tambien. Fabula bebida de la Chronica general: y que la pudo ver desuancida de Morales, Garibay, Hyespes, Sandoual, y todos los buenos Escritores, en quienes parece increíble no hauerlo hallado. No sabemos que este successo tenga de fuyo menos de estrañeza increíble, que el nacimiento del Rey. Tanto và a decir en la piadosa afeccion de las plumas, ò falta de ella. El nacimiento posthumo del Rey D. Sancho, aunque le apoye la Chronica general, y tantos Escritores, y tan graues, como los referidos es fabula: y por ella fabulosas todas las Historias de Nauarra. La muerte del mismo Rey D. Sancho por sola la authoridad de la misma Chronica General, sin Escritor graue, que la acompañe, y contra la aueriguacion de todos los Escritores exactos, no sera fabula? Al mismo Rey D. Sancho dà por hijos a D. Garci Sanchez el mayorazgo, y despues de el a D. Ramiro, D. Gonçalo, y D. Fernando: y cinco hijas Doña Vrraca, Doña Teresa, Doña Maria, Doña Sancha, Doña Blanca. En quanto a las hijas, en el priuilegio de la fundacion de Aluelda, solas firman Doña Iniga que allí se pronúcia Onneca, y Velasquita. Es cierto tambien que lo fue Doña Sancha: y el no firmar aquel acto fue, porque ya estaba fuera, casada con el Conde Fernan Gonçalez. Porque la escritura de Aluelda es de la Era 962. Y cinco años antes, en la Era de 957. firma Doña Sancha, como muger del Conde, la donacion, que <sup>32</sup> este hiço a S. Sebastian de Silos, y su Abad D. Placencio, de la Villa de Silos con todos sus terminos, y jurisdiccion, como consta del instrumento de aquella casa, que se trae en la recopilacion de ellos, que llaman Historia manuscrita. Y anterior es algunos años la donacion de entrambos a San Pedro de Arlança, y su Abad Sona, de que hablan <sup>33</sup> Sandoual; y Morales, pues se calenda con el reynado de D. Garcia en Leon. Y en los priuilegios de Cardena se ve la misma infanra Doña Sancha, como muger del Conde, aunque en años algo posteriores. Y en los de <sup>34</sup> S. Millan con mas expresion, y repetidamente llamados *Doña Sancha Sanchez*, con el patronimico de su padre D. Sancho, en dos donaciones, q̄ el Còde hace a S. Millan, y su Abad Fortunio del Monasterio de S. Iuan Baptista del lugar de Zifiuri, q̄ està a la ribera del rio Tiron: y del Monasterio de S. Maria de Salcedo, que ambas son de la Era 985. Y en ambas firman sus hijos Gonçalo Fernandez, Sancho Fernandez, y Garcia Fernandez. De Doña Teresa, muger del Rey Don Ramiro 2. de Leon, se comprueba tambien fue hija del Rey D. Sancho: pues a su hijo al Rey Don

<sup>32</sup> *Histor. manuscrit. Monasterij Silensis. fol. 182.*

Factum est, & confirmatum testamentum scriptio nis, vel confirmacionis, notum die Era 957: &c. Et princeps terræ huius Rex Ordonio in Legionne, Comite vero Guindifaluo in Castalle.

Ego vero Fredinandus Gundifaluz, & vxor mea Sancia quod fecimus, roborauimus, &c.

<sup>33</sup> *Morales lib. 15. cap. 37. Sandoual en las notas a los cinco Obispos.*

<sup>34</sup> *Becerro de S. Millan fol. 54. & fol. 167.*

Cum vxore mea Sancia Comitissa, simulque, & filijs. Ego Sancia Sancio nis confirmo.

Don Garcia llama el Obispo Sampyro *auunculo*; ò tio materno del Rey D. Sancho el Crasso de Leon; hijo de D. Ramiro, y Doña Teresa. Y lo mismo dicen algunos de Doña Maria; que hazen muger del Conde de Barcelona; Beuter; Zurita; y Francisco Diago: como el Arçobispo D. Rodrigo a Velasquita muger de D. Munion Conde de Vizcaya; Doña Vrraca, ni fuena en priuilegio alguno; ni el Arçobispo la puso: como ni tampoco a Doña Blanca. Debe de ser equiuocacion con Velasquita. A Doña Vrraca hace Mariana casada con D. Alfonso 4. Rey de Leon, por sobre nombre el Monje: y la llama Doña Vrraca Ximena; complicando nombres, que no se hallan: porque Sampyro solo la llama Doña Ximena; y no se descubre rastro de que fuese hija del Rey D. Sancho. De Doña Nunilona por sobre nombre Ximena, muger del Rey D. Fruela 2: donadores ambos de la arca rica de las reliquias de Ouiedo, en la Era 941: como en su inscripcion se ve; sospecha Morales por el nombre de Nunilona, y sobre nombre de Ximena, era alguna infanta de la casa de Nauarra, sin especificar quien fuese su padre. Y sola la concurrencia del tiempo puede ayudar a que se crea lo fue el Rey D. Sancho.

En los hijos es el yerro mas intolerable. Porque hijo varon no se le conoce al Rey D. Sancho, mas que su successor el Rey D. Garcia, y el otro D. Garcia por sobre nombre el Curuo; de quien habla Oihenarto, y a quien el Rey D. Sancho diò el Condado de Gascuña; del qual se tratarà despues. Ni se hallara otro hijo suyo en instrumento alguno; ni en Escritor exacto. Algunos Autores equiuocados con la semejança de los nombres, que casi hereditariamente alternaban en la casa de Nauarra, de Sanchos, y Garcias, confundieron dos Sanchos en vno, y dos Garcias en vno, haciendo a Don Sancho de quien vamos hablando, padre de D. Garcia el Tembloso, siendo su abuelo, y abuelo de D. Sancho el Mayor, siendo su tercero abuelo. Y en alguno de estos Autores podrá ser (y al <sup>35</sup> Principe D. Carlos sucediò el caso) que como confundió el abuelo con el nieto, se hallen tambien confundidos los hijos del nieto, y atribuidos al abuelo. Y Don Sancho el nieto conocidamente tubo por hijos a D. Garcia el tembloso, que le sucediò, a D. Ramiro, cuya muerte llora el Rey <sup>36</sup> en el priuilegio, en que auna con la Reyna Doña Vrraca su muger, dona por su anima a San Millan, y a su Abad Stephano, la Villa de Cardenas, en la Era 1030. como se la hauia dado antes al mismo D. Ramiro: y a D. Gonçalo, que como hijo tambien, confirma el mismo priuilegio: y quatro años despues de la escritura dicha, y reynando ya D. Garcia el Tembloso, se ve auna con su madre Doña Vrraca con titulo ho-

<sup>35</sup> *Princip D. Carlos lib. 1. cap. 9.*

<sup>36</sup> *Becerro de S. Millan fol. 24. Pro anima filij nostrij dulcissimi Ranimiri Regis in atrio S. Emiliani. Facta carta Era M. XXX.*

37 *Becerro de S. Millan fol. 23.* Regnante me Rege Garfea sub imperio Dei in Pampilona, cum conjugē meā Eximīa Regina, & regnantibus matre meā Vrraca Regina, & patre meo Gundifaluo in Aragonē.

38 *Archivo de Leyre cajon de Iesū.*

Ego Sancius Rex, filius Garfiæ Regis, successor in Regno germani mei Fortunij.

39 *Tomus Alueld. Conc. Hisp.* De hinc expulsus Biotenatis, vicesimo regni sui anno migravit a sæculo. Spultus S. Stephani portico regnat cum Christo in Polo.

*Mariana lib. 3. cap. 7.*

norario de Rey, gobernando en Aragon, 37 en otra donacion que el dicho Rey D. Garcia su hermano haze a S. Millan, y a su Abad Ferrucio de la Villa de Terrero, Era 1034. Pero Mariana, que hallò distinguidos en Garibay a los dos Reyes Sanchos, abuelo, y nieto, y los distinguiò siguiendole, ninguna disculpa tubo en atribuir al abuelo los hijos del nieto. Y ay otro yerro en esto mismo, y es que entre ellos cuenta a D. Fernando, que es conosciadamente ficticio. Y por ningun caso se hallarà infante con nombre de Fernando en la casa de Navarra hasta los hijos del Rey D. Sancho el Mayor, cuyo hijo segundò fue el infante D. Fernando, primero Rey de Castilla. Al nieto quitò vnos hijos, y al tercero nieto otro, para prohibirselos al abuelo, y tercero abuelo. Otro yerro es acerca deste mismo Rey D. Sancho decir que Reynò inmediatamente despues de su padre el Rey D. Garcia Iniguez, y que no Reynò Don Fortuño el Monje: viendo tan patentemente comprobado en Garibay el Reynado anterior de D. Fortuño el Monje: y no solo por escrituras suyas de D. Fortuño, sino tambien del mismo Rey D. Sancho, que en la 38. de la donaciõ a Leyre de las Villas de San Vicente, y Liedena de la Era 957. se llama con expresion: *Yo D. Sancho Rey, hijo del Rey D. Garcia, successor en el Reyno de mi hermano D. Fortuño.* Y no hago cargo a Mariana de tantos priuilegios del Archiuo de S. Iuan de la Peña alegados ya, por los quales consta el Reynado de D. Fortuño, por no estar en su tiempo tan publicados: como ni de lo que sobre el caso habla el libro de Regla de Leyre; sino de los que vio, ò no pudo dejar de ver en Garibay. Pero pues cita varias veces el tomo de los Concilios de España, que escriuiò Vigila en Aluelda, y es de tanta autoridad, es fuerza hacerle cargo del yerro acerca de la sepultura del Rey D. Sancho: pues dice que le pretenden los de Leyre, y los de S. Iuan de la Peña, y que no es de su instituto el adjudicarle. Constando del ya dicho 39 tomo del Monasterio de Aluelda, fundacion del mismo Rey D. Sancho, y que se escriuiò luego despues de la muerte de su hijo, que su sepultura fue en la Iglesia del Castillo de Santestuan. Del mismo genero es lo q̄ se atribuye a este tomo de Aluelda acerca de los años del Reynado de D. Ramiro, Rey de Viguera, hermano del Rey Don Sancho Abarca, y nietos del Rey D. Sancho, de quien vamos hablando. Porque dice: *Se diò el Reyno a D. Sancho Garcia hijo del difunto, y juntò con el a D. Ramiro su hermano: si diuidido, ò como compañeros de igual poder, no se declara. Lo que se auerigua por el dicho Chronicon Alueldense, que se escriuiò por este mismo tiempo es, que Reyno D. Ramiro mas de diez años.* Aquel Chronicon se acabò de escriuir a 25. de Mayo

Era

Era 1014. Lo qual repite el Autor quatro vezes. Y por no dejar cosa en duda, añade; *Que aquel en que acabò la obra, era el sexto año de la muerte del Rey D. Garcia padre de D. Sancho, y D. Ramiro.* Y lo mismo se podia colegir de lo que expresò: *que el Rey D. Garcia murio en la Era 1008.* Y el tomo de los concilios de España, que diez y ocho años despues escriuiò Belascon Monje de S. Millan por autoridad de Sisebuto Obispo de Pamplona, señala en la misma Era 1008. la muerte del Rey, y con nueva expresion: *4º Que desde la Encarnacion de Christo hasta el año sexto del Reynado del Rey D. Sancho hauian corrido años 976.* Pues si el Chronicon de Aluelda se acabò al sexto año de la muerte del Rey D. Garcia, y sexto asì mismo del Reynado de sus hijos D. Sancho, y D. Ramiro, como se puede colegir de aquel codice que D. Ramiro Reynò mas de diez años: que Reynase mas es cierto por otras memorias: pero que esso se auerigue por el dicho codice; que no passa con las memorias del año sexto; es del todo imposible. Por otras memorias consta Reyno cinco años despues de escrito aquel tomo, y asì once. Porque en el Archiuo de 4º Leyre se ve q̄ el Rey D. Sancho su hermano, auna con la Reyna Doña Vrraca, dona a aquel Monasterio a 18. de las Calendas de Seriembre, la Villa de Arpados: por amor, dice, *de nuestro hermano D. Ramiro Rey, que despues de la lucha de esta vida, passò de este siglo, y con la ayuda de Dios, està enterrado en este Monasterio.* Lo que dice Mariana dudando si el Reyno quedò diuidido, ò como en compañeros de igual poder, es igualmente falso. Porque consta de cierto que D. Ramiro quedò con lugecion, y reconocimiento al Rey D. Sancho su hermano mayor. Y lo demuestra la escritura de fundacion del 4º Monasterio de S. Andres de Cirueña hecha por este mismo Rey D. Sancho; que despues anexò a Santa Maria de Nagera su bisnieto el Rey D. Garcia, la qual remata diciendo: *Fecha la escritura de testamento en el dia de los Idus de Nouiembre, Era 1010. en el año tercero de nuestro Reynado.* Esto confirma las memorias arriba puestas de Aluelda, y S. Millan, y hauiendo muerto el Rey D. Garcia antes de mediado Nouiembre conuenian las Eras. *Reynando nuestro Señor Iesu Christo en el Cielo: el Principe niño D. Ramiro en Leon (tenia diez años de edad, y cinco de Reyno) y D. Sancho Rey en Nagera, y Pamplona: y debajo de su obediencia el Rey D. Ramiro en Viguera, y siendo Conde D. Garcia Fernandez en Castilla.* Y fuera deste yerro del Reyno partido; ò comun con igual poder, se conuenie desta escritura, y las memorias ya puestas de Aluelda, y S. Millan, otro nuevo del Padre Mariana, y es el hauer señalado la muerte del Rey D. D. Garcia padre de D. Sancho, y D. Ramiro en el año de Christo

Yy

966.

In tempore horum Regum, atque Regina, perfectum est opus huius libri, discurrēte Era TX. IIII. Ranimiri fratre regnante Sancione Rege orthodoxo, Scriptus est liber hic, vna cum Regina Vrraca praelara, sexto anno obitus Regis Garfeani, obit Garfea Rex Era T. VIII.

40 *Tomus Conc. S. Emil.* Ab Incarnatione autem Domini nostri Iesu Christi vsque ad sextum Sancionis Principis annum, fiunt anni nonigenti septuaginta sex.

41 *Becerro de Leyre fol. 219.* Propter dilectionem fratris nostri Domno Ranimirus Rex, qui pro huius vite certamine migravit ab hoc sæculo: & in hoc Monasterio cum Dei auxilio, sepultus est. Facta carta XVIII. Cal. Sept. era M. XVIII.

42 *Archivo de S. Maria de Nagera.* Facta carta testamēti sub die, quæ est idus Nouembris, Era M. X. anno Regni nostri tertio. Regnante Domino N. Iesu Christo in Cælo: & principe puerulo Ranimiro in Legionē, & Sancione Rex in Nagera, & in Pampilona, & sub eius imperio parendo Rex Ranimirus in VeKaria; seu Comite Garfea Fredenandus in Castilla.

966. Pues como está visto a de fer el de 970. señalado tantas veces por los tomos de Aluelda, y S. Millan por la Era 1008. con el exceso de los treinta y ochos años, en que sobrepaja la Era al año de Christo. Y esta escritura de la fundacion de Cirueña conuence lo mismo. Pues llama en ella el Rey D. Sancho año tercero de su reynado la Era 1010. por Nouiembre. Y no es respuesta el decir, como podria alguno por Mariana, que el tomo de los Concilios de Aluelda dice que el Rey D. Sancho, cuyo nacimiento posthumo ocasionò esto, murió en la Era 964. y el añadir luego que el Rey D. Garcia su hijo reynò quarenta años: y que contando quarenta desde sesenta y quatro, parece sale la Era mil y quatro, y así el año de Christo 966. Pero si se mirara exactamete aquel tomo, se hallara que en la memoria, que pone con esse titulo de los Reyes de Pamplona dice: *D. Garcia hijo del Rey D. Sancho reynò quarenta años, y mas.* Pero quando no hubiera esto, repitiendo así este tomo, como el de S. Millan tantas veces, que entrò a reynar en la Era 964. y que murió en la Era 1008. debia preualecer en la estimacion de qualquier Escritor exacto la mayor puntualidad, y precision en señalar el año, en que entrà a reynar, y en que mueren los Reyes al modo de contar mas a bulto, y poco mas, ò menos, quando se habla colectiuamente de los años, que reynaron, en que suele atenderse a veces al numero perfecto, y mayor, en especial quando es muy grande, y omitirse el imperfecto, y que añade poco, como aqui, que se dixo quarenta por quarenta y tres, y algo que parece se tocò del quatro.

Otro nuevo yerro es en Mariana, y que ofusca mucho las memorias de aquel tiempo, el dar al Rey D. Sancho vna hermana por nombre Santiua, y hazerle yerno del Rey D. Ordoño 2. de Leon, casando a Santiua con el. Por que dice hablando de D. Ordoño: *En su lugar puso a Santiua hija de D. Garcia Iniguez Rey de Navarra, con voluntad del Rey D. Sancho su hermano.* Doña Sancha se llamó la infanta no Sanctiua: y bisnieta era no menos del Rey D. Garcia Iniguez, de quien la llama hija, y nieta del Rey D. Sancho, de quien la hace hermana. Bien claro estaba todo en el Obispo 43 Sampyro, Escritor de aquel siglo, q̄ hauiendo contado como el Rey D. Garcia de Páplona, hijo del Rey D. Sancho, que así le nombra, hauia llamado en su ayuda al Rey D. Ordoño 2. de Leon, para la gran batalla de Valdejunquera con Abderramen, y que al tercero año despues le boluio a llamar para los cercos de Nagera, y Viguiera, añade de Don Ordoño: *entonces tomo por muger a su hija por nombre Doña Sancha competente a el, y con gran triumpho se boluio a su Corte.* El que le llama

mò

mò para la batalla de Valdejunquera, y despues para los cercos de Nagera, y Viguiera, D. Garcia Sanchez fue, y hijo de D. Sancho, le llama con expresion. Luego nieto de D. Garcia Iniguez; y consiguiientemente su hija bisnieta de D. Garcia Iniguez, padre de D. Sancho, y abuelo de D. Garcia Sanchez. Ni permitia otra cosa la raçon del tiempo, que sola podia hauer corregido el yerro. Pero mucho mas delbarata todas las memorias de aquellos tiempos otro matrimonio, y de otra Doña Sancha infanta de Nauarra, y hija del mismo Rey D. Sancho, que señala el Padre Mariana al año de Christo 960. casandola, en el, con el Conde Fernan Gonçalez: texiendola para el matrimonio vna larga tela de trayciones de los Reyes de Leon, y de Pamplona: prisiones reciprocas del Conde, y del Rey, Don Garcia, fuga de la infanta con el Conde preso; quentos de que tanto, y con tanta raçon, se rien Morales, Garibay, Hyepes, Sandoual, en quienes estaba la agua tan clara, y q̄ se bebieron del a fuente turbia de la Chronica General; omitiendo de ella solas algunas circunstancias, que mas a las claras descubrian la falsedad, y que se podia reconocer con muy moderada atencion a la Chronologia, y raçon de los tiempos, y noticia de los instrumentos. Ya arriba se viò en la donacion de Arlança, que el Conde estaba casado con la infanta Dona Sancha al año de Christo 912. Y por la de Santo Domingo de Silos el de 919. Y por las de San Pedro de Cardena pocos despues, y muchos antes deste de 960. por la de S. Millà, y firmado ya sus hijos las donaciones de sus padres. Y fuera de la absurdidad grande de introducir nouios al Conde Fernan Gonçalez, y Doña Sancha el año de 960. quando ya hauia muchos, que tenian hijos de edad, que firmaban los actos de las donaciones paternas, se podian considerar otras muchas. La 1. que la muerte del Rey D. Sancho de Pamplona fue año de Christo 926. como es constante por las memorias exhibidas de Aluelda, y S. Millan, y así la pone tambien el Padre Mariana. Y casar a la hija treinta y quatro años despues, sin los que tendria antes que muriessè su padre, no parece estilo de Principes. El Rey D. Sancho casaba con el Rey D. Ordoño 2. de Leon el año de 924. a su nieta, y hasta treinta y seis años despues no se hallò comodidad para su hija? La 2. quiere Mariana que la Reyna de Leon D. Teresa, y su hijo el Rey D. Sancho el Craso indujeron cautelosamente al Conde, en las Cortes de Leon, al matrimonio en Pamplona con Doña Sancha hermana de la Reyna Doña Teresa, por vengar la muerte del Rey D. Sancho su padre, que Mariana hace muerto a manos del Conde. Si los Reyes de Leon ofendidos tenian al Conde en Leon subdito, y vasallo toda via, como

Yy 2

es

ter suprafatus ad debellandas vires perfidorum: hæc sunt Nagera, & Viguera,  
Tunc fortitus est filiam eius in vxorem, nomine Sanctiam, conuenientem sibi, & cum magna victoria ad suam sedem venit.

Item memoria Pampilonensium Regum.  
Sancho Rex filius Garfeanis Regis regnavit annis XX.  
Garfea filius Sancionis Regis Regnat annos XV. & amplius.

Mariana lib. 7. cap. 20.

43 Sampyrus Astur. in vita Ordonij 2.  
Quo audito Pompelonensis Garfea Rex, Sancij filius misit ad Regem domini Ordonium ut adiunaret eum contra acies Agarenorum.  
Inter ea nuncij venerunt ex parte Regis Garfeani, ut illuc pergeret Rex nos

es constante, y confiesa Mariana, para que era embiarle a Pamplona cautelosamente, para tomar por mano agena la vengança, que podian con la luya. La 3. si el odio de la Reyna Doña Teresa por la muerte, que fingien del Rey su padre, era tan pertinaz, que le duraba treinta y quatro años despues, mucho mejor ocasion tubo para vengarse de el, quando la causa del odio era mucho mas reciente, en tiempo del Rey D. Ramiro el 2. su marido, que prendio al Conde Fernan Gonçalez, y a Don Diego Muñon por hauertele rebelado, como se ve claro en Sampyro, y no disimulan la causa de la prision los Annales Complutenses al año de Christo 940. Y 44 Sampyro expressa durò mucho tiempo la prision, y en yerros. Tan blanda la Reyna entonces reciente la causa del odio, que permitio la libertad del Conde, y restitucion a la dignidad, perdonando ofensas proprias, y del Rey su marido, ocasion tan buena para auitar la llama, y tan sangrienta veinte años despues? Y si los dos Reyes hermanos, D. Garcia de Pamplona, y Doña Teresa de Leon recocian en los pechos tan atrocemente el veneno de la vengança, tan olvidada de su sangre la otra hermana Doña Sancha, que daba la mano, al que la derramò en su padre? tan desamorada con ella, que despreciò designios, traças, ruegos, de Rey su hermano, y de los Reyes de Leon hermana, y sobrino: y tan olvidada de su estado, y honor si quiera, que se huia con el Conde preso para casarse: y de sus conueniencias, que tomaba sobre si los odios de los Reyes de Leon, de quienes era vassallo el Conde, y tambien los de su hermano: en que fuerças fiaba el desempeño de tan arrojada resolucion? Bien clara, y aueriguada estaba en Morales la causa, y forma de la prision del Conde por el Rey D. Garcia de Pamplona, que rompiò de guerra por el Condado de Castilla, y prendio al Conde en ayuda de su sobrino D. Sancho, despojado del Reyno de Leon, por el tirano intruso D. Ordoño el malo, con quien se hauia coligado el Conde Fernan Gonçalez, dandole por muger a su hija Doña Vrraca, la repudiada del otro Don Ordoño 3. de Leon. Y el tiempo mismo de la Era 998. año de Christo 960. de la prision del Conde, que señalan los 45 Annales Compostellanos, y coincide con el mismo tiempo, en que el Rey D. Sancho corrió a Leon con el exercito, que le diò Abderramen Rey de Cordoua, còtra D. Ordoño el malo, y mientras su tio el Rey Don Garcia de Pamplona le aseguraba las espaldas de Castilla, descubria la verdad del caso. Ni las fuerças del Conde estaban entonces para empresas semejantes. Poco antes lo tubo preso en yerros el Rey Don Ramiro 2. en Leon. En esta ocasion lo prendio al Rey D. Garcia de Pamplona con sus hijos. Y en Casti-

lla

44 Sampyr. Ast. in vita Rámiri 2.

Ille Rex vt erat prudens, & fortis cõprehendit eos, & vnum in Legionē, alterũ in Gordone, ferro vin- & os carcere trussit: multo quidem tempore transac- ro, iuramento Regidato, & omnia, quæ habebant, exierant ergastulo.

45 Annales Compostellani, Era 998.

Fuit captus Comes Fre- denãdes Gonfalui, & filij eius in Aronia, a Rege Garfia, & transmisis eos Pampilis.

lla se vieron tan perdidos, que acogiendo a ella D. Ordoño el malo hechado de Leon, y Asturias, a guarecerse de las fuerças del fuego, 46 como elcriue Sampyro, los del gouerno de Castilla en Burgos le quitaron la muger, y los hijos, que de ella tenia, y lo echaron a tierra de Moros, por no irritar a los Reyes de Leon, y Pamplona con el abrigo del fugitiuo rebelde: si el Conde tubo trece meses preso al Rey D. Garcia, como le pareció a Mariana, por quenta de la Chronica General, que hacian en tanto tiempo los Reyes Leon, en pacifica possession del Reyno, sobrino, y hermana del Rey preso, y preso por su causa, por vn Conde vassallo suyo? Tantas consideraciones puede hacer no se atiendan vna defaciõ: ni la nota que se ponía a los Reyes, ageniõsima de la clemencia Real, digna de mejor tratamiento con que perdonaron al Conde. Pero desta prision fabulosa del Rey D. Garcia, y muerte de su padre, se tratarà despues mas de proposito. Esto basta para que el lector juzgue que si vn yerro acerca del nacimiento del Rey D. Sancho, comun a tantos Escritores graues, mereció tan agria censura, qual será la que merezcan tantos, que en pocas lineas de solos tres capitulos contiguos, pertenecientes a la Historia de Navarra, se descubren: pues se ven erradas en ellas, muerte, y sepulcro del mismo Rey, sus hijos, hijas, nietos, matrimonios, forma de reynar, prisiones, y tela entera de successos falsos, y perturbada la Chronologia, y razon de los tiempos frequentemente. Y que fue no bien acordada la seguridad de entrarse con fiadamente por vados, que tenia tan poco fundados: que el nombre de nacion es muy sagrado: y rara vez se acedò el estilo contra el en clausulas generales con aplauso: en especial quando se hablaba de vna conõcida singularmente por la sinceridad, y verdad, y celebrada de los 47 Escritores estraños por ageniõsima de dobleces, y ficciones: y que con sola la omision suma, y penuria de Escritores proprios, notada con queja de los mismos 48 estraños, tenia cautelado el riesgo de sospecha de aficion inmoderada de hermosear sus cosas.

## CAPITVLO SEPTIMO.

DE LOS REYES DON FORTUÑO I. Y DON Sancho I. Examínanse los Privilegios de los Roncaleses, y los del Monasterio de San Iulian de Nabasal.

§. I.

Los Escritores, que señalan el principio del Reyno de Pamplona en D. Garcia Ximenez, despues de su hijo D. Garcia Iñiguez, de quien a sido la aueriguacion del capitulo anterior, se-

ña-

46 Sampyr. Astur. in Sañc. Crasso.

Supradictus quidem Ordonius ab Asturijs proiec- tus Burgis pervenit. Ipsũ tunc Burgenses, muliere ablata, cum filijs duobus, a Castella expulerunt, & ad terram Saracenorum illũ direxerunt.

47 Pedro de Medina de las Grandezas de España lib. 2. cap. 46.

Bernardino Gomez, vida del Rey D. Iayme, lib. 8.

48 Caribay lib. 26. cap. 1. Hiepes Cent. 4. cap. 1. al año 815. Sandomal en el Catalogo.

ñalan luego por successor de D. Garcia Iniguez a D. Fortuno, llamandole hijo suyo: y despues de D. Fortuno a D. Sancho, su hijo segun vnos, y hermano segun otros. Para comprobacion de estos dos Reyes se exhiben los priuilegios de los habitadores de la Valle de Roncal, que ganaron por el valor, con q se señalaron en dos batallas, que se ganarou contra los Moros. A permanecer originales los priuilegios, no hubiera acerca del admitir, o excluyr sus Reynados, la controuerfia, que en nuestrs dias se ha mouido, sobre el tiempo, a que pertenecen. Pero ya no parecen originales, ni copiados a la letra; sino referida por mayor la substancia de su contenimiento por los Reyes posteriores, que en sus cartas reales los confirmarou. Y porque la mas copiosa relacion, y a que otras se refieren, y a veces ingieren enteramente, es la del Rey D. Carlos el 3. por sobre nombre el Noble, la pondremos aqui enmendada de agunos ligeros yerros, con que se ve en Oihenarto, aunque sin perjuicio de su legalidad, y diligencia: porque como el la exhibiò esta tambien en vna de las muchas cartas Reales de confirmacion, <sup>1</sup> que de dichos priuilegios tienen los moradores de la Valle de Roncal.

<sup>1</sup> Archivo del Valle de Roncal.

*Carlos por la gracia de Dios Rey de Navarra, Duque de Nemoux: a todos quantos las presentes veran, & oiran, salut. Como a los Principes, qui tienen de Dios en la tierra cargo de administrar justicia, pertenezca render a cada vno su merito, o demerito: & assi como por justicia son tenidos punir, & castigar los criminosos, & delinquentes sean tenidos de exaltar, & render señalada gracia, don, & remuneracion a los virtuosos, qui siempre acostubraron a se emplear en obras meritorias, & virtuosas tocantes al seruicio de Dios, & acrecentamiento, & sostenimiento de la Fe Catholica: & sea assi que nos ayamos visto, & fecho leer en nuestra presencia dos priuilegios otorgados, & dados a los pueblos, vecinos habitantes, & moradores en nostros lugares de nuestra tierra de Val de Roncal, que entonce eran, & seran adelant a perpetuo. Es a saber el primero por el Rey Don Sãcho Garcia Rey de Pamplona, Alaba, & de las Montañas, el qual fue dado en la Ciudad de Pamplona, en el mes de Enero, de la Era de ochocientos, & Xixanta. El segundo priuilegio fue otorgado, & dado a los dichos pueblos de Val de Roncal por D. Sancho Garcia Rey de Pamplona, de Aragon, de Sobrarbe, de Ribagorça, de Nagera, de Castilla, de Alaba: el qual fue dado en Sobrarbe en la Era de mil cinquenta y tres años. Otro si ayamos visto dos confirmaciones de los dichos priuilegios: la vna otorgada, & fecha por el Rey Remiro Rey de Pãplona, de Aragon, de Sobrarbe, & de Ribagorça, la qual fue dada en la Era de mil ciento y veinte y vno. Et la otra confirmacion fecha por el Rey Don Garcia de Navarra, la qual fue*

*fue dada en Pamplona, en el mes de Mayo, en la Era de mil cient, & ochent y vn años. Et segun parece mas largamente por los dichos priuilegios, & aquellos a lo dichos, pueblos de la dicha Val de Roncal ouiesse sido otorgados, por razon que ellos se acertaron, & fueron en compañía del Rey D. Sancho Garcia, & ouieron la delantera en vna bataylla, que eil enò en el lugar llamado Ocharen contra los infieles Moros enemigos de la Fe Catholica: en la qual bataylla, por la gracia de Dios, el dicho Rey D. Sancho Garcia ouiesse sido vencedor. Et assi bien por razon que los dichos pueblos de la dicha Val de Roncal en el tiempo del Rey D. Fortuni Garcia, padre del dicho D. Sancho Garcia Rey, en el lugar clamado Oloast ouieron vencido, & muerto a vn Rey Moro de Cordoa clamado Abderramen, & vencieron las gentes de su huest, persiguiendolos, & enaçandolos ata el lugar clamado Cuiſsa: el qual dicho Rey Abderramen hauia fecho muchos males, & daynos a los Christianos, & hauia muerto al Rey Orduño de las Asturias, que era Christiano, & hauia passado las Montes de Roncesvalles ata la Ciudad de Tolosa, destruyendo la Fe Catholica. Et por causa, & razon de los sobre dichos seruicijos, & por vigor de los dichos priuilegios, los hombres, & mugeres, habitantes, & moradores en los lugares de la dicha Valle de Roncal, qui estonces eran, & seran adelante, & los successores, & descendientes de ellos a perpetuo obiesse seydo por las dichas razones Infançones, ingenuos, & quietos de toda seruitud Real, Imperial, & de toda Lezta, peaje, barraje en todo el Reyno de Navarra, segun todas las cosas sobredichas por los dichos priuilegios mas largamente pueden parecer. Facemos saber que Nos considerando las cosas sobre dichas, que son muy antigas, & autenticas: otro si considerando que en memoria de hombres pueden alcanzar tanto tiempo de los otros Reyes de Navarra, donde Nos descendemos, como en el nuestro, los dichos de la Valle de Roncal siempre con gran esfuerço, & amorosidad, como gentes, que an amado el bien, & el seruicio de los Reyes, & del Regno exponiendo sus personas en muchos peligros ata la muerte inclusiu e, an defendido los limites, & derechos de nuestro Regno, que son en la frontera, augmentando siempre aquellos sin disminucion en res, & se son mostrados continuadamente como buenos, & leales subditos, & naturales seruidores, prestos, voluntarios, & afecionados a seruicio nuestro, & de todo nuestro Regno, entendiendo que sea justo, & razonable que los dichos seruicijos tan antigos, & señalados, & notables les deuan tener, & ser fructuosos, de favorable remuneracion; mouidos por las cosas, & razones sobre dichas, & otras muchas, que a esto an inclinado nuestro coraçon, &c. Los quales dichos priuilegios antiguos quanto a los casos sobre dichos, especificados, & declarados en ellos Nos de nuestra autoridad Real, & certa ciencia aprobamos, loamos, & ratificamos, &c. Otro*

por rason de los dichos privilegios antiguos los dichos de Val de Roncal son asforados a los fueros de Iacca, & Sobrarbe: & por la diversidad, & diferencia, q̄ es entre los dichos dos fueros, podria ser gr̄a confusion, & variedad entre ellos en quanto algunos dellos se querrian ayudar del vno, & los otros del otro. Por esto Nos queriendo tirar deiro ellos, toda manera de discordia, & debat, de nostra autoridad Real, y cierta ciencia hauemos querido, & ordenado, queremos, & ordenamos por las presentes q̄ los dichos hombres, & mugeres, vecinos, habitantes, & moradores de los dichos lugares de nostra Val de Roncal, & los descendientes, & successores de ellos, que a present son, & por tiempo seran a perpetuo, sean asforados al Fuero General de nuestro Regno. Et sean tenidos, mantenidos, & juzgados, &c. Dada en la Puente de la Reyna: primero dia de Setiembre, año del Nacimiento de nuestro Señor 1412. Por el Rey, en su Consejo, presentes vos el Dean d Tudela, & el Procurador Patrimonial. Simon Nauar.

<sup>2</sup> Oihenartus in Vasconia, lib. 2. cap. 9.

Obijt dñaz memoria  
Ranimirus Rex die Cal.  
Februarij. Era DCCC.  
LXXX. VIII.

<sup>3</sup> Garibay lib. 21. cap. 10.

En este priuilegio noto con agudeza <sup>2</sup> Arnaldo Oihenarto no pocas cosas repugnantes. La primera la concurrencia de D. Ordoño, que indica la Era, que es 860. y es año de Christo 822. Porque a este tiempo ninguno de los Reyes Ordoños de Asturias hauia comenzado a reynar: y en dicho priuilegio se refiere muerto por Abderramen, no solo al tiempo de la data del priuilegio del Rey D. Sancho Garcia, sino forçosamente algunos años antes, pues se dice fue en el reynado de su padre el Rey D. Fortuño en la batalla de Olast. Y de esto es prueba segura el que D. Ordoño el primero començo a reynar el año de 850. como consta del Epitaphio de su padre el Rey D. Ramiro ya exhibido, y del Obispo D. Sebastian, que viuia entonces, y del Chronicon de S. Millan, que se escriuía poco despues, y señala, no solo el mismo año, sino el mismo dia. La segunda, que en el tiempo, q̄ señalan a este D. Fortuño, q̄ llaman primero, y cuyo reynado se examina, esto es desde el año de Christo 802. hasta el 815. pudiessen los Moros entrar tan a su saluo tan adentro de la Francia, hasta Tolosa, como refiere el priuilegio, reynando entonces allà dos tan poderosos Emperadores, como Carlo Magno, y Ludouico Pio. La tercera, y es tomada de <sup>3</sup> Garibay, que en aquel tiempo de D. Fortuño no reynaba en Cordoua Abderramen, sino su padre Aliatan. Omiso otra de menos importancia, qual es llamar Ramiro al Rey, que dió el priuilegio de confirmacion de la Era 1121. Porque se ve es el Rey D. Sancho Ramirez, y el tiempo mismo, y titulos del reynado lo indican, y fue facil el tropieço, tomando el patronimico por nombre proprio.

Por estas razones juzga Oihenarto que el priuilegio del Rey D. San-

Sancho Garcia, que habla de la batalla de Ocharen, tiene la Era errada en cien años, y que es posterior en ellos, y que en lugar de 860. se ha de reponer 960. que es año de Christo 922. porque en esse año concurren indubitadamente Abderramen Rey de Cordoua, que es el tercero, D. Sancho Garcia Rey de Pamplona. Y es el año diez y siete de su reynado, D. Ordoño Rey de Asturias, y Leon, y es el segundo, y el hauer sido vencido por Abderramen: y fue el año inmediatamente anterior al de la data así enmendada deste priuilegio: pues es constante, que fue el año de 921. de Christo la memorable batalla de Valdejunquera, en que fue roto por Abderramen, el Rey D. Ordoño segundo viniendo en ayuda del Rey D. Sancho de Pamplona, y de su hijo D. Garcia, que gouernaba las armas por su padre, como se ve en 4 Sampyro Obispo de Astorga: y antes deste trance hauia sido vencido tambien D. Ordoño en Mudonia, como se ve en el mismo Sampyro. Esta consonancia de cosas mouiò a Oihenarto ha hacer aquel priuilegio posterior cien años de lo que el Rey D. Carlos le representa en su carta de confirmacion, por la facilidad de omitir vna C, por la qual se significa el numero de ciento: y creyò que este, y los demas yerros, que notò, se ocasionaron en tiempo posterior de hauerse quemado el Archiuo de la Valle de Roncal, que estaba en la Iglesia de Isaba, vna de las siete de aquella Valle: Y que los traslados, que pidieron a la Corte Real, y se les mandaron despachar en juycio contradictorio contra el Licenciado Gaspar Calderon Procurador Fiscal, y Patrimonial a 2. de Septiembre año de 1527. se debieron de tomar de relaciones de hombres menos exactos, que no repararon en semejantes razones de contradiecion, en quanto a la rason de los tiempos, y nombres de los Reyes. Aunque la substancia de los successos, que se refieren, la juzga, y quiere se tenga por cierta, y agena de toda sospecha. Y por no disimular cosa alguna de la fuerza de los argumentos de Oihenarto, podriamos ayudar a su pensamiento con lo que se refiere en la escritura de donacion del monte Abetito tantas veces citada, de tanta autoridad como està visto. Porque en ella se contiene: que passada el reynado de D. Fortuño Carces, poco tiempo despues, en el reynado de D. Sancho Carces, muerto ya el Conde D. Galindo Aznar, se conuouio gran persecucion contra la Iglesia de Dios, conuene a saber en la Era 958. quando fue vencido el Rey D. Ordoño, y hizo grande estrago de Christianos Abderramen Rey de Cordoua. Y que en aquel tiempo los Sarracenos passando los montes Pyreneos, llegaron, sin hallar resistencia alguna, hasta la Ciudad de Tolosa. Que son todos los successos, que el Rey D. Carlos el Noble refiere en su priuilegio, y

<sup>4</sup> Sampyrus Astur. in Ordo  
nio 2.

con las mismas circunstancias, y interuencion de personages, Rey D. Sancho de Pamplona, D. Ordoño de Asturias vencido, Abderramen vencedor, y pasada de los Pyreneos hasta Tolosa. Y siendo todo lo referido en la donacion de Abetito cien años justamente posterior a la Era, que señala el Rey D. Carlos el Noble de la expedicion del priuilegio del Rey D. Sancho Garcés, parece se ha de corregir este, y referirle, no a la Era 860. sino a la da 960. que viene a ser año de Christo 922. vno despues de la batalla de Valdejunquera, y rota de D. Ordoño, y pasada de los Pyreneos hasta Tolosa de los Moros vencedores. Con que parece se concluye el intento de Oihenarto.

Si fuera Oihenarto tan feliz en establecer lo que intenta, como en refutar al contrario, desde luego asintieramos llenamente a su doctrina. Pero es mucho mas difícil, comprobar, y establecer el intento propio, que refutar el ageno. Y nosotros mismos en el caso presente sentimos la misma dificultad: porque hallamos muchas razones para refutar a Oihenarto en esta parte; talua la subtileza, y erudicion, con que discurrió, y no tantas para establecer, y apurar la verdad de estos successos, en quanto a las circunstancias del tiempo, y personages. Y en quanto a lo primero, para cimiento, y seguridad de lo que se dixere, conuiene establecer, que el priuilegio de confirmacion del Rey D. Carlos el Noble está exhibido sin sospecha alguna de que la quema del Archiuo, y relaciones de hombres menos exactos, le ayan podido estragar algo, ni en la substancia, ni en las circunstancias. Porque aunque es creyble que el original con los otros mencionados en el perecieron en dicha quema, pues ni en la Valle, ni en la Camara de Comptos los hallamos, sin embargo permanecen instrumentos legitimos anteriores mucho a la quema, en que se ve inserto el priuilegio del Rey D. Carlos el Noble de la misma suerte, y con las mismas palabras, con que le hemos exhibido. Vno es vn traslado en pergamino de dicho priuilegio, que se conserua en el Archiuo de la Villa de Roncal, vna de las de aquella Valle, sacado del mismo original, dos años despues que el Rey D. Carlos le auia expedido, y comienza: *Sepan quantos esta present carta veran, & oyran que este es traslat bien, & fielmente sacado de vna letra original de vn priuilegio, & confirmacio, otorgado, & dado por el muy alto excelent Princep, & muy poderoso señor D. Carlos por la gracia de Dios, Rey de Nauarra, Duque de Nemoux a a los pueblos, hombres, & mugeres, habitantes, & moradores de la Valle de Roncal, & a los descendientes successores de ellos a perpetuo, el tenor del qual es en la siguiente forma. Carlos, &c. ingierele ad verbum como está*

5 Archiuo de la Villa de Roncal.

está exhibido, y despues de hauerle acabado de copiar remata: *& yo Aznar Aznarez de Uztant Mencua Notario publico, & jurado por autoridad real en todo el Regno de Nauarra, que la dicha letra original del dicho priuilegio en mis manos vi, tobi, & ley, donde este traslat a seydo transunto: & fielmente de palabra a palabra, sen mas, ni menos a requesta de Sancho Garcia vecino del Lugar de Urzanqui con mi propria mano escriui en el primero dia de Abril, anno a Natiuitate Domini M. CCCC. XVIII. testigos son de esto, que fueron presentes en el Logar, & por tales testigos se otorgaró Oger Garcia, & Garcia Teniguez vecinos del Logar de Isaba, & fiz en eill este mi signo acostubrado en testimonio de verdat. Otra copia del mismo priuilegio se ve tambien en el Archiuo de Val de Roncal sacada en publica forma por Garcia Cobar de Isaba, Notario publico por autoridad real en Nauarra, a 12. de Mayo de 1427. q̄ da fe la sacò de la letra principal, y original del Priuilegio. De la misma suerte q̄ en estos instrumentos de copia legitima, anteriores a la quema del Archiuo de Isaba, que fue el año de 1527. ciento el vno, y ciëto y trece años el otro, y solos dos posterior a la expediciõ del priuilegio original, se halla tambien el mismo priuilegio del Rey D. Carlos el Noble, no solo cõ el mismo tenor, y palabras, sino tambien en diferentes Archiuos. En el Real 6 de la Camara de Comptos de Pamplona está vna copia legitima de otro priuilegio de confirmacion de los Reyes D. Iuan el 2. y Doña Blanca yerno, y hija del Rey D. Carlos el Noble, que ingieren ad verbum el dicho priuilegio del Rey su suegro, y padre, y es fecho en Tudela a 12. de Febrero, del año de 1429. y sacado en publica forma por testimonio de Pedro Iuanes de Isaba Notario publico a 15. de Septiembre de 1501. Y alli mismo se ve otra copia de priuilegio de confirmacion dado por los Reyes Don Iuan el 3. y Doña Catalina en Pamplona a 27. de Mayo de 1496. y sacado en publica forma por el mismo Notario el mismo año, mes, y dia ya dichos, en que ingieren el priuilegio de los Reyes D. Iuan, y Doña Blanca sus visabuelos, y hazen mencion del Rey D. Carlos el Noble su terceto abuelo, y refiriendo el mismo contenimiento de ambas batallas, y Reyes por quienes se dieron, y los que fueron vencidos, sin disetepar en cosa alguna. Y asì mismo en el Archiuo comun de toda la Valle de Roncal, que oy se conserua en la Villa del mismo nombre, se halla vn priuilegio del Emperador Carlos 5. diferente del que se diõ despues de la quema, y anterior a ella tres años, porque es expedido en Pamplona a 12. de Diciembre de 1523. en publica forma cõ el fello de la Chancilleria, pendiente de cordones de seda verde, y refrendado de Francisco de los Cobos Secretario de las*

6 Archiuo de la Camara de Comptos cajon de Sanguesa, emboltorio 1. letra A.

Cesarea, y Catholica Magestades, en el qual entre los otros priuilegios, que se confirman, vno es el de los Reyes D. Iuan, y Doña Catalina con el mismo contenimiento del que dió el Rey D. Carlos el Noble, y sin discrepar en cosa. Y hace a la misma seguridad, el que quatro años despues, en el que se dió en la Corte Real de copia, y traslado de él del Rey D. Carlos el Noble, por la quema, por hauerle ingerido por yerro de cuenta entre las inmunidades, que goçaba, y debia goçarla Valle, la palabra *Saca*, sonando a que tambien de esse derecho Real debia goçar inmunidad, se armò pleyto criminal a instancia del Licenciado Ouando Fiscal: y despues de largo debate, por sentençia definitiva pronunciada en Pamplona Sabado a 26. de Enero de 1544. se mandò lacerar, y romper el instrumento dado, y que se le diese otro fielmente sacado del que primero se presentò, aunque absoluiendo al Notario como indemne de la sospecha, que le cargaba el Fiscal, y permanece el processo en el dicho Archiuo. Por tantos ojos de Reyes, y Iueces han passado los priuilegios de aquella Valle. Y permaneciendo tantos instrumentos anteriores a la quema, y en diferentes Archiuos, y con tan exacta comprobacion, y examen, no ay que pensar que el del Rey D. Carlos el Noble se sacò a poco mas, ò menos de relaciones de hombres menos exactos, que los hubieffen visto anteriormente, ò teniendo copias de ellos con menos exaccion sacadas. Y assi, si alguna repugnancia se halla en la Chronologia, y raxon de los tiempos se habrá de atribuir al priuilegio del Rey D. Carlos el Noble, y a que los notarios con la dificultad de la letra, quizá ya gastada con la grande antiguedad de los priuilegios, tropezaron en algo, y examinar en que pudo ser, para apurar la verdad.

En el modo, con que Oihenarto compone las cosas hallamos no menos repugnancias, que las que el mismo hallò en el priuilegio. La primera es que lo que en él se dice de la batalla de Olaf, y muerte de Abderramen, y hauer passado el Pyreneo hasta Tolosa, él lo refiere al tiempo, y Reynado del Rey D. Sancho hermano de D. Fortuño de Monje, y a la Era 960. que es año de Christo 922. Y esto no es assi: porque en dicho priuilegio se hace distincion de los dos primeros priuilegios, el del Rey D. Sancho el Mayor Era 1053. y el otro de la Era 860. expedido por otro Rey D. Sancho Garcia anterior, Rey de Pamplona Alaua, y las montañas. Y la batalla de Olaf no la atribuye el Rey D. Carlos al Rey D. Sancho Garcia, sino a D. Fortuño: y esto con toda certeza no puede subsistir; Porque el Abderramen Rey de Cordoua, que mas de cerca puede tocar al Reynado de D. Fortuño el monje, es Abderramen el tercero de este nombre (no

ad-

admito en esta cuenta el Abderramen de la batalla de Turs cõ Carlos Martello, porque aunque tubo titulo de Rey, era a obediencia de los Califas de Siria, y Arabia.) Y el Reynado de Abderramen el tercero, que martirizó al Santo Niño Pelayo, no pudo concurrir con el de D. Fortuño el Monje. Porque Abderramen entrò a reynar año de Christo 915. como prueba 7 Morales, y el de 300. de los Arabes, como se ve en el Arçobispo D. Rodrigo, y en el mes de Março del dicho año, como indiuidua Luis del Marmol; tomandolo de las historias de los Arabes. Y el año de 915. ya hauia diez que hauia renunciado el Rey D. Fortuño el Monje en su hermano D. Sancho, y retirado se a Leyre. Y que sea este el año decimo, ò vndecimo comenzado de su hermano D. Sancho se prueba con indubitadas memorias. La primera la del codice de los concilios de Aluelda, que dice que el Rey Don Sancho entrò en el Reyno de Pamplona en la Era 943. que es año de Christo 905. Y despues añade murió el año vigesimo de su Reynado, y señala su muerte en la Era 964. que es año de Christo 926. La segunda, el priuilegio del mismo Rey D. Sancho de la fundacion de Aluelda, era 962. la qual llama el Rey año vigesimo de su Reynado. Y ya queda compuesta la poca diferencia que de las dos memorias resulta. La tercera <sup>8</sup> los Annales Compostellanos, ò tumbos de Santiago en que se ve entrò a reynar en Pamplona D. Sancho en la dicha Era 943. aunque en los Reynados siguientes està algo desbaratada la cuenta. Pues si Abderramen no entrò a reynar hasta el año decimo, ò vndecimo de D. Sancho, como se compone la batalla de Olaf con Abderramen reynando su hermano, y antecessor D. Fortuño el Monje? La misma contradiccion se ve en el Reynado de D. Ordoño, si es el segundo, pues dice el priuilegio que a D. Ordoño hauia vencido, y muerto antes el Rey Abderramen. Porque de ambos se comprueba entraron a reynar en el mismo año 915. de Christo. De Abderramen ya està visto: Y de D. Ordoño se comprueba por expreso priuilegio suyo a la Iglesia de Santiago, que viò Morales, y es el de las quinientas monedas de oro, que su padre D. Alonso el Magno diò a la hora de su muerte a la Iglesia de Santiago, y confirmò la Reyna Doña Ximena su muger, y instò al Obispo de Astorga Gennadio que las llevase, y el no pudo por la guerra que el Rey D. Garcia hacia a su hermano menor D. Ordoño, que desde el tiempo de su padre dominaba a Galicia, y tener D. Garcia cogidos todos los passos della, hasta que con su muerte, y entrando a reynar D. Ordoño se executò por este priuilegio, que es expedido a los 30. de Enero, Era 953. y añade el Rey: *En el dichoso año primero de nuestro Reynado, hallandonos*

en

7 Morales lib. 15. cap. 36.  
Roderic. Tolet. Hist. Arab.  
Luis del Marmol.

8 Annales Compostellani:  
Era 943. surrexit in Pá-  
pilis Rex noster Sanctius  
Garcia.

9 Sainpyrus Astur. in Rege Garfa.  
Et Oucto cum aliis Regibus sepultus fuit Era DCCCCLII.

10 Tabular. S. Mariae Nariensis. Hyepes Cent. 5. in App. ser. 20.  
Acta scriptura testamenti sub die XII. kal. Nouembri Era DCCCCLXI. anno feliciter Regni nostri nono.

11 Roder. Tolet. Hist. Arab. cap. 31.  
Luis del Matmol. Hist. de Africa lib. 2. cap. 27.

12 Sampirus Astur. in Ordonio. 2.  
Regnauit in pace annos nouem, menses sex: progrediens de Zemora morbo proprio discessit, &c.

13 Sebast. Salm. in Ordonio 1. Ordonius supra fatus Rex post XVI. anno impleto, morbo podagrico correptus, Obiit est defunctus, &c.

en el nombre de Dios en Zamora. Y consueua 9 Sainpyro de Astorga, que señala la muerte del Rey D. Garcia en la Era 952. que es el año anterior al de la data del priuilegio, y este del principio del año siguiente. Lo mismo se comprueba del priuilegio del mismo Don Ordoño acerca de la restauracion del Monasterio de Santa Columba, oy Priorato del de Nagera, y en cuyo Archiuo está el priuilegio, y 10 Hyepes le copió. Su fecha es de 12. de las calendas de Nouiembre, Era 961. la qual llama el Rey Don Ordoño año nono de su reynado. De donde se ve entró a reynar en la Era 952. que es año de Christo 914. y segun parece por fines del. Pues como pudo hauer sido muerto D. Ordoño por Abderramen, reynando D. Fortuño el Monje, si ambos començaron a reynar el decimo año, o fines del nono, de Don Sancho successor de D. Fortuño.

La segunda razón de repugnancia es que el priuilegio del Rey D. Carlos, refiriendole a los otros, dice fue muerto el Rey Abderramen de Cordoua en la batalla de Olast, en tiempo de D. Fortuño. Y este Abderramen, a cuyo tiempo reduce Oihenarto la memoria, ni murió en Olast, ni en batalla alguna, sino pacíficamente en su Reyno, en el año de los Arabes 350. que es año de Christo 964. o fines del año anterior, como todo se ve en el 11 Arçobispo D. Rodrigo, aunque Luys del Marmol anticipó su muerte algunos pocos años, poniendola en el de 958. pero conuiniendo ambos en que reynó cinquenta años, conque se ve quanto distó su muerte del reynado de D. Fortuño el Monje, pues no solo fue despues de él, sino pasado el de su hermano, y successor D. Sancho, y a los fines de larguísimo reynado de su hijo de este D. Garcia Sánchez: y sin memoria alguna de Escritor exacto de que Abderramen tercero tan conocido de nuestras historias muriessé en successo tan memorable, y batalla con Christianos. La tercera razón de repugnancia es el decirse en el priuilegio que Abderramen hauia muerto a D. Ordoño Rey de Asturias. Lo qual de Don Ordoño segundo no se puede verificar, porque consta de 12 Sampiro que murió de enfermedad propia, saliendo de Zamora, despues de hauer reynado nueue años y medio. Y aunque podrá decir Oihenarto que tampoco puede conuenir esta muerte violenta, y a manos de infieles a D. Ordoño primero, porque tambien el Obispo D. 13 Sebastian, autor de su tiempo, asegura murió en Ouiedo de enfermedad de gota: responderemos que agora hablamos solo descubriendo repugnancias, que resultan de su doctrina, y no allanamos la que es comun a todos, lo qual se intentará despues. Fuera de que quando en los priuilegios se hubiessé de admitir alguna equi-

uocacion en el modo de muerte de alguno de los dos Ordoños, es mas creible la hubiessé hauido en D. Ordoño el primero, que en el segundo, tan conocido acá en Nauarra, y a donde el año anterior de la data del priuilegio, segun el la corrije, hauia venido con exercito en ayuda del Rey D. Garcia, que gouernaba las armas por el Rey Don Sancho su padre, y peleado juntos contra Abderramen la gran batalla de Valdejunquera, junto a Salinas de Oro. Si los priuilegios dixeran que este successo de Abderramen, y D. Ordoño fue en el reynado del Rey Don Sancho, pudiera excusarse el hauer confundido Oihenarto este successo con la batalla de Valdejunquera, por la semejança de otro Abderramen, y otro D. Ordoño peleando en tiempo del Rey D. Sancho. Pero notoriamente los priuilegios no atribuyen este successo al reynado de D. Sancho, sino al de D. Fortuño, en que se debe mucho reparar: y parece no se ha reparado. La quarta razón de repugnancia es que el D. Fortuño, en cuyo reynado dicen los priuilegios fue la batalla de Olast, y victoria conseguida por los Roncaleses no pudo ser Don Fortuño el Monje, porque este notoriamente fue hermano del Rey D. Sancho su successor: Y los priuilegios, que refiere en el suyo el Rey D. Carlos, no le llaman hermano, sino padre, como consta de aquellas palabras: *Et assi bien por razón que los dichos pueblos de la dicha Ual de Roncal en tiempo del Rey D. Fortuño Garcia padre del dicho D. Sancho Garcia Rey, en el lugar llamado Oloast obieron vencido, & muerto a un Rey Moro de Cordoa llamado Abderramen, &c.* Y querer, como quiere Oihenarto, para euadir la dificultad, que el Rey D. Sancho el mayor, de cuyo priuilegio visto, y hecho leer en su presencia, parece refiere todo esto el Rey D. Carlos, padeciò engaño en sus ascendientes, y que por yerro llamó a D. Fortuño padre de Don Sancho su tercero abuelo, no siendo sino hermano, es cosa durísima, y q̄ hacen increíble muchas consideraciones: La primera, la cuidado de la noticia de los Principes respecto de sus ascendientes. La segunda, la particular noticia que el Rey D. Sancho el mayor tubo de las cosas, y memorias de S. Salvador de Leyre, Santuario, que casi añalmente visitaba, como se ve de sus donaciones reales: Y en la casa de Leyre, no solo por tradicion, sino por priuilegios era notorio que el Rey D. Fortuño el Monje fue hermano, y no padre del Rey D. Sancho. La tercera, el corto interualo de tiempo, que hauia pasado, para borrarse una memoria perteneciente a la ascendencia Real. Pues desde la fecha del priuilegio del Rey D. Sancho hermano del Monje, como la corrije Oihenarto, queriendo sea del año de Christo 922. hasta el de mil en que entró a reynar D. Sancho el Mayor, y ya fueran priuilegios

gios suyos, solo passaron setenta y ocho años, breuissimo interualo de tiempo para ofuscarfe tãto la memoria de vn ascendiente aun en la casa de vn cauallero particular de mediana noticia de su ascender.cia, quanto mas en la casa Real, donde las mas frequentes platicas son los progenitores de los Reyes, y sus hechos. Y que el trancurso del tiempo no sea mas que el dicho veese, entre otros muchos priuilegios, en dos del Archiuo de S. Millan, ambos de la Era 1039. que es año de Christo mil y vno: 14 en el primero de los quales dona el Rey D. Sancho el mayor, a una con su madre la Reyna Doña Ximena, y su muger la Reyna Doña Munia a S. Millan, y su Abad el Obispo D. Sancho la Villa de Fesso, y es fecho dia Viernes, y sale bien a 4. de las nonas de Julio: y en el otro dona a S. Millan, y su Abad Ferrucio la Iglesia de S. Sebastian en el barrio de Sopena de Najera, para tener hospicio en ella, y es fecho a 6. de las calendas de Agosto, y se ve en el no solo casado con la Reyna Munia, o Mayor, sino tambien su hijo D. Ramiro, hauido anteriormente, con edad para confirmar la donacion, como la confirma. Y siendo esta equiuocacion al parecer increyble en el Rey D. Sancho el Mayor por las razones dichas, parece se deduce que se ayan de señalar otros D. Fortuño, y D. Sancho Reyes distintos del Monje, y su hermano, a quienesquadrare el ser padre, y hijo, y anteriores a ellos, pues desde su tiempo abajo es notoria la descendencia Real, y no caben en ella.

La 5. raxon de repugnancia, y que comprueba mucho nuestra doctrina de retener la era 860. como en los priuilegios se halla, es tomada del contenimiento del mismo priuilegio, en el qual se dice que los Roncaleses acertaron a hallarse con el Rey D. Sancho en la batalla de Ocharen. Y no es creible que en esta batalla interuiniessse el Rey D. Sancho hermano de D. Fortuño el Monje. Porque de este consta estaba ya casado en la Era 905. por el priuilegio de S. Pedro de Ciresa. Y si la Era a de ser 960. como corrige Oihenarto, seguiriasse que el Rey entraba personalmente en batallas de tanto riesgo 55. años, por lo menos, despues que estaba casado. Y refuerçase el reparo con lo que escriue Sampyro de Astorga, que año y medio despues de la Era corregida por Oihenarto, señala se casò el Rey D. Ordoño 2. con la Infanta Doña Sancha, nieta del Rey D. Sancho donador del priuilegio, como quiere Oihenarto. Que edad resulta 55. años por lo menos despues de casado, y año y medio antes que se casasse su nieta? No parece edad deudora a la causa publica de los afanes, y quebranto de la guerra. En especial quando el Rey D. Sancho tenia hijo de edad robusta, y animo esforçado, y del qual consta por el mismo Sampyro

ro, que el verano antes de la Era 960. y año y medio despues de ella, gouernaba las armas por su padre en la batalla de Valdejunquera, y en los cercos de Viguera, y Nagera, en compania del Rey D. Ordoño 2. Antes bien de lo que escriue Sampyro llamando repetidamente ya Rey a D. Garcia, aunque viuia su padre D. Sancho, y atribuyendole ambas veces el llamamiento de D. Ordoño, y todo el manejo de las armas, con omision del padre en quanto a esto, se arguye con certeza que ya antes, y despues de la era corregida por Oihenarto, no gouernaba las armas el padre por su edad. Y puede ser por aquel tiempo tambien la enfermedad del Rey Don Sancho, que representa larga, y prolija, y sin hallar la salud en muchos lugares pios, su donacion a S. Pedro de Vñun, donde la hallò, que es del mes de Octubre de la era 962. Todo lo qual demuestra fue otro anterior Rey D. Sancho, el que interuino en la batalla de Ocharen.

## S. II.

Por ambas partes està confusa la maraña. Pero qualquiera verà q̄ aunque pesan no poco las razones de Oihenarto, pesan mucho mas las que ay en contrario de su parecer. Y constando que el priuilegio de confirmacion del Rey D. Carlos està incorrupto, y sin la sospecha, que se le mouia, y que el mismo dice viò los priuilegios de los Reyes anteriores, y que los hizo leer en su presencia, y que las cosas en ellos contenidas son muy antiguas, y autenticas, y que en su tiempo se conferuaban no solo los priuilegios primeros de donacion, sino tambien los de confirmacion de los Reyes siguientes, que precedieron al Rey D. Carlos treientos, y cerca de treientos años, y que tocaban no muy de lexos en tiempo a los Reyes donadores de ellos, en especial al Rey Don Sancho el mayor, cuyo es el vno, y el que mas pudo ocasionar duda en la inteligencia, parece forçoso retener todo lo substancial, q̄ en ellos se contiene, y que si à de hauer alguna correccion, no sea en las causas motiuas de dichos priuilegios, y donaciones Reales, que essas siempre se inquieren mas, ni en las domesticas, que estas siempre se saben mejor; sino en las accessorias, y de fuera, y de que solo se hace la narracion inacidemente, en que es mas facil el introducirse, y mas facil de creerse introducido el engaño. Y siguiendo esta regla, juzgamos se debe retener la era 860. del priuilegio del Rey D. Sancho, por la batalla, y victoria del campo de Ocharen, en la Bardena Real. Y como la otra del priuilegio del Rey D. Sancho el mayor se sacò bien, y coincide con su reynado la de 1033. juzgamos que tambien la otra se sacò con fidelidad. Y este es nueuo argumento. Porque de los quatro priuilegios los tres constantemente se sacaron con exaccion, no so-

14 Becerro de S. Millan fol.

1. Ego Sancius Rex simul cum matre mea domina Eximina Regina, & vxore mea Monia domina Regina, &c. Facta scriptura sub era M. XXXIX. sexta feria, quarto nonas Iulias.

15 Becerro de S. Millan fol.

228. Eo quod non habeant in Nagera ubi possint hospitium proprium habere, &c. Ecclesiam S. Sebastiani cum suis domibus, & pertinentijs ad integrum in barrio, que dicunt de sub pena. Facta carta donationis, & confirmationis in era M. XXXVIII. VI. Cal. Aug. me Sancio Rege per voluntatem Dei Pampilonam, & Nageram regente. Monia domina Regina confirmat: Ramirus regulus confirmat.

lo en los titulos de los Reynados, sino tambien en las Eras. Luego lo mismo se debe presumir del de el Rey D. Sancho de la Era 860. Y para creer la muerte de Abderramen en la batalla de Olast, fuera de la autoridad del privilegio, que tiene por si la presumpcion de verdad mientras no se derriba con argumentos contrarios ciertos, quales aqui no ay, como se vera, hace la tradicion constantissima, y inmemorial de aquella Valle, y de todo el Reyno de Navarra, que assi lo a conseruado siempre, y esta reforçada con el blasón, y armas de aquella Valle, que trae por insignia vna cabeça coronada como cortada, y corriendo sangre, y nombre de Abderramen, vna puente, y es la de Iessa, que los priuilegios antiguos llaman Gissa, y hasta donde dicen fueron enançando la hueste enemiga, siguiendo el alcance, y tres rocas, y son las de la porillada, que llaman de la cañada Real, en lo alto de la montaña sobre S. Salvador de Leyre, por donde fueron impeliendo el exercito enemigo, siguiendole por Leyre abajo hasta dicha puente, que dista del Monasterio media legua, y las rocas del Monasterio vna legua de camino fragoso, y muy aspero pendiente. En la cumbre de la montaña, cerca de donde estan las tres rocas, se dilata vna llanura, q llaman el campo de Erando, en termino de Viguezal, en que es tradicion fue muerto el Rey Abderramen: y para confirmacion de ella, se ve oy dia en este campo vna antiquissima piedra muy gastada de las aguas, y ayres, en la qual toda via se diuulan algunos rastros como de corona esculpida sobre cabeça. El campo donde se dió la batalla, que los priuilegios llaman Olast, ò Olgasti, oy llaman Ollati, y dista de la piedra de Erando como legua y media, y es vna llanura en el lomo de la misma montaña, a igual distancia de la Villa de Burgui, que es del Valle de Roncal, y del lugar de Nauascues, y en termino de este. Y de esta llanura de Ollati, donde se trabò la batalla, a la puente de Iesa sobre el rio Aragon, hasta donde se siguiò el alcance, son tres leguas Españolas, por el campo de Erando, y baxando por la portillada de las tres rocas, y por el Monasterio de Leyre: Distancia que por tanta fragosidad, en la mayor parte, y despues del cansancio de la batalla, mereciò no olvidasse el priuilegio el tefon, y ardimiento del alcance seguido. Y de vna ceremonia singular en toda la Valle de Roncal, de salir las recien casadas con vna corona en la cabeça, a todos los actos publicos, los primeros dias nupciales, por antigua tradicion de padres a hijos, no dan otra raçon, que el hauerseles concedido esse honor a las mugeres por vna, que entre las que salieron armadas a la batalla con sus maridos, corriò la espada al Rey Abderramen por el cuello, para quitar la controuersia, que hauia nacido entre los vencedores

dores despues de hauer subido a Erando, de buelta con el Rey prisionero, sobre si lo matarian, ò conseruarián preso. Y por toda la Valle se topan oy dia con frecuencia alcudos en piedras antiguas, y retablos de altares, en especial en la Villa llamada Roncal, con el blasón dicho de la cabeça coronada, puente, y tres rocas, sin que se pueda dudar de muchas, que son con mucho exceso mas antiguas que el Rey D. Carlos el Noble.

El hecho asegurado nos guia al tiempo, en q succediò, que consueña con el que indica la fecha del priuilegio del Rey D. Sancho, sucesor de D. Fortuño. De los tres Reyes, que con nombre de Abderramen fueron con propiedad Reyes de Cordoua, en el segundo, y tercero es manifesta la repugnancia, y ninguna se halla en el primero de este nombre, que fue el que eximiò a España de la fugacion a los Calificas de Syria, y Arabia ( Georgio Elmacino atribuye esto a su padre Muabia, aunque le señala breuissimo reynado ) y se llamó como ellos Miramamolín, y es el mismo, que los priuilegios de S. Iuan de la Peña llaman Abderramen Iben Moabia, por ser hijo de Muabia, y del linage de los Humeias, competidores de los Alabecis, y el mismo que por su Capitan Abdelmelic Iben Keatan destruyò la fortificacion del Panno, como por ellos se viò. Que sea notoria la repugnancia en el segundo Abderramen, bisnieto del primero por Haliatan y Hiscen su padre y abuelo, y tambien en Abderramen el tercero, nieto tercero del segundo, por Mahomad, y Abdalla Reyes, y Mahomad, que murió antes de heredar, su padre, y abuelo, y bisabuelo, se comprueba: Porque del segundo consta por testimonio de S. Eulogio Martyr testigo, que lo oia, y via al mismo tiempo en Cordoua, q murió en aquella Ciudad salteado de vn repentino accidente, que le sobreuino, acabando de dar orden que quemassen los cuerpos de los Santos Martyres, que acababa de martyrizarse, por hauerlos visto desde la açotea del Palacio, a donde hauia subido, pendientes de palos. Habia <sup>16</sup> assi del caso el Santo: *Subiendo el Rey a lo alto de palacio, a la solana para explayar la vista, viò enfrente los cuerpos de los Santos pendientes de palos, y al punto mandò que poniendoles fuego debaxo, fuesen quemados, cuyas cenizas con el fauor de Dios se colocaron en los lugares sagrados: Pero, ò admirable potencia del Salvador, y poder estupendo de nuestro Señor Iesu Christo: que buscado en la tribulacion assiste, llamado abre, inuocado oye: aquella misma boca, que mandò quemar a los Santos de Dios, repentinamente a la misma hora, por virtud diuina se cerrò, y la lengua entorpecida por el Angel, que la hirio, pegandose al paladar no pudo hablar mas. Y de esta suerte lleuado al lecho en brazos de los que asistiã,*

virtus Domini nostri Iesu Christi: qui tempore tribulationis assiste, inuocatus auditur, et deus illud, quod sanctus Dei corpus precipue reponere cadent horum virtutis ostendit, &c.

17 Eulogio 2. Eulogio in Mahomad recitatum in Cordoua Regni peritiam annuum.

16 D. Eulogius lib. 2. Memorial Sanctorum cap. 16. Capit Rex alta ædium petere, Scanditque sublime solarium, oppida lustraturus: confestimque e regione pendentia stipitibus sanctorum corpora intuetur, Continuo suppositis ignibus crema ri ea præcepit. Quorum cineres, Deo fauore, per loca sancta repositi sunt. Et, ò admiranda potentia Saluatoris, & stupenda

virtus Domini nostri Iesu Christi? qui semper quaesitus in tribulatione adfuit, pulsatus aperit, innocatus exaudit. Nam os illud, quod sanctos Dei comburi precepit, repente eadem hora diuinitus obstruitur, &c.

a cierta hora de la misma noche, despidiendo el alma, antes que se apagara la hoguera de los Santos cuerpos, perdiendo la vida, fue deputado al fuego eterno, dexando por successor del imperio a Mahomad su primogenito, enemigo de la Iglesia de Dios, maleuolo persecuidor, &c. Y que su muerte sucediese hacia mediado Setiembre, año de Christo 852. veale claro, porque los vltimos Santos, q̄ martyrizo Abderramen, fueron los Santos Emila, Geremias, Rogello, y Serniodeo, de quienes acababa de decir padecieron martyrio en la Era 890. a 16. y a 17. de las Calendas de Octubre. Y de camino se da luz a la exacta comprobacion de Morales, acerca de la entrada de Mahomad en el Reynado al año 852. de Christo. Y siendo esto así, el tiempo, y el lugar de la muerte de Abderramen demuestran no es este el Abderramen Rey de Cordoua, que los priuilegios representan muerto en la batalla de Olast, en el Reynado de D. Fortuño. Pues aquel murió en Cordoua con la muerte dicha, y el año de Christo 852. año, ò de los vltimos del Reynado de D. Inigo Ximenez, ò de los primeros de su hermano D. Garcia Ximenez, como está visto por los priuilegios de Leyre, y S. Iuan de la Peña, y tanto tiempo anterior al Reynado de D. Fortuño el Monje, q̄ aun al año 880. de Christo se ve asistir como Infante a la donacion, q̄ su padre el Rey D. Garcia Iniguez hizo al Monasterio de Leyre de las villas de Lerda, y Añues. La misma cuenta del año de la muerte de Abderramen segun do, se faca del Chronicon de 17 S. Millan: pues al año de Christo 883 significado por la era 921. en que dice su autor q̄ le escriuia por Noviembre, llama trigésimo segundo de Mahomad, successor de Abderramen. En su bilueto deste Mahomad Abderramen tercero, ya está visto es clara la repugnancia de ser el que los priuilegios refieren muerto en la batalla de Olast, en el Reynado de D. Fortuño, entendiéndose por este al Monje: pues se vió hauia entrado a reynar diez, ò once años despues que D. Fortuño, renunciando el Reyno en su hermano D. Sancho, se retirò a Leyre. Y es forçosa la cuenta tomando el punto fixo de la muerte de su tercero abuelo Abderramen segundo, al año de Christo 852. como se vió de S. Eulogio, y del Chronicon de S. Millan, añadiendo a esso los treinta y cinco años de Reynado de su hijo Mahomad, bisabuelo de Abderramen tercero, dos de su hijo Almondar, y 25. de Abdalla, abuelo de Abderramen tercero (su padre Mahomad murió sin reynar,) los quales les dan generalmente los Escritores, y entre ellos el Arçobispo 18 D. Rodrigo. Y como se comprueba que Abderramen tercero entrò a reynar diez, ò once años despues del Reynado pasado de D. Fortuño el Monje, se comprue-

17 Codex. S. Emiliani, in fine.  
Mahomad trecesimum secundum Regni peragit annum.

18 Roderic. Tolet. Hist. Arabum cap. 29. & 30.

ba tambien pasó su Reynado, no solo el de D. Sancho su hermano, sino casi todo el largo Reynado de su hijo D. Garcia. El Arçobispo D. 19 Rodrigo, y el Moro Rafis le dà cinquenta años de Reynado. El fue el que dio la batalla de Valdejunquera, año de Christo 921. el que coronò con el martyrio al Santo niño Pelayo el de 925, como enmienda 20 Morales, por autoridad del Presbytero Ragucl, que parece le escriuió como testigo de vista, y por la nota de que su pascion fue dia Domingo a 26. de Junio; aunque el Santoral antiguo de Cardena lo pone vn año despues, y 21 Sampyro vno antes significado por la era 962. el que interuino en las batallas del Rey D. Ramiro segundo con los Moros: el que despues acogió a su hijo el Rey D. Sancho el gordo, despojado de D. Ordoño el malo, quando por consejo de su tio materno D. Garcia Rey de Pamplona, fue a Cordoua a curarse, antes de emprender la restauracion del Reyno, de la demasiada corpulencia, por los medichos Arabes, y el que le dió exercito para recobrar el Reyno de Leon, como lo recobró, como todo se ve en Sapyro: y por la buena comprobacion de Morales, no parece pudo ser la recuperacion del Reyno hasta el año de Christo 960. Y algunos años despues parece vivió Abderramen. Así q̄ parece cosa desbaratada introducir Reynado a este Rey en el Reynado de D. Fortuño el Monje, y mucho mas, muerto dentro de el, en la batalla de Olast, de que hablan los priuilegios.

Hallandose tan manifesta repugnancia en entender los priuilegios de qualquiera de los dos Abderramenes, segundo, y tercero, respecto del primero ninguna se halla, sino antes toda buena consonancia. Porque reteniendo la Era 860. del priuilegio del Rey D. Sancho acerca de la batalla de Ocharen, que es año de Christo 822. cae muy naturalmente la muerte de Abderramen primero en el Reynado anterior de D. Fortuño antecessor, y padre de D. Sancho, como le llaman los priuilegios. Y veese claro: porque la muerte de Abderramen primero cae en el año de Christo 785. ò por alli muy cerca, como se comprueba del Chronicon de S. Millan, y de Georgio Elamacino, que señala su muerte al año 172. de los Arabes, y coincide con el ya dicho de Christo. Y aora se tome la cuenta de abajo arriba, subiendo desde el trigésimo segundo año de Mahomad, que el Chronicon señala en la Era 921. ò año de Christo 883. y contando los sesenta y seys años, y algunos meses, que da de Reynado a sus antecessores Abderramen segundo, Haliatan, y Hiscen hijo de Abderramen primero: Aora se tome la cuenta baxando de arriba abaxo, desde la entrada de los Arabes en España, que pone al año de Christo 714. y contando los

19 Roderic. Tolet. Hist. Arabum cap. 31.

20 Morales lib. 16. cap. 5.

21 Sampyros Asturic. in Sancto Crasso.

Roderi. Tolet. Hist. Arabum  
cap. 18.

Rodericus Tolet. in Histor.  
Arabum cap. 18.

los treynta y siete años, y algunos meses de gouerno, que dá a los gouernadores Arabes, que aunque con nombre de Reyes, gouernarõ a España por los Califas de Arabia, incluyendo a Iuceph, y los treinta y tres, que dá de reynado a Abderramen primero, la muerte de este siempre sale al año 785. de Christo. Y no puede discrepar mucho el Arçobispo, que la señala en el año 171. de los Arabes, que con la diminucion de los años lunares, en que no hizo mucho reparo el Arçobispo, por ser menudencia, para ajustarlos con los nuestros, viene a coincidir año mas, ò menos con el que hemos señalado. Y el eco, que hacen las memorias de España en los Annales de los Francos de successos de aquel tiempo, conlucna muy bien, como luego se verá. Siendo pues la muerte de Abderramen primero el año de Christo 785. ò por alli muy cerca, cosa es muy natural que muriendo este el año dicho, en el reynado de D. Fortuño, treynta y siete años despues reynasse D. Sancho su hijo, para dar el priuilegio por la batalla de Ocharen, pues no dista mas tiempo la data de su priuilegio del año de Christo 822. significado en el por la era 860. Y esta distancia de años sin violencia alguna puede incluirse en ambos reynados. Y ninguna cosa contraria se halla a que Abderramen primero muriesse, como en el priuilegio se refiere. Porque solo se halla el decir el Arçobispo que fue sepultado en Cordoua: lo qual pudo succeder muriendo lexos, y rescandose su cuerpo, cosa frequente en los Principes.

Corriendo así las cosas quedan allanadas muchas dificultades, y solo resta de tropieço en los priuilegios, el decirse en ellos que Abderramen Rey de Cordoua hauia muerto antes al Rey D. Ordoño de Asturias; lo qual confessamos es yerro, y que no puede subsistir, por las razones dichas. Pero este yerro todos le han de tolerar, pues tampoco cabe la verdad de este successo en la cuenta de Oihenarto, como está visto, y antes en ella venia a ser el yerro menos creible, pues era acerca de successo mas reciente, y que acaeció en Nauarra, y en tiempo, que hauia en ella indiuidualísimas noticias de las cosas de los Reyes de Asturias, y Leon, por la liga, y confederacion, y matrimonio con D. Ordoño el segundo, y campañas, que campearon juntos los Reyes de ambos Reynos, el año de 921. en Valdejunquera, y el 923. sobre Viguera, y Najera, como esta ya visto de Sampyro, y de tantos priuilegios de los Reyes de ambos Reynos, ya exhibidos: y fuera vn error intolerable, que en aquel siglo se creyera que D. Ordoño hauia quedado muerto en la batalla de Valdejunquera por Abderramen, y con nueva complicacion de yerro, y contradiccion patente hacer a Abderramen muerto en el Reynado de D. Fortuño tantos años

antes

antes de este, en que se representaba vencedor, y hauiendo sobreuiuido tantos años despues, no solo del reynado de D. Fortuño el Monje, sino del de su hermano D. Sancho, y treinta y nueue del reynado de su hijo D. Garcia. Este yerro acerca de la muerte de D. Ordoño es mas venial, porque no es en cosa, que pertenezca a las causas motiuas de la donacion Real, y priuilegios de confirmacion, en que siempre ay mas exaccion, sino narracion incidente de vn successo de fuera, y que tocaba muy de lado a las causas de la donacion: y pudo ser que estando ya muy gastado por aquella parte el pergamino, los notarios del Rey D. Carlos lo interpretassen a su modo, y con alguna noticia, aunque confussa, de la historia, y eco por ella de, que vn Rey de Asturias por nombre D. Ordoño hauia sido desbaratado por Abderramen en Nauarra, imaginassen era este el Abderramen de que hablaba el priuilegio muerto en la batalla de Olast, reynando D. Fortuño, y lo confundieron por la poca noticia de la Chronologia: si ya este yerro no le cometieron primero los notarios del Rey D. Sancho el mayor por causa semejante, que siendo el caso del tiempo de Abderramen primero, la grande antigüedad le pudo ocasionar tambien.

A las demas razones de repugnancia de Oihenarto, fuera de que las que resultan de su enmienda son sin comparacion mayores, como esta visto, se responde facilmente. A la de incredibilidad de que Abderramen primero pudiesse entrar hasta Tolosa, reynando a la saçon en Francia dos tan poderosos, y esforçados Principes, como Carlo Magno, y su hijo Ludouico Pio, se responde que reynando estos mismos, y estando en la mayor pujança el imperio de los Francos, entrò Abdelmelic, embiado por Hiscen, hijo de este mismo Abderramen, al sexto año de la muerte de su padre, por las tierras, que los Francos poseian en Cataluña, y por la Galia Narbonesa, y ocupò a Girona, y Narbona, y plaças circunuecinas, y venció en batalla a los Francos. El 22 Arçobispo D. Rodrigo habla así del caso: *El año de los Arabes 177.* (el de 171. hauia puesto la muerte de su padre Abderramen,) *embio vno de los suyos, llamado Abdelmelic, con grande exercito, para deuastrar la tierra de los Christianos. Este cogio, y rindio a Narbona, y Girona, y las tierras interpuestas, y boluio con tantos despojos, que del quinto de ellos le tocaron a Hiscen, su Principe, quarenta y cinco mil marauedis,* (no iuenan lo que agora, porque eran monedas de oro) *con los quales acabò la Mezquita de Cordoua, que su padre hauia comenzado. Y los de Narbona, y demas Christianos padecieron tan gran calamidad, que por via de concierto, y concordia, eran obligados a llevar en sus ombros, y en carros, desde Narbona a Cordoua, la tierra, con que el edificò*

22 Roderic. Tolet. in Hist.  
Arab. cap. 20.

Anno Arabum CLXXVII  
misit quedam e suis, qui  
Abdelmelic dicebatur,  
cum magno exercitu, vt  
Christiannorum patriam  
deuastaret. Hic Narbo-  
nam, & Gerundam, & lo-  
ca cetera interposita ce-  
pit, & subiugauit, & tot  
spolia fecum duxit, vt in  
quinta parte Issem suo  
Principi Morbetinorum  
XLV. millia provenérut,

la

ex quibus Mezquitā Cor  
dubæ quam pater suus in  
ceperat, cōsumauit. Nar-  
bonensēs autem, & cæteri  
Christiani tanto exter-  
minio ferebantur, quod  
pactis cōcordiæ inter-  
iectis a Narbona vsque  
Cordubam humeris, &  
vehiculis terram ferrent,  
ex qua in suo præsidio  
Mezquitam edificauit.

23 *Annales Fuldenses ad  
an. 793.*

Prælium factum est inter  
Sarracenos, & Francos in  
Gothia, in quo Sarraceni  
superiores extiterunt,

24 *Annales Astronomi ad  
ann. 793.*

Sarraceni Septimaniam  
ingressi, prælioque cum il-  
lius limitis custodibus,  
atque Comitibus confer-  
to, multis Francorum in-  
terfectis, victores ad sua  
regressi sunt.

25 *Georgius Fornier. in  
Geographica orbis notitia,  
part. 2. lib. 1. cap. 10.*

26 *Plinius lib. 3. cap. 4.*  
In mediterraneo, colo-  
niæ, Arelate Sextanorum,  
Bliteræ Septimanorum.

la Mezquita en aquel presidio. Y porque no se le haga sospechoso a Oihenarto este autor, por de aca, el mismo successo se ve, aunque mas concilamente contado, en los Annales Fuldenses, que al año 793. hablan así: <sup>23</sup> *Diose batalla entre los Francos, y Sarracenos en la Gothia, y en ella quedaron vencedores los Sarracenos.* Gothia llama el Lengua docò Gallia Narbonesa, que por hauerla poseido treientos años los Godos, del nombre Valconico *Landa*, que significa campo, se llamó Landagot, como campo de los Godos, al modo q los q por la misma raxon llamamos aqui *Campos* en el Reyno de Leon, y los que en Francia llaman oy Landas de Burdeos, vno, y otro deriuado de la cercania de los Vascones, que passaron de España a Francia. El Astronomo maestro de Ludouico Pio, Escritor de aquel tiempo, <sup>24</sup> habla así del caso al mismo año 793. *Los Sarracenos entrando la Septimania, y llegando a batalla con las guardias, y Condes de aquella frontera, dexando muertos muchos Francos, se boluieron vencedores a su tierra.* Septimania llama aquella parte de la Gallia Narbonesa, que se arrima al Condado de Rosellon. ora se tomasse el nombre de las siete Prouincias, ambas Aquitanias, ambas Narbonesas, la Nouempulonia, las Alpes maritimas, y el pais de Vienna, a quienes mandaron los Emperadores Honorio, y Theodosio hiciesen cada año juntas publicas en Arles, como sospecha <sup>25</sup> Georgio Fornier; ora, (y parece lo mas creible porque con tanta latitud no hallamos tomado esse nombre por alguno de los Escritores de la edad media, que solos le usaron) por la colonia, que se fundò de los soldados de la Legion septima en Bliteras, que oy llaman Besiers, como habla <sup>26</sup> Plinio, que dice: *En la costa del mediterraneo sò las colonias, Arles de Sextanos, Bliteras de los Septimanos:* Y no son siete legiones, como entendió alguno; sino la Legion septima. Y pues los Sarracenos se entraban tan adentro de la Gallia Narbonesa, y vencian en batalla a los Condes Francos, imperando Carlo Magno, y Ludouico Pio el año dicho, no ay porque se le haga a Oihenarto increíble que imperando los mismos, seys, ò siete años antes, corriessen hasta Tolosa en la conducta de Abderramen. Antes de aqui resulta vna conjetura muy proporcionada: y es que parece increíble que Abderramen Principe de tan grande esfuerço, y poder, q se leuantò con España, quitandola a las Califas de de Siria, y Arabia, despues de hauerse afirmado bien en la filla, y en tan largo reynado como de treynta y tres años, no intentasse recobrar la Gallia Gothica, en que casi todos sus antecessores, y luego sus successores, y su hijo Hiscen al sexto año, que le succediò, insiltieron con tan gran teson, como se ve en los Annales de Francia, y Historias de España. Porque

co-

conocidamente los Sarracenos, como vencedores de los Godos, afectaron succederles en toda su dominacion, y así en la Gallia Gotica: y si en esta hiço alguna entrada Abderramen; a Tolosa miraria, como a cabeça, pues por tal, y por asiento del Rey Theodorico la llamó <sup>27</sup> Sidonio Apolar: *Corte del Principe vestido de pieles.* Y <sup>28</sup> Idacio dice: *que los Godos, hauiendo hecho asiento en la Aquitania, escogieron por Corte a Tolosa.* Y en el Conmonitorio de <sup>29</sup> Aniano se halla nombrado, *Alarico Rey de Tolosa.* Y aun Abderramen tercero, nieto sexto de este, de que hablamos, a Tolosa corrió abriendo passo por el Pyreneo, con la rota de Valdejunquera, como se viò de el priuilegio de Abetito de S. Iuan de la Peña. Y de que entre Abderramen primero, y Carlo Magno huiesse hauido rompimiento de guerra, que ocasionasse esta entrada hasta Tolosa, y de que hablan los priuilegios, es buen argumento el ver, q Carlo Magno le tenia irritado recientemente, con hauer abrigado, y tomado a su obediencia a Ibnalarabi Sarraceno, que se leuantò con Zaragoza, y las demas Ciudades, en que le hauia puesto por Governador Abderramen: que esta sin singularidad el <sup>30</sup> Astronomo Maestro de Ludouico Pio la expreso, aunque sin nombrarle, pero llamandole con generalidad *Rey de los Sarracenos*, que essa amplitud, y gouierno tan principal como le daba, solo puede conuenir a Abderramen. Y si no temieramos ser molestos con el repetir conjeturas, pudieramos motiuar la jornada de este mismo Abdelmelic, por mandado de Abderramen, contra las tierras del Condado de Aragon, y la de destrucion de la fortaleza del Panno, de que hablan las memorias exhibidas de S. Iuan, a designio de querer Abderramen allanar por aquella parte el passo del Pyreneo, para hacer jornada en persona contra Francia. Y quatro años despues de la entrada de Abdelmelic por la Gallia Gothica, conuiene a saber en el de 797. se hallarà en el mismo Astronomo, y en los Annales Fuldenses que Carlo Magno abrigò en su Corte, y recibì en su proteccion, a Abdalla hijo de Abderramen, y hermano menor de Hiscen, y le embiò con su hijo Ludouico Pio a España, para reboluer las cosas de los Arabes: que consuena mucho con lo que el Arçobispo Don Rodrigo escriue de turbaciones, y guerras ciuiles de Abdalla con su hermano el Rey Hiscen, y muestra el animo de hostilidad, que Carlo Magno tubo con Abderramen, y su casa, aunque los Annales de Francia no llaman a Abderramen con su nombre proprio, sino con el patronimico, y aun esse corrompido, *Abenmanga*, hauiendo de decir *Iben Moabia*, como le llaman las memorias de S. Iuan, Rasis, Georgio Elmacino, y el Arçobispo. Y no ay que hacer reparo en vno, ò

Bbb

dos

27 *Sidonius Carm. 7.*  
Pelliti Principis aula.  
28 *Idacius in Chron.*  
Gothi sedentes in Aquitania, Tholosa sibi sedem eligunt.

29 *Commonit. Aniani.*  
Alarico Rege Tholosa.

30 *Annales Astronomi ad  
ann. 777.*

Venit iisdem & loco, & tempore ad Regis præsentiam de Hispania Sarracenus quidam nomine Ibnalarabi cum alijs Sarracenis socijs suis, dedes se, ac Ciuitates, quibus eum Rex Sarracenorū præfecerat.

*Annales Astronomi, & Fuldenses ad annum 797.*

*Rodericus Tolet. in Histor. Arabum cap. 19.*

dos años, que resultan de diferencia en la guerra de Abdelmelic en la Gallia Gothica puesta por el Arçobispo en el año texto de la muerte Abderramen, y reynado de su hijo Hiscen, y el que señalan de esta misma guerra los Annales del Astronomo, y los Fuldentes, que es el de 793. así porque nosotros no pusimos tan fijo el punto de la muerte de Abderramen, que no admita esta latitud, por no poderle apurar mas, como porque cabe muy bien que el Arçobispo hablasse del principio de la guerra, y de quando Hiscen embió con exercito a Abdelmelic, pues habla con palabra <sup>31</sup> de *embiarle*, y los Annales de Francia del fin de la guerra, y batalla con los Condes de la frontera.

Todas estas correspondencias, y consonancias de cosas parecen muestran claramente no ay que tropeçar en entender la narracion del priuilegio, del Rey Abderramen el primero de Cordoua. Y querer hacer de la omision de los Autores argumento para la incredibilidad, seria pretender que la omision preualezca a la assercion de priuilegios Reales, por los quales es tan notorio se saben muchas cosas omitidas de los Escritores, que fuera erudicion vulgar la que en esto se gastasse. La misma entrada de Abderramen tercero, rompiendo por el Pyreneo hasta Tolosa, el año 921. al qual quiere reducir Oihenarto el priuilegio, el mismo la ignorò, y la ignoramos todos, sino fuera por el priuilegio ya dicho de la donacion de Abetito, que expresse esta circunstancia. Pero quando hubiera alguna dificultad en entender la narracion del priuilegio de la batalla de Olast del Rey Abderramen el primero de este nombre, que no la ay, como esta visto, viendo las q resultan de entenderle de Abderramen segundo, ò del tercero, como quiere Oihenarto, y que a demas de la Era se desbaratan tantas cosas bien asentadas, tubieramos por mas creible entenderlo de Abderramen el de la gran batalla de Turs, que precedió a todos tres, y a quien no admitimos en el numero de los Reyes propietarios de Cordoua, por no lo hauer sido, sino gouernador a sugesion de los Califas. Por quanto <sup>32</sup> Luys del Marmol refiere de las historias de los Arabes, que Abderramen despues de la gran rota de los campos de Turs, en que perdió treientos y setenta y cinco mil combatientes, no osando tentar fortuna el dia siguiente con Carlos Martello, y Eudon, sobreviniendo la noche, y dexando las tiendas armadas, y los Reales con la misma disposicion para enganar, como succedio, se huyó con las reliquias del exercito por el Pyreneo a España: y que los Nauarros, que tenian tomados los passos lo destrozaron, y mataron a el, y su gente. Lo mismo escriue <sup>33</sup> Celio Augustino Curion. En quanto al modo de

<sup>31</sup> Rederic. Tolet. ubi supra: misit quendam ex suis, qui Abdelmelic dicebatur.

<sup>32</sup> Luis del Marmol Histor. de Africa lib. 2. cap. 14.

<sup>33</sup> Calius August. Curio in Histor. Sarracenicæ lib. 2.

la fuga de las reliquias del exercito Sarraceno, sin que lo sintiesen, ni pudiesen seguir los vencedores, conuienen las historias antiguas de Francia: y solo se diferencian en que algunas de ellas refieren muerto a Abderramen en la batalla de Turs, ò por engrandecer mas la victoria de Carlos, ò como es mas creyble, porque fue muy natural la equiuocacion de tenerle por muerto en tan gran destroço, y no hauer sobreviuuido sino pocos dias, y desconocido, y fugitivo, y sin hauer hecho mas ruydo en el mundo su nombre. La industria, y valor de la retirada, despues de tan gran destroço, arguye que el caudillo principal no hauia faltado, y Abderramen sabia executarlas en trances de semejante aprieto: como se viò en la que hizo desde Tolosa a España, quando Eudon quebrantò el exercito Sarraceno, que cercaba aquella ciudad, y muerto el general de el, Zama, que gouernaba a España por los Califas, se encargò Abderramen del exercito destrozado en la retirada, como se ve en el Obispo Isidoro de aquel tiempo. Y para entrarle en España desde Turs, el camino mas breue era por aquella parte del Pyreneo, que pertenece al Valle de Roncal, y confines de Aragon, que por la Narbonesa, y Rosellon, que era el passo mas ordinario, era mucho el rodeo, para quien buscaba escape. Y parece cosa muy natural, que en vengança de este destroço del exercito de los Arabes, y muerte de Abderramen, fuesse la jornada de su successor Abdelmelic contra esta parte del Pyreneo, quando los Christianos del lo quebrantaron con aquel gran golpe, que ya vimos del Obispo Isidoro de Badajoz. Y de esta fuerte era no muy dificil el componer lo que el priuilegio de la batalla de Olast mezcla acerca del Rey D. Ordoño muerto, pues por la antigüedad de la letra, y estar gastada, fue facil que los notarios leyessen Ordon, por Eodon, y Asturianos por Aquitanos. Y es así, que a Eudon Duque de los Aquitanos promiscuamente le llaman tambien algunas de las Historias antiguas de Francia Rey de los Aquitanos, y pronuncian su nombre *Eodon*, como se ve en <sup>34</sup> Fredegario Ecolastico escritor de aquel siglo, y los Annales de Metz, y tambien los Tilienses, que sacò a luz Andres Duchesne. Y el nombre del Rey Don Ordoño ya vimos le pronunciaba *Ordon*, la donacion del lugar de Xauierre Gayo, que el Conde D. Galindo Aznar diò a S. Pedro de Cirefa en la era 905. rematando con que reynaban los Reyes: <sup>35</sup> Carlos en Francia, Alfonso hijo de Ordon en Galicia, Garcia Iniguez en Pamplona. Y en lo demas de la narracion del passo de Abderramen por el Pyreneo, y entrada a Tolosa, no ay tropiezo alguno, mas que el hacer a Eudon muerto por Abderramen. Pero hauiendole desbaratado dos veces en los rios Garonna, y Dor-

<sup>34</sup> Fredegarius Schola. cap. 110.

Annales Mettenses ad an. 735.

Et Tilienses ad an. 731. apud Duchesnum.

<sup>35</sup> Tabul. S. Petri Sirisensis.

Regnante Carolo Rege in Francia, Aldephonso filio Ordonis in Gallia Comata, Garsea Eneconis in Pampilona.

dona, como se ve en el Obispo Isidoro, y en todos los Annales de Francia, fue facil que acá corriese por muerto: y mas si el Rey D. Fortuño, luego despues de la batalla de Abderramen, y destroço suyo en la batalla de Olast, expidio el priuilegio, como parece creible, y el Rey D. Sancho el mayor se guiò por el, en el que cita el Rey D. Carlos. En especial que Eudon murió luego el año siguiente de 735. hauiendo sido la batalla de Turs el de 734. en lo qual no puede hauer duda, aunque algunas historias, y Annales de los Francos la ponen el año de 726. confundiendola manifestamente con otra rota, que esse mismo año diò Eudon solo, y sin interuencion de Carlos Martello, matando al passo del Rodano a Ambiza, gouernador de España, trecientos y setenta y cinco mil Sarracenos, como consta de Anastasio Bibliothecario, escritor de aquella misma edad, y que cita carta de Eudon para el Papa, dandole quenta de la victoria: y tambien de el Obispo Isidoro, que viuia entonces, que pone la rota, y muerte de Ambiza, aunque omitiò el numero de los muertos, y nombre del vencedor. Pero del contexto, y otras victorias ganadas de los Sarracenos, aquellos años, parece fue Eudon Principe valeroso, que guerreò por la Fè Catolica, con haçañas dignas de inmortal memoria, que no es raçon sepulte en el oluido la emulacion nacional de algunas plumas de escritores Francos, cercanos a aquella edad, parcas en el aplauso de Eudon, por cargarle todo en Carlos Martello, y su estirpe, con el achaque ordinario de seguir la fortuna del vencedor, no solo las armas, sino tambien las plumas: y a quienes no solo se hace el cargo de ser parcas, por lo que quitaron, sino tambien injustas, por lo que añadieron, cargando a Eudon contra toda raçon, y verdad, la grauisima infamia de hauer llamado, y introducido en Francia a Abderramen, en odio de Carlos Martello: siendo tan al contrario, que antes la entrada de Abderramen en Francia, fue en odio contra el mismo Eudon, concebido por las rotas, que hauia dado a los gouernadores Arabes sus antecessores, Ambiza al passo del Rodano, Zama sobre Tolosa, quando el mismo se encargò de la retirada a España con el exercito destrozado: y por hauerse recientemente confederado Eudon con Munuça, que se leuantò contra Abderramen con Cerdania, y tierras de Cataluña, y para assegurar mas la confederacion, diò Eudon a Munuça, su hija en matrimonio. Todo se ve expressado en el Obispo Isidoro, que escriuia, lo que estaba viendo, y como vencido Munuça, y hauiendole cortado la cabeça, y embiado a su muger cautiuu, hija de Eudon, al Califa de Syria en don, entrò por la Aquitania, tierra de Eudon, deuastandola a yerro, y fuego.

Y

Y en esta circunstancia, que no niegan los mismos autores de la *Etalumnia*, se ve la inconsequencia, y falsedad de ella: pues es cierto no entrara Abderramen als en tierra de coligado suyo, y que le abria la puerta para nueuo imperio. No ay para que negar, como si fuesse imposible, que pudieron ser grandes dos hombres en vna misma edad, y que Carlos, y Eudon lo fueron. Eudon venció sin Carlos batalla igual a la de Turs, y no Carlos està sin Eudon, y Eudon venció otras memorables, sin Martello. En la de Turs se pone el mismo numero de muertos de vna, y otra parte, que en la del Rodano. Y dà manifesto indicio, que como se confundió la vna con la otra, se tomó tambien el numero de la del Rodano; si ya no se imagina alguna constellacion fatal, que influia tan puntualmente vn mismo numero de muertos de ambas partes. Ni queremos por esto cargar sobre todos los autores notados, en quienes se halla este llamamiento falso de Abderramen, la nota de hauer fingido este caso. En el primero seria lisonja al vencedor, y su estirpe, y en los demas facilidad de creer lo que se hallaba ya dicho, como tambien en algunos escritores Españoles, poco fauorables a Eudon.

Pero aunque estas cosas se componen sin mucha dificultad así; todá via nos parece mas verisimil que el priuilegio por la batalla de Olast se aya de entender de Abderramen primero Rey de Cordoua: porque la gran distancia entre el año de 734. de la muerte de Abderramen gouernador de España, y el de 822. del qual es el otro priuilegio del Rey D. Sancho de la batalla de Ocharen, no parece coniente que digamos que en aquel primero reynaba D. Fortuño, y en este otro D. Sancho, siendo hijo suyo, pues ay entre vno, y otro ochenta y ocho años de distancia, y seria necesario poner dolo en la Era. Y conseruandola como la pone el Rey D. Carlos, no se halla cosa de embaraço: antes bien vna nueua consonancia de memorias. <sup>36</sup> Luis del Marmol, sacandolo de los Arabes, refiere que Mahomad, hijo de Abderramen segundo, el año de ochocientos y cinquenta y nueue, hauiendo hecho llamamiento de gentes transmarinas de Africa, inuadiò con gran poder las tierras de los Christianos de España. Y que el Rey D. Ordoño primero de Asturias, con socorros, que pidió, y le vinieron de Francia, y Nauarra, le salió al encuentro en las riberas del Tajo, y que de vna sangrienta batalla, que allí se diò, salieron vencidos los Christianos, aunque con mayor pérdida de gente los Arabes, y q ganó Mahomad a Salamanca, y Zamora por fuerza de armas: y que despues entrò por Nauarra, y llegó victorioso hasta Tolosa. Y como fuesse ya inuierno, y se boluiesse a inuernar a la Andalucia, D. Sancho

Gar-

<sup>36</sup> Luis del Marmol Histor. de Africa. lib. 2. cap. 24.

Garcia Rey de Navarra le salió al encuentro, y en vna batalla, que hubo con el junto a Haren, perdió Mahomad mucha gente, y medio desbaratado se boluio a Cordoua. Parece que esta batalla es la misma, de que habla el Rey D. Sancho en el priuilegio de la era 860. aunque mal confundida en tiempos, y personas por los Arabes. Para tenerla por la misma, y corregir lo que se mezcla de yerro, concurren la consonancia de muchas cosas, y imposibilidad de que fuese el año, dicho concurriendo D. Sancho. La consonancia, pues se llama el Rey D. Sancho Garcia, como en el priuilegio: el lugar de la batalla *Haren*, que solo le falta la syllaba inicial de como se pronuncia en el priuilegio *Ocharen*: La edad del año, pues se dice fue siendo ya inuierno, y retirandose de Francia los Sarracenos, a inuerner a Andalucia: y el priuilegio del Rey D. Sancho es del mes de Enero, que parece se daria poco despues de la batalla, y buen successo, como fuele succeder. La necesidad de correccion se ve, de que en el año de 859. de Christo, no podia ser Rey de Navarra D. Sancho. Porque del año antecedente, y subsiguiente a esse tenemos priuilegios indubitados, y seguros del Archiuo de San Iuan de la Peña, que se calendan con el reynado en Pamplona del Rey D. Garcia Ximenez. Entrambos son de la vnion, que hicieron el Abad Atilio, y D. Gonsaldo de los Monasterios de S. Martin de Cillas, y S. Estuan de Huertolo, demarcando sus terminos, y con ciertas condiciones, y el primero dice: *Esta es la carta, que se escriuio acerca del Monasterio llamado Cillas, que mandaron escriuir el Abad Atilio, y Don Gonsaldo con todo el Conuento de sus Monjes, quando edificaron el dicho monasterio, reynando D. Garcia Ximenez Rey de Pamplona, y siendo Conde de D. Galindo en Aragon. Y remata: Escriuiose la carta en la Era 896. que es año de Christo 858. El segundo, que expresa mas las condiciones, con que se vnian Cillas, y Huertolo, comienza: 3ª Esta es la carta acerca de aquella Iglesia de San Estuan de Huertolo. Yo Atilio Abad de Huertolo edifique en vno con D. Gonsaldo, Capellan del Rey D. Carlos, vn Monasterio, y le pusimos por nombre Cillas, &c. Y remata, fecha el testamento (vale escritura irreuocable de toda firmeza) en la era 898. reynando el Rey D. Garcia Ximenez en Pamplona, y siendo Conde Don Galindo en Aragon, Abad D. Gonsaldo en Cillas, y yo Atilio en Huertolo. En el extracto moderno se sacò por inaduertencia la X. simple, y sin el rayuelo, con el qual vale 40. Pero en el Gothico de letra muy antigua se sacò con mas exaccion con el, y como està en la ligarça, y es la era dicha 898. y año de Christo 860. con que se echa de ver que en el año intermedio de ambos priuilegios, que es el de Christo 859*

37 Tabul. S. Ioan. Pinat. lig. 3. num. 33. & in lib. Goth. fol. 80.

Hæc est schedula scripta de Cenobio, quæ vocatur Cella, quam iusserunt scribere Abbas Atilio, & Dono Gonsaldo, quando edificauerunt ipsum monasterium, sub regimine Garfea Scemenonis Regis de Pampilona, & Comite Galindo in Aragona scripta est hæc schedula, era DCCC. LXV. VI. In lib. Goth. fol. 81.

Hæc est carta de illa Ecclesia de S. Stephani de Ortulo. Ego Abbas Atilio de Ortulo sic edificauit vna cum Domno Gonsaldo Capellano de Rege Domno Carolo vno monasterio, & imposuimus illi nomen Cella. Facto testamento era DCCCLXV. VIII. Reg-

no reynaba en Pamplona D. Sancho Garcia, sino D. Garcia Ximenez, y en los inmediatos anteriores reynò su hermano mayor D. Inigo Ximenez, el celebrado en las memorias de Leyre, y en los siguientes D. Garcia Iniguez hijo de D. Inigo, y sobrino de D. Garcia, y despues del su hijo, D. Fortuño el Monje, con que el año de la batalla de Haren. parece esta errado en los escritores Arabes, de donde se sacò Marmol. Pero con hauer puesto ellos el año por era de Cesar, equiuocacion tan facil, y tan natural como llamar los Arabes año de Christo, ò de los Christianos a la era, que vian tan usada de ellos, se compone todo naturalissimamente, y consuevan las memorias: pues viene a ser la batalla de Haren, ò Ocharen, como prouincia el priuilegio, entrado ya el inuierno de la era de Cesar 859. y el priuilegio del Rey D. Sancho del mismo inuierno principio de la era siguiente 860. por Enero. Y siendo así tambien se aplicò mal este successo a Mahomad Rey de Cordoua, hijo de Abderramen segundo, perteneciendo segun el tiempo a los vltimos fines del reynado de su abuelo Haliatan, que las Historias de Francia llaman comunmente Abulaz. Y para hauer sido suya esta jornada, y successo ayudan mucho las frequentes guerras, que con los Francos tubo, y el que el año anterior, conuiene a saber el de 820. se rompiò con el la paz mal asentada, como se ve en los 19 Annales del Astronomo, maestro de Ludouico Pio. Y el siguiente al de la jornada, y rota a la retirada, segun nuestra correccion, conuiene a saber el de 822. fue la grande entrada de los Condes Francos de la frontera de España, que passando el Segre, corrieron las tierras de los Sarracenos, robandolas, y abrasando muchos villages, como se ve en el mismo, y debió de ocasionarse de alguna inuasion de Haliatan el año anterior en sus tierras: a que se siguieron cinco años despues, hauiendo ya succedido en el Reyno a Haliatan, su hijo Abderramen segundo, los horribles estragos de Cataluña, que executaron Aigon, y Vuillemundo, hijo de Beron, Godos rebelados al Emperador Ludouico Pio, con el abrigo de Abderramen, que solicitado por ellos, les embió promptamente exercito, que hizo sangrientissimas hostilidades: de que dan por presagio las historias de Francia las senales temerosas, que precedieron, de exercitos armados muchas veces vistos en el ayre, de que habla el 4º Astronomo, como quien las vio. De Alitan, y Abderramen hallamos muy frequentes memorias de guerras con los Francos en los Annales de estos, y alguna en el Arçobispo D. Rodrigo: ninguna de Mahomad, ni en aquellos, ni en este. Y en la entrada, que sabemos de Mahomad en Navarra, que fue al año octauo de su reynado, y coincide con el de Christo 859. y pudo

nante Rege Garcia Scemenonis in Pampilona, & Comiti Domno Galindo in Aragon, & Abbas D. Gonsaldo in Cella, & ego Atilio in Ortulo.

39 Annales Astronomi ad an. 820. Fædus inter nos, & Abulaz Regis Sarracenorū constitutū, & neutra parti satis proficuum consulto ruptum, bellum que aduersus eum susceptum est.

Idem ad an. 822. Comites Marchæ Hispanicæ trans Scorum fluium in Hispania profecti, vastatis agris, & incensis compluribus villis, & capta non modica præda, regressi sunt.

40 Annales Astronomi ad an. 827. Huius cladis præfagia credita sunt visæ multoties in celo acies, & ille terribilis nocturnæ conuscationis in aere discursus.

ocasionar la equiuocacion, no se retirò Mahomad con la perdida, y rota de Haren, ò Ocharen, sino con ganancia, y lleuandole preso al infante D. Fortuño, y no fue reynando D. Sancho Garcia, sino Don Garcia Ximenez, como està visto. Y assi se ve son successos diferentes, y no pata confundirse. 4<sup>o</sup> Ambrosio de Morales hauendo referido de Luys del Marmol la batalla de Haren, y los otros successos anteriores a el, dice que en algunos originales mas copiosos del Obispo de Beja Isidoro, segun decian los que los hauian visto, se hallaban las mas de aquellas guerras breuemente referidas, aunque su original no las tenia. De aquellos originales mas aumentados se podria sacar mayor luz para estas cosas. Pero tampoco an llegado a nuestras manos. Algunos escritores modernos como Garibay, Blancas, y D. Juan Briz que embueluen en guerras, y batallas a este Rey D. Sancho con Muza, el que se leuantò contra los Reyes de Cordoua, primero con Zaragoza, despues con Tudela, y Huesca, y al fin tambien en Toledo, en especial los dos vltimos, que le hacen muerto en vna batalla con el, y ocupada por Muza a Pamplona despues de su muerte, van muy descaminados. Con ninguno de los Reyes Sanchos de Pamplona pudo concurrir con muchos años el leuuntamiento de Muza, y sus successos. El Obispo D. Sebastian de Salamanca, que los estava viendo, quando los escriuia, los pone en el reynado de D. Ordoño el primero, y la gran batalla que le diò en Alueda, de que salió con tres heridas Muza, y murió luego, y en la de D. Ordoño termina su historia. En el reynado siguiente de su hijo D. Alonso el Magno se escriuia el Chronicon de S. Millan, que se acabò año de Christo 883. Y pone la batalla de Muza, assi mismo en el reynado de D. Ordoño, y de la misma suerte el Arçobispo D. Rodrigo. Y assi forçosamente resulta, que el leuuntamiento, y successos de Muza fueron desde el año de Christo 850. hasta el de 866. que son los dos terminos, entre quienes se contiene el reynado de D. Ordoño el primero, como queda comprobado, con toda seguridad, por epitaphios de los sepulchros reales, escritores de aquella misma edad, y priuilegios de los Reyes. Y en quanto podemos conjeturar, parece que el leuuntamiento de Muza feria el año de Christo 852. primero del reynado de Mahomad. Mudanza de gouierno, y entrada de nuevo Principe, sin la autoridad del que precediò grangeada con la continuacion de reynar, suelen ser las ocasiones, que buscan los factiosos, para sus leuamientos. Como no cabe en el tiempo la narracion de estos autores modernos, pues dista este tanto, de qualquiera de los Reyes Sanchos, assi tampoco hallamos en alguno de los escritores antiguos, y de credito,

me-

memoria alguna de la muerte del Rey D. Sancho, ni ocupacion de Pamplona, contando tan menudamente las ciudades, que ganò Muza, y el orden de tiempo como las fue ganando. Y en los dos años anterior, y subsiguiente al que señalan de la muerte del Rey D. Sancho, y estar Pamplona ocupada por Muza, ya està visto por los dos priuilegios de S. Iuan acerca de la vnion de Cillas, y Huertolo, como se expresa en ellos que reynaba en Pamplona D. Garcia Ximenez. Con que queda esta narracion desuanecida del todo.

## S. III.

Para nueva comprobacion estos dos reynados, de D. Fortuño en tiempo de la muerte de Abderramen primero, y de su hijo el Rey D. Sancho el año de Christo 822. como le representan los priuilegios de Valde Roncal, hace vn priuilegio singular del Archiua de S. Iuan de la Peña: y vna consonancia grande de las historias de Francia, y España. El priuilegio es de la demarcacion de los terminos del monasterio de S. Iulian, y Basilissa de Labasal, que oy posee como priorato la real casa de S. Iuan. No dudamos motiuara varios, y muy diferentes discursos, por las cosas, que mezcla al parecer contrarias entre si mismas. Pero bien examinado juzgamos confirmara mucho el que poco despues de la entrada de Carlo Magno en España, al año señalado de 778. reynaba en Pamplona vn Rey por nombre D. Fortuño. Hallase en la ligarça 4<sup>o</sup> 10. num. 4. y en el libro Gothico fol. 78. y dice assi: *En el nombre del Padre, del Hijo, y del Spiritu Santo, esta es la escritura de los terminos del monasterio de Labasal, como los acoto otra vez el Rey D. Fortuño Garces en la era D. CCCC. XXXI. Catorce años despues que el Rey Carlos vino a España.* Prosigue diciendo que los lugares de Nabasal, y Binies, y Tolotana, y Orrios tenian conuention con el Monasterio sobre los terminos, y anade: *Porque buscaban sus terminos, como de lo antiguo eran, desde Labasal hasta el rio Aragon, antes que los Sobales, y Sarracenos destruyessen aquel monasterio con sus mezquinos, quando aun no estaban pobladas aquellas villas. Y vino aquel Conde D. Calindo Aznar, y combido al Rey D. Fortuño Garces, para que juntos les partiessen aquellos terminos. Y vinieron a Labasal, y estuuieron alli el dia sabado, y el Domingo: y el lunes al amanecer, montando el Rey en su caballo Rosello, con todos sus Barones, y el Conde con los suyos, &c.* Prosigue en como corrieron en torno los terminos, y señalaron los mojones, que va expresando. Y remata la escritura. *Fecha la carta en la era D. CCCC. XXXI. Reynando el Rey D. Fortuño Garces en Pamplona, y siendo Conde D. Calindo Aznar en Aragon. D. Alonso en Galicia, Garcia Aznarez en la Gallia. Raymundo en el Pallares, y*

Ccc

de

42 Tabul. S. Ioan. Pinnat. lig. 10. num. 4. & lib. Goth. fol. 78.

In nomine Patris, & Filij & Spiritus Sancti, hæc est carta de illo termino de Labasal monasterio, quomodo partiuit illo Rex Fortunio Garceanis alia vice, in era D. CCCC. XXXI. XIII. annos post quam Carolus Rex venit in Hispaniam. Quia sicut ab antiquitate requirebant suos terminos Labasales vsque ad Aragon, antequam Sobales, & Sarraceni disperferunt illo monasterio cum suis mezquinos, quando nondum erant illas villas populates, venit ille Comite Galindo Aznar, & invitauit Regem Fortunium Garcianes, vt partiuret illos terminos illis, & venerunt ad Labasal, & steterunt in die Sabbatho, & Dominico, & seruiuit illis Abbas Dominus Bantius. Et die Lunis manescente, Rege equitante suo equo Rosello cum totos suos Varones, & Comite cum suos.

Faça carta in Era D. CCCC. XXXI. Regnante Rege Fortunio Garcianis in Pampilona, & Comite Galindo Aznar in Aragon, Adefonfus in Gallecia, Garfia Aznarez in Gallias, Raimundus in Pallares. Paganivero Mahomat Ebenlupo in Valleterra, & Mahomat Atanel in Oca. Abbas Dominus Bancius in Cænobio SS. Iuliani, & Basilifæ de Labafal.

de los infieles Mahomad Ebenlupo en Valtierra, Mahomad Atanel en Huesca, siendo Abad en el monasterio de los SS. Iulian, y Basiliſa de Labafal D. Bancio. Hasta aqui la escritura que esta vniformemente en el instrumento luelto de la ligarça dicha de letra bien antigua, y en el libro Gothico; menos que en este, donde dice Garcia Aznarez en la Gallia, esta; *Garcia Sanz*: y tambien en el Gothico se expresa por palabras el año decimo quarto, despues de la venida del Rey Carlos a España, y en la ligarça se pone lo mismo con notas Arithmecas de numeros.

Si se atiende a los numeros de la era, ella es 931. y coincide con el año de Christo 893. Pero que en esta quenta se pulo por inaduerencia vn numero centenario de mas, poniendose quatro C, hauiendo de ser no mas que tres, son muchas las cosas que lo arguyen. La primera el decirse, que se daba la carta catorce años despues de la venida del Rey Carlos a España, que es sin duda de Carlo Magno. Y lo arguye el ajustamiento de tiempo: porque la era 831. o año de Christo setecientos y nouenta y tres, hauian pasado justamente catorce años despues de la entrada de Carlo Magno en España, señalada el año 778. y comprobada, sin que pueda haver duda, por tantos escritores Francos de la misma edad, y tiempo muy cercano, como quedan referidos en el cap. 1. de este 2. libro. Y que los años se ayan de tomar llenos, y cumplidos, que así resultan, veesse del modo de hablar, porque no dice el año decimo quarto de la venida del Rey Carlos a España, sino, *catorce años despues que vino*. Y con el mismo estilo otro priuilegio del mismo Archiuo de S. Iuan, que confirma este, habla de que se hablara despues: aunque el 43 Abad Don Iuan Briz, haciendo mencion de este vltimo priuilegio, lee; *veinte años despues de la venida del Rey Carlos*. Pero es conocido yerro; porque en todas tres memorias esta, *catorce años despues*, y en este por letras expresas. Y tambien fue yerro citar la ligarça 15. siendo la 10. y mucho mayor el leer en el libro 2. cap. 5. en lugar de Valtierra, Val de Tena, y decir por queta del priuilegio, viendole en todas tres memorias *Valleterra*, que Mahomad Ebenlupo reynaba en Val de Tena: lo qual fuera de ser contra la leccion de tres instrumentos, es cosa absurdissima que en Val de Tena, donde nunca se sabe ayan entrado los Moros, les de señorio tan de asiento. Y fuera de la tradicion constante de aquella valle, lo asegura su increíble aspercça, en lo mas fragoso del Pyreneo, y su entrada a merced de pocos, que la quisieren defender. Y es así que catorce años cumplidos resultan, y lo que tocó del año 778. la jorna-

43. D. Iuan Briz hystor. de S. Iuan lib. 2. cap. 12.

jornada, y lo que huuiesse corrido de la era de la fecha. Despues de la Pasqua de Resurreccion del año dicho, y habiendola celebrado en el lugar de Casinogilo, en la Aquitania Carlo Magno, començo a mouer las tropas, y arrimarse a España, como lo notò con exaccion el 44 Astronomo. Y despues de todos los successos de la jornada, muy poco pudo ser lo que sobró del año 778.

A la consonancia ajustada del tiempo, se alega la segunda razón, y es la necesidad de hauerse de entender por esta venida del Rey Carlos a España, la memorable de Carlo Magno, y consiguientemente el estar la era errada en vn numero de ciento de mas. Porque si se retiene la era sin esta nuestra coreccion, no ay Rey alguno Carlos, que pudiesse hauer hecho esta jornada a España tan memorable, q̄ catorce años despues se caldaba el año por ella. El q̄ mas de cerca pudo tocar el año, q̄ señala la era del priuilegio no corregida, fue el Rey de Francia Carlos, por sobre nombre el Caluo, nieto del Magno. Y este no pudo ser: porque murio el año antecedente 877. a 6. de Octubre, en Mantua, enuenenado de Sedecias, medico Iudio, de buelta de Roma, y hauiendo pasado a Italia para resistir a su sobrino Carlomanno, como consta de los 45 Annales Fuldenses, Regino Prumiese, Paulo Emilio, Claudio Roberto, Dionisio Petauio, y generalmente de todas las historias de Francia: aunque Sigiberto pone su muerte el año siguiente 878. Lo que antecedió de aquel año gastó el Rey en atraher para si la Italia, y en ella. El antecedente 876. embuelto en guerras con su sobrino Ludouico en Alemania, que con exercito muy inferior le dió la gran rota del dia 8. de Octubre. El antecedente de 875. en la jornada a Roma, y negociaciones de coronarse con la corona del imperio, y guerras con su hermano Ludouico por el caso. Y así corren los Annales Fuldenses, que se hecha de ver se escreuián al tiempo mismo de estos successos. Con que manifestamente no puede subsistir esta jornada a España del Rey Carlos, si se entiende del Caluo. Y mas si se repara (y es tercera razón) que en ninguno de estos escritores, ni de los demas, que emos rebuelto de las cosas de los Francos, se halla memoria alguna de jornada de Carolo Caluo a España. Y es del todo increíble la omision, pues fue tan memorable, que catorce años despues se calendaba el año por ella, y en reyno extraño. No ignoramos que por successos menores se notan los años en los priuilegios: pero es quando succeden al mismo tiempo, que se expiden los priuilegios. Pero catorce años despues, y en reyno extraño, es cosa inaudita, y del todo inuerisimil. Así que todo conspira a que la venida del Rey Carlos, de que habla el priuilegio de Labafal, se aya de entender de

44 Annales Astronimi ad ann. 777. & 778. Id circo Rex, peracto memorato conuentu, in Franciam reuersus, batalem, Domni in Duciacoyilla, Pascha vero in Aquitania, apud Casinogilum celebravit.

23 Annales Fuldenses ad an 877. Regino Prum. lib. 2. Paulus Emilius in Carolo Caluo. Claudius Robert. in Gall. Christ. Dionisius Petauius in Ratiō. part. 1. lib. 8.

la celebre, y memorable de Carlo Magno año de 778.

Y para que de la legalidad del priuilegio no te dude, a demas de hallarse en los lugares ya dichos, hace otro priuilegio de confirmacion del Rey D. Garcia Sanchez, hijo del Rey D. Sancho, y Reyna Doña Toda, que se halla en la 46 ligarça 10. del mismo archiuo de S. Iuan, que dice así: *En el nombre de Dios, y su gracia esta es la carta, que yo D. Garcia Sanchez Rey de Pamplona, con voluntad del Conde D. Fortuño de Aragon, hago a S. Iulian de Labasal, por remedio de mi alma. Entendiendo que el Rey D. Fortuño Carces, mi abuelo, tenia deuocion a aquel lugar, y hauiá decidido la controuerfia de aquellos terminos iendo en su caballo Rosello, en la era D. CCCC. XXXI. catorccc años despues que el Rey Carlos vino a España, queriendo seguir las pisadas de mis progenitores, dono, y concedo a S. Iulian aquellos seys mezquinos, que tengo en Binies, &c. Nombralos, y dice da todas sus catás, huertas, viñas, y la mitad del señorio del lugar de Binies, y que la otra mitad sea para Galindo, para el seruicio de las obras del Rey, y remata: Fecha la carta de la presente donacion, en la era D. CCCC. LXXXV. reynando yo D. Garcia Sanchez en Pamplona, Alaba, y Nagera, siendo Conde Don Fortuño en Aragon, D. Alonso en Galicia, y de los infieles Mahomad Ebenlupo en Valierra, Mahomad Atauel en Huesca. Signo ✠ del Rey D. Garcia Sanchez. Yo Bancio notario del señor Rey por su mandado la escriui, y signè.*

De los reynados, y señorios, con que calenda el priuilegio la era, segun nuestra correccion, algunos se comprueban con certeza, y hacen nueva consonancia: otros son obscuros, y ignorados. Dice reynaba en Galicia D. Alonso, y es así: porque el año 793 de Christo es el tercero del reynado de D. Alonso el Casto. Pues es constante, que entró a reynar despues de Don Bermudo el Diacono, el año de Christo 791. como se vé en los tres Obispos Sebastian, Sampyro, y Isidoro de Beja, y el dia catorce de Septiembre, como exprelso este vltimo. Y se confirma de la antigua escritura de S. 47 Vicente de Moforte, que dice: *en la era ochocientas y veinte y nueue fue vngido en el reyno el Rey grande D. Alonso, el dia diez y ocho de las calendas de Octubre, en la era ya dicha: como lo comprobò en la erudicion, que fuele Ambrosio de Morales. A que se puede añadir el Chronicon de San Millan, que señala la misma era 829. del principio del reynado. El señorio de Garcia Aznarez, o Sanz, como le llama el Gothico, en la Gallia, que debia de ser alguna pequeña regiõ de la Francia confinante con España, y de Reymundo en el Pallares, se ignoran por antiguos, y de regiones cortas, y falta de autores: como tambien el de Mahomad*

Eben-

Ebenlupo en Valierra. El de Mahomad Atabel en Huesca parece se comprueba. La vida de Ludouico Pio, escrita por 48 Autor de su edad, que dice el criuio por relacion de Abdemaro los successos de antes que Ludouico entrasse en el Reyno, pero los de despues, por visita de ojos, siendo criado de su palacio, al año de Christo 790. dice así: *El Rey Ludouico tubo Cortes generales en Tolosa: y estando alli, Abotaueu Duque de los Sarracenos con los demas, que confinaban con el Reyno de Aquitania, le embio Embajadores, y dones Reales, pidiendo la paz, los quales recibidos segun su voluntad, los Embajadores se boluieron a sus tierras. Aimoio elcriuendo el mismo successo le llama Abutauero. Y el Monje de S. Eparchio de Angulema al año mismo de la entrada de Carlo Magno ya le representa reynando, y entre los Reyes Moros, que le dieron rehenes. Pero nadie estrañara ver inmutado en este nombre el de Atauel, ni en el de Abotaueu, que es menos, si coiteja lo que los Escritores Francos de aquellos tiempos inmutaban la pronunciacion natural de los nombres Arabigos, y vé a Aliatan conuertido en Abulaz por todos ellos, siempre que le nombran, y el patronimico de Abderramen primero, Iben Moabia, conuertido en Ibin Mauga por los Annales Fuldenes, y los del Astronomo: y nuestros mismos nombres Españoles Eneco, y Ximeno transformados como vimos, en Induon, y Micion, y el de Alfonso el Casto, en Adefuns por los Annales Fuldenes, y otros así a cada passo. El ser confinante con la Aquitania Abotaueu cõluena con el dominar en Huesca Atauel como dice el priuilegio, y el tiempo es el mismo, y solo en tres años posterior, el año corregido del priuilegio 793. a las memorias de Francia.*

Ya veo podrá alguno contenciosamente pretender, que se debe retener la Era como se halla, pues es vniformemente en todas tres memorias la de 931. y que así compete al Rey D. Fortuño el Monje. Y es así, que cae bien en su reynado, pues el año de Christo 893. a q̄ corresponde la Era dicha, es el vndecimo año antes, que renunciase el Reyno en su hermano D. Sancho, como está visto. Y de aquel año, ni otros cercanos anteriores, ya no hallamos escritura alguna del Rey D. Garcia Iniguez su padre. Y componiendo las cosas, dirá que el D. Alonso, que se dice en el priuilegio reynar en Galicia, no es el Casto, sino el Magno, tercero del nombre; y es así verdad, que viene a ser esse el año veinte y siete de su reynado, tomando la quenta de el epitaphio de su padre D. Ordoño primero, que representa su muerte a 6. de las calendas de Junio Era 904. Y que arguye esto mismo el señorio, que se nota de Garcia Aznarez en la Gallia, cuyo patronimi-

eo,

46 Tabul. Pinnat. lig. 10. num. 17.

In Dei nomine, & eius gratia. Hæc est carta, quã ego Garcia Sancionis Rex Pampilonæ, cum voluntate Comitum Fortunianis de Aragonæ facio S. Iuliano de Labasal ob remedium animæ mez. Intendens quod Fortunio Garfeanis Rex, auus meus, habebat ibi deuotionem, & partiuit cõtionem de illos terminos caualcato super equo Rosello, in era D. CCCC. XXXI. quatuordecim annos postquam Carolus Rex venit in Hispaniam. Volens sequi meos genitores do, & concedo S. Iuliano illos sex mesquinos quos habeo in Binies, &c. Facta carta presentis donacionis era D. CCCC. LXXXV. Regnante me Garcia Sancionis in Pamplona, in Alaba, & Nagera, Comite Fortunio in Aragonæ, Adefonso in Gallæcia, pagani vero Mahomad Ebenlupo in Valterra, & Mahomat Atauel in Osca. Signum ✠ Garcia Sancionis Regis. Ego Bancius scriptor Domini Regis demandato eiusdem scripsi, & signaui.

47 Tabul. S. Vicent. Monfort.

Era octingentisima vigesima nona vnctus est in regno rex magnus Adefosus, decimo octauo cal. Octobris, era qua supra.

Morales lib. 13. cap. 29.

48 Autor vitæ Lud. Pij ad ann. 790.

Rex vero Ludouicus Tolosæ placitum generale habuit, ibique consistenti Abotauens Sarracorum dux, cum reliquis regno Aquitanico conlimitantibus, ad eum nuncios misit, pacem petens & dona Regia mittens, &c.

Aimoio. lib. 5. cap. 3.

Monach. engolism. S. Eparchij.

Ibique recepit obsides de Ibnalarabi, & Abutauero Regibus, & de multis Sarracenis.

Annal. Fuldens. ad an. 797.  
Annal. Astron. ad eum an.

co, variado en Sanz en el libro Gothico, dà a entender era hijo de Conde D. Aznar, el que de buelta de Pamplona fue derrotado, y preso por los Vascones Navarros, el año de Christo 824. como està visto, ò de su hermano el Conde D. Sancho Sanchez, de quien habla S. Eulogio martyr en la epistola al Cbispo Guillelmo, 49 diciendo, q̄ quando el quiso pasar a Francia en busca de sus hermanos, por la parte de Pamplona, que segun la buena aueriguacion de Morales, fue el año de Christo 840. la Gallia confinante con Pamplona, y Zubiri, levantando las ceruices contra Carlos Rey de los Francos ( es el Caluo, ) con la faccion del Conde Sancho Sanchez, hacia inaccesible aquel camino. Y consuena en el tiempo, y personas el Chronicon antiguo de S. Arnulpho de Metz, que facò a luz Andres Duchesne, que poniendo quatro años antes la muerte de Aznar su hermano, y el hauer inuadido por fuerça su señorio su hermano el Conde Sancho Sanchez al año de Christo 836. dice, 50 *Aznar Conde de la Vasconia citerior, que algunos años antes se hauiã alzado contra Pipino, murió con muerte horrible, y su hermano Sancho Sanchez ocupò la misma region, contra voluntad de Pipino.* Y consiguientemente dirà que el patronimico de Sanz, ò Sanchez ( todo es vno, ) que dà el libro Gothico a Garcia el el que señoreaba en aquella parte de la Gallia, es por ser hijo de este Conde Sancho Sanchez, ò sobrino suyo, hijo de su hermano el Conde D. Aznar, si nos atenemos mas al instrumento suelto de la ligarça que le llama Garcia Aznarez. Y que esto mismo apoya el llamar el priuilegio al Conde de Aragon D. Galindo con el patronimico Aznarez. Y podra añadir a todos estos reparos que el Rey Don Garcia Sanchez, en el priuilegio de confirmacion ya exhibido, llama a Don Fortuño, que acotò los terminos de Labasal, *auo* suyo, que aunque en rigor latino suena abuelo, algunas veces se aplica al tio, como de verdad lo era, y hermano de su padre el Rey D. Sancho. Y que de ninguna manera podia llamar abuelo al Rey D. Fortuño, que nosotros entendemos, y suponemos con la correccion de la era, pues resultan ciento y cinquenta años de distancia, intermedia entre el Reynado del abuelo, y el del nieto ya muy entrado, pues hauiã q̄ este reynaba veinte y vn años, como queda comprobado: y sin duda alguna, porque otros tantos corren de la era 831. de nuestra correccion, hasta la era 985. de la qual es la confirmacion del Rey D. Garcia Sanchez. Y finalmente dirà, que en retener la era del priuilegio de Rey D. Sancho, por la batalla de Ocharen, somos supersticiosamente tenaces, y aqui faciles en alterarla, con poca consecuencia.

Todos estos reparos tiene nuestra correccion. Y no los hemos que-

querido disimular: porque buscando sola la verdad, no ay para que. Y es mejor que los nudos de la dificultad queden aduertidos, ò al que tubiere mas dicha en soltarlos, ò al juycio del que sintiere aprietan, y constriñen a la credulidad, sin que se perjudique a la verdad, por la afectada disimulacion, que esconde las dificultades de la doctrina, y de conocido se conuence busca mas atraer el lector a tu opinion, que a la verdad. Sin embargo todos estos tropieços se allanan sin muy grande dificultad, aduertiendo primero, que casi todos ellos mas son euasion de alguno de los muchos argumentos de nuestra doctrina, que pruebas de la contraria; y no porque se fuelle vn nudo, queda suelto, y libre, el que està atado con muchos. El que la era de 931. conseruandose, como en el priuilegio suena, quadre bien al Rey D. Alfonso el 3. de Leon, nada prueba contra nuestra correccion, si viene bien, admitida esta, con el Reynado de D. Alfonso el Casto, como en echo de verdad viene, y queda comprobado. Y que la correccion, no se aya de admitir, se a de probar aparte, y con otro fundamento. Y solo podia dañarnos, si nosotros de Reynados nos hubieramos valido de esta consonancia, como de prueba irrefragable, lo qual no emos hecho, sino solo allanar la dificultad, que por aquel lado pudiesse mouer, el que fuesse de contrario parecer. Lo mismo es del señorio concurrente de Garcia Aznarez, ò Sanz, en parte de la Gallia, y del Conde D. Galindo Aznarez en Aragon, sino se prueba, que antes del Conde Sancho Sanchez hermano del Conde D. Aznar, y antes que este no hubo otro Sancto, y otro Aznar, de quien tomasse Garcia el patronimico, que el instrumento, y libro Gothico le dan variamente, vno de Aznarez, y otro de Sanz, ò Sanchez. Y de otro Sancho, anterior a los dos hermanos Condes, consta con claridad por el patronimico de Sanchez que S. Eulogio dà al de su tiempo, que tenia ocupada la frontera de Francia con armas, contra el Rey Carolo Caluo; pues le llama Conde Sancho Sanchez. Y de este Sancho anterior pudo ser hijo Garcia, pues le llama Garcia Sanchez el libro Gothico, y hermano de ambos Condes D. Aznar, y D. Sancho. Y siendo hermano mayor cabe todo bien. Que Garcia tubiesse algun Señorio en aquella parte de la Vasconia Aquitanica, el año de Christo 793. de nuestra era corregida, y el de 824. pacificada la Vasconia por Pipino quatro años antes, viniessse su hermano el Conde D. Aznar, y el otro Conde Don Ebluo, con el exercito de Vascones Aquitanos, y recibiesse la memorable rota de aquel año, a la buelta de Pamplona: que pocos despues, y hacia el de 830. segun parece, con ocasion de las guerras ciuiles de los hijos de Ludouico Pio, se leuantasse D. Aznar, y muriessse el de

49 S. Eulog. martyr epist. ad Guillelmodum Episc. Pompei.

Sed ipsa iterum, que Pamplonem, & Seburicos limitat, Gallia comata, in excidium prædicti Caroli cõtumaciõres ceruices factionibus Comitum Sancti Sanctionis erigens, contra ius præfati Principis veniens, totum illud obsidens iter, immane periculum committentibus ingerebat.

50 Chron. S. Arnulphi Metensis apud Duchesnum ad ann. 836.

Aznarius citerioris Vasconia Comes, qui ante aliquot annos a Pipino deseriuerat, horribili morte interiit: fraterque illius Sanctus Sancti eandem regionem, negante Pipino, occupauit.

Sancti Sanctionis.

836. y en esse mismo ocupasse su Condado el otro hermano D. Sancho Sanchez, como habla el Chronicon de S. Arnulpho, y quatro despues el de 840. mantuuiesse el leuantamiento contra Carolo Caluo, a quien tocò, en la diuision de los Reynos, la Francia, como habla S. Eulogio. Estas cosas muy terfamente, y sin tropiezo corren. Y Arnaldo Oihenarto conocidamente haze a los Condes D. Aznar, y D. Sancho hijos de otro señor noble de la Vasconia, por nombre Sancho. Y porque no quede en sola conjetura, que solo allana dificultad, anteriormente a los tiempos de D. Aznar, y su hermano Dō Sancho suena en las historias de Francia; y de aquel tiempo vn Cauallero por nombre Garfeano, que ellas llaman Garfando, y en la Vasconia Aquitanica. El <sup>51</sup> Escritor de la vida de Ludouico Pio coetano, y criado suyo, al año de Christo 819. habla assi: *En el mismo tiempo vn Vascon, por nombre Lope, y por sobrenombre Centullo, haziendo leuantamiento, acometio de batalla a Verenio Conde de la Aluernia, y Berengario Conde de Tolosa, y perdió alli con otros muchos tambien a su hermano Garfando.* Conlueuan los Anales del Astronomo coetano, y criado tambien de Ludouico Pio, que al mismo año ponen el mismo successo, y muerte en batalla de Garfando, ayudando a su hermano Lope Centullo, y llamandoles Vascones, aunque algunos exemplares leen corrompido en *Garuhando* el nombre de *Garfando*. Que fuesen señores poderosos en la Vasconia, el intento le arguye, y el que luego al año siguiente se alborotaron los Vascones, y fue necessario embiasse el Emperador Ludouico a su hijo Pipino a sojuzgarlos. Si el año de 819. murió Garfando, ò Garfeano, y señor poderoso en la Vasconia, parece creyble, que el de 793. en que aun no estaban tan sojuzgados los Vascones Aquitanicos, tuuiesse entre ellos algun señorio, con el qual se calendasse el año, ò Era de aquella escritura. Quien viere reynar successiuamente todos los quatro hijos de D. Alonso el Magno en Leon, no hallara dificultad en cosas semejantes. Y en quanto al Conde D. Galindo, conocidamente en Aragon huuio mas que vno del nombre, y no tiene razon de repugnarsele D. Iuan Briz Martinez a la buena diligencia de Zurita. Que ayan sido por lo menos dos ya queda con certeza comprobado en el cap. 6. deste segundo libro, con el cotejo de escrituras de vnion de los Monasterios de Huertolo, y Cillas, de la donacion de S. Pedro de Cirefa, y de la del monte Abetito al Monasterio de S. Iuan: y Zurita concurrentes pone en los fines del reynado de Carlo Magno al Conde D. Aznar, y a su hijo el Conde D. Galindo Aznar, y a este ya con hija D. Theuda, que dar en matrimonio a Bernardo Conde de Ribagorza, con que ya se arri-

ma

ma mucho a los tiempos de nuestra correccion. Y que los Condes cō nombre de Aznar, ayan sido mas que vno, indubitabilmente se colige de varias escrituras del archiuo de S. Iuan de la Peña, y memorias de los Annales de Francia. El Conde D. Aznar, el que fue roto, y preso a la buelta de Pamplona, el año de 824, murió el de 836. como se ve del Chronicon de S. Arnulpho de Metz, ya alegado. Y de este mal pudo ser hijo el Conde D. Galindo Aznarez, el que en la donacion de Abetito, <sup>52</sup> se dice fue puesto por Conde, y Governador de Aragon, debajo del mando del Rey D. Fortuño de Pamplona, que es el Monje. Pues por muy poco que fuesse entrado el reynado de D. Fortuño el Monje, resulta que le pusieron en el gouierno de Aragon como sesenta años, despues que murió su padre. Y en su hermana la Reyna Doña Toda Aznarez, como frequentemente la llaman los priuilegios, ya exhibidos, muger del Rey D. Sancho, hermano de D. Fortuño el Monje, es aun mayor la abstruidad: Pues hauiendo sobreuuido a su marido tantos años, como por las escrituras de S. Millan se ve, y mucho mas por las de S. Iuan de la Peña, pues la, en que dona a S. Iulian de Labalal las tierras, y labradores suyos de su labrança de Ardenes, <sup>53</sup> es de la era 985. ò año 947. resulta que viuia ciento y once años despues de muerto su padre, si se dà por tal Conde D. Aznar. En la donacion aquel <sup>54</sup> de l Obispo de Pamplona D. Ximeno, a Santa Maria de Fuenfrida se dice: *Fue fecha reynando D. Fortuño Garces en Pamplona, y siendo D. Aznar Conde en Aragón.* De este Conde Don Aznar mas moderno, y mal confundido con el otro mas antiguo, parecen indubitadamente hijos la Reyna Doña Toda Aznar, y Conde D. Galindo Aznar, que succedió a su padre en el Condado, reynando D. Fortuño el Monje. Y siendo el primero de tiempos tan cercanos al de nuestra correccion, y no estando sus successos, descendencia, y succession tan explorados, por la mucha antiguedad, y falta de autores, en especial haciendo Blancas a este mismo Conde D. Aznar, hijo de otro Aznar, no se puede con seguridad negar, que en el tiempo de nuestra correccion no hubiesse algun Conde D. Galindo Aznar: Y en caso de duda, parece lo mas seguro gouernarnos por lo que se halla en priuilegios, en que no se haze otro reparo, que esta incertissima equiuocacion de nombres, en especial hauiendo sido tan comun el de Aznar en estas montañas de Nauarra, y Aragon, y en la Vasconia Aquitanica.

El tomar la palabra *auus* por tio, es interpretación dictada de la necesidad. Aun si fuera tio materno, era mas natural el caso: porque el Latino le llama *auunculo*, como diminutiuo de auo. Pero D. For-

Ddd

tu-

<sup>51</sup> Autor. vitæ Ludouici coctanens, & familiaris eius ad ann. 819.

Eodem itidem tempore quidam Vasco Lupus, Cæ tullii conomento, in rebellionem assurgens, Verenum Aruernorum Comitum, & Berengarium Tolosanum prælio laesit, ibidemque, cū alijs plurimis, fratrem germanum quoque amisit Garfandum.

<sup>44</sup> Annales Astronimi ad ann. 819.

Zurita en los Annales lib. 1. cap. 4.

<sup>52</sup> Tabul. Pinnat. vbi supra Contigit vt præficeretur Comes in Aragonia prouincia, sub regimine Fortunij Garceanis Pampilonensis Regis, nomine Galindo, filius Azenarii Comititis.

<sup>53</sup> Lib. Goth. S. Iuan. Pinnat. fol. 79.

Ego Tota Regina matre de Rege Garcia Sanctionis, &c.

Facta carta era D. CCCCL. XXXV.

<sup>54</sup> Lib. Goth. S. Ioan. fol. 71. Facta Carta regnate Fortunio Garcea in Pampilona, & Aznario Comitè in Aragonè.

Blancas in Com. rerum Aragon.

tuño el Monje no era tio materno, sino paterno del Rey D. Garcia Sanchez confirmador del priuilegio de Labafal. Y echale de ver, que el Rey reconocia le tocaba D. Fortuño, no por agnacion como tio, sino por cognacion como ascendiente; pues hauiendo propuesto su deuocion al Monasterio de Lababal, añade, *que queria seguir a sus progenitores*. De suerte, que le contò entre ellos, sino que por la grande antiguedad, y ser su abuelo en grado tan remoto, le llamó abuelo, palabra general, con que se llaman frequentemente los ascendientes muy remotos en España. Y este es nuevo argumento para que el D. Fortuño Rey, de que habla el priuilegio, no es el Monje, sino otro anterior, pues no parece creyble, que llamasse progenitor a su tio, hermano de su padre: y mas hauiendole conocido, y tratado sin duda: pues el priuilegio en que su padre el Rey D. Sancho dona a Leyre las villas de S. Vicente, y Liedena, y en que dice venia a Leyre, a recibir la bendicion de su hermano D. Fortuño, cuyo hermano, y successor se llama, es de la era 957. año de Christo 919. y dos despues ya gouernaba las armas por su padre, y llamaba a D. Ordoño 2. para la batalla de Valdejunquera: y otros dos despues, para los cercos de Nagera, y Viguera, y tenia ya hija de edad, que pudo darse la en matrimonio a D. Ordoño, como todo se ve en Sampyro: y en S Millan tantos priuilegios deste mismo tiempo, que despachaba con autoridad, y manejo casi como de Rey heredado. Todo lo qual impossibilita mas que el priuilegio de Labafal, y la confirmacion de el se puedan entender de D. Fortuño el Monje. De donde emana la respuesta a la inconsequencia, que alguno nos quisiese cargar de retener la Era 860. del priuilegio de Valde Roncal, por la batalla de Ocharen, y alterar la de el priuilegio de Lababal. Aquella se retiene, y conserua, porque no ay necesidad alguna de alterarla, porque la confirman tantas cartas Reales posteriores, y el Rey D. Carlos dice *viò*, y hizo leer delante de si el priuilegio, en que se halla, y dice ser las cosas en el contenidas *muy antiguas, y autenticas*. Y sobre no hauer necesidad de alterarla, ay necesidad de retenerla, sin que puedan subsistir con la alteracion, que se pretende, las causas motiuas, y substancia principal del contenimiento del priuilegio. Y la del de Labafal se altera por la misma razon de necesidad, que obliga a esso, no pudiendo subsistir de otro modo, como està visto. Y quando en algun priuilegio se pone alguna Era contraria a vn echo indubitado, en quanto al tiempo, en que succediò, por la Chronologia, y vniforme consentimiento de muchos autores coetaneos, el hecho de esta calidad debe corregir el yerro de la era, y descuydo del notario, que añadió algun numero,

pues

pues es mas facil el yerro en vn numero Arithmetico, en especial quando se multiplican muchos semejantes, que no en vn echo.

Solo resta de aduertir que en la confirmacion del priuilegio de Labafal por el Rey D. Garcia Sanchez, parece q̄ por yerro de cuenta se repitieron algunos de los señorios, que se hauian puesto en la escritura primera de Labafal, que pertenece al Rey D. Fortuno, pues se calenda el año tambien en esta con el reynado de D. Alonso en Galicia, y de los paganos Mahomad Ebenlupo en Valtierra, y Mahomad Atauel en Huelca, como en la primera. Y este ya se ve es manifestamente descuido del copiadore: aunque no el vnico en las confirmaciones de los priuilegios, en que alguna vez, o otra hemos obseruado semejante equiuocacion. Y veese claro el yerro: Porque en quanto a Don Alonso, ninguno reynaba en Galicia el año de la confirmacion, que es el de Christo 947. y viene a ser el decimo octauo de reynado de D. Ramiro segundo, despues que prendio en Leon, y sacò los ojos a su hermano el Rey D. Alonso el Monje, quarto del nombre, por hauerle querido quitar el Reyno, que en el hauia renunciado metiendose monje. Y este D. Alonso es el que mas de cerca puede tocar aquellos tiempos. Y el reynar en Galicia parece titulo muy anterior a aquel tiempo, en que tantos años antes estava assentada la silla de el Reyno en Leon. Y quanto al reynado, o señorio de los paganos en Valtierra, y Huelca, aunque se retubiesse la era 931. del priuilegio del Rey D. Fortuño a Labafal, ya se ve que es increíble, que cinquenta y quatro años despues perseverassen dominando aquellas tierras los mismos, ademas de lo q̄ abrian dominado antes. Y en quanto a Valtierra ya muchos años, antes del de 947. no dominaban Principes Moros en ella, y hauia limpiado de ellos no solo esta ribera oriental de Ebro, a que està situada la villa de Valtierra; sino ambas el Rey D. Sancho, hermano de D. Fortuño el monje, como lo dice el mismo en el priuilegio de fundacion, de S. Martin de Aluelda, y su hijo Don Garcia Sanchez, estendido las conquistas por Taraçona, y Agreda, y Tera, cerca de Soria, como se verá en sus donaciones a S. Millan en todas estas tierras. En esta villa se reconocen oy rastros de edificios de Moros, y ruynas que arguyen mucho mayor poblacion, que la de oy: y es singular la memoria de hauer sido titulo de reyno, o señorio: aunque los Moros los tomaban de distritos cortos.

De todo lo dicho parece se comprueba legitimamente, que mucho antes del Rey D. Fortuño el monje, y en el tiempo de Carlo Magno, hubo en esta parte del Pyreneo, y reyno, que llamaban de Pamplona, otro Rey por nombre Fortuño: y no mucho despues

Ddd 2

con-

conviene a saber año de Christo 822. otro Rey successor suyo, por nombre Don Sancho. Y aunque el atribuir la batalla, y successo de Carlo Magno en Roncesvalles muchos escritores de España a D. Fortuño, y consonancia, que resulta de memorias nuestras con los de Francia, se podría algún tanto enflaquecer, con decir, que corriendo nuestros escritores con presupuesto, que reynò por aquellos tiempos D. Fortuño, y era muy notorio el tiempo, en que reynò Carlo Magno, y que así la consonancia no es natural, sino artificial, y como ta de testigos q̄ vieron las deposiciones, de los q̄ dixeron primero, y ajustaron sus dichos al molde de los otros, toda via respecto del Rey D. Sancho, successor de D. Fortuño, es la uniformidad de memorias de aquende, y allende el Pyreneo tan natural, y sin comunicacion, ni noticia vnos de otros, que esfuerça mucho la conjetura. Porque algunos de nuestros escritores, se conoce manifestamente, no vieron los Anales de Francia de los tiempos de Carlo Magno, y Ludouico Pio su hijo, y en ellos la gran rota, que los Navarros dieron de buelta de Pamplona a los dos Condes Ebluo, y Asinario, pues ni los nombran, ni refieren su prision, circunstancias no para omitirse por pequeñas, ni despreciar le por inciertas, pues las escriuian, y publicaban los mismos, que padecieron la desgracia, y que viuián al tiempo mismo. Y con todo esto por solas las noticias, que de aca tenían, y por el eco, que hauiá quedado aqui de aquel successo, escriuen, aunque confusamente, que el Rey D. Sancho successor de D. Fortuño, y anterior a D. Ximeno, hauiá desbaratado un grande exercito de Gascones, que de Francia hauiá venido sobre Navarra, y que a los prisioneros hauiá tomado juramento de que hauián de ser buenos amigos, y fieles a los Reyes de Pamplona, y de aquella suerte dádoles la libertad: en lo qual conlucna marauillosamente la buena correspondencia de successos, y tiempo. Porque unas, y otras memorias conuenien en la rota, y en que el exercito vencido era de Vascones Aquitanos, que en España llamamos Gascones, y lo notò el 55 Astronemo maestro de Ludouico. Y en el perdon, y remision de prisioneros a sus casas conuenien el Astronemo, y el Escritor Coetano, y criado de Ludouico, respecto del Conde D. Aznar, por tocarles en parentesco. Y el hauer dexado este tan pocos años despues, como indica el Chronicon de S. Arnulpho, el seruicio de Ludouico Pio, y retirandose a España, hauer admitido gouierno en ella arguye alguna obligacion, que en la libertad se hubiése hecho. Y quanto al tiempo, es tanta la correspondencia, que el priuilegio por la batalla, y victoria de Ocharen del Rey D. Sancho, es del año de Christo 822. y dos despues, el de 824. la

rota

55 Annal. Astron. ad ann.  
824.  
Æblus, & Asinarius Comites cum copijs Vasconum ad Pöpelonem missi, cum peracto iam sibi iniuncto negotio, &c.

rota de los Vascones, y prision de los Condes, como queda comprobado. Y todas estas buenas correspondencias, y consonancia de cosas, sobre las demas comprobaciones de los priuilegios, y necesidad de no poderle entender de otro modo, y probanças legitimas, de que esta parte de los Vascones Españoles de hacia el Pyreneo, desde la entrada de los Moros, no estubo a sujecion de dominio alguno extranjero, obligan a q̄ se les admitan estos dos Reyes, D. Fortuño, y D. Sancho a los escritores, que establecieron dignidad real, en esta parte de España desde la primera entrada de los Arabes, y Africanos en ella: dado que en quanto a Don Garcia Ximenez, no hallemos fundamentos tan solidos para asegurarlo. Y de D. Garcia Iniguez solas las buenas conjeturas de lo que indica el testimonio del Chronicon antiguo del monasterio de Moissiac, y consonancia de tiempo, y patronimico, de que hablamos en el capitulo anterior. Y en esta conformidad lleuaremos de aqui adelante la cuenta, de modo que llamemos siempre a estos dos Reyes D. Fortuño el primero, y D. Sancho el primero. En quanto al orden de succession, los priuilegios mismos dicen, que D. Fortuño precedió a D. Sancho, y que fue su padre, y en esta cuenta los ponen los escritores, que establecen dignidad real en D. Garcia Ximenez, luego despues de la entrada de los Moros. Aunque no dexa de caular reparo el ver que todos le dan el patronimico de Garcia, haciendole hijo de D. Fortuño. Y el mismo reparo se hace en el priuilegio de confirmacion del Rey D. Carlos. En los siglos posteriores, en que tan inuiolablemente vemos establecido el tomarle el sobre nombre patronimico del padre, muy dificilmente pudiera creerse que se le dió a Don Sancho del abuelo, como quieren los autores. Y en quanto podemos entender, en aquellos primeros tiempos no estaba esta costumbre menos inuariamente asentada. Mas creyble se nos haze, que en el priuilegio del Rey Don Carlos hubo equiuocacion nacida de mencionarse dos Reyes Sanchos, donadores de los dos priuilegios, por la batalla de Ocharen, y la de Olast. Y como en el de esta el donador era de verdad Don Sancho Garcia nombrado el Mayor, hijo de D. Garcia el Tembloso, equiuocandose los notarios, llamaron tambien D. Sancho Garcia al otro anterior, que solo debia de nombrarse en el priuilegio sencillamente D. Sancho, aunque con la nota de que su padre hauiá sido el Rey D. Fortuño, y con ella no era necesario expresar el patronimico.

En quanto al orden de succession con los otros Reyes arriba averiguados, si como nos assegurò el Licenciado Aualos Piscina hallò en aquellas Chronicas muy antiguas, que dice encontrò en Valde Ilgarbe,

carbe, el reynado de D. Inigo el primero hijo de D. Garcia Ximenez, que por autoridad, segun parece, de ellas mismas llama Rey, nos assegurara hallò tambien en ellas, que tubo por hijo a D. Garcia Iniguez, y por nieto a D. Fortuño, y bisnieto a D. Sancho, y la demas succesion, que va texiendò, correrian las cosas mas seguramente. Pues hallaramos allanados dos tropieços: el de llamar con el patronimico de Iniguez al Rey D. Garcia, que el comun de los escritores hace hijo de D. Garcia Ximenez, pues no era sino nieto suyo, y hijo de D. Inigo primero, y así Iniguez: y tendria cabimiento su reynado, que es el otro tropieço: aunque resultaria muy breve, siendo padre de D. Fortuño, respecto de la muerte de Abderramen en Olast, año de Christo 785. reynando ya D. Fortuño. Y el patronimico, que dan a este de Garces, o Garcia venia naturalmente, pues era hijo de D. Garcia Iniguez: y así era cosa muy natural llamarle D. Fortuño Garcia los instrumentos de Valde Roncal, y del monasterio de Labasal, como en ellos se ve. Y se podia así reducir a concordia la diferencia del comun de los escritores, que reconociendo por Rey a D. Garcia Iniguez, ignoraron su verdadero padre D. Inigo Garcia, o Garces, y de Oihenarto, que reconociendo por Rey a D. Inigo Garcia, por el libro de la regla de Leyre, y las Chronicas antiguas de Valde Ilcarbe, excluyò a D. Garcia Iniguez. Pues podriamos decir, que vnò, y otros se equiuocaron hacièdo vn mismo Rey los q̄ fueron dos, padre, y hijo, aunque con esta diferencia. Que el comun de los escritores celebrò al hijo D. Garcia Iniguez, y Oihenarto al padre D. Inigo Garcia, siendo para este engaño naturalissima la equiuocacion con sola la anteposicion del nombre patronimico, *Inigo Garcia, Garcia Iniguez*: imaginando por esta semejança vno solo, los que de verdad fueron dos. Ni habria en que tropeçar, en que el libro de Regla no hace mencion de este D. Garcia Iniguez. Pues como està aduertido, su intento solo era descubrir, no todos los Reyes, que hauia hauido, sino los que se reputaban enterrados en Leyre, y los que hauian continuado la succesion real hasta el año de Christo 1075. penultimo del reynado de D. Sancho el de Peñalé, en el qual parece se escriuia aquella memoria. Pues por la misma raçon vemos omitido en aquel Catalogo el reynado de D. Garcia Ximenez, hermano de D. Inigo segundo, que trasladò las Sanctas a Leyre, aunque de verdad reynò despues de su hermano, como està visto, y se probarà mas de proposito por los instrumentos de S. Iuan de la Peña, despues. Por la misma raçon de no continuarse, sino por poco tiempo, la succesion de D. Garcia Iniguez, pues faltò en D. Sancho successor de D. Fortuño, y no tenerle por

en-

enterrado alli, es creible omitiò aquel Catalogo el reynado de Don Garcia Iniguez, y los de su hijo, y nieto en esta cuenta, y que saltò al de su hermano D. Ximeno Iniguez, que continuò la linea. Y no hace contra esto el que el Catalogo dicho hace memoria de D. Fortuño el monje, y tambien de D. Ramiro, que se llamó Rey de Viguera: siendo así que tampoco continuaron la linea real. Pues D. Fortuño fue monje en aquella misma casa, y se enterrò en ella: y tambien D. Ramiro en la era 1019. y por su entierro de este goçaba aquella casa gruesas rétas, como la villa de Arpadòs, y quanto el infante Rey goçaba en vida, en la villa de Nauardun, como veremos despues.

Si este orden de cosas, en que no pueden parecer muchos los reynados, respecto del tiempo: pues aun admitiendo por primero Rey a D. Garcia Ximenez, y tambien a D. Garcia Iniguez, hasta el año de Christo 822. en que suena reynando D. Sancho, successor de D. Ximeno, vienen a ser seys los reynados, en esta parte de entre el Ebro, y Pyreneo, siendo en este mismo tiempo nueue los Reyes de Asturias, aunque algunos de sus reynados fueron muy breues. Si este orden, digo, no se admite, por no hallarse cumplida seguridad del reynado de D. Garcia Ximenez, ni del de D. Garcia Iniguez, que llaman primero: y quando se admita el reynado de este, por la insinuacion del Chronicon antiguo del monasterio de Moissac, hauer de ser muy posterior al de D. Fortuño: pues aquel Chronicon señala el año de Christo 816. el hauer dado a Garci Inigo el principado de su tierra los Valcones Aquitanos, y el hauer muerto el año segundo despues: parece ser que D. Fortuño, por el tiempo, y patronimico de Garcia, que le dan vnòs, y otras memorias de Valde Roncal, y Labasal, es hermano del Rey D. Inigo Garcia. Y segun parece menor, y successor suyo. Pues en la muerte de Abderramen primero de Cordoua, año de Christo 785. suena reynando D. Fortuño la primera vez: y despues por los priuilegios de Labasal en el de 793. Y el reynado de D. Inigo Garcia, que descubriò Aualos Piscina, en aquellas chronicas antiguas de Valde Ilcarbe, por autoridad de ellas mismas, segun parece, començò año de Christo 758. Y no parece menor la antigüedad, que se colige del libro de la Regla de Leyre. En quanto a la succesion, y orden de reynar entre D. Ximeno Iniguez, y su primo hermano D. Sancho el primero, parece reynò primero Don Ximeno. Porque D. Sancho suena reynando en los priuilegios, y historias, por los años de Christo 822. y 824. y con mucha cercania a D. Inigo Ximenez, el segundo del nombre de Inigo. Porque este, fuera de que por los priuilegios de la translacion de las Santas Martyres a Leyre.

Leyre, y de la donacion a su Alferes Mayor D. Inigo de Lane, fue na reynando por los años de Christo 842. y 839. y en este vltimo con indicios manifestos, de que ya hauia algunos años que reynaba. El Catalogo del libro de la Regla de Leyre, le dà veinte y dos años de reynado. Y constando de cierto, que su hermano D. Garcia Ximenez reynaba ya por los años de Christo 860. y 858. por instrumentos indubitados de S. Iuan de la Peña, que hablan de los monasterios de Cillas, y Huertolo, como en parte esta visto, y se verá con mas claridad despues: manifestamente se deduce, q̄ su hermano, y antecessor D. Inigo Ximenez, por lo menos al año 836. de Christo, ya reynaba. Y no se señalando los años dichos por primeros del reynado de D. Garcia Ximenez, ni vltimos del de D. Sancho, es muy creible que aqueste reyno algunos despues del de 824. y aquel algunos antes del 858. Y los veinte y dos intermedios del reynado de D. Inigo 2. estrechan de fuerte el tiempo, que no dexan cabimiento para el reynado de D. Ximeno Iniguez, entre el de su hijo D. Inigo Ximenez, y el de Don Sancho. Con que parece forçoso señalarle a D. Ximeno anterior al de su primo D. Sancho. Y si se admitiessse el reynado de D. Garcia Iniguez, que llaman el primero, y es el mismo, que el Chronicon antiguo del Monasterio de Moissac, dice fue llamado de los Vascones Aquitanos, para principe suyo, ya se ve es anterior tambien al Rey D. Sancho en el orden de reynar, pues el mismo Chronicon, que hace electo a Garci Inigo, ò Iniguez, al año 816. le señala la muerte al año segundo de su eleccion. Y D. Sancho la primera vez suena reynando el año 822. Y si fueron hermanos, como lo dà a entender la concurrencia de tiempo, y vniformidad de patronimico, D. Ximeno Iniguez, y D. Garcia Iniguez, sino estrechamos muchissimo el reynado de D. Ximeno, parece que este reynò antes que su hermano D. Garcia. De todo lo qual, por la razon de los tiempos, indicada de los instrumentos resulta que de los Reyes, que hasta agora se descubren con certeza de las memorias antiguas hauer reynado en esta parte del Pyreneo, que se llamó reyno de Pamplona, el primero que reynò fue D. Inigo Garcia: el segundo D. Fortuno Garcia su hermano: el tercero D. Ximeno Iniguez hijo de D. Inigo: el quarto D. Sancho hijo de D. Fortuno. Y que no fue la succesion por linea recta de padre a hijo, sino por transfuersal: primero de hermano a hermano: y luego de tio a sobrino: y despues de primo a primo hermano. El fin, que obligò a instituir la dignidad real, que fue el bien de la republica, obligaria, en especial en aquellos tiempos de tanto aprieto, a pasarla a veces de hermano a hermano, por no caer en el inconueniente de la menor

nor edad de los, que por la turbulencia de los tiempos, empunasssen el cetro como baston, para defenfa de la republica. Si ya no se arrimaba a esta raçon otra, y era la libertad de los pueblos, que como instituyeron libremente la dignidad real, en aquellos primeros tiempos, y antes, que praualeciessse la costumbre, con la continuacion de reynar, afectaban pareciessse la succesion mas de la eleccion, que del orden del nacer, aunque dentro de vna misma sangre. Este exemplar muy frequente en la casa real de Leon, y Asturias, le hallamos tambien en la de Nauarra, aun fuera de este caso, que barruntamos, indubitadamente en el Rey D. Inigo Ximenez segundo del nombre, a quien no succediò inmediatamente su hijo D. Garcia Iniguez, sino mediando su hermano D. Garcia Ximenez. Y este orden de succesion, que ponemos, fuera de la raçon del tiempo, que parece lo pide, consuena con lo que escriuen los que reconocen dignidad real en esta parte del Pyreneo, desde el principio de la recuperacion de España. Pues el interregno, que introducen por yerro de quenta, y por hauer ignorado al Rey Don Ximeno, y succesion de su hijo D. Inigo segundo, le introducen por muerte del Rey D. Sancho, y sin que entre el, y D. Inigo segundo mediassse algun otro Rey. La concurrencia del tiempo, y el ver que D. Fortuno primero, y D. Inigo el primero en todas las memorias, que se hallan, se nombran con el patronimico de Garcia, arguye eran hijos de algun señor poderoso de este nombre Garcia. Y el principe de Viana D. Carlos, aunque sigue tan exactamente al Arçobispo D. Rodrigo, que ignorò, ò omitiò los primeros Reyes, y tomo la corriente desde D. Inigo segundo, hace mencion de que luego despues de la primera entrada de los Arabes, y Africanos en España, al tiempo que D. Peláyo se retraxo a la cueba, se retiraron tambien a los montes, *los Nauarros, que habitaban la antigua Nauarra, con el Conde D. Garcia Ximenez,* que assi habla: y arguye que viò memorias particulares de el: aunque no le llama Rey, ni nosotros nos atreuemos a darle esse titulo, por falta de comprobaciones legitimas, que lo aseguren con la certeza, que es raçon, y que echamos menos en los escritores modernos, como Aualos Piscina, que tambien le llama Conde, y le representa despues eligido Rey. Y lo mismo decimos de D. Garcia Iniguez, que llaman el primero: pues el Chronicon del Monasterio de Moissac, por su suma concision, dexa la conjetura tan vagamente arbitraria, y poco segura acerca de su reynado en Pamplona. Pero de este caballero D. Garcia Ximenez, Conde ò Rey como quieren, pudieron ser hijos D. Inigo, y D. Fortuno, pues les fauorece el patronimico, y ayuda el tiempo en que reynaron. Propo-

mos todo lo que cabe, sin que se halle repugnancia. Y en quanto a los grados de parentesco, y orden del tiempo en la succession, nada aseguramos con toda seguridad: porque las memorias, que hasta agora se hallan, a pluma fiel, y que busca sola la verdad, y seguridad, no dan mas. Solo aseguramos por ellas que se comprueban los reynados de D. Inigo Garcia, D. Fortuño Garcia, D. Ximeno Iniguez, y D. Sancho, que tambien llaman Garcia, aunque de patronimico Fortuñez le compete. Y desde el quinto Rey D. Inigo Ximenez, ya son mas notorios los reynados, y orden de succession de los Reyes por sus mismos priuilegios.

## CAPITULO OCTAVO.

DE LOS QUATRO REYES OMITIDOS DEL Arçobispo D. Rodrigo, y algunos Escritores modernos, desde D. Inigo Ximenez, hasta D. Sancho el Mayor.



S. I. ONOCIDAMENTE la geneologia, y succession de los Reyes de Navarra se halla defectuosa en quatro reynados; despues del de D. Inigo Ximenez, en el Arçobispo de Toledo D. Rodrigo, y otros Escritores, que le siguieron, como Geronymo Zurita, a quien parece era mas facil hauer corregido este yerro, con las noticias de los archiuos de Aragon. Los Reyes omitidos, y passados en silencio son, D. Garcia Ximenez, no el que algunos escritores ponen por primero Rey de Navarra, elegido poco despues de la entrada de los Arabes en España, porque de esse no le hacemos cargo, pues tampoco nosotros hallamos hasta agora memorias legitimas, con que asegurar del todo su reynado; sino otro del mismo nombre, hijo del Rey Don Ximeno, y hermano, y successor de D. Inigo Ximenez el segundo del nombre de Inigo: su nieto de este D. Fortuño el Monje, y vno de los dos Sanchos, y vno de los dos Garcias, que reynaron despues del Monje, y antes de D. Sancho el Mayor. Tales an andado nuestras cosas, que estando sus reynados expressados, y distinguidos en los archiuos, y celebrados con batallas, conquistas de pueblos, ligas, y confederaciones con Reyes de fuera, y fundaciones de pueblos, y Monasterios insignes, hasta la memorias de nuestros abuelos an estado sepultados en oluido, o feamente confundidos. Garibay, que trabaxò con alabança en aclarar, y distinguir los reynados de los tres posteriores, parece ignorò del todo

todo el de D. Garcia Ximenez, hermano de Don Inigo segundo. Y tambien le ignoraron Hyepes, Blancas, y el Obispo Sandoual, aunque comprobaron los otros tres. El Abad D. Iuan Briz Martinez le hallò en los instrumetos de su casa, de q se hablarà luego. Y aunque de los instrumentos exhibidos en los capitulos anteriores, parece quedaban bastantemente comprobados todos quatro, y Arnaldo Oihenart los comprobò con muy solida erudicion, toda via, porque despues de lo que escriuiò Garibay en esta materia, Geronymo Zurita corrió con la doctrina del Arçobispo D. Rodrigo, y la mucha autoridad de entrambos podria enflaquecer el credito de la verdad, parece conueniente establecerla de fuerre, que no pueda vacillar la credulidad del que la buscare. Hablando generalmente, y por mayor del caso ya en el capitulo tercero de este libro quedò aduertida la absurdidad, y debarato grãde de hauer de llenar el espacio de mas de ciento y sesenta años, con los quatro reynados, que estos escritores ponen, hasta Don Sancho el mayor: el de D. Inigo, su hijo D. Garcia Iniguez, su nieto D. Sancho Abarca, su bisnieto D. Garcia el Temblolo, padre de D. Sancho el mayor: constando que algunos de estos reynados fueron breues. Y en la quenta que lleua Geronymo Zurita, es mayor el absurdo; pues resulta casi docientos años de espacio, que se a de llenar con los quatro reynados. Porque <sup>1</sup> señala el principio del de Don Inigo Ximenez el año de Christo 819. Y la muerte de D. Garcia el Temblolo, y entrada de su hijo D. Sancho el mayor, debaxo de duda, por la diuersidad de opiniones, en el de 1004. o el de 1015; con que resultan casi los docientos años dichos en su quenta. Y aunque son algunos menos en la nuestra, que lleuamos asegurada, tomando el punto fixo de los instrumentos de los archiuos, y escritores del mismo tiempo: Toda via son muchos mas de los q verosimilmente pueden caber en la estrecheça notoria de algunos de estos reynados, con que es forzoso estender monstrosamente, y sobre toda credibilidad humana los otros. Esto se comprueba assi. Del Rey D. Inigo Ximenez consta reynaba en Navarra ya al año de Christo 839. pues es de el la donacion, alegada ya en el capitulo anterior, a su Alferez mayor Don Inigo de Lane, y con indicios manifiestos, de que ya hauia algunos que reynaba, pues dice le dà la torre, que el mismo Rey hauia edificado a sus expensas, y motiua la donacion de que este caballero le acompañaba en el ministerio, porque entiende la guerra. Todo lo qual parece pide algun tiempo anterior de reynado. De tres años despues el 842. de Christo consta tambien su reynado de la escritura de translacion de las Santas Martyres Nufilona, y Alodia a Leyre, y donacion

Ecc 2

que

<sup>1</sup> Zurita en los Annales lib. 1. cap. 5.  
Zurita en los Annales lib. 1. cap. 13.

que las hace, que es de esse año significado alli por la era 880. el reynado de D. Garcia el Temblolo, parece llegó hasta el año de Christo Mil, ò el siguiente: porque deste son las primeras escrituras, que se hallan de D. Sancho el Mayor, su hijo: dos se ven suyas de esse año en el archiuo de S. <sup>2</sup> Millan. La primera, en que dona al Santo, y a su Padre espiritual el Obispo D. Sancho Abad (así habla) la villa de Fesse, y dice la da, *en vno con su madre la Reyna Doña Ximena, y su muger la Reyna Doña Xunia, en la era 1039. dia Viernes a quatro de las Nonas de Julio, que es a quatro del, y sale bien el ser dia Viernes.* La segunda es de la misma era, y mes, a seys de las calendas de Agosto, que es a 27. de Julio, y dona a S. Millan, y su Abad Ferrucio (quando el vno era Obispo, solia hauer dos Abades a vn mismo tiempo) *La Iglesia de S. Sebastian en Nagera, en el barrio de Sopena, para que pudiesen tener hospicio en Nagera los Monjes de S. Millan.* De quatro años despues se ve otra donacion suya en S. Iuan de la Peña, por la qual abluete al Monasterio de Santa <sup>3</sup> Maria de Fuenfrida, priorato oy de S. Iuan, incluido en el que llaman de Saluatierra, de diez celemines de sal, que solian pagar al Rey. En que haviendo dicho que hace la donacion *con su madre la Reyna Doña Ximena: añade despues; reynando el Rey D. Sancho Carces con su abuela la Reyna Doña Urraca,* que es bien se note para muchas cosas, que adelante ocurriran. Y la fecha dice; *fecha la serie de la escritura, corriendo felizmente la era dos veces cinco, cien veces diez, y quarenta y tres, y de la Encarnacion de nuestro Señor Iesu Christo año 1005. dia 10. de las calendas de Março.* Todas estas escrituras manifestamente suenan a que su padre el Rey D. Garcia el Temblolo era ya muerto, y que su hijo Don Sancho el mayor reynaba, no con titulo honorario de Rey, como solia los infantes, en especial los herederos, sino en propiedad; pues seguian la corte de D. Sancho las tres Reynas, muger, madre, y abuela, y firman los actos reales, y ninguna mencion se hace del Rey D. Garcia. Y quando en esto pudiesse hauer alguna duda, por lo menos al año de Christo 1011 conocidamente era muerto el Rey D. Garcia el Temblolo. Pues el Rey D. Sancho su hijo en otra <sup>4</sup> donacion a S. Millan, y a su Abad Ferrucio, en que concede que sus ganados puedan pacer por todas las tierras de su Reyno, que es de la era 1049. a 8. de las calendas de Julio, llama a su padre el Rey D. Garcia antecessor suyo, diciendo *gocen esta licencia: Como la tubieron de sus antecessores, es a saber D. Sancho mi abuelo, D. Garcia mi padre, el Rey D. Ordoño, y el Conde D. Fernado.* No llamara antecessor suyo a su padre, si viuiera toda via.

Y quan absurdo sea hauer de llenar todo este espacio de tiempo

po.

po así comprobado desde el año de Christo 839. hasta el de mil, y algo mas, con solo los quatro reynados, que señalan el Arçobispo, y Zurita, veese claramente. Porque aun partiendo el tiempo dicho en partes iguales, en los quatro Reyes, les caben mas de quarenta años de reynado a cada vno; cosa no muy verisimil, que quatro Principes continuadamente reynassen a mas de quarenta años, en especial embueltos en tantas guerras con asistencia personal. Pero aun no es esto lo mas, sino el que casi todos los quatro reynados se comprueba fueron mas breues muy considerablemente. El de D. Inigo Ximenez, aunque se ignora el año fijo, en que començò; desde el que se descubre de su priuilegio al Alferez mayor no pudo llenar 29. años hasta el reynado de su hijo D. Garcia Iniguez, que hazen inmediato successor, olvidando a su tio D. Garcia Ximenez. Porque la donacion de Xauierre Gayo a S. Pedro de Cereja del Conde D. Galindo Aznarez, que es de la Era 905. ò año de Christo 867. dice reynaba en Pamplona D. Garcia Iniguez, y con indicios manifestos, que ya hauia algunos que reynaba; pues su hijo D. Sancho se llama en el Rey, y estaba casado con hija del Conde Don Galindo; que se llama su yerno. El de D. Garcia Iniguez no se presume muy largo; por hauer muerto en batalla. Doce tolos le dà de reynado el libro de Regla de Leyre, y a su padre veinte y dos; aunque no ay mucho que fiar en el computo; que lleua de las Eras. El de su hijo D. Sancho, que olvidando a D. Fortno el Monje, señalan por inmediato successor, consta fue de solos veinte años, por testimonio de Vigila Monje de Aluelda en el tomo, que poco despues escriuia de los Concilios de España; que <sup>6</sup> hablando del Rey D. Sancho, y tendria buenas noticias de el, pues a demas de ser Escritor muy exacto, era Monje de el Monasterio de Aluelda, que poco antes hauia fundado el mismo Rey D. Sancho, por la conquista de Viguera, dice de el: *Despues de esto, haviendo expelido todos los Biotenatos, (los Sarracenos entiende) el año vigesimo de su reynado passo de este siglo. Sepultado en el portico de San Estuan reyna con Christo en el Cielo. Murio D. Sancho Carces en la Era 964.* Y lo mismo dice Belaicon en el otro tomo de S. Millan. El mismo numero veinte de años de reynado le da la escritura alegada de la explanacion de los terminos de S. Iuan, diciendo: <sup>7</sup> *Que reyno en Pamplona, y Deyo, y los años que reyno fueron veinte, y murio.* El reynado siguiente de D. Garcia Sanchez, si es el Temblolo, como quieren, y padre de D. Sancho el Mayor, forçosamente fue muy breve. Porque las donaciones de su padre D. Sancho corren hasta la Era 1030. constantemente, que es año de Christo 992. como se ve en la

que

<sup>2</sup> Becerro de S. Millan fol. 1. 228.

Ego Sancius Rex, simul cum matre mea Domna Eximina Regina, & vxore mea Monia Domna Regina. Facta scriptura sub era M. XXXIX. sexta feria, quarto Nonas Iulias.

Becerro de S. Millan fol. 228 Eo quod non habeant in Nagera vbi possint hospitium ptoprium habere, &c. Ecclesiam S. Sebastiani cum suis domibus, & pertinentijs ad integrum in barrio, quem dicunt de sub penna. Era MXXXVIII. VI. cal. Aug. me Sancio Rege per voluntatem Dei Pampilonam, & Nageram regente.

<sup>3</sup> Archiuo de S. Iuan de la Peña lib. Goib. fol. 71. Vna cum Regina Eximina. Iterum regnante Rege Sancio Garceanis cum aua sua Urraca Regina. Facta series discurrere feliciter anno bisquincenties dena XV. III. era. Ab Incarnatione autem Domini nostri Iesu Christi anno T. V. die X. cal. Martij.

<sup>4</sup> Becerro de S. Millan fol. 4. In omnibus locis per terram, & regnum nostrum imperium, sicut ab antecessoribus meis, idest Sancius auis meus, & Garcias pater meus, & Ordonij Regis, & Fredinandi Comititis. Facta exaratio genitatis in era M. XV. VIII. VIII. cal. Iulij.

<sup>5</sup> Archiuo de S. Pedro de Cereja. Facta carta era DCCCC. V. Regnante Garfea Eneconis in Pampilona.

Et ego Galindo Asnariz Comes, deprecor Sancium Regem, generum meum.

<sup>6</sup> Vigila in codic. Alueld. Concilio um Hispan. & Belasco in Emil. De hinc expulsis omnibus Biotenatis, vicesimo regni sui anno, migravit a saeculo. Sepultus S. Stephani portico regnat cum Christo in polo. Obijt Sanctio Garceanis era D. CCCC. LXIII.

<sup>7</sup> Archiuo de S. Iuan de la Peña lib. Goib. fol. 71. Et regnavit in Pampilona, & in Deyo. regnavit autem annis XX. & mortuus est.

Becerro de S. Millan fol. 24.  
Facta carta in era MXXX.  
Sanctius Rex confirmat.  
Vrraca Regina conf. Gar  
fea eorundem filius conf.  
Eximina Regina confir-  
mat.

8 Becerro de Leyre pag. 219.

que alegamos de S. Millan, en que dona en vno con la Reyna Doña Vrraca su muger, a S. Millan, y a su Abad Stephano la villa de Cardenas, por el anima de su hijo D. Ramiro, que llaman Rey, como se la hauian dado al mismo infante en su vida. Es fecha en la era 1030. y firman en ella el mismo D. Garcia su hijo como infante, y su muger Doña Ximena, llamandose Reyna. Y todos los años anteriores, desde la era 1010. q̄ dice el mismo Rey era el año tercero de su reynado, se ve reynando por las escrituras en el capitulo 6. alegadas de los archivos de S. Millan, Alueda, S. Iuan de la Peña, Santa Maria de Nagera. Y por otra del 8 Archiuo de Leyre, se ve tambien reynaba en la era 1019. con sus hijos D. Garcia, y D. Ximena, que tambien se llaman Reyes al estilo de los iufates primogenitos herederos. Y es la donación que hizo el Rey D. Sancho con su muger la Reyna Doña Vrraca a S. Salvador de Leyre, de la villa de Arpados, por el anima del infante D. Ramiro su hermano, sepultado en Leyre; como el otro infante D. Ramiro su hijo, se sepulto en S. Millan. Pues si las donaciones de D. Sancho, padre de D. Garcia el Temblo, corren constantemente hasta la era 1030. o año de Christo 992. y las de su hijo D. Sancho el Mayor ya comienzan en la 1039. o año de Christo 1001. y prosiguen en los inmediatos con manifesto indicio; de que ya era muerto el Rey D. Garcia en Tembloso, su reynado resulta de solos nueve años, o muy poco mas. Y resumiendo todos los quatro reynados, los tres solo llenan cinquenta y siete años de los ciento y mas de sesenta, que hauian de llenar los quatro: con que al de D. Garcia Iniguez, que se presume breue, le an de caber mas de ciento y quatro años forçosamente. Absurdo feísimo; pero que le abran de tragar los que en solos los quatro reynados dichos resumen el espacio de años, señalado desde el de 839. hasta el de mil y vno.

Pero como quiera que el mostrar el yerro, y absurdidad de la doctrina contraria, y el establecer la verdad de la propia son officios diferentes, y q̄ pide ambos la exacta comprobacion descendiendo mas en particular, se comprobaran los quatro reynados omitidos del Arçobispo, y Zurita, yendo por cada vno. Que despues de Don Inigo Ximenez reynase en Pamplona, y tierras del Condado de Aragon, su hermano D. Garcia Ximenez, claramente se demuestra de las dos escrituras alegadas en el capitulo anterior, acerca de los terminos del monasterio de S. Martin de Cillas, y annexion con el de S. Estevan de Huertolo, que son ciertas, y seguras, y ajenas de toda sospecha. 9 La primera de ellas, que se halla duplicada en las ligarcas, y tambien en el libro Gothico dice asi: *En el nombre de a Santa,*

9 Archiuo de S. Iuan de la  
Peña lig. 3. num. 33. & lig.  
1. num. 38. & lib. Goth. fol.  
80.

è indiuidua Trinidad, &c. debaxo del diuino imperio de nuestro Señor Iesu Christo esta es la cedula, que se escriuio acerca del Monasterio, que se llama Cillas, la qual mandaron escriuir el Abad Don Atilio, y D. Gonsaldo con todo el Conuento de sus Monjes, quando edificaron el dicho Monasterio, debaxo del señorío de D. Garcia Ximenez, R. y de Pamplona, siendo Conde D. Galindo en Aragon, para que el Bienauenturado S. Martin Obispo, Confessor de Christo sea intercessor con todos los Santos, con S. Pedro, y S. Pablo, y S. Iuan Baptista, y la Bienauenturada S. Maria, S. Miguel Archangel, y las reliquias, que alli estan colocadas. Y dieronle al Monasterio por termino aquel monte, que se llama Bubalo, hasta aquel rio de Torrente, y otro monte que se llama Securee de Castilgon, como tuerce la agua hasta lo alto de Sarcala, y Sardafo, &c. Prosigue demarcando; y remata: *Esta carta se escriuio en la Era 896.* La otra, que habla de la annexion de Huertolo, y es de dos años despues, conuiene a saber el de Christo 860. dice asi: *En el nombre de Dios, esta es la carta acerca de aquella Iglesia de S. Estevan de Huertolo. Yo Atilio Abad de Huertolo edifique en vno con D. Gonsaldo, Capellan del Rey D. Carlos, vn Monasterio, y le pusimos por nombre Cillas, y hago testamento de aquella mi villa, que se llama Huertolo, con su Iglesia de S. Estevan, en presencia de el, y de todo el conuento de Cillas, y delante de todos aquellos mis mezuquinos. Y mando que si hubiere alguno de mi sangre, y progenie, que pueda despues de mis dias tener honradamente aquella Abadia, y seruir la Iglesia sobre dicha, la tengan, y posean con toda su Villa. Pero si, lo que Dios no quierá, faltare quien honradamente pueda tener aquella Abadia, la tomen los de la Iglesia de Cillas, q̄ yo edifique, y sea vno el Abad, y señor de vna, y otra Iglesia, y la siruan perpetuamente.* Prosigue en otras condiciones, que pone para no enagenarse de Cillas, aunque sea por pariente, que la quiera enagenar, y no seruirla. Y remata: *Fecha el testamento en la era 898. reynando el Rey D. Garcia Ximenez en Pamplona, y siendo Conde D. Galindo en Aragon, D. Gonsaldo Abad en Cillas, y yo Atilio en Huertolo.*

Claramente se ve por estos instrumentos, que despues del reynado de D. Inigo Ximenez, y antes del de su hijo D. Garcia Iniguez, reyno D. Garcia Ximenez en Pamplona: pues las donaciones de D. Inigo son anteriores a los priuilegios, en que se señala el reynado de D. Garcia Ximenez, y se calendan los años por el, pues los de este son el año de Christo 858. y 860. Y los de D. Inigo son de los años 839. y 842. y los de D. Garcia Iniguez son el de 867. de la donacion del Conde D. Galindo a S. Pedro de Cirela, en que se expresa su reynado en Pamplona, en la era 905. que corresponde al año de Christo

In nomine sancta, & indiuidua Trinitatis, &c. Sub diuino imperio Domini nostri Iesu Christi, hæc est schedula scripta de Cenobio, que vocatur Cella, quam iusserunt scribere Abbas Atilio, & dono Gonsaldo, cum omni conuentu monachorum suorum, quando edificauerunt ipsum monasterium, sub regimine Garfea Scemenonis Rege de Pamplona, & Comite Galindio in Aragona, vt sit Beatus Martinus Episcopus Confessor Christi suffragator cum omnibus sanctis, cum Petro, & Paulo, & Ioanne Baptista, & cum alma Maria, & cum Michaele Archagelo, & cum reliquijs, quæ ibidem sunt recondita: & dederunt illi terminum illum montem, qui vocatur Bubalo, vsque ad illum riuum de torrente, & alio monte, qui vocatur Securee de Castilgon, quomodo aqua vertit vsque ad summam Sarcala, & Sardafo, &c.

Scripta est hæc schedula Era D. CCCLX. VI. Archiuo de S. Iuan lib. Goth. fol. 81.

In Dei nomine hæc est carta de illa Ecclesia de S. Stephani de Ortulo. Ego Abbas Atilio de Ortulo sic edificauit, vna cum Domino Gonsaldo capellano de Rege Domino Carolo, vno monasterio, & imposuimus illi nomen Cella, & facio testamentum de illa mea villa, que vocatur Ortulo, cum sua Ecclesia S. Stephani, denante illo, & denante toto conuentu de illa Cella, & denante totos illos meos mezuquinos: & sic mando, quod si habuerit de mea radice, & de

867.

è in-

mea progenie, qui possit, de post meos dies honora ra tenere illa Abbatia, & decantare illa supradicta Ecclesia, teneant, & possideant cum tota sua villa. Si vero, quod absit, defecerit, qui honorata teneat illa Abbatia, accipiant eam illi de Ecclesia de Cella, quam edificavi, & fiat vnus Abbas, & vnus senior de illa Ecclesia, & de illa, & decantent illam per in sacula, &c.

Hecho testamento Era D. CCCLXVIII. Regnante Rege Garsea Scemenonis in Prmpilona, & Comite Domno Galindo in Aragon, & Abbas Don Gonfaldo in Cella, & ego Atilio in Ortulo.

D. Iuan Briz lib. 1. cap. 26. 10 Archivo de S. Iuan lig. 3. num. 14.

Hac est carta donationis, & oblationis, quam ego Garfeas Scemenonis Rex Pompilonenfium, vna cu Comite Galindone de Agon facio Deo, & B. Iuanni Baptiste de Penna, & Abbati Atilio, & Monachis ibi Deo seruientibus in perpetuum: do sibi illum meum monasterium S. Martini de Cella cum villa sua de Ciella, cum decimis, primitiis, & oblationibus suis, & cum omnibus terminis suis, videlicet illum montem Bubalo, & tenet vsque ad illum terminum de rio de Ordin, que est sub S. Bartholomeo de Beral, &c.

Faça carta era 896. in S. Ioanne de Penna: Nonis Augusti. Regnante me Rege Garfia Scemenonis in Pápilona, Comite Galindone in Aragona, senior Oriol in Boltana, senior Mantius de Eril in Petrafitia, Sanctius Epif-

867. y las donaciones suyas a S. Salvador de Leyre, que son de los años 876. y 880. significados en ellas pos las eras 914. y 918. Y así el reynado de D. Garcia Ximenez forçosamente mediò entre el de su hermano D. Inigo Ximenez, y el de su sobrino D. Garcia Iniguez, hijo de su hermano D. Inigo Ximenez. Y el patronimico vniforme de Ximenez en ambos, y contiguidad de reynados, arguye con claridad eran hermanos, y hijos ambos del Rey D. Ximeno, comprobado ya: y que por accidentes, que se ignoran, no corriò entonces la sucesion del Reyno de padre a hijo, sino de hermano a hermano, aunque boluò luego a seguir el curso derecho, continuandose la linea del Rey D. Inigo Ximenez, en su hijo el Rey D. Garcia Iniguez, que acabado el reynado de su tio D. Garcia Ximenez, que parece fue breve, entrò en el Reyno de Pamplona. Y no tubo raçon D. Iuan Briz, en hacer hermano mayor a D. Garcia Ximenez, y hauer puesto como de tal anterior su reynado al de su hermano Don Inigo: Pues el cotejo hecho de escrituras de ambos muestra manifestamente fue anterior D. Inigo. Y tampoco nos emos querido valer para la comprobacion del reynado de D. Garcia Ximenez de otra tercera escritura, que alega el mismo D. Iuan Briz, que emos examinado con cuidado, y es 10 vn pergamino, que se halla en el archiuo de S. Iuan de la Peña, en la ligarça 3. num. 14. cuyo contenimiento despues de exordio es: *Esta es carta de la donacion, y oblacion, que yo D. Garcia Ximenez, Rey de los Pamploneses, auna con el Conde D. Galindo de Aragon, hago a Dios, y al Bienauenturado S. Iuan Baptista de Penna, y al Abad Atilio, y a los Monjes, que siruen a Dios alli. Doyles aquel mi monasterillo de S. Martin de Ciella, con su villa de Ciella, con sus decimas, primicias, y oblaciones, y con todos sus terminos, conuiene a saber aquel monte Bubalo, y corre hasta aquel termino del rio de Ordin, que està debaxo de S. Bartolome de Beral, &c.* Y remata; *Fecha la carta en la era 896. en S. Iuan de la Peña, en las Nonas de Agosto. Reynando yo el Rey D. Garcia Ximenez en Pamplona, siendo Conde D. Galindo en Aragon, y teniendo en honor Oriolo a Boltoña, Mancio de Eril a Piedrahita, siendo Don Sancho Obispo en Iacca, Atilio Abad en S. Iuan. Signo ✠ del Rey D. Garcia Ximenez. Yo Umberto Notario, por mandado de mi señor el Rey escriui esta carta, y con mi mano propria ✠ la signè.*

Esta escritura es sin duda obra de algun copiadador ignorante, y tiene tantas absurdidades, y repugnancias, que no se puede admitir. La primera es, que repugna a las dos escrituras puestas: pues haze el Rey donacion del monasterio de Cillas, como de cosa suya, el mismo año, que el Abad Atilio, y D. Gonfaldo, dicen que ellos le edificarõ,

y pusieron las condiciones, con que se hauia de regir: Y lo mismo es del monte Bubalo, y demas terminos. La segunda que hace a Atilio Abad de S. Iuan de la Peña, no hauiendo hauido tal Abad jamas en aquella casa. Abad Cellense, o de Cillas le saluda 11 S. Eulogio Martyr en su carta al Obispo de Pamplona; y con el mismo titulo, y promiscuamente de Huertolo, se ve en las dos escrituras ciertas. S. Iuan aun no era monasterio con forma monastica, y Abad, ni lo fue en aquellos muchos años, como està visto de la donacion de Abetito, que es el priuilegio fundamental de aquella real casa. En el qual se ve, que passado el reynado de D. Fortuño el monje, y ya muy entrado el de su hermano D. Sancho, con ocasion de la rota de Valdejunquera, y lo que parece corrieron la tierra los barbaros, se retiraron la segunda vez a la cueba de S. Iuan algunos Christianos de las comarcas, y entonces pusieron forma monastica en la casa, y por su primer Abad a Transfrico, y consagrò la Iglesia el Obispo de Aragon D. Inigo, el dia de las Nonas de Febrero. La tercera que hace ya desde entonces annexo a S. Iuan el monasterio de S. Martin de Cillas, q conocidamente no se annexò a el hasta el reynado del Rey D. Ramiro de Aragon, 12 que en vno con su muger la Reyna Doña Armisenda, le annexo a 7. de las calendas de Diciembre año de 1041. significado alli por la era 1079. como consta de la escritura ya citada del libro Gothico. Y dice el Rey hace la anexion, sacando al monasterio de Cillas de poder de seglares: que por la quenta debió de administrarse al modo, que su annexo el de Huertolo, que dexò Atilio con clausulas grauosas a fauor de parientes seglares. La quarta, que a D. Sancho le llama Obispo de Iacca, titulo que començò muchos años despues, y entonces solo se vsaba el de Aragon, como es notorio. Y si D. Sancho fue successor de D. Inigo, como quiere D. Iuan Briz, y D. Inigo era Obispo de Aragon en la era 958. quando consagrò la Iglesia de S. Iuan, como quiere D. Iuan Briz, que admitamos al successor, siendo Obispo de Iacca sesenta años antes, que su antecessor D. Inigo? Omíto la afectacion de nombrarse caballeros con gouernos, y honores. En los tiempos posteriores començò esto, y en aquellos solos los Condes de Aragon se expresaban en las cartas reales. Aun mas desbaratado, que este, es otro pergamino, que en el mismo archiuo se ve, y habla del mismo Rey D. Garcia Ximenez, con su muger la Reyna Doña Toda, y con el mismo contenimiento de donar su monasterillo de Cillas a S. Iuan de la Peña, y para confundirlo mas, llamando a su Abad Aquilino, y para acabar de echarlo todo a perder, señalando la era 1002. Y siendo Conde en Aragon D. Galindo,

fff

Obis.

copus in Iacca, Atilio Abas in S. Ioanne. Signu ✠ Garfia Semenonis Regis. Ego Umberto scriba iussu Domni mei Regis hac cartam scripsi, & manu propria ✠ signaui.

11 D. Eulogius Mart. Epist. ad Guallesindum Episc. Topelon.

Athilium Cellensis monasterij Abbatem cu omni collegio suo.

12 Archivo de S. Iuan lib Goth. fol. 8. Vidimus illo loco bonu, & amenissimum habitantium monachorum, qui dicitur Cella. Ego, Ranimiro gratia Dei Rex vna cum coniuge mea Domna Armisenda, vel filijs meis offerimus in Cænobio S. Ioannis Baptista, & ex inde expellimus saecularium, ac vane viuentium &c.

Archivo de S. Iuan lig. 3. num. 39.

Obispo en Iacca Stephano, Reyes Abderramen en Huesca, Muza en Zaragoza, y el mismo notario Vmberto, que por la quenta hauia ciento y seys años que hacia esse oficio, como tambien el Rey, y el Conde los suyos. Todo es desbarato. Y no tubo raxon D. Iuan Briz en querer hacer estas dos escrituras de la misma autoridad, que las otras dos arriba alegadas: como ni en decir que vna de estas dos se halla en el libro Gothico. Ninguna de las dos por nosotros reprobadas se halla en el libro Gothico; sino las dos admitidas, y essa es otra raxon para hacerse sospechosas. Pergaminos sueltos son, y no de letra Gothica, ni muy antigua, como aquel libro. Ni tampoco tubo raxon en decir, que esta vltima, y mas desbaratada tenia la misma era que la otra su semejante: porque esta claramente tiene la T. que denota mil, y dos vidades II. teniendo la otra la Era dicha 896. Y tampoco tubo raxon en decir, que esta se hallaba en la ligarza 1. num. 38. y en el lib. Goth. fol. 80. La que en ambas partes se halla, es la primera de las dos, que hemos puesto de los terminos de Cillas, que señalaron D. Atilio, y D. Gonfaldo en la Era 896. Y esta otra desbaratada de la Era 1002. solo se halla en pergamino suelto de la ligarza 3. num. 39. y fue necesario advertir esto aquí, por no cimentar el reynado de D. Garcia Ximenez en tierra mouediza. A vezes la causa buena se haze de mala calidad, por la probança mala. Y los priuilegios se deben admitir como monedas de oro, en que va a decir mucho en el engaño. Porque de vn instrumento incautamente admitido se figuen despues grandes desbaratos. Pero sin necesidad de estos reprobados, se comprueba por los otros dos legitimos el reynado dicho con toda certeza. Y el segundo de la anexión de Huertolo a Cillas con las condiciones, que puso el Abad Atilio, se comprueba, y corrobora con <sup>13</sup> otra memoria del libro Gothico, en que doçientos años despues, el Abad de Huertolo D. Sancho, estando a la hora de su muerte en presencia de Fortuño Prior de Fuenfrida, que llama Maestro suyo, y de S. Veremundo Abad de Santa Maria de Yrache, y de D. Sancho Fortuñez señor de S. Estuan de Deyò, y Doña Belafquita su muger, conoce que la Abadia de Huertolo estava fundada por el Abad Atilio con todas aquellas condiciones, q̄ diximos en su escritura de anexión a Cillas, y dexa la Abadia a su hermana Doña Toda, para que la pueda dar a su hijo, si saliere de buenas costumbres, y digno della: y que sino fuere assi, como recela, y faltare *persona apropiado, de su sangre, la entregue a Cillas, de la manera que el Abad Don Atilio lo dexò ordenado, y sus abuelos, y ascendientes lo hanian executado.* Es fecha en la era 1098. reynando D. Sancho Garces en Pamplona,

Don

Don Ramiro Sanchez en Aragon, y Ribagorça, y D. Fernando a quien llama Emperador en Leon, y Galicia. Todo lo qual conlucna maravillosamente con lo dicho, y corrobora las escrituras, con que emos establecido el reynado de D. Garcia Ximenez. Pero constando de ellas, que reynaba por los años de Christo 858. y 860. se debe corregir el yerro de Garibay, que estendiò el reynado de D. Inigo Ximenez su hermano, y antecessor hasta el año de 867. aunque con la disculpa de que como ignorò este Rey intermedio, aplicò los años de su reynado a su antecessor D. Inigo, y le estendiò hasta el año primero, en que por los priuilegios se halla reynando su hijo D. Garcia Iniguez, que es el de 867. significado por la Era 905. en que dice reynaba en Pamplona D. Garcia Iniguez la donacion de su conuiegro el Conde D. Galindo Aznar a S. Pedro de Cirela, como està visto, y de la qual tuuo noticia Garibay por relacion de Zurita. Y ya queda advertido no puede dañar a este reynado, assi comprobado, la emision del libro de Regla de Leyre, que no haze mencion de el, ò porque no le juzgo por enterrado en aquella casa, que es el intento de aquella memoria, como en su mismo titulo se contiene, ò porque no continuò la linea de los Reyes, ò por ambas razones juntas. Reynò este Rey en Pamplona, y tierras del Condado de Aragon, como sus antecessores, y sucesores. Y es notable inconsequencia de D. Iuan Briz, que alegando las escrituras dichas, y comprobando con ellas su reynado, y viendo en ellas expresado que se hazian de Monasterios, y tierras de Aragon, *debajo del señorio de D. Garcia Ximenez, Rey de Pamplona,* y en especial admitiendo aquellas otras dos reprobadas por nosotros, en que el Rey es el que haze las donaciones del Monasterio de Cillas, y aquellos montes, y terminos, diga sin embargo, que solo reynò en Pamplona, pero no en Aragon, ni Sobrarbe. En quanto a Sobrarbe tiene mucha raxon, que ni el, ni sus antecessores, ni sucesores dominaron allà, hasta D. Sancho el Mayor, como se comprobà. Pero de Aragon como lo puede negar D. Iuan Briz con las escrituras dichas? O Cillas, y Huertolo, y todos aquellos montes alli nombrados, y S. Iuan de la Peña donde, y a quien dice se hazen por el Rey las donaciones, no eran Aragon, sino tierras de Navarra, y Reyno de Pamplona, ò se deguella con su mismo cuchillo. Escoja. Del reynado de D. Fortuño el Monje, hijo, y successor del Rey D. Garcia Iniguez, son tantas, y tan seguras las comprobaciones, que admira se aya ignorado en los siglos passados, y dudado de algunos en el nuestro. En el <sup>14</sup> Archiuo de S. Salvador de Leyre ay varias memorias de el. Vna escritura suya, en que dona a las Santas Nunilona, y

Fff2

Alodia

ge Sancio Garceiz in Pampilonia: & Rege Ranimiri Sancier in Aragon, & in Ripacorcia, & Imperator Domnus Frediando in Legione, & in Gallecia,

Caribay lib. 22. cap. 2. & 3.

Sub regimine Garcea Scemononis Rege de Pamplona.

14 Archiuo de Leyre. Fazo de 1c5a.

13 Archiuo de S. Iuan. libro Goth. fol. 81.

Ego Abbas Sancius de Ortulo ad obitum mortis, in presentia magistri mei Domno Fortunio Prior de Fontefrigida, & Abbas Domno Veremundo de S. Maria de Irax, & seniore Sancio Fortuniones de S. Stephani de Deio, & Domna Blasquita sua vxore, &c. Si quidem de nostris auolos, & de nostra radice allestoron nobis illa Abbatia de S. Stephani de Ortulo, &c. Et accora sic affirimo eam ad mea germana Dona Tota. &c.

Si vero aliter, vt ipse sentio in corde meo, ire viderit mea germana, & defuerit de nostra radice qui honorata non teneat ipsa Abbatia, in genuet eam cum tota sua radice ad Cella monasterio, ac si quo modo Abbas Atilio posuit in precepto pro suo mandato, & de nostris auolos, & de nostris parentes, &c. Facta confirmationis pagina era M. LX. VIII. Regnante Re-

Alodia a Olarda, y San Estevan de Sierramediana, los molinos de junto a Essa, y el termino llamado la Torre, en que repetidamente se llama: *Yo D. Fortuño Rey, hijo del Rey D. Garcia.* Y dice venia a Leyre a recibir la hermandad con los monjes, como hauia visto recibirla a su padre el Rey D. Garcia. Y consueña otra escritura del Rey su padre, en que quando la recibio, dice estaba presente su hijo Don Fortuño, y que hace la donacion por consejo suyo. Es la de D. Fortuño de la Era 939. o año de Christo 901. y se hallara enteramente exhibida en Garibay. Y se halla tambien legalizada en el archiuo Real de la Camara de Comptos. El Rey D. Sacho su hermano en la escritura de donacion, que hizo de los lugares de S. Vicente, y Liedena, a las Santas Virgenes, y al Abad D. Sancho Gentuliz, en vno con la Reyna Doña Toda su muger, y el Obispo de Pamplona D. Basilio, en la Era 956. a 14. de las calendas de Abril, expresamente entra diciendo: *Yo D. Sancho Rey hijo del Rey D. Garcia, successor de mi hermano D. Fortuño, en el reyno.* El libro de Regla del mismo monasterio, luego despues de heuer puesto la muerte del Rey D. Garcia Iniguez, añade: *Despues de su muerte vino D. Fortuño Carces de Cordoua, y hallandole muerto en Lumbier, lleuó su cuerpo al monasterio de Leyre, y reynó 57. años. Y siendo ya viejo se hizo monje en el monasterio de Leyre, y reynó por el su hermano D. Sancho Carces, con su muger la Reyna Doña Toda, &c.* Aunque como los numeros de las Eras estan tan desbaratados en esta memoria, no nos podemos asegurar en los años, q se señala y el dar cinquenta y siete de reynado a D. Fortuño manifestamente se redarguye por las escrituras de su padre antecesor, y su hermano successor; y la buelta de Cordoua por lo ya dicho parece fue antes de la muerte de su padre.

En el archiuo de S. Iuan de la Peña son muchas tambien las memorias, que ay de su reynado, y se pusieron en el capitulo anterior: 15 la donacion del Obispo de Páplona D. Ximeno a S. Maria de Fuenfrida, q remata, aunque fin Era: *Fecha la carta reynando D. Fortuño Carces en Páplona, D. Aznar Conde en Aragon:* y luego signa el acto como presente: *Signo de D. Fortuño Carces Rey de Pamplona.* Y por la concurrencia de D. Ximeno Obispo de Pamplona, queda probado es D. Fortuño el monje, y no el otro Rey D. Fortuño de la batalla de Olast, y priuilegios de Labasal. El priuilegio de explanacion de los terminos de S. Iuan comienza. *En aquellos tiempos, reynando Don Fortuño Carces en Páplona, y despues: Y vino el Rey Don Fortuño Carces con sus hijos, y varones nobles de su patria, y hizo juycio.* La donacion de Abetito por tantos instrumentos autorizada dice: *fue puef-*

to por Conde en la Prouincia de Aragon, debaxo del mando de D. Fortuño Carces, Rey de Pamplona, Don Galindo, hyo del Conde Don Aznar. Tambien halló memorias de su reynado <sup>16</sup> Ambrosio de Morales, en aquel libro manuscrito antiguo, que dice vió en la libreria del Real Conuento de S. Isidro de Leon, y en que dice halló deducida la genealogia de Abderramen tercero Rey de Cordoua de la Infanta D. Iniga, hermana de D. Fortuño, y prisionera con el en Cordoua, por Mahomad, y casada en la prision, despues de primer matrimonio con hijo de D. Fortuño, con el Rey Abdalla, hijo de Mahomad primero, y padre de Mahomad, que murio en vida de su padre, y abuelo de Abderramen el tercero. En el qual libro dice se expresa, que el Rey D. Garcia Iniguez, a demas de la dicha D. Iniga, dexó dos hijos, D. Fortuño Carces, y D. Sancho Carces, y que ambos reynaron vno despues de otro. Y en el mismo Arçobispo Don Rodrigo, que ocasionó el yerro con la omision, se hecha de ver tubo confusas noticias de que D. Fortuño fue Cauallero de gran quenta. Porque aunque no le llama Rey, hace mencion de el, como de Cauallero de gran suposicion, y dice le prendió el Rey Mahomad en su gran jornada contra Nauarra, en vno de los tres castillos, que ganó acá, y que fue su prisionero en Cordoua veinte años, y que al cabo de ellos le dió libertad, y embió a su tierra, con otros muchos mancebos prisioneros, y que viuó D. Fortuño ciento y veinte y seis años. Y todo consueña con el libro antiguo de S. Isidoro de Leon, y parece se obtuvo la libertad a instancias de su hermana, y nuera la Infanta D. Iniga, casada en Cordoua con el Principe Abdalla. Y tambien consueña con el libro de Regla de Leyre, y otras memorias de aquella casa: Y el no nombrarle Rey el Arçobispo, se debió de originar de que las historias de los Arabes, de quienes parece tomó estas noticias el Arçobispo, hablaron de D. Fortuño antes de entrar en el Reyno, y con ocasion de la guerra de Mahomad, que parece fue aun antes del reynado de su padre D. Garcia Iniguez, y segun suenan los priuilegios de Huertolo, y Cillas, en el de su tio D. Garcia Ximenez, y juntandose a esto el no hauer reconocido el Arçobispo los Archiuos alegados, corrió con la omision del titulo Real, como las historias de los Arabes, q le pasó en silencio. Pero no parece ya cosa para dudar se.

## S. II.

Que despues de D. Fortuño el Monje, y entre el, y D. Sancho el Mayor aya hauido dos Reyes Sanchos, y dos Garcias, que alternaron, y no dos Reyes solos, como los pone el Arçobispo D. Rodrigo, y Zurita, se demuestra con toda claridad: lo primero en general, y por

Garfeanes cum suis filios & viros nobiles de sua patria, &c.

Archiuo de S. Iuan lig. 1. num. 3. & lib. Goth. fol. 97. & lib. 5. Foti.

Contigit vt præsiceretur Comes in Aragonia Prouincia, sub regimine Fortunij Garfeanis Pampilonensis Regis, nomine Galindo, filius Azenari Comitis.

<sup>16</sup> Ambrosio de Morales lib. 15. cap. 36.

Roderic. Tolet. in Hist. Arabum cap. 28.

Ego Fortunius Rex proles Regis Garfia, &c. Venio ad Legerese monasterium fraternitatem accipere, sicut vidi patrem meum facere. *Ibidem.*

Ego Rex Garfea, filius Eneonis, cum consilio filij mei Fortunij venio ad Cœnobium Sancti Saluatoris Legeresis, &c.

Archiuo de Leyre. Faxo de Iessa.

In nomini Redemptoris, & Saluatoris mundi. Ego Sancius Rex filius Garie Regis, successor in Regno germani mei Fortunij.

Archiuo de Leyre lib. de la Regla.

Post cuius obitum venit Fortunus Garfeanis de Corduba, & inueniens ipsum mortuum Lumbierri, transtulit corpus eius ad monasterium Legerense, & regnavit annis 57. Post quam senavit fuit effectus monachus in monasterio Legerensi, & regnavit pro eo frater eius Sancius Garfeanis, cum uxore sua Domna Tota Regina &c.

15 Archiuo de S. Iuan lib. Goth. fol. 71.

Facta carta Regnate Fortunio Garfea in Pampilona, Afnario Comite in Aragona.

Signum Fortunij Garfea Regis Pampil.

Archiuo de San Iuan lib. Goth. fol. 71.

In temporibus illis, regnante Fortunio Garfeanis in Pampilona.

Et venit Rex Fortunio

y por mayor, y luego mas indiuidualmente. Porque consta, que vno de estos Reyes Sanchos entrò a reynar en la Era 943. ò año de Christo 905. Porque esta misma Era le dan de principio de reynado Vigila Monje de Alueda, Escritor de aquellos tiempos, en el tomo de los Concilios de España, y Belascon Monje de San Millan en el otro tomo de Concilios, y los Anales Compostellanos. Y el mismo Rey en la escritura de fundacion <sup>17</sup> de S. Martin de Alueda llama a la Era 962, en que se hizo, *año felizmente vigesimo de su reynado.* Y que reynaba en los años anteriores, esto es en la Era 956, y en la de 959. ya esta visto por las escrituras de Leyre, y S. Iuan de la Peña. Pues por las escrituras <sup>18</sup> de S. Millan, consta que llegó el reynado de vn Don Sancho anterior al Mayor, hasta la Era 1030. en que auna con su muger la Reyna Doña Vrraca dona a S. Millan la villa de Cardenas, por el alma del infante D. Ramiro su hijo, que llama Rey, como está visto. Y de la misma Era 1030. a 7. de las calendas de Abril es la donacion de los mismos Reyes D. Sancho, y Doña Vrraca a S. Iuan de la Peña, de la villa de Zarapuz, que hauia comprado Ozaua Garcia, como se ve en el archiuo de S. Iuan. Y de la misma Era, mes, y dia la gran donacion, que ambos Reyes hacen a las monjas de Santa Maria, que estaban en Santa Cruz, y despues se passaron a Iacca, a donde al presente estan. Luego si es vno mismo el D. Sancho, que entrò a reynar en la Era de Celar 943, y este, cuyas donaciones en S. Millan, y S. Iuan de la Peña corren hasta la Era 1030. sacase que reynò ochenta y siete años. Cosa del todo absurda. Y como quiera que este mismo es el D. Sancho, a quien el Conde D. Galindo Aznar, en la donacion a S. Pedro de Cirefa, llama su yerno, y llama Rey en vida de su padre el Rey D. Garcia Iniguez, por ser el tiempo, en que su hermano mayor D. Fortuño estaba cautiuo en Cordoua, y destinarle ya la expectacion comun para la sucesion del Reyno, como parece, y que aquella escritura es, como se viò de la Era 905. resulta que en la Era 1030. en que se ven donaciones suyas, hauia ciento y veinte y cinco años, por lo menos, que estaba casado: y dandole entonces diez y siete para estarlo, resultaria su edad de ciento y quarenta y dos años. Cosa del todo desbaratada. Con que se comprueba que este Rey D. Sancho, que con su muger D. Vrraca, hace donaciones a S. Millan, y a San Iuan, y hasta la Era de 1030. y de quien se ven otras en S. Iuan de la Peña, en la Era de 1024. 1025. y en la de 1027. y en la Collegial de Logroño en la de 1021. y en Leyre la donacion de la villa de Arpados, por el alma del Rey D. Ramiro su hermano, que es de la Era 1019. y despues otra de la Era 1029. añadiendo todo lo que el Rey D. Ramiro

Archiuo de la Collegial de Logroño.  
Anno feliciter XX. regni nostri.

18 Archiuo de S. Millan en el Becerro fol. 24.  
Facta carta Era M. XXX.

Lib. Goth. de S. Iuan fol. 50. & 69.

miro tenia en Nauardum en su vida, es diferentissimo del otro Rey D. Sancho, que entrò a reynar en la era 943. y dona a Leyre las villas de S. Vicente, y Liedena, en la de 956, y acota a Santa Maria de Fuenfrida sus terminos en la de 959. y funda a S. Martin de Alueda en la de 962. llamandola año vigesimo de su reynado: y en la misma dona a S. Pedro la villa de Vfun por la salud milagrosa, y la donacion de Abetito representa reynando en la de 958.

La misma demostracion se hace de los dos Reyes Garcias intermedios, entre D. Fortuño el Monje, y D. Sancho el Mayor. Porque a no ser dos, sino vno, resulta, que reynò desde la Era de Celar 964. hasta la de 1039. en que se ven los primeros priuilegios de D. Sancho el Mayor, que vienen a ser setenta y cinco años de reynado. Y si atrásemos el principio de reynado de Don Sancho el Mayor hasta el año de Christo 1015. ò Era de Celar 1053, como quiere Zurita, resultaria el reyno de su padre D. Garcia de nouenta años: cosa absurda por si misma, aun sin llegar a las pruebas mas indiuiduales, que lo redarguyen de falso. La verdad de la induccion se prueba: porque el Rey D. Sancho hermano del monje, murió en la Era 964. como señala <sup>19</sup> Vigila Monje de la casa de Alueda, que el mismo Rey hauia fundado poco antes: y así mismo Belascon: y se comprueba tambien de la escritura de explanacion de los terminos de S. Iuan, que es fecha dos años despues, esto es en la Era 966. en la qual no solo se dice, que su hijo el Rey D. Garcia reynaba en Pamplona, y Deyo en vno con su tio, y ayo D. Ximeno Garcés, sin hacer mencion alguna de que reynase el Rey Don Sancho su padre, sino que con expresion dice, hauia muerto ya, despues de auer reinado veinte años. Algo erraron los Annales <sup>20</sup> Compostellanos en la Era de su muerte, aunque poco, pues señalan la de 967. con que forçosamente se à de tomar el principio del reynado de D. Garcia desde dicha Era 964. ò año de Christo 926. Y si es vno solo, y el Temblosa, padre de D. Sancho el Mayor, forçosamente à de correr hasta la entrada de su hijo D. Sancho en el Reyno. Y siendo las primeras escrituras, que del hijo se topan de la Era 1039. que son las ya alegadas del archiuo de S. Millan, y constando que en los años proximately anteriores reynaba su padre D. Garcia, como se ve de la <sup>21</sup> donacion, que en vno con la Reyna Doña Ximena su muger hace a los monjes de San Iuan de la Peña, para su vestuario, y comida, de las villas de Eflu, y Catamesas, Caprunas, y Genepreta, que es de la Era 1033. y de la siguiente 1034. La donacion, que hace <sup>22</sup> de la villa de Terrero a S. Millan, y a su Abad Ferrucio, en vno con la Reyna Doña Ximena su muger, y la Reyna Do-

19 Vigila, & Belasco in Cod. Aluedensi, & Emilian. Concil. Hisp. Obijt Sancio Garfeanes, Era D. CCCC. L. X. III.

Regnavit autem annis XX. in Pampilona, & Deyo, & mortuus est. Facta carta sub Era D. CCCC. LXVI.  
20 Annales Compostellani. Era D. CCCC. XXXXIII. Surrexit in Pampilis Rex noster Sancius Garfia, & obijt Era D. CCCC. L. XVII.

21 Archiuo de S. Iuan de la Peña lib. Goth. fol. 4. Facta carta Era M. XXX III.

22 Becerro de S. Millan fol. 23.

Becerr. de S. Millan fol. 26.

Doña Vrraca su madre: y de la siguiente 1035. es la donacion, que con las mismas Reynas, madre, y muger hace a S. Millan, y Abad Ferrucio del riego del agua, que baja por el Valle de Alefon, para beneficio de las heredades del monasterio en Nagera. Con que manifiestamente se concluyen los setenta y cinco años de reynado de D. Garcia, si no es mas que vno: Lo qual, fuera de ser de suyo increyble, se mostrarà luego ser manifiestamente falso.

§. III.

La distincion de los dos Sanchos, fuera de lo dicho, se comprueba por innumerables argumentos. El primero por las mugeres. Don Sancho el hermano de D. Fortuño el monje, aunque en la Era 905. estaba casado de primer matrimonio con la hija del Conde D. Galindo Aznar; que le llama su yerno, en la donacion a S. Pedro de Cirefa, y su nombre no se aclara, aunque barruntamos por las escrituras de S. Martin de Cercito se llamaba Doña Vrraca Galindez; conocidamente continuò la linea, y sucesion en Doña Toda Aznarez; que le sobreviviò muchos años: Y el otro Don Sancho siempre suena casado con Doña Vrraca, que en la donacion de D. Endregoto Galindez a San Pedro de Cirefa, Era 1009, se llama con el patronimico de Fernandez, y se à tenido por hija del Conde Fernan Gonzalez; de que se hablarà luego. Entrambas a dos partes se prueban: Que D. Sancho hermano de D. Fortuño el monje, tubo por muger a Doña Toda Aznarez, hija, segun parece, del Conde D. Aznar de Aragon; y que en ella se propagò la linea; y sucesion de los Reyes de Pamplona; conuencenlo innumerables escrituras. La donacion, que ambos hicieron a la Iglesia de S. Pedro de la villa de Viun, por la salud milagrosa del Rey, como se ve en el 23 archiuo de la Cathedral de Pamplona: comienza diciendo. *Yo D. Sancho Garcia Rey en vno con mi muger Doña Toda Aznarez, por la enfermedad, que Dios diò a mi Don Sancho Rey, y en ningun otro lugar pùde hallar salud, sino en S. Pedro, que està junto aquella villa, que se llama Usun, a donde corre el rio Sarasazo, &c. Fecha la carta de donacion, ò entrega en la Era 962. a 5. de las calendàs de Noviembre, &c.* De la misma Era es la escritura de fundacion del monasterio de 24 S. Martin de Aluelda del mismo Rey, por el reciente triumpho de Viguera, al principio del año, en la Nonas de Enero; que es a cinco del. Y dice la hace. *Yo D. Sancho Rey en vno con mi muger Doña Toda Reyna.* Y despues en las firmas, despues de la del Rey, y antes de todos los Infantes: *Doña Toda Reyna confirma.* Todas las donaciones del Rey D. Garcia Sanchez a S. Millan echas, desde la Era 958. en que ya despachaba como Rey, en vida de su padre,

23 Libro Redondo de la Cathedral de Pamplona fol. 53

Ego Sanctio Garfianis Rex, vna cum coniuge mea Tota Ilinari, propter infirmitatem, quam dedit mihi Dominus ad me Sanctionz Rex: & nõ inueni in alio loco salutem, nisi in Sancti Petri, qui est iuxta villam, qua dicitur Aufoni, vbi riuus currit Sarasazo, &c.

Facta carta donationis, vel traditionis, sub Era D. CCCCLXII. V. Cal. Nouembris, &c.

24 Archiuo de la Collegial de Logroño.

Ego Sancius Rex simul cù vxore mea Tuta Regina. Facta scriptura testamenti Non. Ianuarij. Era D. CCCCLXII. anno feliciter regni nostri XX. Sãcius serenissimus Rex sua manu hunc textum roborat, & confirmat. Tuta Regina confirmat, &c.

dre, hasta la de 967, que son muchas; y no pocas estan exhibidas ya, dicen que las hace *con mi madre la Reyna Doña Toda.* Y auuque por no hallarse en el archiuo de S. Millan instrumento posterior, que hable de la Reyna Doña Toda, como de quien viuia, pensaron el Obispo Sandoual, y Garibay murio en la Era dicha de 967. ò año de Christo 929. echale de ver sobreviviò muchos mas años al Rey D. Sancho su marido. De la donacion, que ella misma hace al monasterio de los Santos Iulian, y Basiliã de Labasal; diez y ocho años despues, como se ve en el 25 libro Gothico de S. Iuan de la Peña, en que despues del exordio dice: *Asi pues doy, y ofrezco a Dios, y al monasterio de S. Iulian de Labasal yo Doña Toda Reyna, madre del Rey Don Garcia Sanchez, aquellos diezmos, y primicias de aquellas labranças, que trabajan los hombres de Ardenes, &c. Fecha la oblation en el Monasterio de Labasal, en el dia de la consagracion del mismo Altar. Y yo D. Fortuño Obispo de Aragon, que consagrè esta Iglesia, alabo, y confirmo, &c. Y yo el Conde D. Fortuño Ximenez de Aragon, que asisti a la consagracion, alabo, y confirmo esta oblation. Fecha la carta en la Era 985 reynando el Rey D. Garcia Sanchez, y siendo Obispo D. Valentin en Pãplona, y el Conde Don Fortuño, y el Obispo Don Fortuño en Aragon, y Abad D. Lopè en el Monasterio de los Santos Iulian, y Basiliã de Labasal.* No se que pudo mouer al Abad D. Iuan Briz para decir, que este es el vnico acto, en que esta Reyna, madre del Rey Don Garcia Sanchez, se llama Doña Toda, y no Doña Vrraca. Otras muchas memorias ay en el Archiuo de la casa de San Iuan, de la qual es su historia, en que se llama Doña Toda, como luego se verà; y ninguna a visto, ni dentro, ni fuera, en que se llame Doña Vrraca. Notoriamente la equiuocò con su suegra, ò lo que mas creò, con la muger de su nieto D. Sancho Abarca, por hauer imaginado Abarca al abuelo, y no al nieto. Y tambien se debe corregir en el el hauer leydo *D. Bertrando* Obispo de Pamplona, en lugar de Valentin, blasonando hauer sacado a luz vn Obispo de esta Iglesia, ignorado hasta agora. La ignorancia de la letra Gothica debio de ser la causa de sacar Bertrando por Valentin. Pero a quien la entiende; claro està el nombre de Valentin, y el es conocido por aquellos tiempos. Y el Bertrando, antes, y despues de su descubrimiento; se ignora.

Y porque no se dude, que en su mismo archiuo del Abad ay otros actos, en que esta Reyna se llama D. Toda, en la donacion 26 de Abetito se contiene, que cerca de treinta años despues de la guerra de Abderramen con D. Ordoño segundo, que señala en la Era 958. *llego a oydos del Conde D. Fortuño Ximenez, que en aquellos tiempos gouernaba*

Ggg

naba

Cum genitrice mea Tota Regina.

Sandoual en el catalogo fol.

24.

Garibay lib. 22. cap. 12.

25 Lib. Goth. de S. Iuan de la Peña fol. 79.

Igitur sic do, & offero Deo, & S. Iuliano de Labasal monasterio ego Tota Regina matre de Rege Garsea Sancionis, illa decima, & primitia de tota illa laboranza, qua laborant homines de Ardenes, &c. Facta oblatione in monasterio de Labasal, in die sacrationis eiusdem altaris: & ego Episcopus Fortunio de Aragona, qui hanc Ecclesiam consecraui, sic laudo, & confirmo: Et ego Comes Fortunio Scemones de Aragon sic interfui ista sacratione, & laudo, & confirmo istam oblationem. Facta carta Era D. CCCC. LXXXV. regnante Rege Garsea Sancionis, & Episcopo Domno Valentin, in Pãplona: Et Comes Domno Fortuño, & Episcopus Dõno Fortuño in Aragõ, & Abbas Domno Lopè in Cenobio SS. Iuliani, & Basiliã de Labasal.

D. Iuan Briz lib. 2. cap. 12.

26 Archiuo de S. Iuan de la Peña lig. 1. num. 3. & lib. Goth. fol. 97. & lib. 8. fol. 1.

Contigit peruenire ad aures Comitum Fortunio Eximinonis, qui tunc in temporibus, sub regi-

mine Regis Garfij Sancionis, filio de Tota Regina præerat in Aragonensi Prouincia.

Lib. Goth. fol. 23.

Pro iudicio de Rege Garcia Sancionis, & de Regina Domna Tota, & suos Barones, Galindo Isinari, & Scemenó Galindonis, iudicantes Aragon. Facta cattula sub Era D. CCCC.LXXXVI.

Lib. Goth. de S. Iuan fol. 80.

Ad Regem Sancio Garfeanes, & Domna Tota Regina.

Et addimus huic donationi omnia loca, quæcumque post hac, Deo adiuvante, de barbaris gentibus potuerimus adquirere.

Ego Garfia Rex filius Sancij Regis, & Tutæ Regine. 27 Archiuo de Leyre, saxo de Iesá.

28 Lib. Rot. Eccles. Pompel. fol. 119.

Ego Garfia Rex, & Donno Galindo Episcopus scripsimus, & confirmauimus hanc cartam XVI. cal. Martij, Era DCCCC.LXXXVI.

Archiuo de Leyre. Faxo de Iesá.

Ego Sanctius Rex, filius Garfij Regis, successor in regno germani mei Fortunij.

Cum Domna Tuta Regina vxore mea.

naba la Prouincia de Aragon, debajo del mando del Rey D. Garcia Sanchez, hijo de la Reyna Doña Toda, la fama de la cantidad del Monasterio de S. Iuan. Y en la donacion de los Condes Don Gulticulo, y D. Galindo de la pardina sobre Xauierre, se contiene: *Que parecieron en juyzio, ante el Rey D. Garcia Sanchez, y de la Reyna Doña Toda, y sus Barones D. Galindo Aznarez, y Don Ximeno Galindez Iuezes en Aragon.* Es fecha en la Era 986. Con que se echa de ver, que la Reyna Doña Toda viuia vn año despues de la donacion arriba dicha al Monasterio de Labafal: y que no tuuo razon el Abad en tener el te por el vnico acto, en que esta Reyna se llama D. Toda, y no Doña Vrraca, pues en su mismo archiuo ay las memorias dichas. Y tambien la pudiera hallar en el fol. 80. del libro Gothico, en que se refiere, que D. Galindo Aznar, y el Abad Garfeano tuuieron pleyto a cerca de la villa de Veral, y que acudieron a juyzio: *al Rey D. Sancho Carces, y Reyna Doña Toda.* No tiene era. En la insigne escritura, en que este mismo Rey D. Garcia confirma la gran donacion del Obispo Don Galindo a Leyre, y su Abad D. Rodrigo, del derecho Episcopal en los diezmos de la Valdonsella, y otros lugares, a que el Rey añade: *todos los lugares que pudiesse ganar de los infieles;* en el exordio de la escritura entra llamandose: *Yo D. Garcia Rey, hijo del Rey D. Sancho, y de la Reyna Doña Toda.* La fecha de esta escritura la an citado variamente Sandoual, y Garibay: este por de 12. de las calendas de Março, Era 982. y es así, que en 27 Leyre se ve vn instrumento moderno con el mismo dia, y Era: y otro mas antiguo, en que se ve la misma Era, aunque el dia no es 12. de las calendas de Março, sino 16. Pero en el 28 libro Redondo de la Cathedral de Pamplona, que es antiguo, y le experimentamos muy exacto, se halla fue fecha a 19. de las calendas de Março, Era 976. Es creible que por estar gastado en el original el encuentro de las dos lineas, que forman el cinco V. y algun rasguillo, que para solo adorno se solian sobreponer, se imaginesse la primera linea X. y la segunda vnidad, con que del cinco se hicieron once, y del setenta y seys ochenta y dos, y no será el primer yerro en este genero. Tambien en la donacion, que el Rey D. Sancho hizo a Leyre de las villas de S. Vicente, y Liedena, que es de la Era 956. despues de hauerse llamado, *hijo del Rey D. Garcia, y successor en el Deyno de su hermano D. Fortuño,* dice venia a Leyre a recibir la hermandad: *con la Reyna Doña Toda mi muger.* En el Archiuo de la Collegial de Logroño, fuera de la memoria ya exhibida de la fundacion de Aluelda, en que el Rey Don Sancho llama a la Reyna Doña Toda su muger, se ven otras, en que su hijo el Rey D. Garcia es llama-

mado

do hijo de ella: En vna donacion, que Garcia Cicleuo hace a San Martin, y su Abad Dulquito de vnas eras de sal, que tenia en Geniz, que es Salinas de Leniz en Guipuzcoa, que esta sin Era: pero contigua otra de vna casa en el mismo lugar de Leniz, dada por Blasco Garceiz, en que es testigo el mismo Garcia Cicleuo, 29 y es hecha al mismo Abad Dulquito, y de la Era 985. se dice se hace la donacion; *en honra de S. Martin Obispo, y Confessor, en el lugar, que se llama Aluelda, debaxo del imperio del Rey D. Garcia con su madre la Reyna Doña Toda.* En vn instrumento del mismo archiuo de letra muy antigua, y que parece original, en que Adica Abad del monasterio de S. Vicente, y S. Prudencio del monte Laturce con todos sus monjes, se entrega a Dulquito Abad de Aluelda, con todos los bienes de su monasterio, para viuir juntos, y a sugesion del monasterio de S. Martin de Aluelda, se añade: *Y porque esta nuestra entrega, que se hizo en la Era 988. se hauia de corroborar con la autoridad del glorioso Principe D. Garcia, y de la Reyna Doña Toda su madre, &c.* Prosigue en que se hizo así: a la margen del rio Ebro, en Santa Eulalia, boluendo de celebrar el aniuersario del Rey D. Sancho, padre de el dicho D. Garcia, Tudemiro Obispo de Nagera, y los Abades Dulquito de Aluelda, Diego de Desojo, Munio de Santa Coloma, Stephano de S. Millan de Berceo, Belasco de Cirueña, y todos los vecinos del lugar de Leza. El lugar es de Santa Eulalia de Arrezo, celebre en aquellos tiempos, y passo frequente de Navarra para las tierras de la Rioja, por vna puente sobre el Ebro, cuyas ruinas se ven oy, y del lugar tampoco han quedado mas que ruinas, y el nombre algo inmutado de Refa, en frente de Murillo cabe Calahorra. El aniuersario del Rey Don Sancho, de que habla el instrumento, no es porque hubiesse muerto el año antes, que ya hauia veinte y quatro, que era muerto, sino que el Rey D. Garcia su hijo debió de continuarle esta honra, en la Iglesia de S. Estuan del Castillo de Monjardin, donde ya diximos se enterró, como tambien el hijo, y cae cerca de Santa Eulalia, a menos de cinco leguas. Por esta memoria se ve, que aun viuia la Reyna Doña Toda, en la Era 988. Tambien ay memoria de la Reyna Doña Toda en el Archiuo de 30 Santa Maria de Yrache, en cierta donacion de vna señora, llamada D. Elo, a aquel Monasterio, y a su Abad Theudano, que remata diciendo, *fecha la carta en la era 966. reynando el Rey D. Garcia, y la Reyna Doña Toda, y siendo Obispo D. Valentin.* El Rey Don Sancho el Mayor en el Concilio, que hizo celebrar en Pamplona, para restauracion de la Iglesia de Pamplona, que parece fue en la Era 1055. entre las cosas, que señala pertenecer a su Iglesia, es: 31 *En la Longuida el Monasterio de San Pedro a la ribera del rio*

Ggg 2

Sa-

29 Archiuo de la Collegial de Logroño.

In honorem S. Martini Episcopi, & Confessoris, in loco, qui nuncupatur Aluelda, sub imperio Garfeani Regis, cum matre sua Tuta Regina.

Archiuo de la Collegial de Logroño.

Iten, quia hæc nostra traditio, que facta est Era DCCCC.LXXXVIII.

Regni gloriosi Garfeanis Principis, & Tuta Regine eiusdem genitricis sciendum erat, &c.

30 Becerro de Irache fol. 1.

Facta carta sub era D. CCCC.LXVI. Regnante Rege Garfiano. Regina Domna Tota. Episcopo Valentino,

31 Libro Redondo de la Cathedral de Pamplona fol. 52. y en el Cartulario magno fol. 178.

In Longuida Monasteriū  
S. Petri, quod est super  
ripam cuiusdam fluminis  
Sarafazo, quod dedit  
Rex Sancius Garceanes  
cum coniuge sua Tota  
Aznari.

*Sarafazo, que dio el Rey D. Sancho Garces, con su muger Doña Toda Aznarez.* Y ya arriba te puso la donacion de este Rey con su muger la Reyna Doña Toda Aznarez, a que se refiere el Rey D. Sancho el Mayor, su tercero nieto. Así que por todos los archiuos de la Cathedral de Pamplona, Camara de Comptos, S. Salvador de Leyre, S. Iuan de la Peña, S. Millan, Santa Maria de Yrache, y Collegial de Logroño, que es reliquias del insigne Monasterio de S. Martin de Alueda, consta que la Reyna Doña Toda, que algunos priuilegios especifican con el sobre nombre, y patronimico de Aznarez, fue muger del Rey D. Sancho Garces, y casi todos, siendo tantos especifican, se propagò por ella la successiõn de los Reyes, y que fue su hijo el Rey D. Garcia Sanchez.

Pues confiarense estos priuilegios con los del otro Rey D. Sancho, constantemente abuelo del Mayor, y se verá que deste siempre es muger la Reyna Doña Vrraca, y que por ella se propagò la linea en el Rey D. Garcia el Tembloso. De solo el archiuo de San Millan son muchos los priuilegios. En la 32 donacion, que hace a S. Millan, y à su Abad Lupercio, de las dos villas nombradas Villagonçalo, y Cordouin, que es de la Era 1009. a 4. de los Idus de Diciembre; comienza: *Yo el humilde, y vltimo de los siervos de Dios, y por su gracia Rey Don Sancho, y juntamente con mi hermano D. Ramiro, y la Reyna Doña Vrraca, &c.* Y porque no se piense es vna hermana del Rey de esse mismo nombre, aunque el nombre de Reyna la excluia, en las subscripciones se aclara mas. *Yo D. Sancho Rey, que mande hacer esto con mi mano hice X el signo, y confirme. D. Ramiro hermano del sobre dicho Rey estube aqui presente, y subscribi, y confirme. Doña Vrraca Reyna confirmo. Doña Vrraca hermana del mismo Rey confirmo. D. Garcia hijo del mismo Rey confirmo,* (es el Tembloso.) Y el año, que viene a ser segundo, desde la muerte de su padre el Rey Don Garcia, ya se echa de ver estaua casado con la Reyna Doña Vrraca. Otra escritura, en que confirma à S. Millan, y à su Abad Sisebuto todas las donaciones de sus padres, y es de la Era 1022. en el dia de la dedicacion de la Iglesia de S. Millan, comienza. *Yo D. Sancho Rey en vno con mi muger la Reyna Doña Vrraca, &c.* Confirmanla Oriolo, Benedicto, Iuliano Obispos. Lo mismo se ve en otra escritura con mayor extension desta misma confirmacion, y pidiendo à los Monjes fuera de las oraciones ordinarias, tres veces al año, especiales suffragios por su alma, y la de su muger la Reyna Doña Vrraca, y es fecha el mismo año, y indiuiduando: *que era el dia de la dedicacion de la Iglesia de San Millan de susso, de arriba. De donde se colige hauia ya Iglesia tam-*

32 Becerro de S. Millan fol. 21.

Ego humilis, & omnium  
seruorum Dei vltimus, &  
tamen Dei gratia Sancio  
Rex, simulq; frater meus  
Ranimirus, & Domna  
Vrraca Regina, &c. Fac-  
ta carta donationis in  
Era M. V. IIII. IIII. Idus  
Decembris.

Ego Sancio Rex, qui hæc  
fieri iussi manu mea sig-  
num + feci, & confirmaui.  
Ranimirus, prefati Re-  
gis germanus hic inter-  
vi, & subscripsi, & confir-  
maui. Domna Vrraca Re-  
gina cõfirmat. Domna Vr-  
raca Regis eiusdem ger-  
mana confirmat. Garfea  
ipfius Regis filius confir-  
mat.

Becerro de S. Millan fol. 22  
Ego Sancius Rex vna cū  
vxore mea Vrraca Regi-  
na.

Becerro de S. Millan fol. 94

Era M. XXII. in die dedi-  
cationis Ecclesie super-  
ioris S. Amiliani.

bien abaxo en su tiempo: y consiguientemente, que no fue el Rey D. Garcia, que llaman de Nagera, su bisnieto, el primero que fundò la de abaxo, como se à pensado. Engrandeceriala con ocasion del milagro. Otra, en que dona a S. Millan, y su Abad Stephano la villa de Cardenas, por el anima del Infante D. Ramiro su hijo dice que la hace: *Con la de clarissima estirpe Doña Vrraca Reyna, y sus dos hijos D. Garcia,* (es el Tembloso) *y su muger Doña Ximena, y D. Gonzalo.* Es de la Era 1030. Y despues de la subscripcion del Rey D. Sancho firman: *Doña Vrraca Reyna confirma. D. Garcia hijo de entrambos confirma. D. Gonzalo su hermano confirma. Doña Ximena Reyna* (es la muger del Tembloso) *confirma. D. Sancho hijo del Rey D. Ramiro* (es el Don Ramiro, que tubo titulo honorario de Rey de Viguera) *confirma. D. Garcia su hermano confirma.* Estos dos vltimos no continuan la successiõn real. En Santa Maria la Real de Nagera se ven tambien memorias deste matrimonio. Y en la donacion de 33 Ciruena a D. Sancho Abad de S. Andres, que es de los Idus de Nouiembre, de la Era 1010. que llama tercero año de su reynado, entra diciendo: *Yo por la gracia de Dios D. Sancho Rey, y D. Ramiro Rey, y la Reyna Doña Clara Vrraca.* Y en las subscripciones buelue a llamarse, aunque anteponiendo el nombre de Vrraca: *Doña Vrraca Clara.* Y es la vnica vez, que al nombre conocido de *Vrraca*, se añade el de *Clara*, y parece sobre nombre de honor. Obra fue de estos Reyes la riquissima, y milagrosa Cruz de oro, y piedras, con los dientes del Protomartyr S. Estevan, que su bisnieto el Rey D. Garcia diò a Santa Maria de Nagera, quando la fundò. Conferua vna inscripciõn de estos Reyes, que por hauerla sacado 34 Sandoual con algunos yerros, aunque ligeros, la pondrà como se halla. *En el nombre de Christo. Esta Cruz sagrada fue hecha en honra de S. Estevan Leuita primer martyr. Y es memoria del Principe D. Garcia. Yo D. Sancho Rey su hijo, en vno con mi muger la Reyna Doña Vrraca, la mandamos labrar. Rogamos a todos vosotros, los que esto leyeredes, no seays perezosos en orar por su alma, y por nosotros. Para que ayudados de vuestros suffragios, tengamos con vosotros parte en los reynos celestiales. Amen.* Añade Sandoual Era 1006. y que el artifice se llamó Almanio. Nosotros no pudimos descubrir en ella la Era, ni el nombre del artifice. Como se lleuaron el pie de la Cruz los Castellanos, quando por muerte del Rey D. Sancho de Peñalen ocuparon la Rioja, como dice Sandoual, o como yo mas creo, despues de la batalla de Nagera, entre el Rey D. Pedro el Cruel, y su hermano D. Henrique, de que ay alguna memoria en aquella casa, puede ser que despues se aya lleuado alguno el hilo de oro de

Becerro de S. Millan fol. 24

Ego Sanctius Rex cum  
clarissima subole Vrraca  
Regina; & bina prole  
Garfea; & coniux eius  
Eximina; & Guldifaluo,  
&c.

Vrraca Regina cõfirmat.  
Garfea eorundem filius  
cõfirmat. Gundifaluo  
frater eius cõfirmat.  
Eximina Regina confir-  
mat. Sancio filius Rani-  
miri Regis cõfirmat. Gar-  
fea frater eius cõfirmat.

33 Archiuo de S. Maria de  
Nagera en el becerro fol. 14  
y en Hiepes Centuria 5. es-  
crit. 19.

Gratia Dei Sancius Rex,  
& Ranimirus Rex, seu  
cuni Clara Vrraca Regi-  
na.

Domna Vrraca Clara Re-  
gina confirmat.

34 Sandoual in Catal. fol.  
26.

In Christi nomine. Hanc  
Crucem almam ob hono-  
rem Sancti Stephani Le-  
uita; & Martyris primi  
facta est. Et est memoria  
Domni Garfeani Princi-  
pis. Ego Sancio Rex fi-  
lius eius, simul cum vxo-  
re mea Vrraca Regina  
fieri iussimus. Igitur ob-  
secramus vos omnes, qui  
hæc legertis, pro anima  
eius, & pro nobis orare  
ne pigeatis, qualiter ves-  
tris adiuti suffragijs, ha-  
beamus vobillum partem  
in celestib' regnis Amen.

de aquella parte, donde estaba señalada la Era, y nombre del artifice. Pero muy dificultoso es q̄ la Era fuese 1006. hablando la inscripcion del Rey D. Garcia, como de quien era muerto, y pidiendo oraciones por su alma. Pues consta que murió dos años despues, Era 1008. del tomo de los Concilios de Aluelda, que seis años despues, en la Era 1014. acabò de escriuir Vigila Monje, y se conserua original en el Escorial, como vimos ya. Y lo mismo consta del tomo de S. Millan, de la escritura proximately citada de Cirueña, que siendo de la Era 1010. la llama el Rey Don Sancho año tercero de su reynado. Y si en la 1006. era muerto el Rey Don Garcia, quarto era, ò quinto forçosamente, y mas quando la inscripcion dice era memoria del Rey muerto, y que el primor de su labor es obra, no solo de muchos dias, sino de muchos meses. Si la inscripcion tubo Era, algun numero se omitió por la inaduertencia, con que se sacaron otros ligeros yerros. Y omitiendose dos vnidades, que fue facil, feria la obra el mismo año de la muerte del Rey: Y parece muy natural la piedad del hijo en el dolor reciente. Los instrumentos del Archiuo <sup>35</sup> de S. Iuan de la Peña, en todas las donaciones, que hizo el Rey D. Sancho, dicen las hizo; *En vno con la Reyna Doña Urraca.* Y con la donacion de la villa de Alastue, con todos los derechos Reales, en la Era 1025. La donacion de las muchas villas, que diò al Monasterio de S. Iuan, de cuya Era se hablara despues, en que entra diciendo. *Yo Don Sancho Abarca Rey por la gracia de Dios de los Aragoneses, y Pamploneses, con mi muger la Reyna Doña Urraca.* La donacion de la villa de Zarapuz, cabe Estella a S. Iuan, y la otra grande a las Monjas de Santa Maria en el lugar de Santa Cruz, cerca de S. Iuan, que ambas son de la Era 1030. a 7. de las calendas de Abril. De la misma suerte hablan las donaciones destes Reyes a Leyre. <sup>36</sup> La de la villa de Arpados, por el anima del Infante D. Ramiro su hermano, que llaman Rey, y lo fue en honor de Viguera, y es de la Era 1019. a 18. de las calendas de Septiembre, que confirman los tres hijos del Rey, y D. Garcia el Tembloso, como Infante primogenito, ya con titulo honorario de Rey, y casado con Doña Ximena. Sandoual confundió a este D. Ramiro enterrado en Leyre, Era 1019. con el otro enterrado en S. Millan, Era 1030. No aduertiendo que en los mismos priuilegios expressa el Rey D. Sancho, que el primero era su hermano, y el segundo su hijo: y la otra, en que donan al mismo Monasterio todo lo que el Infante su hermano tenia en su vida en Nauardnn. Y es fecha a 15. de las calendas de Marzo Era 1029. Y de la misma suerte se ven <sup>37</sup> confirmando el Rey D. Sancho, y la Reyna Doña Urraca,

de

de Regulos, la escritura de composicion acerca de los diezmos de De-  
iojo, entre el Obispo D. Benedicto, y Vigila Abad de Aluelda, que es de la Era 1021. a 15. de las calendas de Octubre, en el priuilegio de la Collegial de Logroño, en que se intitula el Rey D. Sancho reynar en Pamplona, y Cantabria, de que se hablara despues.

Las escrituras de su hijo el Rey D. Garcia el Tembloso, y de su nieto D. Sancho el Mayor, bastaban para asegurar el caso de que la Reyna Doña Urraca fue la muger del Rey D. Sancho, padre del primero, y abuelo del segundo. <sup>38</sup> La donacion del Rey D. Garcia el Tembloso, de la villa de Terrero, a S. Millan, y su Abad Ferrucio, que es de la Era 1034. comienza. *Yo D. Garcia Rey, con mi muger la Reyna Doña Ximena, y mi madre la Reyna Doña Urraca damos, &c.* y despues de la fecha. *Reynando yo D. Garcia Rey debajo del imperio de Dios en Pamplona, en vno con mi muger la Reyna Doña Ximena: y reynando mi madre la Reyna Doña Urraca, y mi hermano D. Gonzalo en Aragon. Yo D. Garcia Rey, que esta cedula mande escriuir, la entregue a los confirmadores, y testigos, para roborarla, y hize este ✕ signo. Doña Ximena Reyna mi muger confirma. Doña Urraca Reyna mi madre confirma. D. Gonzalo mi hermano confirma. D. Sancho mi hijo (es el Mayor) confirma. D. Sancho hijo del Rey D. Ramiro confirma. D. Garcia su hermano confirma.* No solo con el mismo sentido, sino con las mismas palabras, habla la escritura, en que dona a S. Millan, y al mismo Abad Ferrucio el derecho de las aguas, que baxan por el valle de Alefon, para regar las heredades, que el Monasterio tenia en Nagera, llamando a Doña Urraca, tres veces, madre suya, y especificando tambien reynaba con su hermano en Aragon, y confirman las mismas personas de la casa real, y con el mismo orden: es de la Era 1035. y no se repiten por ser las mismas clausulas, y con las mismas palabras. El Rey D. Sancho el Mayor, en la escritura <sup>39</sup> en que absuelue al Monasterio de Santa Maria de Fuenfrida del reconocimiento de los diez celemines de sal al Rey; dice la hace: *en vno con su madre la Reyna Doña Ximena.* Y despues añade, *reynando el Rey Don Sancho Garces con su abuela la Reyna Doña Urraca.* Es de la Era 1043. y año de la Encarnacion (ambas quantas especifica) 1005.

Notoriamente, y sin que pueda hauer tergiuerfacion, queda demostrado, que vno de los Reyes Sanchos hermano, y successor de D. Fortuño el Monje, tubo por muger a la Reyna Doña Toda Aznarez, y que por ella se propagò la linea Real, pues la reconocen el Rey su marido por su muger, y el Rey D. Garcia su hijo por su madre, por tantas escrituras, y de tan diferentes Archiuos. Y que otro Rey

Sancio Rex firmans, Urraca Regina firmans, Ranimirus Regulus F. Gundefaluis Regulus F.

<sup>38</sup> Becerro de S. Millan fol. 23.

Ego Garfea Rex cū coniuge mea Eximina Regina, & matre mea Urraca Regina, damus, & confirmamus, &c.

Facta carta donationis in Era MXXXIII. regnante me Rege Garfea sub imperio Dei in Pamplona, vna cum coniuge mea Eximina Regina, & regnantibus matre mea Urraca Regina, & fratre meo Gundifaluis in Aragon. Ego Garfea Rex, qui hanc schedulam fieri iussi, confirmatores, & testes ad roborandum tradidi, & hoc signum feci. Eximina Regina coniux mea conf. Urraca Regina mater mea conf. Gundifaluis frater meus conf. Sancius filius meus conf. Sancio filius Ranimiri Regis conf. Garfea frater illius conf. &c.

<sup>39</sup> Archiuo de S. Iuan de la Peña libro Goth. fol. 71.

Vna cum Regina Eximina matre mea. Regnante Rege Sancio Garfeanis, cum auia sua Urraca Regina.

Archiuo de S. Iuan lig. 10. num. 37.

Pro inde ego Sancio Rex gratia Dei, cognomento Abarca, & Urraca Regina. &c.

Ligar. 1. num. 5.

Ego Sancio Rex Abarca gratia Dei, Aragonensiu, siue Pampilonensium, cū coniuge mea Urraca Regina.

Lib. Goth. fol. 50. & 69.

<sup>36</sup> Archiuo de Leyre en el Becerro pag. 219.

Garfea Sancionis Rex confirmans. Eximina Regina. Ranimirus proles Regis. Gundefaluo proles Regis.

Sandoual in Catal. fol. 26.

Becerro de Leyre pag. 245.

<sup>37</sup> Archiuo de la Collegial de Logroño.

Rey D. Sancho posterior al dicho, y abuelo del Mayor, estubo casado con la Reyna Doña Urraca, y se propagò por ella la succesion real, pues el Rey la llama su muger, y su hijo, y nieto la reconocen por madre, y abuela en tantas escrituras. Con que forçosamente son dos anteriores a D. Sancho el Mayor, y intermedios entre el, y D. Fortuño el Monje, contra lo que el Arçobispo D. Rodrigo, y Zurita escriuen. Y el mismo argumento prueba con igual fuerça la distincion de los dos Reyes Garcias, el Tembloso, y su abuelo, pues se ve notoriamente comprobado ser hijos de diferentes madres, y estar casados con diferentes mugeres, y de tan distantes tiempos. Y el mismo argumento se podia hacer de la diferencia de los hijos de vnos, y otros, sino fuera alargar demasiado en materia al parecer vencida del todo, y no fuera, siendo necessario, facil al lector hacerle, con inspeccion de los instrumentos, que se an exhibido.

Pero porque la chronologia, y razon de los tiempos es la q̄ mas aclara las cosas, no se pueden omitir otros argumentos, que tomando se della, se hacen para comprobar esto mismo. Los dos tomos de los Concilios de Aluelda, y S. Millan, que se conseruan originales en la Real libreria de S. Lorenzo del Escorial, son los que mas exactamente ajustada tienen la razon de los tiempos. Y porque de sus testimoniõs, irrefragables, por ser de los mismos tiempos, se hace demonstracion del caso: y porque las memorias de ellos, pertenecientes a los Reyes de Nauarra, se an exhibido pocas, y diminutamente, y no pudiendo hauerse facilmente a mano, an de seruir adelante muchas veces, las exhibiremos aqui de vna vez enteramente. El tomo de Aluelda, que por su autor principal, el Monje Vigila, llaman *Vigilano*, despues de hauer contado el origen de los Sarracenos, y despues el de los Godos, aunque en esta parte como copiadõr de obra agena <sup>4º</sup> añade de suyo esta memoria fielmente sacada, y traducida. *En la Era 943. se leuandò en Pamplona el Rey nombrado D. Sancho Garcès. Fue perpetuamente insigne venerador de la Fè de Christo: pio con todos los fieles, y misericordioso con los catholicos oprimidos. En todas sus obras perseverò muy bueno. Guerreador contra las gentes de los Ismaelitas, de muchos modos executò estragos contra los Sarracenos. El mismo ganò la Cantabria, desde la Ciudad de Nagera hasta Tudela todas las plazas. Poseiò la tierra de Deio, con todos sus pueblos. Puso a su mando la Ciudad de Pamploña: y cogiò todo el territorio de Aragon con sus Castillos. Y despues de esto haviendo expelido todos los Biotenatos (los Sarracenos entiendo) al año vigesimo de su reynado, passò de este siglo. Sepultado en la Iglesia de Sant Estevan, reyna con Christo en el Cielo. Así mismo su hijo el Rey*

Don

4º *Libri, Alueldensis, & Emilianensis Concil. Hispã.*  
In Era DCCCC. XIII.  
surrexit in Pamplona Rex nomine Sancio Garceanis. Fidei Christi inseparabiliter venerantissimus fuit. Pius in omnibus fidelibus, misericorsque oppressis catholicis: quid multa? in omnibus operibus optimus perstitit. Belligerator aduersus gentes Hismaelitarum multipliciter strages gessit super Sarracenos. Idem cepit Cantabriam, a Nagerense vrbe vsque ad Tutelam omnia castra. Terram quidem Degensem cum oppidis cuncta possidebat. Urbem namque Pamplonensem suo iuri subdidit. Nec non cum castris omne territorium Aragonense capit. Dehinc expulsis omnibus Biotenatis. XX. regni sui anno, migravit a saeculo. Sepultus S. Stephani Portico regnat cum

*Don Garcia reynò quarenta años. Fue muy benigno, y hizo grandes estragos en los Sarracenos. Y así passò de esta vida. Sepulsióse en el Castillo de Sant Estevan. Viuen al presente sus hijos en su patria: conuiene a saber D. Sancho, y D. Ramiro, a quienes mantenga el Señor omnipotente por larga carrera de años, corriendo la presente Era mil y catorze.* A la margen de esta memoria pone el mismo Autor, y de la misma letra, tres notas algo apartadas. La 1. con este titulo: *Del Rey Don Sancho Garcia.* La 2. *Murió D. Sancho Garcia en la Era 964.* La 3. *Murió el Rey D. Garcia en la Era 1008.* El tomo de San Millan pone con las mismas palabras esta misma memoria, y las notas marginales: menos que en la memoria omitiò el nombre de Dõ Ramiro, hermano del Rey D. Sancio, y las palabras siguientes, por ser muerto ya, quando se acabò la obra, aunque se començò viuiendo el. En ambos tomos se ven al fin, de pintura, tres ordenes de a cada tres figuras cada vno, y sus titulos debajo, y notas a la margen, que les corresponden. En el de Aluelda los titulos son, en el 1. orden: *Cindaquindo rey, Reesuindo rey, Egica rey.* En el 2. *Doña Urraca, reyna, D. Sancho rey, D. Ramiro rey.* En el 3. *Sarracino compañero, Vigila escriuiente, Garcia discipulo.* Y en correspondencia del 1. titulo a la margen: *Estos son los Reyes, que ajustaron el libro del Fuero juzgo.* Del 2. *en tiempo destes Reyes, y reyna, se acabò la obra deste libro, corriendo la Era mil y catorze.* En frente del 3. *Vigila escriuiente, con su compañero Sarracino, y Garcia su discipulo sacò a luz este libro: Hazed memoria de ellos con bendicion.* A la buelta de la misma hoja ay unos versos Asclepiadeos, en que se pide fauor a Dios para los Elcritores, y Reyes, y todo el Monasterio de Aluelda, que dice era de docientos Monjes. Tiene letras Acrosticas, euyas iniciales dicen: *Vigila, y Sarracino le sacaron a luz.* Y las finales: *En la Era millesima decimaquarta.* Nota otra vez en los versos el año, mes, y dia, dicièdo: *Corriendo la Era diez vezes centesima, decima quarta: y notado el tiempo, desde las calendas de Mayo el dia veinte y cinco.* Remata señalando el reynado, que corria: *reynando el Catholico Rey D. Sancho, hermano de D. Ramiro, con la excelente Reyna Doña Urraca, se escriuió este libro, en el año sexto de la muerte del Rey D. Garcia, &c.* En el de S. Millan solo ay de diferencia, que en frente del tercer orden de figuras, dice a la margen: *Sisebuto Obispo (eralo de Pamplona) con Belascon escriuiente, y Sisebuto su discipulo sacò a luz este libro.* Y en frente del 2. orden de los Reyes, que entonces reynaban: *En tiempo de estos Reyes, y Reyna se acabò la obra de este libro, corriendo la Era 1032.* Leemos mil y treinta y dos: porque si bien despues del numero de mil, significado con el Tau T. claramente no se diuisa ya mas que dos numeros decenarios XX. que valen 20. echale de ver huuo oero numero mas, que

Hhh

fe

Christo in polo. Item filius eius Garsea Rex regnavit annos X. Benignus fuit, & occisiones multas egit contra Sarracenos: & sic decessit. Tumultus est in castro S. Stephani. Superfunt eius filij in patria ipsius: videlicet Sancio, & frater eius Ranimirus, quos saluet Dominus omnipotens per multa curricula annorum. Discurrentes presentem Era T. XIII. De Sancione Rege. Obijt Sancio Garceanis, Era DCCCC. LXIII. Obijt Garsea Rex Era T. VIII.

Cindaquindus Rex.  
Reesuindus Rex.  
Egica Rex.  
Urraca Regina.  
Sancio Rex.  
Ranimirus Rex.  
Sarracinus socius.  
Vigila scriba.  
Garsea discipulus.  
Hi sunt Reges, qui abtulerunt librum Iudicum. In tempore horum regum, atque Regine perfectum est opus libri huius, discurrentem Era T. XIII. Vigila scriba cum sodale Sarracino, & Garsea discipulo suo edidit hunc librum. Mementote memoria eorum semper in benedict.

Et o instar turme ceteris bina Canobij Albelda plurimum candida, in Sancti Martini vna fraternitas, &c.

Vigila, Sarracinusque ediderunt. Era millesima, siue quartadecima. Decies centena, ac vnum decies quarta Era labens pernota, &c. Et notatum tempus calendarum Maij, quintus vigesimus. Ranimiri fratre regnante Sancione Rege Orthodoxo, scriptus est liber hic, vna

cum Regina Vrraca præ-  
clara, sexto anno obitus  
Regis Garfeani, &c.  
Sifebutus Episcopus cum  
scriba Belascone, pariter-  
que cum Sifebuto disci-  
pulo suo, edidit hunc li-  
brum.

In tempore horum Re-  
gum, & Regina perfectū  
est opus libri huius. Dis-  
currenre Era T. XXXII.

Ab Incarnatione autem  
Domini nostri Iesu Chri-  
sti, vsque ad sextum San-  
cionis Principis annum,  
fiunt anni noningenti  
septuaginta sex.

Item memoria Pampi-  
lonensium Regum.  
Garfea filius Sancionis  
Regis regnat annos X.  
& amplius.

Era D. CCCC. X<sup>o</sup> III. in  
quoauit.

se comió al cercanarse las hojas para dorarle : y mirado con cristall concauo, nos asseguramos con certeza era X. Y Ambrosio de Morales, que vió aquel libro, quando se lleuó al Escorial, y antes de igualarse las hojas para el efecto dicho, y estaria mas claro, leyó sin escrupulo la Era 1032. Y admitimos sin recelo las dos vnidades por su autoridad, y mucha exaccion. En este tomo de S. Millan, fuera de lo dicho, en la hoja primere ay otra memoria, que dice : *Desde la Encarnacion de nuestro Señor Iesu Christo, hasta el sexto año del Rey D. Sancho, an corrido años noucientos setenta y seis.* Pero porque podria resultar alguna confusion de ver, que al Rey D. Garcia le dan ambos tomos quarenta años de reynado; y por otra parte le señalan el principio de el en la muerte de su padre el Rey D. Sancho, en la Era 964. y el fin en la de 1008. en que señalan su muerte, entre los quales terminos resultan quarenta y quatro años, sino cumplidos, començados, de reynado; es de advertir, que el tomo de Aluelda en otra memoria, algunas hojas anterior, que intitula: *Memoria de los Reyes de Pamplo- na, hauiá dexado advertido eran mas los años, diciendo: Don Garcia hijo del Rey D. Sancho, reynó quarenta años, y mas.* De donde se ve, que quando dixó hauiá reynado quarenta años, habló por mayor del numero perfecto de quarenta, omitiendo, como succede, el numero imperfecto, y menor, por lo poco que añadia. Y de la misma memoria se allana otro tropiezo en la entrada, y años de reynado de el Rey D. Sancho su padre, pues le dan 20. y señalan la entrada en la Era 943. y la muerte en la de 964. de que parece resultan 21. Y el mismo Rey llama año vigesimo de su reynado la Era 962. en su carta de la fundacion de Aluelda, de que parece resultan hasta la Era 964 veinte y dos años, ó que el Rey entró antes en el Reyno, ó que murió antes de la era 964. En esta memoria, hauiendo dicho, que el Rey D. Sancho, hijo del Rey D. Garcia hauiá reynado veinte años, pone a la margen: *dió principio en la Era 944.* Y ay causa muy natural para que esta variedad de contar sea sin oposicion. Y es, que como el Rey D. Sancho no entró en el Reyno por muerte de su antecessor, sino por renunciacion, que en él hizo su hermano D. Fortuño, retirandose a vida Monachal en Leyre, para su entrada habria, como parece natural, algunos tratados preuios, a cerca del retiro à Religion, y disposiciones de la succession. El Rey hablaria contando todo el tiempo desde la designacion à la corona, y las otras memorias desde el acto mas solemne de la inauguracion, ó coronacion. Por estas memorias se ve, que la muerte del Rey D. Garcia fue al año 970. de Christo, significado por la Era 1008. Y que aunque ligero, se debe corregir el yerro de Garibay, y Morales, que señalan su muerte el año anterior

969. Pues aunque cabia esse año con ser la Era 1014. a 25. de Mayo, en que se acabó aquel libro, año sexto de la muerte del Rey Don Garcia, y succession del Rey D. Sancho su hijo, si se huieran mirado todas aquellas memorias, se hallara, que ambos tomos con toda precision señalaban la muerte del Rey D. Garcia, en la Era 1008. que es año de Christo 970. Y esto quitaba toda question, y desuanecía la interpretació. Y de esta suerte corren mas naturalmente. Pues hauiendo muerto el Rey D. Garcia despues de Mayo, corria el año sexto de su muerte quando se acabó el libro: Y hauiendo muerto antes de Nouièbre en la Era 1010. corria el año tercero de su hijo el Rey D. Sancho, como el mismo le calenda en su carta de fundacion de S. Andrés de Ci-ruena, q es de la Era dicha, fecha en los idus de Nouièbre (equiuocóse Sandoual sacando el dia treinta por trece.) Y por exhibir enteramete de vna vez todas las memorias historicas de estos dos insignes tomos q comunmente llamamos de los Concilios de España, y lo son tambien de casi todos los Ecumenicos, y generales de la Iglesia, y Epistolas Decretales; y casi todo el derecho Canonico de aquellos tiempos, es de notar, q en ambos pusieron tambien sus Escritores aquella obra historica, que acabó su autor el año de Christo 883. por el mes de Nouiembre, y varias vezes emos citado, y por no alterar el estilo, citaremos con nombre de Chronicon de S. Millan, por hauer tenido la primera noticia de él en vn libro de grãde antigüedad, q se halla en S. Millã: en q despues de varias Homilias, y tratados de Padres de la Iglesia, se pone esta breue; pero exacta Chronica. Y tambien la hallamos en vn libro antiguo de la libreria, de D. Josef Pellicer. De los dos tomos del Escorial, el Alueldense, ó Vigilano la retiene toda via. Del de S. Millan cortó las hojas, q pertenecia a esta memoria; algun hõbre mal mirado, irreuerente a la proteccion Regia de aquella insigne libreria, ingrato a la confianza de aquellos Religiosos Padres, y menoscabador injusto de las memorias publicas de España, en tanta falta de las antiguas: Però que le podemos agradecer no cortasse tambien la hoja siguiente, para llevarse entera la obra, y con las pocas lineas de la pagina siguiente, que se dexó, y descubren el hurto, por muchos titulos feo. En ambos tomos vió esta obra Morales.

Dos Reyes Sanchos, y vno Garcia intermedio, representan con toda claridad, y distincion estas memorias tan autorizadas. Y que este D. Sancho posterior no sea el Mayor; veese claro: porque el reynado deste constantemente, no començó hasta treynta, ó treynta y vn años despues, en la Era 1038. ó en la de 1039. en q comiençan sus priuilegios, y escrituras a S. Millan, y las de su padre D. Garcia el Tembloso tocan los años proximalmente anteriores, como esta visto.

Ademas de que D. Sancho el Mayor no tubo muger por nombre Doña Vrraca, ni hermano D. Ramiro, y vno: y otro atribuyen aquellos Codices de los Concilios al Rey D. Sancho, cuyo sexto año de reynado señalan en la Era 1014. y esta es otra prueba. Porque D. Sancho el Mayor constantemente reynò hasta la Era 1073. y si començò a reynar en la de 1008. resultaria su reynado de 66. años, que parece cosa exorbitante. Luego el D. Sancho que entrò a reynar en la Era 943. y que la de 962. de la fundacion de Aluelda, llama el mismo año vigesimo de su reynado, es diferente del D. Sancho, que entro a reynar en la Era de 1008. Y desto mismo resultan otras desproporciones del tiempo, en los q̄ los confunden. Porque si no es mas que vno el Rey D. Sancho, y su muger es Doña Vrraca, como quiera que el murió en la Era 964. y ella reynaba con su nieto D. Sancho el mayor en la Era 1043. como està visto en la escritura de Santa Maria de Fuenfrida, resultarian las tocas de su viudez de setenta y nueue años por lo menos. Muy largas tocas la cortan los Escritores, q̄ confunden los dos Sâchos. No es menor la absurdidad de los dos Garcias confundidos. De el anterior en nuestra quenta, refiere Sampyro Obispo de Astorga, que el Rey D. Garcia de Ppâlona, hijo del Rey D. Sancho, llamó al Rey D. Ordoño segundo de Leon, para que le ayudasse à conquistar à Nâgera, y Viguera. Y que despues de hauer ganado los Reyes ambas plaças, se casò D. Ordoño con la Infanta Doña Sancha, hija del Rey D. Garcia. Y que esto fuesse en la Era 961. ò principio de la siguiente, veele claro de la quenta, que lleva Sampyro, y de las dos escrituras de Nâgera, y Aluelda. La primera, de las quales es del Rey D. Ordoño, fecha en Nâgera, y dando gracias a Dios de su conquista, a 12. de las calendas de Nouiembre, Era 961. Y la segunda del Rey D. Sancho, fundando el Monasterio de Aluelda, por hauer ganado a Viguera, su hijo D. Garcia, que gouernaba las armas por su padre: y es de las Nonas de Enero, Era 962. que es como tres meses despues. Sino fue mas que vno el Rey Don Garcia, y este es el Tembloso, como quieren, resulta, que despues que casò su hija Doña Sancha, con el Rey D. Ordoño, viuì 77. años, y siendo la muerte de su padre dos años despues, que reynò en propiedad setenta y cinco años. Pues quantos años tendria el padre, quando casò a su hija? Si treynta, como parece forçoso, resultara su edad de ciento y siete años por lo menos. Y aun no es esto lo mas absurdo: porque si este D. Garcia es el Tembloso, como es forçoso, pues no admiten mas que vno, y esse con el sobrenombre dicho, su madre forçosamente fue Doña Vrraca, como està comprobado, y sobreviuì a su hijo cin-

cincò años por lo menos, pues en el de Christo 1005. reynaba con su nieto D. Sancho el Mayor: y si del hijo se comprueban ciento y siete años de edad, que edad resultara la de la madre, que sobre serlo, le sobreviuì cinco años? En el entendimiento no ay yerro, de que no se texa cadena muy larga. A todo lo dicho se añade, que el Rey D. Sancho el Mayor distingue con expresion los dos Reyes Sanchos en la escritura de terminos, y propiedades de la Iglesia de Pamplona, que exhibio entera <sup>41</sup> Sandoual, y està en el libro Redondo, llamando al vno, *D. Sancho, por sobrenombre Abarca, mi abuelo*; y distinguiendo al otro con el patronimico de, *D. Sancho Garces, con su muger la Reyna Doña Toda Aznarez*: y refiriendo la donacion, que hicieron a S. Pedro de Vllun, que alegamos ya. Y siendo todo esto assi, no ay porque nos mueua la autoridad del Arçobispo D. Rodrigo, y Geronymo Zurita, ni la seguridad, con que este reprehende a los que admiten por Reyes a D. Fortuño el Monje, y los dos Sanchos, y dos Garcias intermedios entre el, y D. Sancho el Mayor, a demas de la omision de D. Garcia Ximenez, hermano de D. Inigo, de quien parece no tuuo ni noticia para negarle: pues quedan de todos quatro comprobados los reynados, con tantos, y tan insignes instrumentos de los mismos Reyes, y de todos los Archiuos de mayor autoridad; desde Montes de Oca al Pyreneo, y algunos de fuera, y de Escritores de primer credito de aquella misma edad, y conuenci- da la materia por todos los primeros principios de la facultad historica. A los quales, porque no falte el de las piedras, puede seruir la del castillo de Atarès, que seruia de Ara en la Iglesia. La qual el mismo Zurita refiere contenia, que *Garcia Fortuñon edificò aquel castillo, en la Era de noucientos y sesenta y nueue, reynando el Rey Garci Sanchez*: el qual ya se ve, no podia ser el Tembloso, sino le quiere dar ochenta y quatro años de reynado despues que se puso aquella piedra; pues se le continua hasta la Era 1053. sin los que se puede prelumir habria reynado antes de ponerse. Lo qual solo bastaba para hauer aduertido el yerro de los dos Garcias confundidos en vno: Como tambien para el de los dos Sanchos, la escritura, que cita de San Pedro de Taberna, en la qual dice se hace: *Mencion en la Era de mil y veinte y cinco, en las calendas de Enero, del Rey Don Sancho, y de la Reyna Doña Urraca su muger, y de tres hijos, que llama Garcia, Ramiro, y Gonçalo*. Pues es imposible, que este D. Sancho sea, el que el mismo Zurita refiere, por autoridad del tomo de los Concilios de España, del Escorial, murió en la Era 964. pues reynaria setenta y vn años despues de muerto. Ni podria ser hijo de estos D. Sancho, y Doña Vrraca, Don Garcia

*41 Sandoual en el Catalogo fol. 28. lib. Rot. de la Cathedral de Pamplona fol. 51. Quam Dominus Rex Sancius, auus meus, cognomine Abarca, &c.*

*In Longuida monasteriũ S. Petri, quod est super ripam cuiusdam fminis Sarafazo, quod dedit Rex Sancius Garceanis cum conjugē sua Tota Aznari.*

*Zurita en los Annal. lib. 1.º cap. 11.*

*Zurita in indic. ad ann 904.*

cia el Tembloso, como él quiere, y es cierto, si confunde a este Don Garcia con el de la piedra de Atares, pues reynaria el hijo por la piedra cinquenta y seys años, antes que su padre por la escritura de San Pedro de Taberna: fuera de las demas enormidades, y desbaratos de Chronologia, y contradiciones patentes de los instrumentos, en que los mismos Reyes notan los años del principio de sus reynados, calculando por ellos los tiempos, como esta ponderado: y el querer Zurita ladear la escritura de San Pedro de Taberna a año de Christo entendiendole por el la que allí se llama Era de 1025. es con nueva, y fea absurdidad, de dar a D. Sancho el Mayor por muger a Doña Vrraca, siendo su abuela, como la llama él mismo en el privilegio ya dicho de Fuenfrida, añadiendo que reynaba con ella en la Era 1043. año de Christo 1005. Y siendo tan notorio en España, que su muger fue la celebrada Condesa de Castilla Doña Mayor, llamada tambien Doña Munia, y que lo fue desde el principio de su reynado, y desde la Era 1039. en que a vna con ella haze las donaciones ya referidas a San Millan, y que le sobrevivió: y que por ella entró el Condado de Castilla en la Corona de Navarra, de que están llenos los Archivos de Castilla, Navarra, y Aragon, sin que sea necesario hazer gasto de erudicion tan vulgar.

## §. IV.

A cerca de esta Reyna Doña Vrraca, abuela de D. Sancho el Mayor, queda vn tropiezo, que allanar. Comunmente la llaman Doña Vrraca Fernandez. Y el patronimico a ocasionado sea tenida por hija del Conde Fernan Gonzalez, siendo notorio tuuo hija de esse nombre, y que el tiempo no desayuda: Y quiere Oihenarto sea la Doña Vrraca hija del Conde Fernan Gonzalez, que casó con D. Ordoño 3. de Leon en vida de su padre D. Ramiro 2. La qual repudió Don Ordoño, por la guerra, que el Conde su padre, en compañía del Rey D. Garcia de Navarra, le hizo para dar el Reyno de Leon a D. Sancho el Gordo, hermano de D. Ordoño. Y la que después casó de segundo matrimonio con D. Ordoño el Malo, y fue la prenda de coligacion del Conde con D. Ordoño, para quitar el Reyno a D. Sancho el Gordo, que se huyó a Pamplona a su tío el Rey D. Garcia, cuya ayuda le recobró. Y entonces el Conde bolviendo a la obediencia del Rey D. Sancho, y para obligarle, y aplacarle del desman pasado, expelió de Castilla a su yerno D. Ordoño el Malo, quitandole a Doña Vrraca, y dos hijos, que della tenia: como se ve todo en Sampyro Escritor muy cercano a aquella edad. Con esta Doña Vrraca, muger infeliz de los dos Ordoños, quiere Oihenarto, que casasse de

tercer

tercer matrimonio el Rey D. Sancho de Navarra, abuelo del Mayor. Los fundamentos para pensarlo son, que el Obispo Sampyro dice caso tercera vez, aunque sin señalarle marido. Y que la 42 donacion de D. Endregoto Galindez a S. Pedro de Ciresa del lugar de Xauierre Martes, qua es de la Era 1009. a 3. de las calendas de Julio, llama a esta Reyna, muger del Rey D. Sancho, abuelo del Mayor, *Doña Vrraca Fernandez.*

Pero quien atentamente examinare las memorias de aquella edad, hallara, que esto no pudo ser, por varias razones. La primera, por el modo mismo de hablar del Obispo Sampyro, que parece escriuia al mismo tiempo: porque hablando desta infeliz Vrraca, después de haver echado a tierra de Moros a Don Ordoño el Malo su segundo marido, añade: 43 *La dicha Doña Vrraca quedando, se casó con otro hombre, y viviendo D. Ordoño toda via, habiò entre los Sarracenos, y llorando pagò su pena.* Este modo de hablar manifiestamente indica se casó con persona de menor suposicion, y la que pedia la fortuna de aquella senora, repudiada de su primer marido, y despojada del segundo fugitiuo a Moros. Que el Principe D. Sancho, heredero del Rey D. Garcia, que tantas vezes celebra el mismo Sampyro, y con cuya ayuda recobró el Reyno de Leon su sobrino D. Sancho el Gordo, y a cuya Corte se retiró en la conjuracion de D. Ordoño el Malo, no es creyble se tratasse con estilo de: *Otro hombre.* La segunda, porque no cabe dentro de la credibilidad tanta desatencion a la razon de estado, que la que hauia sido prenda de la coligacion, y turbacion pasada, que naturalmente se miraria con ojeriza, se diesse por muger al Principe heredero del Rey, que entró con exercito a desbaratar la faccion contraria al sobrino: en especial quando no lo pedia la necesidad de composicion, pues quedaba el Conde Fernan Gonzalez preso en Pamplona con sus hijos por el Rey D. Garcia, como hablan los Annales Copostellanos: y desbaratada del todo su faccion, y para aplacar a los Reyes tío, y sobrino, echado D. Ordoño de Castilla, dode quiso abrigarse de las fuerças del fuego. Ni cabe, q̄ entre personas soberanas, que miran mas materias de matrimonios, se dexasse de advertir, que aquel no era matrimonio por leyes de la misma naturaleza, viviendo D. Ordoño: ni decencia meter en Palacio, sin necesidad, muger de tantas desgracias: ni buena atencion darla por muger a Principe moço, siendo ella tan entrada en edad, como arguye el tiempo del primer matrimonio, y el tener del segundo dos hijos, como habla Sampyro. Fuera de que Sandoual asegura, que esta Doña Vrraca vivió muchos años Monja en el Monasterio de Santa Maria de las Vi-

42 *Archino de S. Pedro de Ciresa.*

Ego Endregoto Galindonis, &amp; prolem eius Sancio Garceanis Rex, &amp; vxor eius Vrraca Ferdinandi, sub gratia Dei.

43 *Sampyr. Astur. in Sancio Crasso.*

Ipsa quidem remaneus Vrraca nomine, alio se sociavit viro. Adhuc Ordonius vivens inter Sarracenos mansit, &amp; eiulando poenas persolvit.

nas

ñas junto a Lara, y despues en el de Couarrubias, donde dice esta sepultada, que por la quenta se debió de disoluer presto como nullo a quel tercero matrimonio, de q̄ habla Sampyro sin nombrar marido. Doña Vrraca la muger del Rey D. Sancho reynò con el largo Reynado, y en el de su hijo Don Garcia el Tembloto, gouernò a Aragon cò Don Gonçalo su hijo segundo, y del de su nieto D. Sancho el Mayor alcançò algunos años, y reynò con el, como esta demonstrado por las escrituras exhibidas.

Pero lo que mas claramente redarguye de falsa la sospecha, es la chronologia, y razon del tiempo. Si la Doña Vrraca, muger del Rey D. Sancho, fue como quieren, la hija del Conde Fernan Gonçalez, por mucho que se apreluren las cosas, hubo de ser este matrimonio el año de Christo 961. Porque el anterior fue la prision del Conde Fernan Gonçalez con sus hijos por el Rey D. Garcia, como hablan los Annales Compostellanos, que señalan la Era 998. Y fuera de su testimonio, se arguye fue así, de los priuilegios del Rey D. Sancho el Gordode Leon. En vna donacion suya al Monasterio de Sahagun, q̄ se ve en su becerro, y refiere Sandoual, en que dona el lugar de Villarrubia, y es a 26. de Abril, Era 999. dice ser el quarto año de su Reynado, y segundo de su venida de España, por la qual se entiende de Cordoua, con estilo, aunque improprio, muy vlado de aquellos siglos, introducido de la arrogancia de los Mahometanos, que llamaron Reyno de España, como por excelencia al de Cordoua, y los nuestros a la forda admitieron este estilo. Desuerte, que el Rey D. Sancho de Leon boluio, en la Era 998. de Cordoua, a donde hauia ido desde Pamplona, con voluntad de su tio el Rey D. Garcia, a curarse de la desmedida corpulencia, que le embaraçaba, por los Medicos Arabes. Y el Rey Abderramen 3. tubo por grandeza, despues de darle la salud, darle tambien exercito de Moros, para recobrar su Reyno. En esta misma Era coincide la prision del Conde Fernan Gonzalez. Que por la quenta, como discurre Morales, supliendo la omision de Sampyro en esta parte, el Rey D. Garcia acudiò al mismo tiempo con exercito contra Castilla, para que el Conde no pudiesse ayudar a su yerno el intruso D. Ordoño el malo, contra D. Sancho, que entraba en el Reyno de Leon con el exercito de Cordoua. En la fuga de D. Ordoño a Asturias, donde quiso hacer pie, y de alli a Castilla, y tiempo, que estubo preso su suegro el Conde en Pamplona, forçosamente corrió mucho de la Era siguiente 999. si ya no tocò en la de mil. Y así el matrimonio de Doña Vrraca, despues de expedido a tierra de Moros D. Ordoño, forçosamente pertenece, o a la Era

*Becerro de Sahagun fol. 136  
Sandoual en las notas a los  
5. Obispos, en la vida de D.  
Sancho el Gordo.*

Era de mil, o fines de la anterior, por mucho que se aprefuren las cosas. Y que esto no pueda hauer sucedido, respecto del matrimonio con el primogenito de Nauarra D. Sancho, muchas son las cosas, que lo arguyen. La primera, que este Infante heredero se halla firmando ya la donacion, que sus padres el Rey D. Garcia, y Reyna Doña Teresa hacen a S. 44 Millan del lugar de la Torre, cabe Nagera, en la Era 981. Y otra de los mismos Reyes de la primicia de Legarda, y Villamezquina, de la Era 985. donde firma, *Sancho nuestro hijo*. Y en las memorias de S. Iuan de la Peña, ya esta visto, que en la 45 donacion de los Condes D. Gutifculo, y D. Galindo, que es de la Era 986. ya tenia titulo de Rey, y gouernaba como tal, con su tio el Conde D. Fortuño Ximenez a Aragon. Pues se dice allí: *No D. Fortuño Ximenez, y mi alumno el Rey D. Sancho executamos el mandato del Rey (D. Garcia con su madre Doña Toda.) Fecha la carta en la era 986. Reynando nuestro Señor Iesu Christo, y siendo Rey D. Garcia Sanchez en Pamplona, y Aragon. D. Fortuño Ximenez y su alumno el Rey D. Sancho possyendo a Aragon. D. Ramiro Rey en Ouiedo, y Galicia: y no cabe en buena razon que se crea, que el Rey D. Garcia tubo sin casarse a su hijo primogenito diez y nueue años, despues que ya confirmaba los actos de su padre, Y catorce despues, que ya gouernaba a Aragon con titulo de Rey. Lo qual resulta, de que la Reyna Doña Vrraca su consorte fuesse la hija del Conde Fernan Gonçalez. Pues auria de ser en la Era de mil, o fin de la anterior: Y otro matrimonio que con Doña Vrraca no se le conoce a este Rey.*

Pero aun mas claramente lo demuestra la edad de su hijo D. Garcia el Tembloto, en la Era 1009. a quatro de los Idus de Diciembre, ya le hemos visto confirmando la donacion de sus padres los Reyes D. Sancho, y Doña Vrraca de las dos villas Villagonçalo, y Cordouin, a S. Millan, y su Abad Lupercio. Y no parecen nueue años, que es lo mas que pudo tener, edad para firmar actos Reales: Y quando se quiera mantener que si, por la edad de su hijo D. Sancho el Mayor, y nieto D. Ramiro el primero de Aragon, se conuencera el intento. Diez años despues de la donacion de Villagonçalo, y Cordouin, ya se ve casado D. Garcia el Tembloto en la Era 1019. En la donacion que hemos exhibido de la Villa de Arpadós, que hicieron los Reyes D. Sancho, y Doña Vrraca a Leyre, por el alma de su hermano D. Ramiro, llamado Rey de Viguera, que enterraron en aquel Monasterio. La fecha 46 es a 18. de las calendas de Septiembre, Era 1019. Y despues de los Reyes firma el hijo D. Garcia con titulo ya de Rey, y casado con Doña Ximena, y los demas Infantes sus hermanos, di-

*44 Becerro de S. Millan fol. 46. Facarta donationis in Era D. CCCCLXXXI. Sancius ipius Regis filius conf. 45 libro Goth. de S. Iuan de la Peña fol. 23. Ego Fortunio Scemendonis, & meo creato Domino Sancio in Regis completimus. Facarta tula sub Era D. CCCC. LXXXVI. Regnante Domino nostro Iesu Christo, Garcia Sancionis Rex in Pamplona, & in Aragonne Regnante. Fortunio Scemendonis, & suo creato Rege Domino Sancio possidentes Aragonne, Ranimirus Rex in Oueto, siue Gallacia, &c.*

*Becerro de S. Millan fol. 211.*

*46 Becerro de Leyre pag. 219. Propter delectionem fratris nostri Domno Ranimirus Rex, qui pro huius vite certamine mi-*

grauit ab hoc saeculo : & in hoc monasterio cum Dei auxilio sepultus est. Facta carta XVIII. cal. Septemb. Era M. XVIII. Garsea Sancionis Rex confirmans. Eximina Regina. Ranimirus proles Regis. Gundefaluo proles Regis, &c.

47 Becerro de San Millan fol. 1. Ego Sancius Rex, simul cum matre mea Domna Eximina Regina, & vxore mea Monia Domna Regina, &c.

Facta scriptura sub Era MXXXIX. sexta feria, quarto Nonas Iulias.

Becerro de S. Millan fol. 228

Facta carta donationis, & confirmationis Era M. XXXVIII. VI. cal. Augusti. Monia Domna Regina conf. Ranimirus Regulus conf.

48 Becerro de Leyre pag. 191.

Regnante Rex Sancius in Pampilona proles Garleani Regis, & in Castella Fredelandus Rex, & in Aragono Ranimirus Rex senex. Era M. LXXX. VI.

ciendo : *D. Garcia Sanchez Rey confirma. La Reyna Doña Ximena confirma. Ramiro hijo del Rey. Gonçalo hijo del Rey.* A que se figuen los Obispos Silebuto, Ato, Vincentio. De veinte años despues deste, conuiene à saber de la Era 1039. son las dos 47 donaciones exhibidas del Rey D. Sancho el Mayor a S. Millan de la villa de Fesso, y la de la Iglesia de S. Sebastian en el barrio de Sopena en Nagera. La primera es echa en vno con las dos Reynas Doña Ximena su madre, y la Reyna Doña Munia su muger, hija del Conde de Castilla Don Sancho, en la Era 1039. a 4. de las Nonas de Julio dia Viernes (y sale bien.) La otra es echa a 6. de las calendas de Agosto Era 1039. en vno con la Reyna Doña Munia su muger : y firma Don Ramiro con titulo de Regulo. Y es el D. Ramiro de Aragon, hauido antes de matrimonio. Y no puede ser otro. Porque los dos Ramiros tios de D. Sancho el Mayor, ya mucho antes eran muertos, el hermano de su padre nueue años antes, y enterrado en S. Millan, como se viò arriba: y el hermano de su abuelo veinte antes, y enterrado en Leyre, como se acaba de decir. Ni puede ser hijo de alguno destos dos. Porque del enterrado en S. Millan no quedò suçesion, ni suena en las escrituras de su hermano D. Garcia el Tembloso, firmando todas las personas Reales, como se à visto. Y aunque la hubo del otro D. Ramiro enterrado en Leyre, y llamado Rey de Viguera, los hijos, que se refieren suyos en dichos priuilegios del Tembloso, que son de la Era 1034. y 1035. son D. Sancho, y D. Garcia. Ni era para omitirse por de poca edad D. Ramiro, si hubiessè dexado hijo de esse nombre, pues hauia diez y seis años, que era muerto el padre, como se à visto. Ni de D. Garcia el Tembloso pudo ser hijo, porque no se le conoce otro que D. Sancho el Mayor. Ni en los priuilegios, en que se admittian los sobrinos, expressando la sangre Real, se omitiria el hijo. Pero porque no pueda quedar duda alguna en el caso, en vna 48 donacion de D. Garcia Blasco de Escaloz à S. Saluador de Leyre, que es de la Era 1096. que confirman los Obispos Iuan de Pamplona, Gomeçano de Nagera, Garcia de Aragon, se calenda el año, diciendo que reynaban : *El Rey D. Sancho, hijo del Rey D. Garcia en Pamplona, D. Fernando en Castilla, y en Aragon D. Ramiro Rey ya viejo.* Desde la Era 1039. hasta esta de 1096. cinquenta y siete años van, y si D. Ramiro, quando, segun creemos, confirma la donacion de su padre, de S. Sebastian de Sopena, no era algo entrado en edad, seria friuola, y ridicula la calendacion de llamarle Rey ya viejo por cinquenta y siete años de edad: porque este estilo indica ancianidad notoria, y muy prouecta. Ni parece ignorarian la edad tantos Obispos, que in-

in-

interuienen en el acto, y le confirman; en especial siendo vno dellos D. Garcia Obispo de Aragon, notoriamente hijo del Rey D. Ramiro. Alegurado pues que D. Ramiro, hijo de D. Sancho el Mayor, era ya mancebo de alguna edad, quando su padre hizo la donacion dicha de la Era 1039. aun quando no fuessè el el D. Ramiro Regulo, que en ella confirma, se hace el argumento cierto, de que no pudo ser la Doña Vrraca, abuela de su padre, hija del Conde Fernan Gonçalez. Porque si es ella, no pudo ser el matrimonio con D. Sancho, abuelo del Mayor, hasta fines de la Era 999. ò principio de la siguiente, ni nacer D. Garcia el Tembloso, hasta la de mil, ò siguiente al principio. Con que se verian procreados en treinta y nueue años; hijo, nieto, y bisnieto; y este mancebo ya de alguna edad, y la competente para interuenir, y confirmar en los actos reales, y para el computo echo de su ancianidad en la Era 1096. Y esto notoriamente no cabe en los intervalos de la propagacion humana,

La donacion de D. Endregoto Galindez, que à ocasionado la equiuocacion, por llamar a la Reyna, *Doña Vrraca Fernandez*, no dice de que Fernando fuessè hija. Y hauiendo tan notoria repugnancia, que lo fuessè del Conde de Castilla, no se puede admitir la sospecha. La nuestra es, fue esta Reyna Doña Vrraca, hija del Conde D. Fortuño Ximenez, que gobernò como Conde à Aragon, y aun casi como Rey, como se ve en los instrumentos de S. Iuan, ya alegados. Y es creyble que en el original estubiesse el patronymico desta leñora significado, ò con sola la letra inicial *F*, ò por abreuacion, ò que por estar algo gastado en aquella parte, sacasse *Ferdinandi* por *Fortunij*. Pero no emos podido apurarlo, porque no parece el original. Hallase en el Archiuo de la Ciudad de Iacca, en el libro que llaman de la Cardena, y es copia. En el de S. Pedro de Cireña ay dos del mismo tenor. El vno es notoriamente copia, aunque de alguna antiguedad, y legalizada por tres notarios de Iacca. El otro representa no poca antiguedad; y està de letra Gothica. Pero tampoco parece original. A nuestra conjetura ayuda mucho, el ver que este Conde D. Fortuño fue ayo del Rey D. Sancho en vida de su padre, y muchos años antes de su muerte, y que le criò consigo en Aragon. La donacion de los Condes D. Gutifculo, y Don Galindo de la Era 986. remata diciendo : *Reynaba el Rey D. Garcia Sanchez en Pamplona, y Aragon. D. Fortuño Ximenez, y su alumno (creato le llama) el Rey D. Sancho poseiendolo a Aragon.* Era el Conde D. Fortuño Ximenez de la casa Real. Nieto del Rey D. Garcia Iniguez, procreado por su hijo Don Ximeno Garces, que firma, como hermano del Rey Don Sancho; la

lii 2

aco-

Arch. de Iacca lib. de la Cadena fol. 99.

Archiuo de S. Pedro de Cireña.

acotacion, que este hiço de Santa Maria de Fuenfrida, y la fundacion de Aluelda, como está visto. Con que venia à ser tio deste otro Rey D. Sancho, a quien criò, y consiguièntemente los desposados primos segundados. Y la posesion, y gouerno de Aragon, dado a entrambos juntamente, arguye se miraba como consuegro del Rey D. Garcia, ò que se destinaba para serlo. Y siendo de hacia el tiempo de dicha Era el matrimonio del Rey D. Sancho, cessan las repugnancias, que se vein con la otra Doña Urraca, muger infeliz de los dos Ordoños. Y para cosa, que solo se dice como conjetura, en quanto a esta parte asertiuua, basta esto.

En quanto a la madre deste mismo Rey D. Sancho conuiene allanar otro tropieço, semejante al pasado, acerca de la muger. Y ocasionalè la variedad de nombres, que dan a su madre los priuilegios. Los de S. Millan constantemente la llaman *Teresa*, como se à visto. La donacion de Abetito del Archiuo de S. Iuan llama à la Reyna, muger del Rey D. Garcia, padre de D. Sancho, *Doña Oneca*, que vale tanto como *Iniga*, y es esta escritura de la Era 997. Despues de todo esto el becerro de Leyre llama a su madre del Rey D. Sancho *Doña Endregoto*. Porque en vna <sup>49</sup> donacion, acerca de vnas tierras de Lillabe en el valle de Salazar, remata, aunque sin Era, diciendo se hizo: *reynando en Pamplona el Rey D. Sancho Garces, y su madre la Reyna Doña Endregoto en Lumbier*: que se le debio de dar para sustento de su estado aquella villa, con algunas otras tierras de las montañas cercanas; y otras dos veces buelue a llamarla: *Reyna Doña Endregoto*. de donde se podria pensar, que *Teresa*, *Iniga*, y *Endregoto* son tres mugeres, y que el Rey D. Garcia fue tres veces fado. Començando à soltar el nudo por lo más facil: que la madre deste Rey D. Sancho se llamasse *Doña Endregoto*, no solo se prueba desta escritura de Leyre, sino tambien de otra poco à alegada del Archiuo de S. Pedro de Ciresa, y es la donacion de D. Endregoto Galindez, Era 1009. en la qual llama al Rey D. Sancho; *prole suya*, diciendo: *Yo D. Endregoto Galindez, y su prole D. Sancho Garces Rey, y su muger Doña Urraca Fernandez*. (ò *Fortuñez* como emos conjeturado) Y no pudiendo entenderse por prole hijo, pues lo era el Rey D. Sancho del Rey Don Garcia, venimos à entender quiso significar nieto, ò descendiente. Y si el abuelo materno se llamaba de nombre proprio *Endregoto*, la madre tambien se llamó *Endregoto* por patronimico. Y conlucna con el becerro de Leyre. Y que hubiesse por aquel tiempo Reyna de esse nombre tambien, se comprueba por otro instrumento de S. <sup>50</sup> Iuan de la Peña, en que vna señora de este mismo nombre dice: *Yo Doña*

Archiuo de S. Iuan de la Peña.

Era D. CCCCLXXXVII regnante Dño. nostro Iesu Christo, & ego seruus illius Garsea Sancionis, cum coniuge mea Oneca Regina, in Pampilona, & Aragon, &c.

49 Becerro de Leyre pag. 214. Regnante Rex Sancho Garceanés in Pampilona, & sua genitore Regina Domna Endregoto in Lumberri.

Archiuo de S. Pedro de Ciresa.

Ego Endregoto Galindonis, & prolem eius Sancio Garceanis Rex, & vxor eius Urraca Ferdinandi;

50 Archiuo de S. Iuan de la Peña lig. 13. num. 28. Ego igitur Domna En-

*Endregoto con afectuoso animo, y coraçon prompto, y complaciendome en ello, para que sea remedio de mi alma, y descanso de mis padres, y de mi abuela la Reyna Doña Endregoto, &c.* dice da a S. Millan y à tu Abad Belasio vn Monasterio en Aragon llamado S. Saluador de Bernues, con varias heredades en tierra de Iacca; Es fecho en la Era 1113. y parece fue en algunas vistas de los Reyes primos D. Sancho Ramirez de Aragon, y D. Sancho de Peñalen Rey de Pamplona; pues se citan por testigos diciendo: *D. Sancho Rey en Aragon testigo. Don Sancho Carces Rey en Pamplona, Alaua, y Vizcaya testigo.* Y confirman D. Garcia Obispo, y es de Aragon, y hermano del Rey, Belasio Obispo, y es de Pamplona, y Munio Obispo, y es de Calahorra. *Auuncula suya* llama à la Doña Endregoto, òra entièda por la palabra abuela, ò visabuela, ò tia en grados semejantes: Pero Reyna la llama, que es lo que se busca. Y conlucna con la descendencia de D. Endregoto Galindez conseruar patronatos, y tierras en la comarca de Iacca.

Que esta misma Doña Endregoto, llamada assi por patronimico, se llamasse de nombre proprio Doña Teresa, parece se prueba cõ certeza de los instrumentos de S. Millan; que en todas las donaciones del Rey D. Garcia, en que suena nombre de muger suya, y son muchas hasta la Era 985: siempre la llama *la Reyna Doña Teresa*. Y en la donacion de las primicias de Legarda, y Villamezquina, de la Era 985: en las subscripciones despues de los Reyes añade: *D. Sancho nuestro hijo confirma*. Si D. Sancho era hijo del Rey D. Garcia, y de la Reyna Doña Teresa, como los mismos Reyes le llaman, y por los instrumentos alegados consta tambien, que era hijo de la Reyna Doña Endregoto; forçolo es que Doña Endregoto, y Doña Teresa sea vna misma muger, y que se llamaba Teresa de nombre proprio, y Endregoto de patronimico por su padre D. Endregoto Galindez. Aqui solo podia haueer vna salida, y era decir, que el llamar los Reyes hijo suyo à D. Sancho promiscuamente, era de parte de la Reyna Doña Teresa, palabra de vrbaniidad, de que suelen vsar las madastras con los entenados: y mas hablando los Reyes en nombre comun: *D. Sancho nuestro hijo*. Y esto se ataja facilmente. Porque si bien la escritura del becerro de Leyre no tiene Era, que nos pudiera socorrer, el estilo suple su falta para el caso presente: porque el decir, que *reynaba el Rey D. Sancho Garces en Pamplona, y su madre la Reyna Doña Endregoto en Lumbier*, manifestamente indica habla del hijo como de heredero, y mas con el titulo, que le dà de Pamplona, y de ella como de viuda retirada à aquella villa. Apartada de hijo, y de marido,

dregoto affectu animo, prompto corde placens mihi pro animę mee remedium, & parentū meorum requiem, & pro animam ex Auuncula meā Regina Domna Endregoto, &c. Facta cartā in Era MC. XIII.

Sancho Rex in Aragonē testis. Sancio Garsea Rex in Pampilona, in Alaua, & Vizcaya testis.

Garsea Sancionis Rex cū coniuge mea Tarasia Regina. Becerro de S. Millan fol. 83. Sancio filius noster cōf.

si viuián ambos? y con titulo de rey en tierra aparte, y no con los titulos de su marido, si viuia? Pues si sobreuuió al Rey D. Garcia su marido, como parece, forçosamente se sigue la identidad de Doña Endergoto, y Doña Teresa. Y esta no pudo ser madrastra, sino madre. Porque madrastra es respecto de hijo, cuya madre natural es ya muerta. Y Doña Endergoto sobreuuió al padre del, y marido suyo Don Garcia. Sino es que hagan casado segunda vez al Rey D. Garcia viuiendo su primera muger toda via, no ay evasión. Y esta seria del todo desuaratada, y sin fundamento alguno, y en materia de mucho escandalo, y de que parece forçoso hubiélle quedado algun rastro en alguna de tantas memorias, como ay deste Rey en los Archiuos. Fuera de que el estilo mismo conuençe el intento. Porque aunque la vrbánidad à dispensado en la palabra *matér*, respecto de las madrastras, no en la de *genitrix*, con que se llama Doña Endergoto, respecto del Rey D. Sancho, porque esta palabra es mas a lo natural. Aunque el notario, por falta de grammatica, la equiuocò con *genitor*. Y si Doña Teresa, y Doña Endergoto son vna misma muger, Doña Iniga, que suena en el tiempo intermedio, no puede dexar de ser vna misma, sino con la absurdidad dicha.

Con el mismo argumento se prueba la identidad de la Doña Oneca Reyna, muger del Rey D. Garcia, de la donacion de Abetito en la Era 997. que es el trigésimo tercio del Reynado de D. Garcia, y vndécimo antes de su muerte. Porque aunque en su largo reynado de 44. años cabian bien diuersos matrimonios, y mas si se adierte, que en la Era 961. ò principio de la siguiente, tenia ya hija, que dar en matrimonio à D. Ordoño el segundo de Leon, despues de las conquistas de Nagera, y Viguera, con que resulta, de lo que se sabe, la vida desta Reyna de algo mas de setenta años: y essa debió de ser la causa de retirarse, de la Corte del hijo, à la amenidad, y buenos ayres de aquella villa, y de no sonar su nombre en los primeros priuilegios del hijo, el argumento concluye con la misma fuerça que Doña Oneca es vna misma con Doña Endergoto, sin que sea necessario repetir la induccion. Ni esta multiplicidad de nombres debe hacer novedad. El vno es proprio, el otro sobrenombre, y el otro patronimico. Y hallanse no pocos exemplares. El de su hijo es el mas cercano. Llamose D. Sancho de nombre proprio, Abarca de sobre nombre, como luego veremos, y Garces de patronimico, como se ve en los mas de sus priuilegios, y en este mismo de la Reyna Doña Endergoto en el becerro de Leyre, que le llama *D. Sancho Garces*. Sea otro su cuñada la Infanta Doña Teresa, hermana del Rey D. Garcia, y muger

Sancio Garceanes in Pampilonā.

ger del Rey D. Ramiro el segundo de Leon. De la qual haviendola llamado Teresa, añade, <sup>51</sup> Sampyro, que tubo por sobre nombre Florentina. Y siendo hija del Rey D. Sancho de Pamplona, tercero abuelo del Mayor, se llamaria tambien Sanchez por patronimico, como su hermana la Infanta Doña Sancha, muger del Conde Fernan Gonçalez, que por esta raçon se llama en algunos de los priuilegios de San Millan *Doña Sancha Sanchez*. Sea el tercer exemplar la nuera Doña Urraca, muger de su hijo el Rey D. Sancho, abuelo del Mayor, a quien sobre el nombre proprio, y frequentissimo de Urraca, el priuilegio alegado de Ciruela, la da el sobre nombre de Clara, llamandose en el dos veces *la Reyna Doña Urraca Clara*. Y la donacion de Don Endregoto Galindez à S. Pedro de Ciresa, la dà el patronimico de *Fernandez*, ò como nosotros colegimos el de *Fortuñez*. D. Sancho el Mayor en todas sus donaciones à S. Millan siempre llama Dona Munia a la Reyna su muger. En las de la Iglesia de Pamplona promiscuamente, ya Doña Munia, ya Doña Mayor. Y en la gran donacion, que los Reyes D. Fernando el primero de Castilla, y Doña Sancha hacen à S. <sup>52</sup> Isidoro de Leon, quando le trasladaron, subscribiendo la Reyna, madre del Rey, se llama *Doña Mayor*, por sobre nombre *Doña Munia*. Y D. Sancho Ramirez, nieto del Mayor en el priuilegio, en que narra la <sup>53</sup> restauracion de la Iglesia de Pamplona, hecha por su abuelo. *Doña Mayor Sanchez* la llama por hija del Conde D. Sancho de Castilla: aunque el Notario, que sacò la escritura, que es la del fol. 151. del libro Redondo, antepulo por inaduertencia, el patronimico, y le hizo proprio, llamandola *Doña Sancha Mayor*. Aisi que esta señora se llamo *Doña Munia* de nombre proprio, *Mayor*, ò *Mayor* de sobre nombre, y debió de ser comunicado del marido, el Rey D. Sancho, à quien la conspiracion comun llamó *Mayor*; y *Sanchez* por su padre, el Conde de Castilla D. Sancho. Y en todos los Reyes, que tubieron algun sobre nombre particular, por algun successo, se podria hacer la misma induccion, como Don Inigo Garces Arista, D. Garcia Sanchez el Tembloso, D. Sancho Garces el Mayor, y otros asi; Con que no ay que tropeçar en la multiplicidad de nombres de Teresa, Iniga, Endergoto, por negar la identidad de vna misma muger, que queda probada. El de Oneca, ò Iniga, y el de Endergoto, son mas propios destas montañas de Navarra, y Aragon, y la llamaron con ellos en Leyre, y San Iuan de la Peña. En la Rioja no eran tan conocidos, y vñados, y la llamaron en San Millan con el de Teresa. Algunos Escritores, que la llaman Ximena, hablaron sin fundamento de instrumentos, y con semejança la

51 Sampyr. Astur. in Ramiro 2.

Ranimirus, qui erat Rex mitissimus, ex Tarasia Regina cognomento Florentina, genuit Ordoniā, Sanctium, & Geloiram.

Sancia Sancionis.

52 Archino de S. Isidoro de Leon, y Hiepes tom. 6. in append. escr. 17.

Domna Maior, cognomento Munia Domna.

53 Liber. Rotund. Eccles. Pompelonensis fol. 151.

Et de precatone Regine Domne Sancie Maior.

yes

de los nombres de abuelo, y nieto, Garcias ambos, confundieron las mugeres. Y en los que tubie ron por vno mismo a estos dos Reyes, fue mas natural la equiuocacion de las mugeres. Pero ya queda comprobada notoriamente la distincion de los dos Reyes Garcias, y la distincion de las mugeres es nuevo argumento, que lo apoya: en especial si se adierte, que la Reyna Doña Ximena muger del Tebloso, viuió muchos años, y casi los 35. del reynado de su hijo D. Sãcho el Mayor. Pues por los priuilegios de la Iglesia de Pamplona confirma las escrituras de su hijo de la Era 1060. y 1061. y por los de S. Millan en parte hace donaciones proprias, y en parte confirma las del Rey su hijo en las Eras 1058, y 1066. y por las de Leyre confirma la donacion, en que su hijo el Rey D. Sancho dona a Leyre la Iglesia de S. Iuan de Pitillas, y la Parroquial de Santa Cecilia de Pamplona, que es fecha en la Era 1070. a 7. de las calendas de Enero, dia Martes, y sale bien, y al fin se nota: *Doña Ximena Reyna muy anciana, sierna de Dios, que moraba en el lugar Cuenca de Perros. Reperens sacò Ambrosio de Morales, pero en la escritura Caba de Perus està, y se llama como nosotros emos sacado, y era cerca de Nagera. Con que se echa de ver no pudo ser muger de otro D. Garcia abuelo del Tebloso.*

## CAPITVLO NONO.

## DE LOS SOBRENOMBRES DE ARISTA, Y

Abarca.



STOS sobre nombres embaraçan mucho la historia, por el poco tiento, con que se aplican, de que resulta el atribuirse los echos de vnos Reyes a otros, y desbaratarse la chronologia: y así es forçoso apurarlos.

S. I.

En quanto al de Arista, como por la obscuridad, con que se à caminado en las antiguedades de Nauarra, los escritores no an conocido comunmente mas que vn Rey D. Inigo, y esse el posterior, hijo de D. Ximeno, y hermano mayor del Rey D. Garcia Ximenez, generalmente an cargado sobre el el renombre de Arista, ciertos de que pertenecia à vn Rey Inigo, y sin noticia alguna de que hubiesse hauido dos de este nombre. Pero como quiera que ayamos comprobado fueron dos los de este nombre, Don Inigo por sobrenombre patronimico llamado Garcès, y el otro su nieto D. Inigo Ximenez, conocido por la translacion de las Santas Numilona, y Alodia al Monasterio de Leyre,

año

año de Christo 842. resulta la duda de à qual de los dos se ayà de aplicar el nombre de Arista, al nieto, ò al abuelo.

En quanto puede inuestigarse en la obscuridad de tanta antiguedad, y falta de instrumentos, y escritores del mismo tiempo, parece que el renombre de Arista se debe adjudicar al abuelo, por tres conjeturas, que fauorecen a su derecho. La primera es, que del tiempo de D. Inigo el nieto ya ay instrumentos suyos, y de su hijo D. Garcia Iniguez, haciendo mencion de su padre, y otras memorias del Breuiario antiguo de Leyre: Y en ningunas se le dà el titulo de Arista. Y parece poco creyble, que à hauerle tenido, ò el Rey mismo no le hubiera expressado en alguna de sus escrituras, ò su hijo en las suyas, ò los Breuiarios de Leyre, hablando deste Rey, no le hubieran dado esse titulo alguna vez. Esta omision, que por poco creyble daña al nieto, no daña al abuelo, por la notoria excepcion de no hallarse escritura alguna de su tiempo, ni de los Reyes posteriores, que haga mencion del con expresion, y de ser muy pocas las memorias, de las quales se à podido sacar à luz su reynado. Y fauorece à la exclusion del nieto el ver que del renombre de Abarca vsa en sus escrituras el mismo Rey, que le tubo, y los Reyes su nieto, y tercero nieto se le atribuyen, como luego se verà. La segunda conjetura es, que de los Escritores domesticos, que conocieron el verdadero patronimico de D. Inigo el primero, llamandole Garcès, como son, el Obispo D. Garcia de Euzgui, y el Principe de Viana D. Carlos, à este llamaron Arista; aunque lleuados de la autoridad del Arçobispo D. Rodrigo, complicaron esta verdad con el yerro de confundirle con el segundo D. Inigo, que fue el nieto, y como hijo del Rey D. Ximeno, se llamó Ximenez de Patronimico. En el Principe D. Carlos emos observado, que aunque en algunas copias de su chronica se halla, que llama al Rey D. Inigo, que imaginò vnico, *D. Inigo Garcia, hijo de D. Ximenez, señor de Abarca, è de Veguria.* En vna copia bien antigua, que està en nuestro poder, le llama, *Don Inigo Garcia, hijo de Don Ximen Iniguez:* de donde se comprueba mas la complicacion, que deciamos en el cap. 3. deste 2. libro, hizo el Principe de los dos Inigos, pues le dà el patronimico de Garcia, que de verdad tubo el primero, y por otra parte le llama hijo de D. Ximeno Iniguez, que le compete al segundo. Tanto pudo equiuocarle la autoridad del Arçobispo D. Rodrigo. Y los Escritores, que tomaron el principio de los Reyes de Nauarra de D. Inigo, Arista le llaman imaginandole primero Rey, por el eco de la fama, de que el primer Rey se llamó Arista. Y esto tambien fauorece al abuelo, dado que ellos no le conocieron, y que por ignorancia tomarò

Kkk

el

Liber Rotund. Ecclesia Põ-  
pleonensis fol. 6. & 149.  
Becerro de S. Millan. fol. 47  
& 89. & 138. & 178.  
Becerro de Leyre pag. 8.  
Die III. feria. VII. cal. I. a-  
nuarij discurrante Era  
M.LXX.

Eximina Regina vetula  
ancilla Dei degens in Co  
ua de Perus,  
Moral. in notis ad Sãctorale

Sandonal en el Catal. fol. 17

el principio desde el segundo. La tercera conjetura es, que la insignia, de que usó D. Inigo el nieto, parece fue vna Aguila, como lo noto Sandoual, en la escritura de su donacion a su Alferes Mayor D. Inigo de Lane, año de Christo 839. y añade, que en el Monasterio de Oña se ven las mismas armas en obras del Rey D. Sancho el Mayor. Y siendo esto así, no parece fue este el Rey nombrado Arista: porque al Arista todos le atribuyen la Cruz sobre el Encino. Y luego se dará razon de buena conjetura para esso.

Acercas de la causa del renombre de Arista hablan variamente los Escritores. El Arçobispo D. Rodrigo dixo se le dió porque era aspero en las batallas. Otros generalmente porque se encendia en ellas con la facilidad que la Arista en el fuego. La primera deriuacion parece friuola, y apocada para significar aspereça de animo guerrero, recurrir à la Arista, como si se señalara mucho en la naturaleza la Arista en la aspereça. Ni la segunda parece muy proporcionada, significar el ardimiento del animo belicoso con la ligera llama de vna Arista. Arnaldo Oihenart quiso rastrear por el renombre la patria, y deducir la desta. Es de sentir, que el Rey D. Inigo fue natural de la tierra de Baygorri, en tierra de Valcos, sexta merindad, que solia ser de Navarra, que llamaban de Ultrapuertos, y oy llaman Navarra la Baja, por la situacion de la otra parte del Pyreneo, y en su caída hacia el Oriente. En esta tierra de Baygorri, que confina con Navarra la alta, por los valles de Baztan, y Erro, dice hauia vn pueblo, que en lo antiguo se llamó San Estuan de Hariceta, lo qual prueba con vna donacion de D. Lope Iniguez, Vizconde de aquella tierra, que en esta donacion se llama Bygur, y en otra, que trae, Beguer, y en otra Beygur, y oy llamamos Baygorri. De esta tierra hace natural ay Rey D. Inigo Garces: Y con la semejança del nombre refuta la opinion de los que le dan naturaleza del Condado de Bigorra en Francia, o Bigorcía, como leen frequentemente los Codices de la historia del Arçobispo D. Rodrigo. Y del lugar llamado Hariceta le deduce el renombre de Arista, quitando la aspiracion de la letra primera, y haciendo contraccion del nombre de *Arizeta* en *Arista*. Estimaramosle à Oihenart hubiera fundado esta su doctrina con mas firmes conjeturas, que nos aseguraran de la naturaleza, y patria deste Rey, origen de los demás. Pero sobre esta semejança de voces solo hallò para corroborarla el q̄ en la casa de los Vizcondes de Baygorri se hallan muchas memorias de nombres de sus dueños Inigos, Garcias, y Ximenes. Pero las que trae son de tiempos muy posteriores. Y quando fueran de aquellos primeros; estos nombres eran comunes à toda Navarra, con la qual es

cier-

cierto que corrió toda aquella merindad de Ultrapuertos desde el tiempo de los Godos, hasta la memoria de nuestros abuelos. Y tambien fueron comunes al Condado primitiuo de Aragon. Omito otras conjeturas tuyas, aun mas ligeras, que esta.

Mucho mas fuertes son a nuestro pensar, las que cargan en las montañas de la merindad de Estella; para dar naturaleza de ellas al Rey D. Inigo. Todos los Escritores domesticos de alguna antigüedad, como el Obispo de Bayona D. Garcia, el Tesorero Garcí Lopez de Roncesvalles, y el Principe D. Carlos le dan el origen de Viguria, y señorío en Abarçuca, y Amescua, que todos son pueblos en las montañas de Estella, y muy cercanos. El Doctor <sup>1</sup> Martin de Azpilqueta, mas conocido por el sobrenombre de Doctor Navarro, es del mismo sentir, refutando al Volaterrano, que le dió origen del Condado de Bigorra. El Principe <sup>2</sup> D. Carlos despues de hauer referido, que en aquellos primeros tiempos de la perdida de España, se mantubieron contra los Moros los Navarros, q̄ habitaban la antigua Navarra, con el Conde D. Garcia Ximenez: de quien parece hace hijo al Rey D. Inigo, y viene bien el patronímico, que le dà de Garces, en vnos de sus Codices, que hallo mas copiosos (debiolos de aumentar) añade: *E llamasela antigua Navarra estas tierras, son a saber las cinco villas, Goñi, Deierrri, Valdelana, Amescua, Valde Cuezal, de Campezo, è la Berrueça. E oy en este dia vna gran peña està tajada entre Amescua, Eulate, è Valdelana, è se llama la corona de Navarra, è vna aldea, que està al pie, se llama Nauarri.* La aldea està ya diruida. Pero todo aquel termino de sus ruynas retiene oy dia el nombre de Navarra; y le llaman los pueblos comarcanos vulgarmente en su Vascuence *Naffar*, nombre, con que llaman tambien al Reyno en este idioma. Tambien el Licenciado Aualos Piscina dà naturaleza, y señorío en el libro 2. cap. 1. a este Rey D. Inigo en Amescua, y Abarçuca; aunque en cabeza de D. Garcia Ximenez, que dice fue su padre, y à quien llama Conde, y despues eligido por primero Rey. Y si esto tambien hallò en aquellas chronicas muy antiguas, que dice topò en Valde Ilçarbe, con el Reynado del hijo D. Inigo Garces, y año primero que le señala, el de Christo 758. y que reynò 25. años, mucha luz se daría à las cosas de Navarra. Consuena con estas memorias la antiquísima del Obispo <sup>3</sup> D. Sebastian de Salamanca, que entre las tierras, que retubieron los naturales contra los Moros, cuenta con Pamplona à *Deyo*, y la *Berrueça*. Abarçuca està dentro de la tierra de Deio, y en el valle que oy dia llaman *Deierrri*, que es composicion Vasconica, como si dixera *Deio-Erri*, y vale tierra de Deio: Viguria, y Amescua son tierras

Kkk 2

muy

<sup>1</sup> *Navar. tom. 2. oper. Moral. Relect. in cap. Nouit. de Iudicijs.*

<sup>2</sup> *Principe D. Carlos en la chron. cap. 4.*

<sup>3</sup> *Sebast. Salmant. in Aldef. 1. Pamplona Deius, atque Berroza.*

Oihenart. in Vasc. lib. 2. cap. 12.

muy cerca en aquellos mismos montes. Y en la valle de Amescoa alta, y vaja, fuera de los pueblos de esse nombre, ay ruynas, de otro enfitio muy enricado, è inaccesible por la aspereça, y llaman los naturales *Amescoa zarr*, que vale Amescoa la vieja. La Berrueza esta contigua con esta tierra, y se continua con aspereza de los mismos montes. Consuena tambien el titulo de Deio, que con el de Pamploña conseruaron los Reyes antiguos, como se vera presto de vna piedra de S. Esteuan, llamado en lo antiguo de Deio, y oy de Monjardin, y se à visto ya de algunos de los instrumentos de S. Iuan de la Peña, exhibidos ya, y de los dos tomos de los Concilios de Alueda, y S. Millan. Ayuda à lo mismo el ver tantas fortalezas, y castillos en la tierra de la Berrueza, y las muchas reliquias, y cuerpos de Santos, que en la pérdida de España, se retiraron a aquella tierra, y se veneran oy en S. George de Azuelo. Todo lo qual con lo que los Escritores domesticos pudieron alcançar por el eco de la fama, y dexaron escrito, arguye, que en aquella region montosa se guareció D. Garcia Ximenez, que el Principe llama Conde, y otros Escritores llamaron Rey, aunque desto, como emos dicho, no emos hallado legitima, y del todo segura probança: y que della fue el origen del Rey D. Inigo Garces, que por el tiempo, patronymico, y patria parece hijo de aquel Conde, o Rey D. Garcia Ximenez. Lo del Condado de Begorra refutò bien Oihenartto mas feliz en impugnar la opinion aena, que en establecer la suya. Y à la verdad sobre la auersion natural à Principe estrangero, lo de Begorra cae muy distante de Nauarra. Y para ser vn cauallero forastero, que venia auenturero, y sin fuerças grandes, que vnir, no parece creyble olvidassen à sus naturales. Ni en los tiempos proximately posteriores, de q̄ ya ay algunas memorias, se descubre alguna de vnion de Begorra con Nauarra. Y los nombres de los Condes de aquel pais, *Donatos, Lopes, Raymundos, Ludonicos, Garsnaldos, Bernardos Rogorios, Centullos, Pedros, Eschiuatos*; dissiuenan mucho de los que usaron los primitiuos Reyes de Nauarra, *Garcias, Inigos, Ximenes, Fortuños, Sanchos*. Y à hauer tenido su origen de allà hubieran introducido sus nombres, y mezcladolos, como los de acà los mezclaron despues, por solo matrimonio con los de los Reyes de Leon, y Condes de Castilla, y estos con los de acà, por la misma raxon. Así que lo de Bigorra no parece tiene fundamento alguno, y fue facil la equiuocacion con Viguria.

No es para disimularse vn sentimiento particular de cierto Autor, que escriuiò vna chronica del mundo, y comiença desde Adan, y remata en de S. Luys Rey de Francia, y parece claro la escriuia en

tiem-

tiempo de èl, y reynando D. Theobaldo 2. en Nauarra, como quatrocientos años à, y la vimos de pergamino, y de letra de igual antiguedad, en la libreria de D. Pedro de Nauarra, y de la Cueba, Marques de Cabrega. Su autor, que por faltar la primera oja, en que estaria su nombre con el titulo, se ignora, despues de hauer dicho del Rey D. Alonso el Catholico de Asturias: *Todo esto priso de Moros, è poble de Christianos. Calicia, è Asturias, è Alaua, è Vizcaya, è Deyerri, è la Berrueza, con las otras montaynas, de siempre fueron de Christianos*. Passando a hablar de los Reyes de Nauarra, dice: *Agora tornemos à suso, è sepamos cuyo fijo fo el Rey Don Sancho el Mayor. E diremos de los Reyes de Nauarra como viene dreytamet de D. Ariesta Dabarçuz. Aquest Rey D. Ariesta Dabarçuz, è de Veguria ouo fillo al Rey D. Ienego Ariesta. De fuerte, que hace el Ariesta nombre proprio de Rey anterior, y padre de D. Inigo Ariesta, y en el hijo patronimico. Lo qual se debe obseruar, por si se descubre algũ fundameto para esto: porque el autor descubre algunas noticias particulares del Reyno: aunque no sotros ninguna hallamos para prueba de esta tan singular.*

El sobrenombre Ariesta es muy creyble sea Vasconico, y cosa muy natural el ponersele en su idioma, en especial entonces quando estaba mas excluydo qualquiera idioma estrangero. Y sobre esta conjetura natural asienta muy de llano la significacion, y causa della. Al Rey Don Inigo Ariesta se le atribuye la insignia de la Cruz sobre vn encino: y dan por causa el hauersele aparecido, así al trance de romper de batalla en vna ocasion contra los Moros, y hauerla vsado despues en agradecimiento del fauor diuino. Y en el idioma Vascongado *Arizza* se llama el encino. La *z* en esta lengua tiene muy particular pronunciacion, dificil a todo forastero, y no posible de suplirse perfectamente con las letras de las otras lenguas. Y las figuras de las suyas proprias se perdieron, obrando la pronunciacion, lo que no expresa la escritura. Lo que mas puede assemear es, hiriendo ligeramente en *T*, antes de la *Z*, y haciendo aspiracion despues desta, como si dixessemos *Aritzha*. Con la dificultad de la pronunciacion natia parece, que los forasteros ablandaron algo la voz, dexandola en *Arista*, y con la semejança del nombre Latino, buscaron en el las proporciones friuolas ya desechadas, siendo naturalissimo el tomarle de vn suceso tan memorable, como el de la aparicion de la Cruz sobre el roble. En aquella misma region, de donde emos dado naturaleza al Rey D. Inigo, hallamos vn termino llamado *Aristia* por el roble, que en el haui. Y veese esto en vna donacion del Rey Don Garcia de Nagera, del año de Christo de 1039. en la qual dice, que vi-

nién-

niendo à Santa Maria de Irache, hauia dispuesto con el Abad D. Munio se hiciese vn hospicio de peregrinos, por el remedio de su alma, y que hauiendole acabado, daba para el, con sus palabras: 4 Una tierra, que antes era bosque, en que hauia muchos robles, que tenia por nombre *Aristia*, y estaba sita entre la pequeña villa de Muez, y la de Iruxo, reynando el dicho D. Garcia en Pamplona, Alaua, y Castilla la vieja, y sus hermanos D. Fernando en Leon, y D. Ramiro en Aragon, y siendo Obispos D. Iuan en Pamplona, y Comessano en Calahorra. Robledal suena la palabra *Aristia*. Quando se trate de las cadenas de Navarra, que ganò el Rey D. Sancho el Fuerte, se tratarà de la insignia de la Cruz sobre el roble, y fundamento, que pudieron tener los Escritores, para atribuir la al Rey D. Inigo. Y quando no subsista esta causa, mucho mas natural parece le llamassen con el sobre nombre del Roble por la fortaleza deste arbor, pues el Latino hallò tanta proporcion, que es en el la palabra *Robur* equiuoca para esta planta, y para la fortaleza, y de las translaticias por la semejança.

## S. II.

En quanto al renombre de Abarca, son aun mas claras las pruebas, de que se debe adjudicar, no al Rey D. Sancho tercero abuelo del Mayor, como frequentemente le atribuyen, los que distinguieron los dos Reyes Sanchos, confundidos por el Arçobispo D. Rodrigo, y Zurita, sino al nieto de aquel, y abuelo del Mayor. La ocasion de su yerro fue el hauer creido, y tenido por cierto el monstruoso nacimiento posthumo de aquel Rey, despues de muerta su madre la Reyna Doña Vrraca en vn rebato de Moros, y hauerse criado desconocido, y en traje humilde, y con abarcas; de donde quieren le resultase el nombre, Pero como quiera que aquel nacimiento queda conuencido de fabuloso, queda desuanecido tambien el fundamento, que pudieron tener para atribuirle el renombre de Abarca. Y que se aya de atribuir à su nieto el Rey D. Sancho, abuelo del Mayor, se ve claro de sus mismos priuilegios, los de su nieto D. Sancho el Mayor, y tercero nieto D. Sancho Ramirez, y del libro de la regla de S. Salvador de Leyre. Los que pertenecen al mismo Rey son, vna gran donacion, que hace à San Iuan de la Peña de los lugares de Miramont, Mianos, Martes, Bahues, Ortolo, Trasberal, Salinas, Villaluenga, Fannanas, Ferrera, Lucientes, Sàgorrin, Gauas, Araniella, Mullermorta, Baietola, Nueuefuentes, y Montanano. En la qual donacion entra diciendo: Yo D. Sancho Abarca Rey, por la gracia de Dios, de los Aragoneses, y Pamploneses, con mi muger la Reyna Doña Urraca, &c. Y otra vez buelue à llamarse D. Sancho Abarca Rey, con mi muger la Reyna Doña Urraca.

Y

Y remata: Esta donacion fue fecha en la Era 981. testigos D. Foruño Ximenez Conde de Atares, D. Basilio Obispo de Pamplona. D. Oriolo Obispo de Aragon. Senior Fortun Sanchez el Mayor, que està en Cacabellos, Senior Lope Gonzalez en Nagera. Signo  $\times$  del Rey D. Sancho. La Era parece le a de entender por año de Christo, por lo que luego se dirà. En otro priuilegio del mismo Rey, que es la donacion a S. Iuan de la villa de Alastue, con todos los derechos reales, y en que señala tambien, y confirma los terminos de S. Iuan, entra diciendo, despues del exordio: Y por tanto yo D. Sancho Rey, por la gracia de Dios, por sobrenombre Abarca, y D. Urraca Reyna, &c. Firma el Rey, y por mandado suyo su hijo D. Garcia, y es el Temblolo. Remata: Fecha la carta en la Era 1025. reynando yo D. Sancho Rey en Navarra, en Aragon, en Nagera, y hasta montes de Oca. con testigos entre otros. D. Basilio Obispo de Pamplona, D. Oriolo Obispo de Aragon, Senior D. Sancho Conde en Atares, Umberio Notario. El Rey D. Sancho el Mayor su nieto, con toda expresion, dio el renombre de Abarca à su abuelo en el priuilegio de los terminos del Obispado de Pamplona: y despues de hauer dicho pertenecian à su Iglesia de Santa Maria todos los derechos reales de Pamplona, añade: 7 La qual el Rey Don Sancho mi abuelo, por sobrenombre Abarca, como tambien el Castillo de Sant Esteuan, con sus lugares, Iglesias, terminos, y todos sus derechos, por la remision de sus pecados, hauia donado, &c. Y pasando despues à otra donacion del mismo Rey, en Huarte cabe Pamplona, añade: Y en la misma Huarte en el molino del Rey, que se dice *Athea*, dos veces de molienda, las quales el sobre dicho Rey D. Sancho diò, &c. Y luego pasando a confirmar la donacion de S. Pedro de Vñun, echa por el Rey D. Sancho, su tercero abuelo, y distinguiendole del otro llamado Abarca, dice: En la Longuida el Monasterio de S. Pedro, que està sobre la ribera del rio llamado Sarafazo, el qual donò el Rey D. Sancho Carces, con su muger Doña Toda Aznarez. Esta donacion ya està visto fue de la Era 962. y del Rey D. Sancho, abuelo del otro, que diò los derechos reales de Pamplona, Castillo de Sant Esteuan, y los dias de molienda en Huarte, y la muger, que le dà Doña Toda Aznarez, lo aclaraba bastantemente. Y pues el Rey D. Sancho el Mayor, al Abarca, llama abuelo suyo en la primera donacion, y luego en la segunda de Huarte hace relacion al mismo llamandole el sobre dicho Rey, y luego habla como de diferente del donador de Vñun, patentemente llamó Abarca al que fue su abuelo, y negò esse renombre a su abuelo tercero. Lo qual de camino conuence no fueron dos los Sanchos llamados Abarcas, como quiso Blancas: ni estos renombres se dan sino por

Fortunio Exemenones Comes de Atares, Basilius Episcopus Pampilonensis, Oriolus Episcopus Aragonensis, Senior Fortun Sanchez Maiore, qui est in Cacabello. Senior Lope Gonzalez in Nagera. Signum  $\times$  Sanctij Regis.

6 Archivo de S. Iuan lig. 9. num. 6. et lig. 10. num. 37 Proinde ego Sancius Rex, gratia Dei, cognomenro Abarca, & Vrraca Regina, &c.

Ego Garreas Sanctij Regis filius laudo, & confirmo, & propria manu hoc signum  $\times$  facio.

Facta carta Era M. XXV. regnante me Rege Sancio in Navarra, & in Aragona, & in Nagera, & usque ad Montdocha.

Basilus Episcopus Pampilonensis, Oriolus Episcopus Aragonensis, Abbas Transmirus. Senior Sancio Comes in Atares &c.

Vmbertus scriptor.

7 Libro Red. de la Iglesia de Pamplona fol. 51.

Quam Dominus Rex Sancius, auus meus, cognomine Abarca, Sancti que Stephani castrum, cum suis villis, vel suis Ecclesijs, atque terminis, suisque cunctis pertinentijs Deo, & Sanctae Mariae absque ulla cont radictione, ac mala voce, pro redemptione omnium peccatorum suorum, donauerat.

Et in eadem Charta in molendino Regis, qui dicitur *Athea*, II. vices ad molendum, quas Sanctus supradictus Rex dedit.

In Longuida monasterium S. Petri, quod est super ripam cuiusdam fluminis Sarafazo, quod dedit Rex Sanctus Garreas, cum coniuge sua Tota Aznarij.

4 Becerro de Irache fol. 2.

Vnu agru, qui antea erat nemus, in quo plurima erant robora, nomine *Aristia*, qui est situs secus viam villulae, que vocatur Muez. Est etiam ille locus in medio istius praedictae villae, & alia, quae dicitur *Irufo*. Facta carta in Era M. LXXVII. Regnante Domino nostro Iesu Christo, & sub eius imperio supradicto Garcia Rege in Pampilona, & in Alaua, & in Castellula vetula. Eius fratre Fredinando in Legione, Ramiro Rege in Aragona. Episcopo Ioanne Pampil. Comessano Calagurritano Episcopo.

5 Archivo de S. Iuan de la Peña lig. 1. num. 5.

Ego Sancius Rex Abarca, gratia Dei, Aragonensis, siue Pampilonensis, cum coniuge mea Vrraca Regina. Proinde ego Sancius Rex Abarca, & Vrraca Regina.

Facta est autem haec donatio in Era noningentesima XXV. prima. Testes

8 Arch'uo de S. Iuan de la Peña leg. 3. num. 4. lib. Goth fol. 100. lib. des. Foto fol. 6. Donationes vero prece- dentium Regum, Sanctij videlicet, aui sui, nec non & Vrrachæ Reginae, sed & Garcia Patris sui, & Domina Eximine matris eius, & quidquid idem locus dono, vel compa- ratione, vel cambio ha- bebat, vel habere videba- tur, autoritate regia con- firmavit XI. Cal. Maij. Era M. LXIII. in Lege- rensi Monasterio. Quod priuilegium ipse venera- bilis Rex Sancius ma- nu propria confirmavit, & patri meo venerandæ memoria Ranimiro Re- gi, ad roborandum tradi- dit, & ceteris filijs suis, fratribus patris mei, vi- delicet Fredelando, & Garcia, & Gundifaluo, in conf. estu Sanctij Guilli- elmi, Comitit de Gasco- nia, nec non & Berenga- rij Curui, Comitit de Bar- chinona, &c.

Ideo hic recapitulado nomina promio, idest mo- nasterium S. Cæciliae, & monasterium S. Torqua- ti, & monasterium S. Se- bastiani, & monasterium S. Petri de Fouas, & mo- nasterium de Zarapuz; nec non, & villas, idest Lechuita, & Gisso, & Alaf- tue, & Martes, & Ena, & Segaral, & Ventaiolo, & Legrisso, & S. Petro de Ostias, & S. Petro de Me- dianeto, & Azenarbo, & Bortata. Hæc omnia de- dit Rex Sancius, cogno- mento Abarca, tritauus meus, cum omnibus ter- minis suis, syluis, aquis, paludibus, ac pascuis suis, molendinis, cum exi- tu, & regressu. Actum est hoc E a M. XX. septima presidente in S. Ioanne Transimiro Abbate, & in Aragon Oriolo Episco- po.

algũ successo personal, y para distinguir indiuidualmente a los que son de vn mismo nombre. Y como noto Oihenarto, como no hubo mas que vn Inigo Arista, vn Garcia el Tembloto, vn Sancho el Mayor, asi parece no hubo mas que vn Abarca, porque seria frustrar el fin pretendido en la imposicion de los renombres. Fuera de que no hauiendo rastro de fundamento en las escrituras Reales, seria diuinacion voluntaria admitir esta multiplicacion.

De la misma suerte se ve habla el Rey D. Sancho Ramirez, nieto del Mayor, en aquel insigne <sup>8</sup> priuilegio, en que recopila, y confirma las donaciones de los Reyes sus predecesores, al Monasterio de San Iuan. Y hauiendo dicho, que su abuelo el Rey D. Sancho el Mayor hauia confirmado las de los Reyes sus antecesores por estas palabras: *Y las donaciones de los Reyes precedentes, conuiene a saber del Rey Don Sancho su abuelo, y Reyna Doña Urraca, y de D. Garcia su padre, y Doña Ximena su madre, y quanto el dicho lugar (San Iuan) tenia por donacion, compra, ò trueque, lo confirmo con autoridad Real, a 11. de las calendas de Mayo, en el Monasterio de Leyre, en la Era 1063. El qual priuilegio el mismo venerable Rey D. Sancho con firmò con su mano propria, y lo entregò, para que lo corroborasse, a mi padre el Rey D. Ramiro de venerable memoria, y a los demas hijos suyos, hermanos de mi padre, conuiene a saber D. Fernando, D. Garcia, D. Gonçalo, para roborarle en presencia de D. Sancho Guillelmo, Conde de Cascaña, y de D. Berenguel el Coruo, Conde de Barcelona, &c.* Y passando luego el Rey D. Sancho Ramirez à indiuiduar, Rey por Rey, las donaciones de sus predecesores, confirmandolas dice: *Y por essa raçon, recopilando aqui los nombres, en primer lugar el Monasterio de Santa Cecilia, el Monasterio de San Torquato, el Monasterio de S. Sebastian, el Monasterio de S. Pedro de Fouas, y el Monasterio de Zarapuz; y assi mismo los lugares Lechuita, Gisso, Alafue, Martes, Ena, Segaral, Ventaiolo, Legrisso, S. Pedro de Ostia, S. Pedro de Medianeto, Azenarbo, y Bortata. Todas estas Iglesias, Mo- nasterios, y lugares diò el Rey D. Sancho, por sobrenombre Abarca, mi tercero abuelo (Tritauo le llama) con todos sus diezmos, primicias, y obla- ciones, y con todos sus terminos, bosques, aguas, lagunas, pastos, molinos, con entradas, y salidas. Esto se hizo en la Era 1027. presidiendo en San Iuan Transimiro Abad, y siendo Obispo de Aragon D. Oriolo.* Y en otro pri- uilegio, en q̄ el mismo Rey confirma a S. Iuan el Monasterio de San- tiago de Aybar, que es de la Era 1118, añade: *El qual Monasterio diò mi Tritauo el Rey D. Sancho, por sobrenombre Abarca, con todos sus terminos, &c. en la Era 1024. presidiendo en S. Iuan Transimiro Abad y siendo en Aragon Oriolo Obispo.* Claramente se ve, que el Rey D. Sancho Ra-

miraz

miraz llama Abarca al abuelo del Rey D. Sancho el Mayor, pues ha- uien do dicho deste, que confirmò las donaciones de los Reyes prece- dentes D. Sancho su abuelo, y la Reyna Doña Vrraca, y del Rey D. Garcia su padre, y su madre la Reyna Doña Ximena, passando a indi- uiduar mas las donaciones, llama D. Sancho Abarca al q̄ hauia llama- do abuelo del Mayor. Y la muger, que le dà, Doña Vrraca, y Era, q̄ seña la 1027. no puede conuenir al otro D. Sancho, tercero abuelo del Mayor, y todo conuiene a este su abuelo. El testimonio del libro de Leyre es patente; porque poniendo la successión, y orden de los Re- yes, de este D. Sancho, abuelo del Mayor, dice: *Que el pueblo le diò el renombre de Abarca.*

A todas estas memorias, que comprueban notoriamente el caso, opone Blancas lo primero: que en este vltimo priuilegio el Rey Don Sancho Ramirez llama al Rey D. Sancho Abarca *Tritauo suyo*, que en buena latinidad quiere signifie el quinto abuelo; y que esto no puede conuenir al D. Sancho posterior, que nosotros señalamos con el nombre de Abarca, sino al abuelo de aquel, que viene a ser quinto respecto de Don Sancho Ramirez. A esta objecion respondió bien Oihenarto, que podria tener alguna fuerza, si en tiempo del Rey D. Sancho Ramirez hablan las Musas en España por boca de Plauto, que usò la palabra *Tritauo* en esse sentido: pero que siendo tanta la impropiedad del estilo Latino de aquellos tiempos, como es notorio, no tiene fuerza alguna el argumento. Trae tambien innumerables ex- plos de las varias, y diuersas significaciones, en que se à usado, assi en España, como fuera, essa palabra, y otras semejantes, con que se sig- nifican los grados de los ascendientes. A que se añade, que en el caso presente fue muy ocasionada la impropiedad de essa palabra *Tritauo*, que tiene en el Romance el sonido, y consonancia con tercer abue- lo, y fue facil dexarle llevar del eco. Y como quiera que sea, no es de luez justo cauillar las palabras ocasionadas a equiuocacion, qual es es- ta, y dexarle las palabras mas terças, y seguras, qual es la de *Anus* llama- mado al Rey D. Sancho Abarca, donador de aquellos lugares, abue- lo de Don Sancho el Mayor, y las señas indiuiduales, que señalan la persona, quales son el darle por muger a Doña Vrraca, y la Era de 1027. y el ser Obispo de Aragon Don Oriolo, y Abad de Sã Iuan Transimiro, concurrencias, que todas pertenecen al Rey D. Sancho, abuelo del mayor, y ninguna a su tercero abuelo, como està visto de las escrituras de ambos reynados: que el primer Abad de San Iuan Transimiro es, y no Transimiro, y el Obispo de Aragon, que confa- grò aquella Iglesia, Don Inigo es, y no D. Oriolo, como està visto en

LII

la

Libro de la Regla de Leyre.  
Iste fuit vocatus à vulgo  
Abarca.

Oihenart. in Vascón. lib. 2.  
cap. 13.

la donacion de Abetito, que es la que podia equiuocar. Vese este claro de la confirmacion, que luego añade, de la donacion del Rey D<sup>o</sup> Garcia el Temblofo, diciendo: *Confirmo tambien a Essu, Catamesas, y Cenepreta, y Monasterio de Caprunas, los quales dieron el Rey D. Garcia mi abauo* (asi le llama) *y la Reyna Doña Ximena, en la Era 1033.* D<sup>o</sup> de se ve llama al Rey D. Garcia el Teblofo, su segundo abuelo: *Abauo*, q̄ en rigor de la latinidad es tercero abuelo, y hauia de ser *proauo*.

O pone lo segundo Blancas, que la donacion echa a San Iuan por el Rey D. Sancho Abarca, de los lugares de Miramont, Mianos, Martes, y los demas es notoriamente de la Era 921. y que se expresa asi en la misma escritura, no con numeros Arithmeticos, en que era mas facil el yerro, sino por palabras expresas. Y que asi la otra donacion de la villa de Alastues, pues es echa por el mismo Rey D<sup>o</sup> Sancho llamandose tambien Abarca, se à de reducir al mismo figlo de noucientos, y tenerse por echa, no en la Era de 1025. como nosotros la emos puesto, sino por echa en la Era 925. y quiere se interpreten asi los numeros Arithmeticos, con que està escrita, que son estos. TXXV. porque dice, que aunque la T, algunas veces significa mil, mas frequentemente significa noucientos. Y porque ni aun asi alcançan las Eras dichas al reynado de D. Sancho el anterior, y hermano de D. Fortuño el Monje, quiere que en ambas escrituras la Era se entienda por año de Christo. Con que le pareció quedaban todas las cosas bien compuestas, y sin tropieço alguno. Pero errofe mucho en su cuenta: porque ay todos estos yerros en ella: El primero es, tener aquella primera donacion por de la Era 921. siendo notoriamente de la Era 981. como la pusimos nosotros. El yerro sería de haberse guiado por el copiad<sup>o</sup> del extracto moderno, y no hauer visto la escritura original, o si la vió no hauer entédido la cifra de los rasguillos, o rayuelos de las dos XX. en la escritura original, q̄ es en la ligarza 1. num. 5. hallamos esta asi. *Era noningentesima X<sup>2</sup>X<sup>2</sup>. prima.* Y por no saber que los rayuelos de la X. hacian valer a cada vna quarenta, sacaron el copiad<sup>o</sup>, y Blacas 21. lo que hauia de ser 81. Y aun asi no alcança al reynado de los Reyes D. Sancho, y Doña Vrraca, donadores, pues viene à ser el vigesimo sexto año antes q̄ muriesse su padre el Rey D. Garcia Sanchez. Y asi, o habremos de decir, que aquella donacion la hizo como Infante, y quando con titulo honorario de Rey gobernó à Aragon, como està visto, y esto se nos hace increíble, por ser donacion tan insigne, y de tantos lugares, sin hacer mención alguna del reynado de su padre, contra lo q̄ està visto estilaba, aun en otros actos menores de su gouerno, y por la concurrencia de D. Fortuño Xi-

me -

menez Conde en Aragon, y Obispo D. Oriolo, que notoriamente son posteriores. Y asi creemos es año de Christo el q̄ alli se expresa 981. y viene à ser el duodecimo de su reynado en propiedad, despues de la muerte de su padre. El segundo yerro es querer, que por la T, se entienda aqui, y mas comunmente en otras partes, el numero de noucientos: porque fuera de la absurdidad de querer introducir vna figura Arithmetica con valor ambiguo, y vago, ya de mil, ya de noucientos, sería desbaratar todos los archiuos desde montes de Oca, hasta el Pyreneo, en que corre siempre esta cifra en valor de mil, sin que jamas hayamos topado exemplar de que valga noucientos. Y aunque en los Archiuos del Reyno de Leon no fueran usada esta cifra, sino la mas comun de la M, para significar mil, quando se halla usada, es con el mismo valor, como notó Morales. Las mas de las escrituras (siendo tantas) del Rey D. Ramiro el primero de Aragón, y de su hijo D. Sancho Ramirez, que florecieron despues de era la de mil, tienē para significar este numero la misma cifra T. aunque algunas pocas tambien la M. Y las del Rey D. Sancho el Mayor, es lo mismo. Y con toda seguridad podemos decir, que de ningun Rey, que constantemente floreció, y subscriuió dentro del figlo de noucientos ay escritura alguna en este archiuo de S. Iuan, ni en el de Leyre, ni en el de Irache, en que se vea la Era con la T: siendo en todos ellos, y otros frequentissima esta cifra en las escrituras desde la Era de mil: cosa increíble, que nunca se usasse quando se pudo usar. Pero aun no es necesaria tanta doctrina para el caso presente. Esta donacion de Alastues solo se halla en quatro partes en el archiuo de S. Iuan. En el Extracto, que sacó la Era asi M. XXV. En la ligarza 10. num. 37. que tambien la representa asi con la M. y no con la T. y es de letra muy antigua, y quizá la original, y en la ligarza 8. num. 32. la qual no està cumplida, y le falta la fecha, y en la ligarza 9. num. 6. esta vltima sola dexamos de reconocer, porque de la antiguedad de la letra de la decima, y de concordar con ella el extracto moderno, la tubimos por la original, y mas antigua, y no tubimos por necesario ver entonces la Nona. Pero aun quando esta fuesse mas antigua, de que dudamos, y tuuiesse la cifra de la T: como suponen Blancas, y el Abad D. Iuan Briz, ya està visto su valor, y lo que se deduce es, que el numero de mil se significaba promiscuamente ya con la T. y ya con la M. y las concurrencias de D. Oriolo Obispo de Aragon, y Doña Vrraca Reyna en ambas escrituras, y del Conde D. Fortuño Ximenez en la primera, y Conde Don Sancho en Atarés en la segunda, debieran corregir la duda, aun quando la huuiera. El privilegio de confir-

LII 2

macion

macion del Rey D. Sancho Ramirez acaba de desvanecer la pretension de Blancas. Pues dice, que el Rey Don Sancho Abarca hizo la donacion dicha en la Era 1027. y en la escritura original, que vimos, y es la ligarza 3. num. 4. està la Era con estos numeros M. XX. septima. Y en el libro de S. Voto, que tambien es antiguo, al fol. 6. està asi. M. XXVII. y en el instrumento de dicha ligarza 3. se significa la denacion del Rey D. Sancho el Mayor con estos numeros T L XIII. que es notoriamente 1063. Y en el lib. Goth. folio 100. donde està este mismo priuilegio del Rey D. Sancho Ramirez algo mas copioso, se pone la donacion del Rey Don Garcia el Temboso, y su muger la Reyna Doña Ximena, de los lugares de Eflo, Catamelas, Genepreta, y Caprunas con la Era, asi: TXXXIII. que notoriamente es 1033. y al remate la fecha del Rey D. Sãcho Ramirez TCXXXVIII. que es 1128. y sería cosa ridicula, que en vn mismo instrumento significasse la T. ya nouecientos, ya mil. Con que se desuanece del todo esta nouedad inuentada por Blãcas, solo para ajustar vn encaje, para nada necesario, pues corre todo terãmente sin el, y que no se puede admitir dentro de la verdad, y que le ocasionò la inaduertencia, ò ignorancia del valor de las dos X<sup>va</sup> con rayuelos, y que vendria à ser, si se admitiessa, con estrago de los Archiuos, pues no habria en ellos punto fixo, significando vaga, è inconstantemente essa cifra, y que en el caso presente no puede subsistir essa interpretacion. Pues aunque en la donacion, que confirma, como de la Era 1027. echa por el Rey Abarca, el Rey D. Sancho Ramirez, se tomassè la Era por año de Christo, y el mil por nouecientos, no podia conuenir al Rey D. Sãcho, hermano de D. Fortuño el Monje, pues està visto de los tomos de Concilios de Aluelda, y S. Millan, que murió el año anterior, esto es el de 926. significado alli por la era de Cesar 964. ni la muger podia ser Doña Vrraca, sino Doña Toda Azaarez, como està visto de innumerables priuilegios exhibidos. Opone tambien Blancas vn priuilegio, y es el de la poblacion de Vncastillo, en que el Rey, donador de los terminos, se llama D. Sancho Abarca, y tiene la Era 971. A que respondemos, que si esta fecha està bien sacada, de que dudamos mucho, se entiende año de Christo, y viene à ser el segundo del Reynado del mismo D. Sancho, que nosotros llamamos Abarca. Y si es Era de Cesar, es el octauo año despues de muerto el Rey D. Sancho, que el pretende, pues murió en la Era 964. Pero que esta fecha està errada, y sea copia sacada de algun notario menos aduertido, lo arguye el Obispo, que pone por testigo: *Episcopus D. Effeccuti de Leon.* Monstruoso nombre, y ignorado. Diria sin duda en el

el original: *Don Sisebuto de Irunia*, como notò con agudeza Oihenart; y es el conocido Obispo de Pamplona D. Sisebuto, que floreció en el reynado de Don Sancho el posterior, que nosotros llamamos Abarca, y en el se ve su Pontificado en las escrituras ya exhibidas de Leyre, y San Millan, y en el tomo de los Concilios, que por su mandado escriuiò Belascon en la Era 1032. Opone tambien Blancas el testimonio del Rey Don Iayme el conquistador, y aquellas palabras, que el mismo dixò a los Ciudadanos de Huesca: Los quales en su mismo estilo dicen asi: *Barons bem creu, que sabeu, è deueu saber, que nos som vostre seynor natural, è de longh temps, que catorze Reys ab nos ha hagut en Arago.* Que traducidas en el Romance comun de España, quiere decir: *Barones, bien creo, que sabeis, y lo deueis saber, que nos somos vuestro señor natural, y que de luengo tiempo catorze Reyes, con nos, a hauido en Aragon.* De las quales palabras haze esta induccion para el caso presente. El Rey D. Sancho nombrado Abarca, fue el primero, que començò a viar en las cartas Reales el titulo de Aragon, añadiendole al de Pamplona, y Sobrarue (luego se verá, que verdad tenga esto, quanto a esta vltima parte de Sobrarue.) Y esta nouedad en el viar deste titulo se comprueba de los instrumentos proxicamente exhibidos: lo qual no le negamos, porque es assi verdad, que en los priuilegios, en que se ve el renombre de Abarca, se ve tambien tomado la primera vez el titulo de Rey de Aragon; y Rey de los Aragoneses. Pues siendo Abarca el D. Sancho anterior, hermano de D. Fortuño, y nieto de D. Inigo, sale ajustada la cuenta de ser el Rey D. Iayme de Aragon, el conquistador, el catorceno Rey, como es notorio. Luego el Abarca es el D. Sancho anterior, nieto de D. Inigo, y no su nieto, y abuelo del Mayor, como nosotros pretendemos. Esta induccion tan sutil, y al parecer tan ajustada, se desuanece facilmente con solo aduertir, que poco antes del tiempo, en que el Rey D. Iayme escriuiò aquellos comentarios, en que se introduce assi mismo hablando a los de Huesca estas razones, acababa de salir la historia de España del Arçobispo D. Rodrigo, y como à la mas copiosa, y exacta, que hauia salido hasta su tiempo, y de varon tan señalado, se le diò luego mucho credito. Y como quiera que ignorò los quatro Reyes de Pamplona, y Condado de Aragon, notoriamente comprobados despues de D. Inigo el 2. que el tubo por primero, por hauer ignorado tambien los Reyes anteriores à el, hallasse por buena cuenta, que desde D. Inigo, el que el conociò, y tubo por primero Rey de Nauarra, viene à ser el catorceno Rey de Aragon D. Iayme el conquistador, en la cuenta, que el Arçobispo lleva. Y porque se vea mas claro se pone la serie de sus Reyes. D.

- Don Inigo, que llama Arista 1.  
 Don Garcia Iniguez 2.  
 Don Sancho Garces, que llama Abarca 3.  
 Don Garcia Sanchez, que llama el Tembloso 4.  
 Don Sancho el Mayor 5.  
 Don Ramiro 1. de Aragon sola 6.  
 Don Sancho Ramirez 7.  
 Don Pedro Sanchez 8.  
 Don Alonso el Batallador 9.  
 Don Ramiro el Monje 10.  
 Doña Petronilla, y Don Ramon 11.  
 Don Alonso llamado el Casto 12.  
 Don Pedro llamado el Catolico 13.  
 Don Iayme el Conquistador 14.

Ni creo ay que maravillarse; de que el Rey siguiesse al Arçobispo, ni que ignorasse, lo que este con obligaciones de Escritor historico. Esta es la naturalissima causa de aquella quenta del Rey D. Iayme; no la que Blancas, y el Abad D. Iuan Briz señalan, de haver comenzado à vlar el titulo de Aragon el Rey D. Sancho Abarca, y ser este el abuelo, y no el nieto como pretenden. Porque si esta quenta llevara el Rey, como quiera que queda comprobado; que el renombre de Abarca, y aquel titulo comenzado pertenecen al nieto, y no al abuelo, saldria la quenta errada, pues no viene à ser el catorceno Rey, sino el duodecimo. Y se comprueba con otra fuerte razon. Si el Rey conociò otros Reyes anteriores, que hauian de verdad reynado en Aragon, aunque no vsassen esse titulo en las cartas Reales, como quiera, que descendia dellos, quien duda no hubiera omitido en aquel lù blalon las demas coronas de sus predecesores; pues podia con toda verdad decir, que tambien ellos reynaron en Aragon, y que eran sus ascendientes, y gloriarse de esso: y notese, que no dice, que catorze con el se hauian intitulado Reyes de Aragon; sino que los hauia hauido en Aragon. Luego de haverlos omitido solo pudo ser la causa el haverlos ignorado, y guiadose por la quenta del Arçobispo. Luego no tomò la quenta desde D. Sancho nieto de D. Inigo, pues descendia tambien de su padre, y abuelo, y estos reynaron notoriamente tambien en Aragon: y fueron tan manifestos, y patentes por los instrumentos ambos reynados de D. Inigo, y Don Garcia Iniguez, que no se puede dudar los conociò el Rey D. Iayme, y Blancas lo supone, y D. Iuan Briz lo pretende, y quiere de esso mismo hacer otro nuevo esfuerço, aunque vano, para su intento: y es decir, que en otras palabras siguientes, qu-

añade el Rey a los de Huesca, y son: *Et non pus llun es la natura entre nos, è vos mol mes acostadamente*: les quiso decir el Rey, que aun antes de los catorze Reyes, hauia hauido otros Reyes ascendientes suyos, que tenian parentesco con los Aragoneses. Pero ya se ve es falso, y que no habla palabra de Reyes anteriores a los catorze, y que solamente dice el Rey; que sus ascendientes antes de entrar en el Reyno eran naturales destas tierras, y tenian parentesco con los Aragoneses. Y esto solo fue excluir el origen de fuera, y reconocerle de Aragon, por ser en aquellos tiempos vna misma region, desde el tiempo de los antiguos Vascones, en que se contaban los del Condado de Aragon. Y que la historia del Arçobispo, que ocasionò el yerro al Rey, saliesse algo antes, que este hiciesse aquellos Comentarios, veese del fin de la Historia del Arçobispo, que dice de si la acabò; año de la Encarnacion del Señor 1243. y del reynado del Rey D. Fernando el 26. y de su pontificado el 33. Y el Rey D. Iayme murió 33. años despues; el de 1276. Y es muy creyble, que aun muchos años antes, que acabasse del todo la obra, corriese ya mucha parte de ella: porque se ve la començò siendo Presbytero de la Iglesia de Toledo. Y así se nota en el tomo manuscrito antiguo, que algunas veces es citado de la libreria de D. Joseph Pellicer. Con que queda del todo desvanecida esta pretension de adjudicar el titulo de Abarca a D. Sancho el nieto de D. Inigo, y ajustado le compete a D. Sancho su nieto, y abuelo del Mayor.

## CAPITULO DECIMO.

DE LOS REYES DON SANCHO, Y D. GARCIA,  
 padre, y abuelo de Don Sancho Abarca, y successos, que algunos  
 Escritores les atribuyen.



N los Reynados de estos Reyes anda perturbada la historia, con algunos successos falsos, que algunos Escritores les atribuyen, y cuya aueriguacion pide se traten de proposito.

S. I.

El Rey Don Sancho fue desgraciado con algunas plumas en nacimiento, y muerte. Dieronle el nacimiento a yerro, abriendo a su madre la Reyna Doña Vrraca: y a yerro tambien la muerte, refiriendole muerto en batalla por el Conde Fernan Gonzalez. Y entrambos son yerros de la historia. El de su nacimiento posthumo; educacion, y interregno, que con esta ocasion introducen, ya queda seguramente co-

pro-

probado de falso en el cap. 6. deste segundo libro: y alli mismo incidentalmente refutado el de su muerte, y ofrecida mas exacta, y cumplida averiguacion del caso para este lugar. En quanto podemos descubrir, la <sup>1</sup> Chronica General, es el primer origen deste yerro, introduciendo al Rey D. Sancho, sin apariencia alguna de probabilidad, embuelto en pesadas guerras, rebos, y presas en las tierras del Condado de Castilla. Con cuya ocasion quiere que el Conde Fernan Gonzalez, hauiendo en vano pedido por sus embaxadores enmienda de los daños, y entrando a tomarla con exercito, encontró con el Rey D. Sancho, y rompiendo luego de batalla, estando dudosa, despues de mucha sangre derramada, hauiendose buscado el Rey, y el Conde, para desafío personal, y hallados, se encontraron tan fuertemente con las lanças, que ambos del encuentro cayeron de los caballos: el Rey muerto: y el Conde tan mal herido, que aun despues de acabada la batalla, le lloraban los suyos, como muerto. Y que sobreuieniendo a la hora el Conde de Tolosa, que venia con sus gentes en ayuda del Rey D. Sancho, y ordenando las reliquias de su exercito detroçado, renouò la batalla, en la qual boluiendo el Conde Fernan Gonzalez a montar a caballo, y metiendose por la batalla, busco a grandes voces al de Tolosa, y descubriendole, que venia para el, le acometió, y derribò muerto del caballo de otro bote de lança. Esta narracion apocripha, aunque como tal estaba ya desuanecida por Garibay, Morales, Hiepes, Sandoual, y Escritores de mas exaccion, y mejor nota, y ella por su misma relacion mostraba su futilidad, y oia a auentura de caballeros andantes, que partidos por medio sanaban de repente con los frascos de Fierabras, y balfamo de Palestina, para entrar luego en nuevas batallas; sin embargo hallamos, que la renouò en su historia el Padre Iuan de Mariana. Y estrañamos, que hallandola desautorizada, y dada por apocripha por los Escritores de mejor nombre la creyese sin embargo. Sin tener algun nuevo fundamento, ò teniendole no le exhibiese, para que contrapesasse a la autoridad, y argumentos de tales escritores, pues solo la quenta desnudamente, y sin comprobacion alguna.

Mas porque su autoridad no dañe a oydos incautos, que admiten gustosamente auenturas semejantes, esta se comprueba manifestamente de falsa por muchos lados. Lo primero, porque hauiendo sido la muerte del Rey D. Sancho el año de Christo 926. como el mismo Mariana señala, y es así, como consta de los tomos de los Concilios de Aluelda, y S. Millan, que señalan la Era 964. y queda asegurado en los capitulos anteriores por otras memorias ciertas,

por

por aquellos años no hallamos guerras, ni disposicion de ellas de los Reyes de Pamplona con los Condes de Castilla. Por aquellos tiempos, y mucho despues, estaba Castilla a sujecion, y obediencia de los Reyes de Leon: y el gouerno della partido en diferentes Condes, que ponian aquellos Reyes, y no adicto, ni aun por modo de feudo a vna determinada familia. Tres años antes del ya dicho 926. de Christo, que es el de la muerte del Rey D. Sancho, el Rey Don Ordoño segundo, recelando rebelion de los quatro Condes de Castilla, los llamó, y prendió en el Tejar, junto al rio Carrion, y los hizo matar en Leon, como se ve en Sampyro Obispo de Astorga tan cercano a aquel tiempo, y en el Arçobispo Don Rodrigo, y en el Obispo de Tuy Don Lucas. Del Conde Fernan Gonzalez no se habla cosa alguna en este hecho. Y así sospecha Morales no interuino en el, y que así quedaria en el gouerno de la parte de tierra, que tenia en Castilla, que por sospecha juzga seria desde Simancañ por Duero arriba. En Lara le hallamos nosotros con gouerno tres años despues, en vna <sup>2</sup> donacion del Archiuo de S. Pedro de Arlanza, echa por la Condesa Doña Munia, madre del Conde Fernan Gonzalez, a Doña Aciflo Abadesa de Santa Maria de Lara, a 28. de Enero, Era 967. que remata diciendo se hizo, *reynando nuestro Principe D. Alonso en Leon, (es el Monje) y siendo Conde Fernan Gonzalez en Lara.* Del mismo año de Christo 929. a 25. de Nouiembre, es otra donacion del Archiuo de S. Pedro de Cardena, <sup>3</sup> en que la Condesa Doña Flamula, viuda de D. Gonzalo Tellez, Conde en Zerezo, hace cierta manda a D. Lazaro Abad de Cardena, para que ruegue a Dios por el anima de su marido. Y se calenda, con que *reynaba el Rey Don Alonso en Leon, y D. Fernando Assurez era Conde en Castilla.* Y en los años anteriores se ve andaba tambien partido el gouerno de aquella tierra, por otra escritura del mismo Archiuo de Cardena, que habla de la entrada a ser Abad de aquella casa D. Damian, y es del año de Christo 899. y se calenda con que, *reynaba en Ouedo el Rey D. Alonso, (es el Magno tercero del nombre) Munio Nuñez Conde en Castilla, y Gonzalo Fernandez Conde en Burgos.* No se contaban entonces, ni muchos años despues por vna misma cosa Castilla, y Burgos, de que se darà razon al principio del tercer libro. En los treynta años, que corren desde esta memoria del año de Christo 899. hasta el de 929. en que se ven Condes D. Fernando Assurez en Castilla, y Fernan Gonzalez el Lara, se ven por las memorias de Cardena, y S. Domingo de Silos, otros Condes diferentes en Castilla, y no el Conde Fernan Gonzalez. Porque en vna donacion de Cardena, año de Christo 914.

Mmm

se

<sup>1</sup> Chronica General part. 3.  
cap. 17.

Mariana lib. 8. cap. 5.

Sampyrus in vita Ordony 2.

Morales lib. 15. cap. 53.

<sup>2</sup> Becerro de S. Pedro de Arlanza fol. 15.  
Regnante Principe nostro Adefonso in Legionne, & Comite Ferdinando Gundisaluz in Lara.

<sup>3</sup> Becerro de S. Pedro de Cardena fol. 109.

Becerro de Cardena fol 91

se calenda, era *Gonzalo Fernandez Conde en Burgos*. Y en otra del año siguiente 915, se calenda, *reynando en Leon D. Ordoño, y Gonzalo Fernandez Conde en Castilla*. Otra de Santo Domingo de Silos, que es donacion del Conde Fernan Gonzalez, y su muger Dona Sancha a aquel Monasterio, de que luego hablaremos, y es de la Era 957. o año de Christo 919. tiene la misma calendacion del *Rey D. Ordoño en Leon, y D. Gonzalo Conde en Castilla*. Y el Conde Fernan Gonzalez, ni aun Conde se llama en esta escritura, siendo su ya. Dos años despues, el de 921. en otra memoria de Cardena, que es donacion echa al Abad D. Pedro, por vn Caballero por nombre D. Gonzalo Diaz, a 2. de Febrero, año 921. se calenda la escritura, *reynando D. Ordoño en Leon, y D. Nuño Fernandez Conde en Castilla*. A este parece succedio en el gouierno D. Fernando Alfoarez, nombrado arriba por Conde en Castilla, el año de Christo 929. en la donacion de la Condesa Dona Flaminia. Y los que anticipan el gouierno del Conde Fernan Gonzalez, quizá se equiuocan con la semejança de nombres, llamando *Fernan Gonzalez*, al otro Conde, *Gonzalo Fernandez*. Y en Garibay lib. 10. cap. 9. se ve notoriamente este yerro, pues hablando de la escritura de Silos pone la calendacion; siendo Fernan Gonzalez Conde en Castilla, no siendo sino; *Gonzalo Fernandez*, como en ella misma se ve.

En fin al Conde Fernan Gonzalez no le hallamos introducido en el gouierno de Castilla, hasta algo entrado el Reynado de D. Ramiro 2. de Leon, que es fuerça començasse año de Christo 931. pues no solo el Arçobispo D. Rodrigo, y D. Lucas de Tuid, sino tambien el Obispo Sampyro tan cercano, le dan con tanta vniformidad, y puntualidad tan poco usada, los diez y nueue años, dos meses, y veinte y cinco dias de reynado, especificando, muriò vigilia de la Epiphania. Y el año de Christo 950. a 25. de Enero ya reynaba su hijo, y inmediato successor D. Ordoño 3. y era el primer año de su reynado; como se ve de la donacion, que trae Morales, de Doña Adofinda, hermana de S. Rosendo, al Monasterio de Celanoua, que despues de la fecha dicha, calenda ser aquel; *el año primero del Rey D. Ordoño en el trono de Leon*. Y no hacen contradiccion a esto los siete años, y siete meses, que señala Sampyro de reynado à D. Alonso el Monje, hermano, y inmediato antecessor de D. Ramiro: y que parece cercenan los diez y nueue de este, como tambien algunas escrituras, que calendan reynando à D. Alonso en algunos de los años, que emos señalado a D. Ramiro. Porque como D. Alonso renunciò el Reyno en su hermano D. Ramiro, haciendole Monje en Sahagun, y luego

se

arrepintió, y recobró parte del Reyno, y la filla de el, Leon, en que sufrió muy largo cerco de su hermano, no debió de querer Sampyro decidir la questios del derecho, sino que a cada vno contó los años, en que se llamó Rey. Y las escrituras, que al parecer andan encontradas, pueden tener esta composicion, de que como son de diferentes tierras, calendaban el reynado del que en aquella tenia la voz de Rey. En el Obispo Sampyro Escritor tan cercano, en el Arçobispo Don Rodrigo, ni en D. Lucas de Tuid, que despues de Sampyro, son los mas antiguos; no suena el Conde Fernan Gonzalez, ni ay mencion alguna del, hasta entrado el reynado de D. Ramiro el segundo de Leon. Ni en las escrituras de aquellos tiempos suena con señorio vniuersal de Castilla, como se ve de las ya exhibidas, que son tantas, y tan autenticas, y en las quales no solo no suena con el señorio de Castilla el Conde Fernan Gonzalez, sino que se ve lo eran otros caballeros diferentes: con que no se puede eludir la fuerça de la induccion con la evasio de caso omitido, que aun en esse lance fuera increíble en tantas escrituras, y en Escritores, como los tres Prelados, quando todos tres en los tiempos posteriores, y que de verdad le pertenecen, hacen tan frequente mencion del Conde Fernan Gonzalez. Y si la institucion de los Iueces de Castilla fue en tiempo del Rey D. Fruela el segundo; y por la ocasion de la muerte de los quatro Condes gouernadores, echa muy poco antes por su hermano, y inmediato antecessor el Rey D. Ordoño, cuyo reynado notoriamente llegó hasta el año de Christo 924. y esse tiempo se asienta de la institucion de los Iueces, como la señalan el Arçobispo D. Rodrigo, el Obispo D. Lucas de Tuid, el diario antiguo de Cardena, y generalmente los Escritores de las cosas de Castilla; y entre ellos el Padre Mariana, y corriendo como corren, con que fue Iuez de Castilla Nuño Rasura su abuelo, y despues de el D. Gonzalez Nuñez su padre, y que despues de este entrò en el gouierno, y señorio de Castilla el Conde Fernan Gonzalez, ya se ve quanto tiempo hauia de passar, para que abuelo, y padre successiuamente gouernassen como Iueces, y que el hijo de este se fuesse despues introduciendo en el señorio de Castilla, y reduciendola vniuersalmente a solo su gouierno. Y si cabe esto en solos dos años, que ay desde el año 924. principio del reynado de D. Fruela; hasta el de 926. que es el de la muerte del Rey D. Sancho, mezclada con estas fabulosas batallas, y renquentros personales. Y que es forzoso reducir el principio del señorio del Conde Fernan Gonzalez en Castilla al tiempo ya algo entrado del reynado de D. Ramiro segundo, como hacen los tres prelados: y aun así es bien limitado interualo de tiempo para

Mmm 2

tres

Mar. lib. 8. cap. 3.

Morales lib. 16. cap. 20.

tres sucesiones de judicatura, y gouerno, el año, y dos meses de reynado de D. Fruela, y los pocos años de D. Alonío el Monje.

Constando pues por escrituras auténticas de tantos Archiuos, y Escritores los de primera nota, que el Conde Fernan Gonçalez no hauia entrado en el gouerno, y señorio de las tierras de Castilla, al tiempo de la muerte del Rey D. Sancho de Pamplona, año de Christo 926. ni algunos despues, hasta entrado el reynado de D. Ramiro segundo de Leon, ya se ve quan desbaratada cosa es introducirle aquel año ya como señor, y dueño abóluto de Castilla, y desbaratando exercitos, y matando Reyes, y Condes en batallas. Y mas siendo el Rey D. Sancho suegro suyo, ya hauia algunos años, como luego se verá: y en ocasion tan desproporcionada. Pues siendo aquel mismo el tiempo, en que mas trabajaban los Castellanos, por guarecerle de la opresion de los Leoneses, no cabe en prudencia imaginar que se querian embarazar en guerras con los reyes de Pamplona: ni los robos, y talas injustas, y de costumbre, que allí se narran tan ruidosamente, en Principe de los mas insignes en religión, piedad, misericordia, y justicia, como el Rey D. Sancho, de las quales virtudes se celebran con insignes elogios los tomos de Concilios de Aluelda, y S. Millan, como está visto, y la piedra de S. Estuan de Monjardin; que parece inscripción funeral suya, y se exhibirá en el cap. 1. del libro 3. Y se descubre lo mismo en sus insignes, y piísimas donaciones a San Salvador de Leyre, Santa Maria de Pamplona, Santa Maria de Fuenfrida, S. Martin de Aluelda, Santa Maria de Irache. El Padre Mariana señaló con acierto el año de su muerte en el de Christo 926. Pero el añadir, que fue al principio del reynado de D. Alonío el Magno, es notoria equiuocacion con D. Alonío el Monje, porque coincide conocidamente con este. Y despues de la muerte del Magno, hasta la del Rey D. Sancho passaron los tres reynados sucesiuos de los hijos de aquel, Don Garcia 1. D. Ordoño 2. D. Fruela 2. De la General no ay que hacer caso, porque va desbaratadísima en la Chronologia, pues señala su muerte reynando D. Ordoño 3. en Leon.

No es de menor fuerza, para conuencer de apocriphas estas batallas, y muerte del Rey D. Sancho; el segundo argumento tomado de su edad. Ya varias veces hemos exhibido la 4. donacion del Conde D. Galindo Aznar à San Pedro de Cirefa: en la qual se ve, que el Rey D. Sancho ya estaba casado, de primer matrimonio, con hija del Conde, en la Era 905. que es año de Christo 867. y que llamando Rey à D. Sancho, en vida de su padre el Rey D. Garcia Iniguez, por titulo honorario, y porque estando à la sazón preso en Cordoua

4 Tabul. S. Petri Sirensensis.

su hermano mayor Don Fortuño el Monje, la expectacion comun le destinaba para la sucesion del Reyno, remata diciendo: *Yo D. Galindo Aznar Conde, ruego al Rey D. Sancho mi yerno, que por el amor de Dios, y la salud de su alma, sea protector, y defensor del sobredicho Monasterio: y no permita se le haga alguna violencia, &c. Fecha la carta en la Era 905. reynando el Rey D. Carlos en Francia, D. Alonío hijo de D. Ordoño en Galicia, y D. Garcia Iniguez en Pamplona, &c.* Desde la Era 905. hasta la de 964. de la muerte del Rey van cinquenta y nueve años. Pues consideréle; que edad tendria en aquella Era 905. el Rey D. Sancho; quando ya estaba casado, y era yerno del Conde. Parece forzoso darle por lo menos veinte años de edad, y quizá mas por la contingencia de si hauia ya algunos años, que estaba casado, ya que ayuda mucho el ver, que no pocos años antes desta donacion el infante D. Fortuño, hermano de D. Sancho, quando fue preso, y lleuado à Cordoua, ya hauia tenido hijo casado con la Infanta Doña Iniga su hermana, y que esta estaba viuda, como aueriguò Morales del libro antiquísimo de S. Isidro de Leon, cuya copia ay tambien en el Eicorial: Pues quando no tubiera mas de veinte y vn años, quando el Conde le llama su yerno, y con la conjetura dicha de que serian algunos mas; veinte y vno, sobre cinquenta y nueve hacen ochenta años de edad. Creerá algun cuerdo, que el Rey Don Sancho a los ochenta años de su edad le ponía dos, y tres veces al año à correr con robos, y talas la Castilla, como la general narra, y que no solo entraba personalmente en estas batallas, sino que buscaba de cuerpo à cuerpo al Conde su yerno? Si se apurará la chronologia, y raçon de los tiempos, norte de la historia, no le cometerian tantas absurdidades. Esta se descubre por otro lado tambien. Quando el Rey D. Ordoño segundo de Leon, vino en ayuda del Rey D. Garcia Sanchez, que gouernaba las armas por su padre, a los cercos de Nagera, y Viguera, que fue el año de Christo 923. como consta de la escritura ya alegada del Rey D. Ordoño, fecha en la misma Nagera, y la del Rey D. Sancho de la fundacion de S. Martin de Aluelda, por el triumpho; y conquista de Viguera, que ambas tienen las fechas, la primera de fines del año dicho, y la segunda de cinco de Enero del año siguiente 924. y con la calendacion, la primera de ser el año nono del Rey D. Ordoño, y la segunda de ser el año vigesimo de reynado del Rey D. Sancho, con que se corrobora con nueva firmeza la verdad de las datas dichas, por la consonancia, y uniformidad con otras muchas escrituras reales, y memorias que hacen aquellos dos años, nono del Rey D. Ordoño en Leon, y vigesimo de D. Sancho en Pamplona:

Et ego Galindo Anarij Comes deprecor Sanctium Regem; generum meum, vt ipse pro De amore, & pro salute animæ suæ, sit adiutor, & defensor præ nominato monasterio, & non laxet facere forzam, &c. Facta carta Era D. CCCCV. Regnante Carolo Rege in Francia, Aldephonso filio Ordonis in Gallia Comata, Garsea Ennecohis in Pampilona.

Ambrosio de Morales lib. 15. cap. 36.

En este tiempo pues de los ciertos de Nagera, y Viguera, dice el Obispo 5 Sampyro, que el Rey D. Ordoño casó con la Infanta D. Sancha, hija del Rey D. Garcia Sanchez, el que le hauia llamado para los cercos de aquellas plazas. Y lo mismo se ve en el Obispo Don Lucas de Tuid, y en quanto à la substancia tambien en el Arçobispo Don Rodrigo; aunque con la mezcla de vn yerro, de que luego se hablarà. Pues si al año 923. de Christo ya el Rey D. Sancho tenia casada cõ el Rey D. Ordoño nieta suya, tres mas adelante en el de su muerte, quando ya hauia dos, que podia ser, y llamarse visabuelo, que edad resulta para meterse en cabalgadas, y robos, corriendo las tierras enemigas, y entrando en batallas; y encuentros, de persona à persona con el Conde moço, y yerno?

No debia de tener hijo de edad robusta, en cuyos ombros cargar el peso de las armas, si quiera para inuasionès de tierras estrañas. Sea este el tercero argumento, para desuanece esta fabula. Cinco años antes ya, por la ancianidad de su padre el Rey D. Sancho, gouernaba las armas su hijo el Rey D. Garcia. El de 921. Para la memorable batalla de Valdejunquera con Abderramen D. Garcia fue, el que llamó en su ayuda al Rey Don Ordoño, como se ve con palabras expresas en el Obispo Sampyro. Estas son: *Despues de esto, el año tercero (despues de la batalla de Mudonia) vn innumerable exercito de Sarracenos llegó al lugar, que llaman Muez. Lo qual sabido el Rey D. Garcia de Pamplona, hijo del Rey D. Sancho, embió embaxadores al Rey D. Ordoño, para que le ayudasse contra las huestes de los Agarenos: y el Rey marchó con gran presidio, y se encontraron entre si en el valle, que llaman Junquera, &c.* Dos años adelante en el de 923. de Christo, para los cercos de Nagera, y Viguera, el mismo D. Garcia fue el que llamo en su ayuda al Rey D. Ordoño, como se ve en el mismo Sampyro por estas palabras: *En el entre tanto (luego despues de la muerte de los Condes de Castilla) vinieron embaxadores de parte del Rey D. Carcia, para que marchasse allà el sobredicho nuestro Rey, para debellar las ciudades de los infieles; estas son Nagera, y Viguera. El Rey marchó con grande exercito, y expugno, oprimio, y cogió la sobre dicha Nagora, que en lo antiguo se llamaba Tritio. Entonces tomó por muger a la hija de él, por nombre Doña Sancha, &c.* En ambas jornadas repetidamente llama Rey à D. Garcia, hijo del Rey D. Sancho, aunque viuia el padre. Y à la verdad en todos los privilegios de S. Millan de aquellos años anteriores, y subsiguientes, casi como Rey heredado, y absoluto, se ve los expedia el hijo, como quien por la ancianidad del padre, todo casi con absoluto imperio lo mandaba. El gouierno de las armas

ya

ya se ve, que ambas veces se le dà Sampyro, omitiendo quanto à esto al Rey D. Sancho. Y lo mismo se ve en el Arçobispo; y D. Lucas de Tuid: y este con particularidad adierte, q̄ el Rey D. Sancho embió con grande exercito a su hijo D. Garcia a la de Valdejunquera. Y hace tambien al caso la larga, y penosa enfermedad del Rey D. Sancho, por aquel tiempo, cuyo remedio buscó en el santuario de S. Pedro de Viun, como lo refiere el mismo, en la insigne donacion, que por esta causa hizo à aquel templo, que es del mes de Octubre de la Era 962. y 924. de Christo, que ya se à exhibido varias veces. El padre no tenia edad, ni salud para salir à hacer rostro à Abderramen, en Muez, y Valdejunquera; y tan dentro de su reyno, ni para recobrar à Nagera, y Viguera, y substitua al hijo, y cinco años mas adelante, quando ya mas agrauado de años el padre, inuadia Prouincias estrañas, corriendolas contalas, y robos tan de costumbre, y entrando en las batallas, buscaba de cuerpo a cuerpo à los Condes moços, y yernos. Debian de haueer partido la guerra padre y hijo, el hijo robusto de edad, la puramente defensiva, y contra Moros, el padre en tan pesada ancianidad contra christianos, y ofensiva, entrandose por Reynos estraños, y corriendolos. Por otro lado tambien se descubre la mucha edad del Rey D. Sancho en su muerte, que desuanece la fabula de estas batallas. Su padre el Rey D. Garcia Iniguez no entró a reynar inmediatamente despues de su padre Don Inigo el segundo, sino mediando su tio el Rey D. Garcia Ximenez, hermano de D. Inigo, como queda comprobado. Y despues de D. Garcia Iniguez, no entró a reynar inmediatamente su hijo el Rey D. Sancho, sino mediando el reynado de su hermano mayor D. Fortuño el Monje, que no fue breve. Y si despues de muerto el abuelo, pasaron tres reynados, de tio, padre, y hermano mayor, antes que reynasse el nieto, parece lo natural, y aun casi forzoso, que este no entrasse en el Reyno, sino de mucha edad. Y sobre esta veinte años llenos, y algo mas de reynado, ya se ve que edad indican en su muerte, tan agena de aquellos encuentros fabulosos. Por la edad del hermano el Rey D. Fortuño, que le precedió, se descubre lo mismo. 7 El libro de Regla de Leyre dice: *que entró Monje D. Fortuño siendo ya viejo. Y renunció el Reyno en D. Sancho su hermano.* Y por no dexarlo en sola su autoridad, aunque grande, del libro antiguo de S. Isidro de Leon, se colige lo mismo. Porque si D. Fortuño tenia ya hijo casado, antes de la prision de Cordoua, y estuvo en ella preso veinte años, y de buelta alcanço algunos reynando a su padre, y reynó no pocos despues del, forzoso es que quando renunció el Reyno, fuesse no como quiera viejo, sino muy viejo Don

For-

5 Sampyr. Astur. in Ordonio 2.

A tque cepit supradictam Nagera, quæ ob antiquo Tritio vocabatur: tunc fortitus est filiam eius in uxorem, nomine Sanctiam, conuenientem sibi.

Lucas Tud. in Chron.

Roder. Tolet. lib. 4. cap. 22.

Sampyr. Astur. in Ordonio 2.

Ex hinc in anno tertio in numerabile agmen Sarra cenorum venit ad locum, quem dicunt Mohis: quo audito Pampilonensis Garsea Rex, Sanctij filius, misit ad Regem Domnū Ordonium, ut adiuuaret eum contra acies Agarenorū. Rex vero perrexit cum magno presidio, & obuiauerunt sibi in valle, quæ dicitur Iuncaria.

Sampyrus ibidem.

Interea nuntij venerunt ex parte Regis Garseani, ut illuc pergeret Rex nos ter suprafatus ad debellandas vrbes perfidorum hæc sunt Nagera, & Viguera. Rex vero iter egit cum magno exercitu: & expugnauit, & oppressit, atque cepit supradictam Nagera, quæ ab antiquo Tritio vocabatur. Tunc fortitus est filiam eius in uxorem, nomine Sanctiam, conuenientem sibi, & cum magna victoria ad suam sedem venit.

6 Lucas Tud. in Chron. in Ordonio. 2. cap. 22. Quod Sanctius Pyreneorum, ut audiuit, cum exercitu magno misit Garsea filium suum ad regem Ordonium, &c.

7 Liber Reg. S. Saluat Legegensis.

Postquam senuit, fuit effectus monachus in monasterio Legerensi, & regnauit pro eo frater eius Sanctius Garseanes.

Fortuño: y quizá essa entre otras fue la causa de renunciar el Reyno en su hermano D. Sancho. Y de los mismos principios se colige era ya este muy entrado en edad, quando comenzó a reynar. Y sobre essa los veinte años llenos de reynado hacen vista ancianidad muy prouecta y muy agena de aquellas lozanas, y ardimientos juveniles, que la fabula le imputa. Todas las memorias conspiran, y confluyen maravillosamente, y su consonancia es nuevo argumento de su verdad: que la mentira careada hacia muchos lados, y reconuenida con muchas circunstancias verdaderas; luego desfallece, y descubre repugnancias, y contradiciones.

El quarto fundamento, que conuence de fabuloso este caso, es la autoridad de los Escritores. Cosa tan granada como dos batallas en vn dia, y muertes en ella de vn Rey, y vn Conde, no parece creyble que la omitiese el Obispo Sampyro tan cercano al mismo tiempo, hauiendo echo mencion del Rey D. Sancho, y tan frequente del Conde Fernan Gonçalez, en los tiempos, que de verdad le pertenecen, en los reynados de D. Ramiro segundo, D. Ordoño tercero, D. Ordoño el malo, D. Sancho el gordo. Ni en los otros prelados mas antiguos, el Arçobispo D. Rodrigo, ni Don Lucas de Tuid se halla mencion alguna de caso tan ruydoso. Ni en los que los siguieron despues D. Rodrigo Sanchez de Palencia, ni D. Alonso de Burgos, ni en <sup>8</sup> el Tombo negro de Santiago, que habla de su muerte, y las fuele advertir quando son violentas, y en batallas de los Reyes, como la notò en la del Rey D. Garcia de Nagera, su quarto nieto peleando en Atapuerca; ni en el libro de Regla de Leyre; ni en la escritura de explanacion de los terminos de San Juan, echa tan recientemente despues de su muerte, y hablando de ella, como tambien el libro de Regla con el estilo familiar en muertes naturales: *Obijt mortuus est*. El tomo de los Concilios de Aluelda, y el de S. Millan, que està en el Ecturial, y se escriuia tan pocos años despues de la muerte del Rey, hablando de ella, no solo no hace mencion deste tragico successo; sino que le atribuyè muerte dichosa, y feliz, y rematan su memoria <sup>9</sup> diciendo: *Despues de esto, expelidos todos los Biotenatos* (assi llama a los Sarracenos) *el año vigesimo de su reynado, passò de este siglo, y sepultado en el portico de Sant Estevan, reyna con Christo en el Cielo. Murio D. Sancho Garces en la Era 964.* Finalmente de tantas memorias tan autenticas, tan cercanas en tiempo, y que hablan en terminos de la muerte del Rey D. Sancho, siendo tan ordinario mencionarlas con successos tan ruydosos, y tragicos, quando los hubo, en ninguna ay mencion de este, y solo se ve en libro compuesto de varias manos cerca de

<sup>8</sup> Tombo negro de Santiago Era 1093. *occisus est Rex Garcias depugnans cum fratre suo Rege Ferdinando in Ataporta.*

<sup>9</sup> *Tomus Alueldensis Concil. Hisp.* De hinc expulsis omnibus Biotenatis, vicesimo regni sui anno, migravit à seculo: sepultus Sancti Stephani portico regnat cum Christo in polo. *Obijt Sancio Garceanes Era 964.*

quatrocientos años despues, y tan sospechoso en los successos de aquel Conde, como todos los buenos Escritores notan. <sup>10</sup> Ambrosio de Morales se quexa a cada passo de su poca verdad, y hauiendo en general aduertido en el prologo de los cinco libro, los largos quentos, que injurio de Bernardo del Carpio, y el Conde Fernan Gonçalez, llegando a tratar de algunos successos suyos, dice: *Y en general es cierto, que aquella Chronica en las cosas del Conde Fernan Gonçalez, se alarga siempre tanto, con particularidades, y estrañezas, que no puede dexar de ser sospechoso lo que assi se cuenta.* Y Hyepes <sup>11</sup> hablando desta Chronica dijo: *Antes era cosa lastimosa como andaban las historias de España, que es verguença mirarlas a la cara como pudieramos poner exemplo en la que llaman general del Rey Don Alonso el decimo, no porque ella hiziesse; sino porque se recopilò en su nombre, tan llena de parrañas, fabulas, y mala correspondencia de tiempos, que assombra el pensarla.* El Obispo Sandoual; <sup>12</sup> que muy frequentemente se queja de lo mismo, hablando deste caso, dixo: *Las historias viejas cuentan los enquentros, que entre el Rey D. Sancho, y el Rey D. Ramiro de Leon, y el Conde Fernan Gonçalez passaron, y que el Conde matò al Rey en vna batalla. Lo qual todo es apocrypho, y sin comprobacion alguna de la verdad.* Morales hablando en particular de este successo, y descubriendo su sentimiento, y el de Garibay acerca del, dixo: *Yo refero lo que en la Chronica general hallo. Garibay notò bien hartas desconformidades de tiempos, y personas, que en este echo se hallan: y la muerte del Rey de Navarra es la mayor, y basta para condenar todo lo demas; pues es manifesto hauer viuido muchos años adelante, y muerto de su enfermedad.*

Siendo pues esta narracion de la muerte del Rey Don Sancho fabulosa notoriamente, y conuencida de tal por tantas, y tan seguras memorias, tomadas de la chronologia, y razon verdadera de los tiempos, assi de parte del Conde Fernan Gonçalez, y disposicion de las cosas, y gouierno de Castilla, como de el Rey D. Sancho de Pamplona, y reprobada por apocrypha por los Escritores de mejor nombre, y que con mas tiento, y acierto escriuieron de las cosas de España, ninguna razon hauo para quererla resucitar en nuestros tiempos. Ni para repelerla por falsa era menester tanto aparato de memorias solidas de la antigüedad. Pues bastaba para esso, en juyzio sosegado, la incredibilidad de la misma narracion, que por si misma descubria ser auentura de Caballeros andantes, que moribundos de descomunales heridas, sanaban de repente por virtud de ciertas yerbas, para entrar luego sanos, y robustos en nuevas batallas. El que quisiere mantener la credibilidad del caso, entre de batalla, y passè por ser arranca-

Nnn do

<sup>10</sup> *Ambrosio de Morales. prologo de los cinco libros.*

*Lib. 16. cap. 26.*

<sup>11</sup> *Hyepes Cent. 5.*

<sup>12</sup> *Sandoual en el Catalog. fol. 21.*

*Morales lib. 16. cap. 26.*

do de la filla en el enquntro de los caballos incitados, y bote de la lança, y ademas de la herida de ella, por el quebranto del cuerpo con el golpe de la cayda, y peffo de las armas, y hallara queda, mas q̄ para entrar luego de batalla, y desafios de cuerpo à cuerpo, para ser entregado a quienes le cõpongan los huesfos, y le tengan en cura prolixa, y para muchos dias, y que cosas semejantes no son para escritas à hombres cuerdos, ni para sacarle al teatro de la historia en figlo tan cultuado.

En la venida del Rey D. Ordoño segundo à los cercos de Nagera, y Viguera, de que nos emos valido, ay otro yerro en el Padre Mariana, que puede embarazar la chronologia, porque dice: *En su lugar puso à Sanctiua hija de D. Carci Iniguez Rey de Navarra, con voluntad del Rey D. Sancho su hermano. Iuntaron los dos sus fuerzas, y en una entrada, que hicieron de nuevo por la Rioja, se apoderaron por fuerza de Nagera, que los antiguos llamaron Trinio, y de otro pueblo llamado Vicaria.* Esta infanta, que casò con el Rey D. Ordoño, Doña Sancha la llama el Obispo Sampyro, como se acaba de ver en su testimonio citado: Sancha tambien el Arçobispo D. Rodrigo, y D. Lucas de Tuid. El de Sanctiua, que el P. Mariana la da, ni es viado en la casa Real de Navarra, siendo tanto el de Sancha, ni sabemos de donde le sacò. Pero no es esse el yerro principal, sino el que la hace hija del Rey Don Garcia Iniguez, siendo su bisnieta, hija de su nieto el Rey D. Garcia Sanchez, el que llamò à D. Ordoño à los cercos de Nagera, y Viguera, como se acaba de ver en el mismo Sampyro, y lo mismo dixo D. Lucas de Tuid, y està ya notado de passo al fin del cap. 6 deste 2. libro. Y veese claro por la razon de los tiempos no pudo ser hija del Rey D. Garcia Iniguez. Porque hauiendose probado ancianidad tan grande del Rey D. Sancho por este tiempo, y no menor de D. Fortuño, quando renunciò el reyno, si Doña Sancha era hermana de ambos, resulta edad muy desproporcionada para casarse entonces con el Rey D. Ordoño. Y de qualquiera manera ya se ve, que sobre la edad, que tendria Doña Sancha, quando murió el Rey D. Garcia Iniguez, si fue su padre, hauia passado todo el Reynado de D. Fortuño, que no fue corto, y casi todo el de D. Sancho, que ya casi tocaba el año vigesimo, pues por tal calenda el Rey la Era 962. de la fundacion de Aluelda, hauiendo sido este matrimonio por fines de la anterior. Por otro lado se descubre tambien esta desproporcion. El Rey D. Ordoño el segundo era nieto de D. Garcia Iniguez, por su madre Doña Ximena, muger de D. Alonso el Magno, y hija de Don Garcia Iniguez: como se comprueba del priuilegio de la Iglesia de Ouiedo, de

Mariana lib. 7. cap. 20.

que hacen mencion Morales, y Sandoual, en qual D. Ramiro hermano de D. Ordoño segundo, que se comprueba reyno algun poco de tiempo en Asturias, al principio de su sobriño D. Alonso el Monje, llamandole hijo de los Reyes D. Alonso, y Doña Ximena; dona a la Iglesia de Ouiedo varias Iglesias en Asturias, y entre ellas el Monasterio de Santa Eulalia de Tringo, que dice hauia sido de la Reyna Doña Ximena, y del Rey D. Sancho de Pamplona su tio. Es fecha a 23. de Septiembre, Era 964. Y seria cosa bien estraña, que hauiendo comenzado à reynar en Leon D. Ordoño tan entrado en edad, como arguye su Reynado en Galicia, no solo en vida de su hermano mayor el Rey D. Garcia, sino tambien en vida de su padre D. Alonso el Magno, y hijos que alli tenia al tiempo, y que firman sus priuilegios, vinieste à casar el ultimo año de su Reynado con hermana de su madre Doña Ximena. Y sobre esta desproporcion tan grande de matrimonio, es muy de notar que el Obispo Sampyro, quando habla del matrimonio de D. Ordoño con Doña Sancha, llama a esta; conueniente, y a proposito para el; *conuenientem sibi*: por ser D. Ordoño ya entrado en edad; y ella muy moça. Que así se reputan por conuenientes semejantes matrimonios. Y essa parece la interpretacion natural de aquella palabra, no ociosamente dicha. Así que esto no lleva camino. Y Doña Sancha no era hija de D. Garcia Iniguez, sino bisnieta. Ni D. Sancho, con cuyo consentimiento, dice, se hizo aquel matrimonio, era su hermano de ella, sino su abuelo. El Arçobispo D. Rodrigo pudo ocasionar este yerro a Mariana, <sup>13</sup> el qual dice, que D. Ordoño se confederò para esta jornada de Nagera, y Viguera con el Rey D. Garcia Iniguez Arista, y tomò por muger à Doña Sancha su hija. Pero ya se ve es notorio yerro del patronimico, que hauiendo de ser Sanchez, puso Iniguez. Y cosa absurda hacer viuo entonces al Rey D. Garcia Iniguez, quando despues de su muerte hauia reynado su hijo D. Fortuño, y terminaba su Reynado el otro hijo D. Sancho. El Arçobispo no conocio otro D. Garcia intermedio entre el Iniguez, y el Tembloso, padre de D. Sancho el Mayor, y siendo estas cosas muy anteriores al tiempo del Tembloso, se confundió en la leccion de Sampyro, y las atribuyò a D. Garcia Iniguez, aunque estava bien expressado en Sampyro, era el D. Garcia, de quien hablaba, hijo de D. Sancho, pues le llama así, como està visto. Y el mismo Arçobispo le llamó tambien en el mismo capitulo quando la de Valdejunquera, D. Garcia hijo del Rey Don Sancho. Mariana, que distingue el Rey Don Garcia intermedio, pudo aduertir mas en el caso.

Morales lib. 16. cap. 5.  
Sandoual en el Monast. de  
Sabagun §. 6.

Morales lib. 15. cap. 38.

13 Roderic. Tolet. lib. 4  
cap. 22.  
Et Federatus Garfiae Ene  
conis Arista, Principi Na  
uarrorum, filiam eius no  
mine Saneiam duxit vtr.

## S. II.

Tras la muerte fabulosa del padre, el Rey D. Sancho, prosigue la general otra larga relacion texida de la misma tela de batallas, prisiones, y sucesos fabulosos del hijo, el Rey D. Garcia Sanchez, con el Conde Fernan Gonçalez. Es muy largo el contexto. El padre Mariana; que la renouò modernamente, la ciño así hablando de la Reyna Doña Teresa, viuda de D. Ramiro el segundo de Leon, madre de D. Sancho el gordo, y hija del Rey Don Sancho de Pamplona: *Demas de esto, por astucia de la Reyna viuda Doña Teresa, que dessea vengar la muerte de su padre, se concertò, que Doña Sancha su hermana casasse con el Conde, la qual estaba en poder de D. Garcia hermano de las dos, Rey de Navarra. Era ya Doña Urraca muerta, la primera muger del Conde. Entendia que por fuerza no aprencharia nada: y el Rey Don Sancho no queria abiertamente saltar en su fe. Determinaron de poner asechanzas al Conde, y usar en lugar de armas de la deslealtad de los Navarros. No sabia estos meneos, y tramaba el Rey Garcia Sanchez. Y así con desseo de vengar las injurias passadas, no cessaba de hacer cabalgadas, talas, y maltratar las tierras de Castilla. El Conde buelto a su tierra le amonestò por sus embajadores hiciesse enmienda de los daños echos. Que de otra guisa no podria excusar el mirar por los suyos, y satisfacelles sus agravios. Con esta embajada parece se abria la guerra. De lance en lance vinieron a las armas. Iuntaron sus huestes: dióse en breue la batalla, en que el Conde salio vencedor. Poco mas abajo: Despues desta victoria echas las paces, el Conde Fernan Gonçalez, conforme a lo que se capituló, fue a Navarra con acompañamiento de gente desarmada, como para bodas, y fiestas. La cosa daba muestras de alegría, y seguridad, mas que de miedo. Con todo esso fue preso por el Rey desleal, que se hallò en el lugar aplazado con gente, y con armas. De esta prision fue librado por astucia de Doña Sancha, por cuyo amor caiera en aquel trabajo, y con ella huò a su tierra. Poco mas abajo: Llegados a Burgos se celebraron las bodas. El Rey de Navarra, engañado por astucia de su hermana, se apercebía para la guerra. El Conde no rehusò la batalla, que se diò a las fronteras de Castilla, y Navarra. Fue el Rey vencido; y vino en poder de su enemigo el año nouecientos cinquenta y nueue. Poco mas abajo: Don Garcia Rey de Navarra, despues que estubo en Burgos trece meses, fue restituido en su libertad. Háta aqui Mariana, que con la misma fe pudiera hauef anadido todo lo demas, con que la Chronica General entretegiò la narracion destes quentos: como la voz milagrosa, que se oyò en la hermita al tiempo de la prision del Conde, la blasfemia de este, el abrirse el altar por medio, el llevar la infanta Doña Sancha sobre sus hombros al Conde*

por

Chronica Gen. part. 3. cap. 19  
Mariana lib. 8. cap. 7.

por yr con grillos, el encuentro del Arcipreste caçador, que quiso violar la Infanta, y su muerte, y las demas f. bulas, en que defuarianò los copiladores de aquella chronica. Y hallandole en sola ella la narracion de estos sucesos, pertenecia a la legalidad el referirlos, como en ella se contenia, o dar algun fundamento, y razon por que se admitian vnos; y se cercenaban otros. Y no se haciendo, quedaba la verdad con justa queja de que se hermoseaba de la mentira, quitandola las fealdades mas sobresalientes, y que por ser el yerro muy grueso, se limaba para que cupiesse y hallasse entrada en la credulidad de los incautos; y menos advertidos.

Pero viniendo al examen desta narracion, no se juega pieza en todo este tablero, que no sea para perderse de contado. La basa fundamental, sobre que se leuanta toda esta fabrica, es la muerte del Rey D. Sancho de Pamplona en batalla con el Conde Fernan Gonçalez; y por su mano: en cuya vengança se introduce su hija la Reyna Doña Teresa, viuda de D. Ramiro segundo de Leon, tramando en vno con su hijo el Rey Don Sancho el gordo la prision del Conde, por mano de D. Garcia Rey de Pamplona. Y hauiendole comprobado en este capitulo con tan irrefragables argumentos, tomados de la chronologia, y razon de los tiempos, y de tantos, y tan seguros instrumentos de los archiuos, ser apòchrypho, y notoriamente fabuloso aquel suceso de la muerte del Rey D. Sancho en batalla con el Conde Fernan Gonçalez, demolida la basa fundamental; cae por tierra todo este aparato de cosas, que sobre ella se asienta. La segunda pieza, que se juega, es Doña Urraca, con presupuesto de que fue primera muger del Conde Fernan Gonçalez, y que hauia ya muerto. Lo qual se conuenice manifestamente de falso; como luego se probarà. La tercera pieza es la Infanta Doña Sancha, hermana de la Reyna viuda Doña Teresa, y del Rey D. Garcia de Pamplona: con cuyo ceuo de matrimonio, quieren se disimulò al Conde el ançuelo de la prision, y se señala este matrimonio efectuado en fin año de Christo 959. Lo qual es tan falso, que hauia ya quarenta y siete años por lo menos, que la Infanta Dona Sancha estaba casada con el Conde, y muchos que los hijos deste matrimonio firmaban las cartas, y donaciones de sus padres. Todo lo qual se verà tan claro, y comprobado, que ningun cuerdo lo pueda dudar.

El vnico fundameto para hauer dado algunos autores por primera muger a Doña Urraca, al Conde Fernan Gonçalez, es vna escritura de S. 14 Millan; que es el fuero de Beruia, y barriò de S. Saturnino: la qual se hecha de ver se mirò de rebato, y que engañò con sola la apa-

rien-

14 Becerro de S. Millan fol.  
172. escrie. 251.

In nomine Sanctæ, & indiuiduæ Trinitatis, Patris, & Filij, & Spiritus Sancti: in præsentiam de Comite Fredenando Gó defaluez, & de Cometela Domna Vrraca, & Domino Didaco Episcopo de Sancta Maria de Valleposita, & de aliorum multorum bonorum hominum. Ecce nos omnes, qui sumus de Concilio de Beruia, & de barrio, & de S. Saturnini barones, & mulieres, senices, & iuvenes, maximos, & minimos, totos vna pariter, qui sumus habitantes villanos, & infançones de Beruia, & de barrio, & de S. Saturnini, tam Domna Iusta de Maturana, quam Alvaro Sarraciniz, & Oneco Didaz, & Garcia Alvarez de Rauanos, qui sumus hereditarios in barrio. Notum sit ab omnibus, quia non habuimus fuero de peccare homicidio, &c.

Et venerunt Veila Ouecoz de Palécia, & Gotiar de Valcavum, & Brabolium de Portiella, & Queco Certolle de Vallecavum, cum saione de termino a Beruia, & a barrio Petire homicidio in diebus de Sancto Comite, & de Domna Vrraca Comitisa: & dederunt iudicium, &c.

Et ego Comite Sancio, & Domna Vrraca Comitisa hoc privilegium audiimus, & sicut hic scriptum est, confirmamus per in sæculum sæculi valentem perenniter.

Factum huius privilegij testamentum in die S. Cypriani, die II. feria, III. Cal. Decembris, sub Era DCCCCLIII.

riencia de la entrada, y bien mirada antes deshace el yerro: dice als la escritura: *En el nombre de la santa, è indiuidua Trinidad, Padre, Hijo, y Espiritu Sancto, en presencia del Conde Fernan Gonçalez, y de la Condesa Doña Vrraca, y de D. Diego Obispo de Santa Maria de Valpuesta, y de otros muchos hombres buenos, aqui todos nosotros; que somos del Concejo de Beruia, y barrio de S. Saturnino, hombres, y mugeres, viejos, y moços, grandes, y pequeños, juntos todos los habitadores, villanos, y infançones de Beruia, y barrio de S. Saturnino, assi Doña Iusta de Maturana, como Alvaro Sarracinez, y Oneco Diaz, y Garcia Alvarez de Rauanos, que son herederos en el barrio. Notorio sea a todos, que no emos tenido fuero de pechar por homicidio, &c.* Va contando sus exempçiones, y despues prosigue: *Y vinieron Vela Onequez de Palencia, y Cotiar de Valcaua, y Branolin de Portiella, y Oneco Certolle de Valcaua con el executor del termino a Beruia, y al barrio, a pedir el derecho del homicidio, en los dias del Conde D. Sancho, y de la condesa Doña Vrraca, y hicieron juycio, &c.* Prosigue narrando el juycio, que hicieron, y luego añade: *Y yo el Conde D. Sancho, y la Condesa Doña Vrraca oimos este priuilegio, y como esta aqui escrito le confirmamos como valedero a perpetuo por todos los siglos, &c.* Explica la confirmacion, y despues de las maldiciones ordinarias a los quebrantadores, remata: *Fecha la escritura valedera de priuilegio en el dia de S. Cypriano, dia lunes a 3. de las Calendas de Diciembre, en la Era 953.* Ninguna otra mención se hace del Conde Fernan Gonçalez. Y Doña Vrraca por las dos clausulas, parece mucho mas cierto fue muger del Conde D. Sancho, pues como de personas conjuntas se dice, que en los dias de ellos se fue a pedir aquel derecho. Y ambos tambien como personas conjuntas confirman el fuero: nada de lo qual se dice del Conde Fernan Gonçalez. La fecha notoriamente este errada: pues en la Era 953. ò año de Christo 915. a 3. de las Calendas de Diciembre, que es 29. de Nouiembre, no fue dia Lunes, sino Miercoles, ni dia de S. Cypriano; sino es que sea yerro con S. Chrisanto, que en algunos Breuiarios antiguos de España hallamos se celebraba esse dia. Si estando notoriamente errada la data se aya de referir el instrumento al Conde D. Sancho señor de Castilla, y nieto del Conde Fernan Gonçalez, y su muger Doña Vrraca, veanlo otros. Los nombres de Don Sancho, y Dona Vrraca Condes consueñan, y al año de Christo 1008 despues de Febrero, por ser bisiefto, y al de 1014. que notoriamente competen a la chronologia de su señorio en Castilla, quadra el ser dia Lunes a 29. de Nouiembre. Y si esto fuessè, aquel Conde Fernan Gonçalez era algun Conde particular, que interuino en el acto, no el celebre de Castilla. Este tubo tambien vn hijo por nombre D. Sancho.

Y

Y pudo ser que en vida de su padre tubiesse algun señorio, y se llamasse Conde en aquella tierra. Y la calendacion de Obispo de Valpuesta D. Diego mucho inclina a esto. Aunque hubo de ser en tiempo algunos años posterior, al que señala la escritura. Y de matrimonio suyo, ni muger Doña Vrraca nada se sabe. No es de nuestro instituto ajustarlo. De qualquiera manera que sea, el instrumento no prueba el intento de los contrarios, sino todo lo opuesto.

Y en oposicion de memoria tan flaca para el intento, sino es del todo nula; y aun contraria, conspiran innumerables memorias de los mas autorizados Archivos, que dan por primera muger al Conde Fernan Gonzalez a la Infanta Doña Sancha, y la repreñentan calada, y con hijos, muchísimos años antes, de lo que esta narracion fabulosa enmaraña tantos successos tragicos, con el pretexto de su matrimonio tratado. La escritura de fundacion, ò restauracion del Monasterio de S. Pedro Arlança, que exhibió Hyepes en sus Centurias, es de la era 950 y tiene ademas la calendacion, de que reynaba en Leon el Rey D. Garcia, que consueña con la Era, que es año de Christo 912. Y en ella se ven el Conde Fernan Gonçalez, y la Condesa Doña Sancha caídos ya, y dotando aquel Monasterio. Y porque nadie dude, si son los Condes de que hablamos, y que vinieron a ser despues señores de Castilla con vniuersal señorio, dado que en esta escritura se abtienen del nombre de Condes, por la razon arriba dicha, los confirmadores son la Condesa D. Munia, y D. Ramiro Gonçalez exprefando son madre, y hermano de los donadores. Y por del mismo año la refieren Morales, y el Obispo Sandoual. En el mismo Archivo de Arlança se ven otras donaciones del Còde, echas en vno cõ su muger la Condesa Doña Sancha, muy anteriores a este matrimonio, de que se litiga. Y entre ellas la donacion, que hace al Monasterio de setenta eras de sal en Añana, y dice la hace con su muger la Condesa Doña Sancha, y con sus hijos, y hijas: y es del año de Christo 942. y la confirman Gutier, y Basilio Obispos. Y Gonçalo Fernandez, y Sancho Fernandez, hijos de los Condes. Y otra en que los mismos Condes Fernan Gonçalez, y Doña Sancha confirman a S. Pedro de Arlança el Monasterio de Santa Maria de Cardaua, que es de 1. de Março, año de Christo 942. y lo confirman los Obispos Sebastian, Pedro, y Diego. Y assi otras. Del Archivo de Santo Domingo de Silos ya alegamos arriba la escritura, en que el Conde Fernan Gonçalez, con su muger Doña Sancha, aunque sin titulo de Condes toda via, daban al Abad Placencio la villa de Silos, y remata se hizo: *En la Era 957. (año de Christo 919.) reynando nuestro Señor Iesu Christo*

15 Hyepes Cent. 2. in Asp. script. 30.

Die II. idus Ianuarij, Era D. CCCCL. Garcia Princeps Regnum Legionis regente.

Nobisque indignis Fredenando Gunditaluiz, & vxor mea Sancia.

Ego prædictus Fredenando Gunfaluiz cum coniuge Sancia, qui testamentum donationis fieri iussimus.

Ego Munia Domna Comitisa facta filiorum meorum confirmo.

Ego Ramiro Gunfaluiz donationem fratrum meorum confirmo.

Morales lib. 15. cap. 37.

Sandoual en las notas a los 5. Obispos.

Becerro de Arlança num. 143.

Becerro de Arlança num. 451.

Archivo de Silos in hist. M. S. fol. 182.

Era D. CCCCLVII. regnante Domino nostro Iesu Christo in cœlis, & Princeps terræ huius Rex

Ordonio in Legionē, Comitē vero Gundifaluo in Castella. Ego vero Fredinandus Gundifaluz, & vxor mea Sancia, quod fecimus, roborauimus; & signum crucis fecimus.

17. *Archiuo de S. Millan.* Inclita Sancia Comitissa confirmat.

*Becerro de S. Millan fol. 84.* Cum vxore mea dilectissima Sancia Comitissa, simulque, & filijs tibi domino meo glorioso Fortunioni Abbati.

*Becerro de S. Millan fol. 87.*

Facta scriptura testamenti in Era D. CCCCLXX XIII. Ego Fredinando nutu Dei Comes, vna cum vxore mea dilectissima Sancia, qui hoc testamentum, simul cum filijs nostris fieri volumus.

*Becerro de S. Millan fol. 54.* Ego Sancia Sancionis confirmo.

*Becerro de S. Millan fol. 167.*

Sancia Sancionis confirmo.

*Christo en los Cielos, y Principe desta tierra el Rey D. Ordoño en Leon y Conde D. Gonzalo en Castilla. Yo Fernan Gonzalez, y mi muger Doña Sancha roboramos nuestra donacion, y hicimos el signo de la Cruz.* Las escrituras del Archiuo de S. Millan, por donde consta esta verdad, son muchas. 17. La de los votos es de la Era 972. que es año de Christo 934. y en ella despues del Conde inmediatamente se ve firmando. *La inclita Doña Sancha Condesa confirma.* Por otra de la Era 982. que es año de Christo 944. dona al Abad Fortuño el Monasterio conlgrado con reliquias de la Virgen Maria, cabe el lugar de Paquengos, y el mismo lugar tambien, y dice: hace la donacion: *En vno con mi dilectissima muger la Condesa D. Sancha, y sus hijos.* Por otra dona a Doña Ostracia Abadela del Monasterio de S. Miguel de Pedrolo, que despues se anejó a S. Millan, y por esso continúa esta, y otras escrituras, el Monasterio de S. Lorenzo, en el monte Masloa, juto a la villeta de Etpinosa. Y despues de hauer dicho en el Exordio, que hace la donacion en vno con su muger la Condesa Doña Sancha, y sus hijos, buelue a repetirlo al fin, y remata: *Fecha la escritura de testamento en la era 983. Yo Fernando, por la voluntad de Dios, Conde con mi dilectissima muger Doña Sancha, que queremos en vno con nuestros hijos hacer esta escritura, &c.* Por otra en vno con su muger la Condesa Doña Sancha, y sus hijos, dona a S. Millan, y a su Abad Fortuño el Monasterio de S. Iuan Baptista del lugar de Cifuri, a la ribera del rio Tiron. Es fecha en la era 985. en las Nonas de Agosto. Y confirmado la Condesa expresa el patronimico, y cuya hija era diciendo: *Yo Doña Sancha Sanchez confirmo.* Y firman tambien los tres hijos Don Gonzalo Fernandez, D. Sancho, y D. Garcia. Por otro en vno tambien con su muger Doña Sancha, y sus hijos dona al mismo Abad Fortuño el Monasterio de Santa Maria de Salcedo. Y es de la misma Era 985. año de Christo 947. a 2. de las Nonas de Agosto, dia Miercoles, y sale bien. Y tambien en esta confirma la Condesa llamandose, *Doña Sancha Sanchez*, o hija de Sancho, y tambien los tres hijos ya dichos.

Pero baste ya de escrituras, que a quien no bastaren las exhibidas para el desengaño, ningunas bastaran. A los que pesan la autoridad de ellas, parece sobran tantas, y de tantos, y tan calificados Archiuos, y tan vniformes, para reconocer queda por ellas desbaratado todo el argumento desta fabula, que es el tratado de matrimonio de esta Infanta Doña Sancha, mouido cautelosamente para disimular en el al Conde el lazo de la vengança, por la muerte de su padre, que se ve la tenia ya calada en su vida, y al septimo año de los veinte llenos de su

su reynado, por la dotacion de Arlanza, y siete antes de su muerte por la donacion de Silos; y con tan insigne desbarato de la chronologia, que la introducen esposa pretendida, de quien era muger quarenta y siete años antes, y de quien, en los años intermedios, muy anteriores al de los desposorios ficticios, se ve madre de muchos hijos, que firmaban los priuilegios de sus padres, y que quando no dixeran tan claro las escrituras eran hijos de Doña Sancha, lo arguian los nombres de Sancho, y Garcia desacostumbrados hasta entonces en la casa del Conde Fernan Gonzalez; y introducidos por Doña Sancha, como familiares en la de los Reyes de Páplona, y en memoria de su padre, abuelo, y hermano de ella, y continuados en hijos, nietos, y bisnietos en la casa de Castilla, hasta la vnion con la de Nauarra; en D. Sancho el Mayor.

Ala repugnancia de los Archiuos, y escrituras se añade la incredibilidad de la narracion misma, y mala consonancia de las cosas, que junta. El Rey D. Sancho de Pamplona, padre de la Condesa Doña Sancha, murió el año de Christo 926. como queda comprobado, y asienta Mariana. Pues al de 959. en que se ponen estos desposorios van 33. Pues que edad tendria la hija, si hauia treynta y tres años que era muerto el padre, y de tan grande ancianidad como queda probado? Y si tres antes de morir hauia casado a su nieta con D. Ordoño el segundo? No suelen los principales buscar esposas de tantos años, ni las hijas de ellos aguardar tanto para acomodarse. Insistiendo en la misma quenta se ve otro absurdo. Treinta y tres años hauia que era muerto el Rey D. Sancho, y la Reyna Doña Teresa, su hija, buscaba al cabo de tanto tiempo la vengança de la muerte de su padre, y armaba el lazo al Conde con el matrimonio de su hermana Doña Sancha: notable pertinacia de enojo: y mas notable siendo de muger no hauer hallado, o hauer echo la ocasion de executarle en treinta y tres años. Pues no porque le faltassen ocasiones antes, reynando con su marido el Rey D. Ramiro el segundo, Principe tan guerrero, y q tan lugeto tubo al Conde, y que le tubo preso mucho tiempo, como se ve en Sampyro bien claro, y en vano quiso, como dice Morales, disimular el Arçobispo D. Rodrigo, diciendo hauia sido otro caballero del mismo nombre del Conde.

De la Chronologia, y successos del reynado de D. Sancho el Gordo, se conuence tambien la falsedad desta narracion. Entró a reynar por muerte de su hermano mayor D. Ordoño tercero, y hauiedo reynado vn año, por conjuracion del Conde Fernan Gonzalez, y grandes de Leon, fue expelido del Reyno, y puesto por Rey D. Ordo

Ooo

do

*Sampyr. Astur. in Ramir. 2.*  
*Ambros. de Morales lib. 16*  
*cap. 17.*

doño llamado, por sus vicios, el malo, hijo de D. Alonso el Monje. D. Sancho se huyó a Pamplona al abrigo de su tío materno el Rey D. García Sanchez, hermano de la Reyna Doña Tereta su madre. El tío juzgando era mucho impedimento para recobrar el Reyno el sobrino, el verle tan pesado, y grueso de carnes, tratò con Abderramen Rey de Cordoua, que le hiciesse curar por industria de los Medicos Arabes, y asegurado del barbaro se le embiò con efecto a Cordoua. El Conde Fernan Gonçalez, para asegurar mas la confederacion, atrauesò rehenes de matrimonio, dando al intrusso D. Ordoño, por muger, a su hija Doña Vrraca, la repudiada del otro D. Ordoño tercero. D. Sancho fue feliz, no solo en la cura, de que quedò agil, y suelto, sino tambien en la gracia, que grangeò del Rey Barbaro, que teniendo por grandeza suya restituir a principes despoheidos, no solo la salud, sino tambien los reynos, diò à D. Sancho numeroso exercito, con que marchò a Leon à recobrar, el que le tenia vsurpado el tirano Ordoño. Aunque Sampyro, cuya es toda esta narracion, como tambien del Arçobispo D. Rodrigo, y D. Lucas de Tuid, no hace mención alguna de mouimiento del Rey D. García de Pamplona en esta ocasion, por la suma concision, con que corre, el tiempo, y ocasion, y buena direccion de la guerra, y empeño començado de la restitucion del sobrino, estan diciendo lo que sucedio, y lo que escriuiò Ambrosio de Morales por estas palabras: *Aiudò tambien a buen tiempo el Rey Don Garcia de Nauarra a su sobrino, entrando muy poderoso por Castilla, haziendo cruda guerra al Conde Fernan Gonçalez, hasta tomarlo preso a el, y a sus hijos en Aronia, y embiarlos todos a Pamplona.* El tirano Ordoño, huyendo de Leon, se quiso guarecer de la aspereza de las Asturias. Pero echado de alli tambien, se huyó a Burgos, para valerse de las fuerças de su suegro, y coligado el Conde Fernan Gonçalez. Pero ni alli hallò el abrigo, que imaginaba. Porque los de Burgos quitandole la muger Dona Vrraca, hija del Conde, con dos hijos, lo echaron de la tierra, y huyendole a los Moros, que segun colige prudentemente Morales, serian los de Zaragoza, ò Toledo, porque Abderramen, y los de Cordoua eran enemigos declarados suyos, murió entre ellos miserablemente. Todo esto refieren del mismo modo, que aqui va narrado, Sampyro, y los demas Prelados. Aunque como añade Morales, que exandose de la suma brevedad, y omision de tan grandes hechos, como en estas cosas era fuerça interuiniessen: *Solo dexan de contar la prision del Conde Fernan Gonçalez, y se halla en los Anales Compostelanos, y en otras memorias antiguas, aunque no conciertan en el año.* Esta fue la verdadera causa de la

Morales lib. 16. cap. 28.

Säpyr. Astur. in Säcio Craf-  
sò.  
Roderic. Tolet. lib. 5. cap. 10  
Lucas Tud. in Chron.

pri-

prision del Conde Fernan Gonçalez, echa por el Rey D. García de Pamplona, que despues se à anublado con narraciones apocripbas, y repugnantes a todas las buenas memorias de la antigüedad. Y que lo fuesse; fuera de la buena consonancia de las cosas, el tiempo mismo lo arguye con certeza. El Rey D. Sancho de Leon boluiò de Cordoua à recobrar su reyno en la Era 998. que es año de Christo 960. Y fuera de lo que se asegura Morales en esta quenta por la que lleba, y inducciones que hace, se comprueba con certeza con vna insigne donacion, que el mismo Rey D. Sancho hizo al Monasterio de Sahagun, que sacò Sandoual, y ya otra otra vez emos alegado: y es la donacion de Villarrubia, la qual remata diciendo: *Ordenose esta escriuira en el lugar de Domnes Santos, ( así llamaban à aquel Monasterio ) y en su casa de los SS. Facundo, y Primitiuo, en dia sabido, 26. de Abril, Erb 999. año 4. de nuestro reynado, y 2. de nuestra venida de España.* A Cordoua entiendo por España, y es estilo familiar de aquellos tiempos, introducido, como ya diximos, de la arrogancia de los Mahometanos; que querian que su filla de Cordoua se llamasse por excelencia España, y tolerado incautamente de los nuestros. Parece que desde el principio de la perdida de España introduxeron los Mahometanos este estilo: porque le hallò vsado del Obispo 18 D. Sebastian; q̄ hablando de la rebelion de Mahamud, en el castillo de Santa Christina en Galicia, contrà D. Alonso el Casto, y socorros, que le fueron de Cordoua, dice: *Acomeresè el castillo: en el cerca de cinquenta mil Sarracenos, que hauian acudido de España en su ayuda, fueron degollados.* Y del mismo estilo vsa el 19 Codice de S. Millan en la vida de Don Alonso el Magno, en cuyo tiempo se escriuiò, llamando exercito de España el de Cordoua, que el Rey Mahomad embiò contra el Rey Moro de Zaragoza, y luego reboluiò sobre Leon; el año de Christo 883. en el qual el Autor acabò su historia, como el mismo lo aduierde. Pues si la Era 999. a 26. de Abril, corria el año segundo de la venida de D. Sancho el Gordo de Cordoua, el año anterior al principio de el parece fue la venida, y viene à ser la Era 998. ò año de Christo 960. Pues el mismo se comprueba fue la prision del Conde Fernan Gonçalez, echa por el Rey D. García, por los Annales Compostelanos, que la dexaron notada por estas palabras: *En la Era 998. fue presso el Conde Fernan Gonçalez, y sus hijos en Aronia por el Rey Don Garcia, y los remitiò a Pamplona.* La conexion misma de las cosas, y designios comunicados entre los Reyes tío, y sobrino antes de yr a Cordoua, y la consonancia del tiempo mismo, en que se obraban estas cosas, esta descubriendo fue la inuasion para recobrar el Reyno por

18 Sebast. Salmant. in Al-  
phonso Casto.  
Ipsūque Castrum inua-  
ditur, in quo fere quin-  
quaginta millia Sarrace-  
norum, qui ad auxilium  
eius ab Hispania cõfluxer-  
ant, detruncauerunt.  
19 Codex S. Amiliani in  
Alphonso Magno.  
Almudar, Mahomat re-  
gis filius, cum duce Abo-  
halit, & cum omni exer-  
citu Spaniæ, a patre suo  
ad Casarangustam direc-  
tus est.

20 Annales Compostellani.  
Era 998. fuit captus Co-  
mes Ferdinandus Gon-  
salui, & filij eius, in Aro-  
nia a Rege Garcia, & trã-  
misit illos in Pampiliis.

Ooo 2

con-



de quitar al yerno Ordoño la muger, y hijos, y echarlo a tierra de Moros, por aplacar a los Reyes D. Garcia, y D. Sancho, y de cuya fugacion es buen argumento la calendacion de escrituras de aquellos años, en que se dice se hacian; siendo Rey de Leon D. Sancho, y que era conſul ſuyo en Caſtilla el Conde Fernan Gonçalez. Omite todas las otras abſurdidades arriba dichas de la General, con otras muchas que mezclò, como llamar Abarca al Rey D. Garcia; hija ſuya a Doña Sancha, ſiendo hermana: el venir el Rey D. Garcia deſpues de la prifion a Eſtella, que ſe fundò ſiete Reynados deſpues: el haber todo eſto ſucedido el año 928. de Chriſto, que con nuevo yerro dice fue el quarto año de D. Sancho el Gordo, y otros deſbaratos aſſi.

Conſta de lo dicho, que la Infanta Doña Sancha hauia ya quarenta y ſiete años, que eſtaba caſada con el Conde, quando tratan eſtos Eſcritores de calarla, y enmarañan en ſus bodas tantas trayciones: que Doña Vrraca no fue primera muger del Conde, y ſi tal muger tubo fue ſegunda, y en los años vltimos de ſu larga vida, como quiere Sandoual, por vna eſcritura que trae de fuero de la villa de Brania Oſſaria, que confirma el Conde en la Era 1003. que la muerte de el Rey D. Sancho de Pamplona en batalla con el Conde Fernan Gonçalez, baſa fundamental de toda eſta fabrica, es manifeſta fabula, que la prifion del Conde Fernan Gonçalez no fue con pretexto de bodas fingidamente prometidas, ni ſu libertad por fuga de la Infanta, que le dio eſcape, y acompaño en la fuga; ſino la prifion por guerra legitima, que le hizo el Rey D. Garcia de Pamplona, como a coligado con el tirano Ordoño, contra ſu ſobrino D. Sancho Rey de Leon, y la libertad en quanto ſe puede entender por benignidad, y clemencia real, y piedad con el Conde, como con cuñado, y con ſus hijos ſobrinos ſuyos. Que la prifion, que ſe añade del Rey trece meſes en Burgos, en quanto ſe puede entender, es inuentada para igualar la ſangre, como dicen: de eſta, fuera de las contradicciones dichas, que embueluen ay memoria alguna antigua que hable: ni parece hiciera menos ruido en el mundo para eſcriuirſe vn Rey preſſo por vn Conde, que vn Conde preſſo por vn Rey. Ni memorias de fuera hauia para que lo diſſimulaſſen. Y para hacerſe ſoſpechoſa baſtaba hallarſe en ſola la General, que lo es tanto en las coſas de aquel Conde. Y finalmente, q̄ toda eſta narraciõ desde el principio al cabo es vna tela texida de patrañas, y q̄ntos fabuloſos dados por tales, por los Eſcritores de mas nombre, y que apuran las coſas, como Morales, Garibay, Sandoual: y q̄ en cauſatan notoriamente conuencida de falſa, y en eſpecial hauiendo precedido los Eſcritores dichos, que la repelieron por tal, fue

coſa

coſa injuſtiſſima cargar a los Reyes de Leon, y Pamplona de deſlealtades, y trayciones cauteloſas con vn Conde, contra quien no tenian neceſidad alguna de ellas, quando aun en cato de verdad comprobada ſaben las plumas templadas, ſin faltarle a ella, tratar con reuerencia las honras de los principes, y reſpetar ſu dignidad ſuprema. Y que antes ſe debia en la ſoltura, y perdon del Conde, celebrar la clemencia, y benignidad de los Reyes, en eſpecial de D. Garcia, de quien celebra eſta virtud ſingularmente el tomo de <sup>24</sup> los Concilios de Aluelda, q̄ començò a eſcriuirſe, como en el ſe ve muy pocos años deſpues de la prifion del Conde.

Tambien embaraça la hiſtoria del miſmo Rey D. Garcia el ſeñalar el Padre Mariana ſu muerte el año de Chriſto 966. y el decir que dexò el Reyno a ſus hijos D. Sancho, y D. Ramiro, y que ſe ignora ſi diuidido, o como compañeros de igual poder. Y que lo que ſe averigua por el Codice Alueldense, que ſe eſcriuió por el miſmo tiempo, es que reynò Don Ramiro mas de diez años. Por el codice de Aluelda no ſe puede averiguar tal: porque en el miſmo ſe contiene, que ſe acabò de eſcriuir en el año ſexto de la muerte del Rey D. Garcia, a quien ſucedieron: y añade la calendacion de que ſe acabò de eſcriuir aquella obra en la Era 1014. a 25. del meſ de Mayo, como lo tenia ſacado Morales, y eſta viſto claramente en el cap. 8. de eſte 2. libro. De lo qual ſe conuence, que no murió el Rey D. Garcia el año de Chriſto 966. como le ſeñala, ſino quatro mas adelante el de 970. deſpues de Mayo, pues en el de 976. ſignificado por la Era 1014. por Mayo corria el año ſexto de ſu muerte, y ſucceſſion de los hijos. Y conſiue la <sup>25</sup> eſcritura de fundacion del Monaſterio de S. Andres de Cirueña, echa por el Rey D. Sancho el ſucceſſor, que remata diciendo: *Fue fecha en los idus de Nouembre, Era 1010. año tercero de nuestro reynado, reynando Jeſu Chriſto en los cielos, el Principe niño Don Ramiro en Leon, el Rey D. Sancho en Nagera, y Pamplona, y debaxo de ſu imperio, y obediencia D. Ramiro Rey de Uiguera, y ſiendo Conde en Caſtilla D. Garcia Fernandez.* Como ſe ve en la eſcritura de Sata Maria de Nagera, que ſacò Hyepes. Y de ay miſmo ſe averigua, que el titulo de Rey en D. Ramiro no fue de Reyno partido, ni como compañeros de igual poder, ſino titulo honorario, y precario, y a obediencia de D. Sancho Rey de Pamplona, y Nagera. Al Padre Mariana pudo equiuocar el que en el tomo de los Concilios de S. Millan, que es algunos años poſterior, ſe dice, que el Rey D. Garcia reyno quarenta años, hauiendo dicho primero, que ſu padre el Rey D. Sancho hauia muerto en la Era 964. que es año 926. y que quarenta ſobre veintid

<sup>24</sup> Lib. Alueld. Cõcil. Hiſp. Benignus fuit, & occiſiones multas egit contra Sarracenos.

Mariana lib. 8. cap. 7.

Morales lib. 16. cap. 35.

<sup>25</sup> Archivo de S. Maria de Nagera. Facia ſcriptura teſtamenti ſub die, que eſt idus Nouembris, era M. X. anno regni noſtri tertio. Regnante Domino noſtro Jeſu Chriſto in celo, & Principe puerulo Ramiro in Legionẽ, & Sancione Rex, in Nagera & Pamplona, & ſub eius imperio parendo Rex Ramirus in Vecaria, ſeu Comite Garſea Fredemandus in Caſtella.

Sandoual en las notas a los 5. Obiſpos.

Sandoual en las notas a los 5. Obiſpos.

Morales lib. 16. cap. 33.  
Garibay lib. 22. cap. 13.  
Sandoual en las notas a los 5. Obiſpos.

te y seis hacen sesenta y seys. Pero con diferente precision, y puntualidad se calenda el año quando se dice, que murió en el vn Rey, como en estas dos insignes memorias, que quando se dice por mayor, que reynò tantos años. En que suele atenderse al numero perfecto, y mayor, y omitirse el menor, y imperfecto, quando es poco el exceso, como aqui, quarenta por quarenta, y quatro. Y ya en dicho cap. 8. se aduirtió que el tomo de Alueda expreso, que el Rey D. Garcia ha- uia reynado quarenta años, y mas.

## CAPITULO XI.

DE EL PRIMER TITULO DE LOS REYES, QUE  
dominaron en Navarra, y tierras de los Vascones: tiempo en  
que començo el titulo de Sobrarbe: su fuero: el de  
Iacca, y los nombres de Navarra,  
y Aragon.

S. I.



El argumento deste capitulo no necesitaba de inuestigacion, para los que hubieren leydo los anteriores deste libro con animo sossegado, y ageno de contienda. Pues sin el artificio de ella, tersa, y corrientemente, como agua, que nace de su origen natural, incidentalmente, y con ocasion de los priuilegios reales, que se an citado de los antiguos Reyes, para comprobacion de otras cosas, habran reconocido que el titulo primitiuo, que usaron los Reyes antiguos desta parte del Pyreneo, siempre, y constantemente fue el de Reyes de Pamplona. Pero porque no todos leen los libros con animo sossegado de apurar la verdad, y abraçarla, sino antes con el de adelantar empeños echos de antemano, en que se anticipa la sentencia, ya concebida en los animos, a la inspeccion de la causa, y meritos de ella, parece forzoso vnir, y affetar contra vn mismo blanco las baterias, que derramadas hacen menos fuerça. Algunos Escritores modernos, de quienes parece son los adalides, y caudillos Geronimo Blancas, y D. Iuan Briz Martinez, por el teson de tomar sobre si esta empresa, an querido esforçar el titulo de Sobrarbe, como primitiuo a aquellos Reyes, no les hauiendo pertenecido por todos los treientos años, desde la entrada de los Arabes en España, hasta el reynado del Rey D. Sancho el Mayor, que le començo a usar, añadiendole a los demas, que de antiguo usaron los Reyes sus ascendientes, que dominaron en Navarra, y tierras del Cò-

da-

lado de Aragon, Alaua, y la Rioja, y a los que de nuevo adquirió en su tiempo.

Esta nueva pretension no puede dexar de causar grande admiracion a todos los hombres noticiosos de las antiguedades de España. Porque ni los mismos, que la esfuerçan con tanto conato, ni nosotros mismos, que con especial cuydado emos rebuelto los Archiuos, para aueriguar los fundamentos, en que estriua, emos podido descubrir vn priuilegio real, en que se haga mencion si quiera incidentalmente, de esse titulo real de Sobrarbe, en los treientos años dichos hasta el Rey D. Sancho el Mayor. Y estando llenos de ellos los Archiuos de S. Iuan de la Peña, S. Salvador de Leyre, Cathedral de Pamplona, S. Millan, Alueda, Irache, y aunque no tan frequentemente, otros no tan celebrados, es cosa de gran marauilla, que en ninguno de ellos se halle nombrado Sobrarbe: no solo como titulo real; pero ni aun como Prouincia, que ya se llamaba con aquel nombre, sonando à cada passo el titulo real de Pamplona, y el dominar aquellos Reyes en De- io, Aragon, Alaua, Nagera. Augmenta la admiracion el ver que en el Archiuo de San Iuan de la Pena, se ven frequentemente, de aquellos tiempos, donaciones fuera de las reales, tambien de caballeros particulares de todas aquellas prouincias, en que se sabe dominaron aquellos Reyes, Navarra, Guipuzcoa, Alaba, Rioja, y de la misma Vizcaya, que le caia tan lexos, nombrando todas essas prouincias por sus nombres. De Sobrarbe, que le caia tan cerca, es tan alto el silencio, que no se ve tal nombre hasta las cartas del Rey D. Sancho el Mayor: en su reynado comiença à tener nombre Sobrarbe en el Archiuo de San Iuan, como tambien en los demas Archiuos arriba dichos. De Ainsa, cabeça del Reyno de Sobrarbe, y primera conquista, como los Escritores dichos pretenden, del Rey D. Garcia Ximenez, y de donde començo a tomar buelo su reynado, la primera memoria, que en el Archiuo de S. Iuan ay, es del Rey D. Ramiro el primero, hijo de Don Sancho el Mayor, en que dona <sup>1</sup> al Monasterio de S. Iuan de la Peña, y a su Abad D. Blasco: *Aquel Monasterillo deserto, (son sus palabras) que està en el valle por nombre S. Iusti.* Y prosiguiendo en las demas cosas, que dona, añade: *Y en Ainsa vna tierra sobre el camino del mercado; otra debaxo del camino, que va a la puente.* Fecha la carta lunes, despues de la Natiuidad de S. Iuan, en la Era, que corría 1093. que es año de Christo 1055. En la pag. 1041. del Extracto se sacò la Era 1063. por descuydo de hauer sacado la X simple, y sin el rayuelo, que la hace valer quarenta. Pero en el instrumento de la ligarça, y en el Gothico se sacò con el rayuelo X<sup>o</sup>. y no podia ser sino asi del Rey

<sup>1</sup> Tabular. S. Ioan. Pinnat. lig. 4. num. 2. & 3. & lib. Goth. fol. 113. Illo Monasterio deserto, quod est in valle nomine S. Iusti.

Et in Aynsa vna terra super illa via de illo mercato; alia subtus via, que vadit ad pontem. Facta carta feria 11. post natiuitatem S. Joannis, in eodem Monasterio, era discurrēte MLX<sup>o</sup> III.

Ppp

D.